

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS  
POSGRADO EN HISTORIA DEL ARTE**

**MAR DE INDICIOS**

**Imágenes de la violencia feminicida  
y la pornografía sádica en Ciudad Juárez**

Tesis que para obtener el grado de Maestría en Historia del Arte  
Presenta Rosa María González Ramírez.

Directora de Tesis: Maestra Rita Eder Rosencwaig  
Asesoras de tesis: Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos y Periodista Carmen  
Aristegui.  
Lectoras de Tesis: Dra. Griselda Gutiérrez y Dra. Laura González.  
México, D. F., febrero de 2009.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Viqui, Aïssata y Carolina  
A María y sus amores

A la memoria de Sagrario quien sigue cerca

A todas las MUJERES y NIÑAS que  
Murieron sacrificadas

A todas las que han trabajado contra la masculinidad tóxica.

Son muchas las personas a las que debo este trabajo:

En primer lugar expreso mi amoroso e infinito agradecimiento a Victoria González, psicóloga y maestra en neuropsicología, quien solícitamente me brindó una ayuda invaluable al acompañarme durante mis horriblos hallazgos, al mismo tiempo que monitoreaba mi salud mental y me brindaba su firme y profesional apoyo emocional y psicológico, que me rescató de la locura. También le agradezco el haberme sugerido las importantes lecturas que fueron claves para elaborar mi tesis, entre ellas las de Sade.

Expreso mi profundo agradecimiento a la Doctora en Sociología Patricia Ravelo Blancas quien me inició en este tema y compartió conmigo sus conocimientos sobre Femicidio, teoría de género y la problemática social de Cd. Juárez. Le agradezco el permitirme usar su biblioteca personal especializada en violencia, Femicidio y estudios de género, así como por las observaciones que hizo a mi tesis, por vincularme con los familiares de víctimas y por su apoyo solidario y su amistad.

Mi enorme agradecimiento a la Maestra en Historia del Arte Rita Eder que con paciencia y sabiduría me orientó hasta obligarme a concretar y dar coherencia a muchas cosas de las que yo desconocía su latencia en mi discurso. Y sobre todo por sugerirme este tema, ya que en nuestra primera entrevista le presenté un proyecto de tesis totalmente ajeno al presente.

Mi infinito agradecimiento a Paula Flores, madre de Sagrario, por recibirme en su casa y porque es un ejemplo de entereza y coherencia como mujer marcada por la tragedia, quien ha ido más allá de su dolor al no perder la capacidad de resistir, de luchar, de amar y de seguir creciendo.

Agradezco a las siguientes personas, sin cuya ayuda no hubiera sido posible realizar la exposición "*Más allá del dolor...*". A Adriana Peña, directora del *Museo Del Chamizal* por su entusiasta y extraordinario apoyo en la recepción y custodia de la obra; a Leonel Durán; a las autoridades de Cultura del Gobierno del D.F., al Lic. Talancón de la Facultad de Derecho de la UNAM; al CIESAS; al Programa de Estudios Chicanos de UTEP; a la Universidad Pedagógica Cd. Juárez; a la Dirección General de Estudios de Posgrado de la UNAM, quienes me ayudaron en la difusión de la convocatoria; a Beatriz Hernández y Rafael Bonilla por compartir conmigo sus conocimientos, y además, a Aura y Mario, quienes, me ayudaron en el montaje de la exposición; a Diana Carolina Nava, por alojarme en su casa en Cd. Juárez; a todos los artistas que solidaria y desinteresadamente brindaron sus obras para hacer esta exposición; a Jean María Castro de Mujerarte, por facilitarme generosamente sus materiales; a Rossana Filomarino, mi amadísima maestra de danza, quien me dio imágenes digitales de su coreografía. Y especialmente a Patricia Ravelo por sus valiosos apoyos para la realización de esta exposición. A todos ellos muchísimas gracias.

A todas aquellas que sin tener que ver con mi tesis me ayudaron en algún momento de su proceso, entre ellas a la Lic. Elena Ortiz, gracias a quien pude obtener un lote de libros para entregarlo a los familiares de algunas víctimas; a los duetos Patricia-Juan y Toña-Memín por su amistad y valiosa solidaridad; a Mao, por su importante apoyo técnico; a la Dra. María Angélica Melendi, por sugerirme investigar sobre la vida de mujeres violentadas y mutiladas que posteriormente fueron santificadas. A la Lic. Guadalupe Morfín; a las antropólogas forenses Sofía Egaña y Mercedes Doretti, a las odontólogas forenses Ma. Antonieta Castillo y Blanca Briceno Patlanis. A Brígida, Héctor y Tere de la Coordinación del Posgrado en Historia del Arte y a Leo Cedillo.

Mi profundo agradecimiento por sus invaluables e importantes observaciones como lectoras de mi tesis .a la Doctora en Filosofía Griselda Gutiérrez y a la doctora en Historia del Arte Laura González; así como a las asesoras de mi tesis: la periodista Carmen Aristegui, quien me hizo inestimables sugerencias. A la Doctora Marcela Lagarde y de los Ríos, -ejemplo a seguir- por su sabiduría y profunda generosidad al compartirla, y por sus determinantes y trascendentes aportaciones a mi trabajo de tesis. ¡Gracias!

Cualquier comentario dirigirse a [iconografia@hotmail.com](mailto:iconografia@hotmail.com) o a [iicono@yahoo.es](mailto:iicono@yahoo.es)

## Índice genera

### Introducción

1. Antecedentes: 1.2 Controversia en torno a la pornografía sádica, 1.3 Tipos de violencia feminicida; 1.4 Criterios de objetividad, páginas 12 a 22.
2. Juárez, mito mundial del crimen: 2.1 Hipótesis sin comprobar. 2.2 Mito mundial, páginas 23 a 26
3. El artista frente a la violencia. 3.1 El artista “lugarteniente del sujeto social y total”. 3.2 Dos formas de representación en las imágenes de la violencia feminicida; 3.3 La Industria Cultural. 3.4 La *Industria Cultural Radical*, páginas 27 a 48
4. Los negocios en Cd. Juárez y el “segundo Estado”. 4.1 Cd. Juárez, ciudad del “goce”. 4.2 Los grandes negocios, páginas 49 a 55
5. Imágenes de la industria pornográfica sádica: 5.1 Lo que se sabe del *snuff*. 5.2 La violencia sexual naturalizada. 5.3 Imágenes de la pornografía sádica en revistas. 5.4 Pornografía sádica y reportes forenses. Metodología desarrollada para seleccionar los casos; 5.5 *Imágenes textuales* e Imágenes visuales. Metodología seguida para seleccionar las imágenes, páginas 56 a 73
- 6.- “Epifanía Negativa”. 6.1 Análisis de casos; 6.2 Negligencia y número de casos. 6.3 Lesiones en dientes. 6.4 Opinión de expertas; 6.5 Fabricación de culpables, páginas 73 a 99
6. Conclusiones, páginas 100 a 106

## Índice de imágenes

1. *Basura 1* de Yan María Castro, página 11
- 2.- *Sin título* de Gabriel Días, página 23
- 3.- *Juárez, ¿caso?* De Miguel Ángel Padilla Castañón, página 27
- 4.- *Número 782, de la Serie El Negro* de Beatriz Zamora, página 30
- 5.- *¡Ni una más!* de Silvia Leticia Ruán Mota, página 31
- 6.- *La virgen de Cd. Juárez* de Eduardo Badillo Martínez, página 31
- 7.- *Los rostros de la impunidad* de Laura Rosales, página 37
- 8.- *El grito de Juárez* de Daniel Hurtado, página 56
- 9.- Cartel que anuncia la película *Snuff*, página 60
- 10.- *Tema sin palabras y sin título* de Juan Carlos Castellanos página 63
- 11.- Obras y autorretrato de Issei Sagawa, página 64
- 12.- Fotografías de Arturo Pizá, página 65
- 13.- Grabado japonés del siglo XIV, página 74
- 14.- *Frontera* de Mariana Flores Serrano, página 73
- 15.- Mujer atada de los cabellos, brazos y piernas, página 76
- 16.- Mujer sometida y torturada, página 79, 80, 81
- 17.- Portada de revista *Torture*, página 83
- 18.- Portada de revista *Exchange*, 84
- 19.- Serie de fotografías *English Latex*, páginas 86
- 20.- Mordaza “Ball gag”, página 87
- 21.- Mujer cargada en vilo, página 90
- 22.- Serie de fotografías *English Latex*, páginas 92-94

### Anexos:

- 1 Casos completos
- 2 Bibliografía
- 3 Otras imágenes
- 4 Cortes irregulares en cabello
- 5 Producciones artísticas de 2003 a 2005..

## Introducción

*El único medio de renovación consiste en abrir los ojos y contemplar el desorden. No se trata de un desorden que quepa comprender. He propuesto que lo dejemos entrar, porque es la verdad.*

SAMUEL BECKET

A mediados del 2005, comencé a registrar las obras artísticas cuyo tema era *la violencia en contra de las mujeres en Cd. Juárez, Chihuahua* o en términos generales, lo que se conoce como **Feminicidio**, categoría que desde 1997 Marcela Lagarde y de los Ríos<sup>1</sup> había venido construyendo y que en 2006 nos brinda en su forma más acabada

La categoría *feminicidio* es parte del bagaje teórico feminista. La desarrollé a partir del trabajo de Diana Russel y Jill Radford expuesto en su texto *Feminicide. The politics of woman killing*. La traducción de *feminicide* es *femicidio*.

Transité de femicidio a feminicidio porque en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres...

... para diferenciar los términos, preferí la voz *feminicidio* para denominar así el conjunto de delitos de *lesa* humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El *feminicidio* es un crimen de Estado.<sup>2</sup>

Inicié la investigación para realizar mi tesis de Maestría en Historia del arte con la idea de hacer un trabajo monográfico, pero al comenzar la exploración, comprendí que el tiempo con el que contaba se consumiría en la búsqueda y registro de obras, dadas su dispersión, abundancia y variedad, ya

---

<sup>1</sup> Ver nota 35

<sup>2</sup> Ver Marcela Lagarde y de los Ríos, en Diana E. Russell y Roberta A. Harnes, editoras, "Feminicidio. Una perspectiva global", *Diversidad Feminista* 7, CEIICH UNAM/Comisión Especial para Conocer y Dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de la Justicia Vinculada, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2006, Introducción, páginas 19-20

que existen piezas teatrales, películas, coreografías, pinturas, esculturas, fotografías, performances y letras musicales, entre otras manifestaciones<sup>3</sup>.

Paralelo a esta situación, el compromiso personal que nació al acercarme al tema, así como el conocimiento adquirido en mi calidad de asistente en dos importantes proyectos de investigación<sup>4</sup>, me obligaron a tratar de articular mis hallazgos con la denuncia emergente en las obras de varios artistas. Ante la disyuntiva de hacer un trabajo monográfico o elegir tan sólo unas cuantas obras y con ellas abordar los múltiples y complejos factores involucrados en la violencia feminicida, elegí esta última opción para realizar el trabajo de tesis que finalmente presento.

En los informes forenses identifiqué extrañas coincidencias relacionadas con el peso; la talla; el largo del cabello y “cortes irregulares” o desprendimiento del cuerpo cabelludo. Rastros de ataduras especializadas en pies y manos, y mutilaciones en los cuerpos<sup>5</sup> de jovencitas cuya edad promedio era de 17 años. Este conjunto de elementos me llevó a pensar que un patrón tan particular no podía ser fortuito y que debería existir *algo* que relacionara la manera en que habían muerto estas mujeres.

---

<sup>3</sup> Consultar Anexo 5 Producciones artísticas registradas hasta 2005

<sup>4</sup> El primero se tituló “Acciones colectivas de la ciudadanía en contra de la violencia sexual y de género en Ciudad Juárez, Chihuahua”, financiado por CIESAS-Conacyt, y dirigido por la doctora Patricia Ravelo, en el cual colaboré de enero a diciembre de 2005. El segundo se llamó “Investigación Diagnóstica sobre la violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana” financiada por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, coordinada por la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, presidida por la entonces diputada federal doctora Marcela Lagarde y de los Ríos. El equipo de investigación de Chihuahua fue coordinado también por la doctora Patricia Ravelo y en él colaboré de abril de 2005 a marzo de 2006.

<sup>5</sup> Se registraron mutilaciones de ojos; mamas, pezones, de órganos reproductivos y vitales, incluso ausencia de piezas dentales, en jovencitas atractivas y cuidadosas de su persona. Ver nota número 169 del caso de en la página 79, así como los casos de mutilaciones dentales.

En septiembre de 2005 surgió la idea de hacer una exposición de artes visuales<sup>6</sup> como parte de las actividades del estreno, en Cd. Juárez, de “La batalla de las cruces”, documental realizado por Patricia Ravelo y Rafael Bonilla. En esta exposición se incluyeron obras que aludían la **pornografía sádica**, hipótesis que se compartía también en otros sectores sociales. A la luz de los datos que hasta ese momento yo poseía, decidí explorar hacia esta dirección que además, había suscitado una importante controversia.

Es necesario mencionar que la problemática del feminicidio en Juárez está rodeada de múltiples y complejos aspectos -a la manera de una enredada y apretada madeja- que dificulta encontrar la lógica de sus mecanismos. Desafío que me obligó a diseñar una estrategia metodológica interdisciplinaria para trabajar con diversos objetos de análisis, como fotografías pornográficas, cine, cine-videos, documentales, programas especializados de televisión, ciencia criminológica y forense, estudios sobre violencia, canibalismo, asesinatos seriales, sectas religiosas, análisis de informes sobre crimen organizado e informes emitidos por instancias defensoras de los derechos humanos. También trabajé con fuentes relacionadas con la literatura, la filosofía, los estudios de género, estudios sobre violencia y pornografía, estudios sobre la Inquisición, la “vida de santas” y sobre arte y violencia. Finalmente y de manera

---

<sup>6</sup> Ver convocatoria en el Anexo 3. La exposición de artes visuales “*Más allá del dolor...*” fue posible gracias al auxilio de Adriana Peña, directora del Museo del Chamizal de Cd. Juárez así como de autoridades de la UNAM, y de la secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Comenzamos los trabajos en septiembre, mes en que publicamos la invitación a los artistas quienes fueron convocados por el CIESAS, UTEP, UPN Chihuahua. Recibimos obra hasta el día de la inauguración, el 23 de noviembre de 2005 y estuvo abierta hasta los primeros días de enero de 2006 en el “Centro Cultural de la Ciudad”, en Cd. Juárez, Chihuahua. Elegí ese nombre: “*Más allá del dolor...*”, porque estoy convencida de que se debe trascender el dolor que inmoviliza, que paraliza e impide pensar, para tomar distancia y encontrar las claves que nos lleven a comprender dicha problemática

El video-documental “La Batalla de las cruces”. fue realizado en el año 2004, como parte del proyecto de investigación: “Protesta social y acciones colectivas en torno de la violencia sexual y de género en Ciudad Juárez, Chi./El Paso, TX” dirigido por la Dra. Patricia Ravelo –de quien yo fui asistente de investigación en 2005-, y lo dirigió Rafael Bonilla. Se estrenó en 2005, cuando yo ya me había incorporado al proyecto.

particular llevé a cabo la aplicación de técnicas de análisis y contraste entre imágenes y textos, por lo que mi investigación adquirió el carácter multidisciplinario que actualmente la define.

Atraída por las pistas que iba encontrando y avivada mi curiosidad por la negativa de las autoridades a tomar en cuenta el móvil de la pornografía sádica, dirigí mi búsqueda con el fin de encontrar elementos que me permitieran confirmarla o descartarla, aún sabiendo que podría toparme con horrores inimaginables –como ocurrió– pues como dice Georges Didi-Huberman<sup>7</sup>: “No invoquemos lo inimaginable. No nos protejamos diciendo que imaginar eso, [...], no podemos hacerlo”<sup>8</sup>.

Mi hipótesis central es que existe una industria que produce y comercializa imágenes con el terror, la tortura, el dolor y la muerte de mujeres y que durante esa producción se causan lesiones en sus cuerpos. Lesiones que resultan incomprensibles si asumimos por ejemplo, que debió recurrirse al *simple* asesinato para evitar la denuncia de una víctima a la que *únicamente* se había violado.<sup>9</sup>

Encontrar explicación para lesiones tan extrañas se convirtió en una especie de obsesión para mí. No podía comprender de qué manera o para qué se habrían infligido tales daños. ¿Para qué se harían cortes irregulares en el cabello a quien se va a asesinar? ¿Qué escenas tuvo que haber vivido una víctima para perder piezas dentales al momento de su muerte? Las imágenes me marcaron la pista. En fotografías que localicé creí encontrar el tipo de

---

<sup>7</sup> Georges Didi-Huberman Filósofo e historiador del arte francés. Autor de numerosas publicaciones sobre la historia y la teoría de las imágenes.

<sup>8</sup> Georges Didi-Huberman, *Imágenes pese a todo. Memoria visual del Holocausto*, [traducción Mariana Miracle], Barcelona, Paidós, 2004, p. 9

<sup>9</sup> Ver en la página 99 “fabricación de culpables”, la declaración de un procesado por el asesinato de varias mujeres, cuyos cuerpos aparecieron en el “Campo algodónero”, y donde puede inferirse que el que habla desconoce la manera en que fueron hechas las mutilaciones, las “ataduras especialidades” o los “cortes en el cabello”

escenas que tal vez dieran respuesta a lo que estaba buscando. En ellas me pareció *ver* la manera en que se habrían ocasionado esos daños físicos. Daños que, según mi interpretación, resultaban similares a los reportados en las víctimas de feminicidio en Cd. Juárez. Las fotografías de pornografía sádica me brindaron una suerte de explicación y le dieron sentido a lo que había llamado mi atención de los reportes forenses.

Dado que las imágenes son el tema central de análisis en este trabajo, es necesario aclarar que las obtuve de tres diferentes fuentes.

La primera se concentra en representaciones de la violencia feminicida hecha por artistas plásticos: 1) *Basura 1* de Yan María Castro; 2) *Frontera* de Mariana Flores Serrano; 3) *El grito de Juárez* de Daniel Hurtado; 4) *Tema sin palabras y sin título* de Juan Carlos Castellanos Alavez; 5) *Sin título* de Gabriel Días; 6) *Los rostros de la impunidad* de Laura Rosales; 7) *Número 782, de la Serie El Negro* de Beatriz Zamora; 8) *Ni una más* de Silvia Leticia Ruán Mota y 9) *La virgen de Cd. Juárez* de Eduardo Badillo Martínez. En este artículo se incluyen estas obras porque en varias se hace referencia a la hipótesis de la pornografía sádica, por lo que, el nivel alcanzado en ellas se limita a la dimensión social o de denuncia.

La segunda fuente son las imágenes de pornografía sádica que reflejan la naturalización de la violencia asociada al sexo y al cuerpo femenino las que, por cierto, circulan en casi todos los medios de comunicación. Esta fuente la conforman los sitios de Internet y algunas fotografías de revistas pornográficas. El nivel alcanzado en la exploración de estos materiales me permitió explicar la forma en que posiblemente fueron ocasionadas las extrañas lesiones y, además, permiten atisbar las intenciones y aficiones de los victimarios.

La tercera fuente y la más importante está conformada por los reportes forenses del “Informe Especial” que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2003. Aquí podemos acercarnos a la versión de las víctimas, quienes, a través de las lesiones de sus cuerpos, nos *narran* el tipo de escenas que vivieron antes de perder la vida. En estos documentos no existen imágenes visuales, es decir, no existen dibujos, fotografías o gráficos que podamos reconocer y comprender sin necesidad de leer conceptos o descripciones, carencia medular que me obligó a desarrollar una herramienta capaz de comparar estos datos con las imágenes de mis dos primeras fuentes. En esta tarea resultó idóneo el referente teórico metodológico propuesto por Georges Didi-Huberman –filósofo e historiador del arte y especialista en el análisis de imágenes en situaciones límite-, quien me brindó un poderoso recurso al plantear:

[...] lo que no comprendemos pero que no queremos renunciar a comprender  
[...] estamos obligados a imaginárnoslo, y ésta es una manera de *saber pese a todo*.<sup>10</sup>

Como lo demuestra este autor: imaginar es clave cuando se tiene la imperiosa necesidad de saber y no se cuenta con casi ningún elemento que nos auxilie para ello. En su libro titulado *Imágenes pese a todo*<sup>11</sup> Georges Didi-Huberman realiza el análisis de cuatro precarias imágenes tomadas clandestinamente desde uno de los crematorios de Auschwitz. Imágenes donde apenas se alcanzan a percibir las figuras captadas por la cámara, pero que le sirven para llevarnos por el infierno que vivieron los seres humanos que pasaron por ese lugar, lo mismo que para argumentar en contra de la continua invocación a lo “inimaginable”, pues como él mismo dice: “afirmar que algo es

---

<sup>10</sup> Georges Didi-Huberman: *Imágenes pese a todo* ... 2004, p. 253.

<sup>11</sup> Ver Anexo 2 Bibliografía

impensable es la mejor forma de evitar la enojosa tarea de pensar en ello, lo mismo que la mejor forma de ahorrarse explicaciones es decir de algo, que es inexplicable”<sup>12</sup>.

Didi-Hubermán demuestra que imaginar es posible y necesario cuando se quiere saber. Sólo a través de imaginar me fue posible comprender lo incomprendible. Imaginar el *qué*; el *por qué* y el *cómo*, me ayudó a construir imágenes mentales partiendo de los textos contenidos en los reportes forenses. Estas imágenes son mi interpretación de la descripción de las lesiones. Interpretación convertida en imágenes. Dichas imágenes resultaron ser tan fuertes y vívidas que pude contrastarlas con las imágenes pornográficas que encontré en diferentes medios. A estas imágenes mentales las llamé: *imágenes textuales*, recurso-herramienta que resultó fundamental para comparar las lesiones<sup>13</sup> descritas en los reportes forenses con las que contenía una secuencia fotográfica publicada hace más de treinta años. Fue para mi un momento revelador, una “epifanía negativa” como dice Susan Sontag; en la primera imagen se observa a una jovencita que mira a la cámara, se encuentra de pie, atada y amordazada. Evidentemente está viva. Después, en las siguientes fotografías ya está envuelta en una especie de mortaja: su rostro mantiene el *ricтус* propio de un cadáver y en su boca se observa la falta de los incisivos superiores.

He partido de esta secuencia fotográfica<sup>14</sup> para explicar cómo podrían haberse hecho las mutilaciones dentarias descritas en los reportes forenses,

---

<sup>12</sup> Opus cit.

<sup>13</sup> Ver la sección: “Lesiones en dientes” en la página 84, en donde se detallan posible la forma en que algunas de las víctimas de feminicidio de Cd. Juárez, perdieron las piezas dentales que reporta el forense.

<sup>14</sup> Ver página 80.

explicación que expuse a dos expertas odontólogas forenses y que calificaron como “totalmente pertinente”<sup>15</sup>

En lo que respecta a la producción de imágenes mi propuesta implica que existe una industria de pornografía sádica que tiene como principal finalidad fabricar imágenes, y dado que la producción de imágenes es un aspecto importante dentro de la actividad artística, para su análisis consideré adecuado auxiliarme de la propuesta teórica construida por Theodor W. Adorno sobre la Industria Cultural. Como ya este autor plantea, el Sistema de Mercado ha pretendido despojar al arte de su autonomía creativa, intentando convertirlo en un objeto más de consumo mediante la llamada Industria Cultural. Como veremos más adelante, la producción de imágenes que aquí nos ocupa sólo puede comprenderse a la luz de esta teoría, ya que encontramos que el sistema de mercado no sólo ha propiciado que el arte se engarce en este sistema, sino que además ha creado las condiciones sociales, psicológicas, económicas, etc., que propician el desarrollo de una industria que produce y comercializa imágenes extremas con el terror, el dolor y la muerte de mujeres y niñas. Es en estos términos que considero que la industria de *pornografía sádica radical* –como la he llamado- representa un prototipo de la Industria Cultural.

Pero además, -como veremos más adelante- dado que dicha industria rebasa todos los límites contemplados en los parámetros morales y éticos conocidos en la cultura occidental, a la categoría de Industria Cultural hay que añadirle la categoría de “Mal Radical” -originalmente propuesto por Emmanuel Kant y reinterpretado por Hanna Arendt-, por lo que creo necesaria una nueva

---

<sup>15</sup> Ver página 91

categoría, a la que he llamado *Industria Cultural Radical*, que define los aspectos más importantes de esta Industria Cultural ya descrita, y que podría brindar una explicación de algunos de los feminicidios ocurridos en Cd. Juárez.



La mayoría de los cuerpos fueron arrojados en lugares apartados; en lotes baldíos; en arroyos, en grietas; en el drenaje

*Basura 1* de Yan María Castro, Acrílico sobre tela, 180 × 75 cm., 2002

## 1. Antecedentes:

Somos seres de perversidad inmensa cada uno de nosotros; villanos para quienes no existe más dios que sus deseos, más leyes que los límites de su resistencia, más cuidados que sus placeres [...]. Indudablemente existen muy pocos excesos que no cometamos. Si por desgracia algunas de vuestras vidas son sacrificadas a nuestra falta de templanza, adaptaos valerosamente a la situación [...] lo mejor que le puede suceder a una mujer es morir joven.<sup>16</sup>

Marqués de Sade

### 1.2 Controversia en torno a la pornografía sádica.

El 23 de noviembre de 2005 en la galería “Arte en la Frontera” del Centro Cultural de la Ciudad, inauguramos la exposición pictórica sobre el tema: “La violencia contra las Mujeres en Cd. Juárez”, titulada “*Más allá del dolor...*”. En ella se expusieron 50 obras<sup>17</sup>, algunas de las cuales hacían referencia a la pornografía sádica o al llamado “cine *snuff*”<sup>18</sup>. Esta hipótesis ha propiciado una acre controversia entre la opinión pública y las autoridades gubernamentales de Cd. Juárez<sup>19</sup>. Controversia que es necesario explicar, ya que es el vértice que concentra los aspectos más importantes sobre el feminicidio y que trataremos de abordar en este trabajo.

La primera cuestión es que esta violencia no es privativa de Cd. Juárez sino que, como consta en el Informe del Secretario General de la ONU, titulado

---

<sup>16</sup> Marqués de Sade “Los ciento veinte días de Sodoma, o El romance de la Escuela de Libertinaje”, Obras Completas, Tomo Segundo, traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette, EDASA, México, 1985p. 189.

<sup>17</sup> Ver Anexo 5. Producción artística 2003-2005.

<sup>18</sup> *Diferente sensibilidad social para feminicidio y/o terrorismo*, tomado de [http://radiofeminista.net/abril06/notas/celia\\_amoros.htm](http://radiofeminista.net/abril06/notas/celia_amoros.htm)

<sup>19</sup> Ver *Diario de Juárez*, 5 de junio de 2006, “El manejo tendencioso y desproporcionado del fenómeno de los crímenes de mujeres[...] puso a esta frontera como un mito mundial de los asesinatos de género, en perjuicio de su imagen y de su sociedad./Una leyenda negra se construyó sobre Ciudad Juárez en la última década, causándole un daño difícil de reparar a su imagen y a su sociedad, basada en especulaciones, exageraciones, mitos e información errónea en torno al fenómeno de los crímenes de mujeres y [...] se informó que la investigación arroja que las mujeres son asesinadas en su mayoría por conocidos o familiares, además de que se creó un estereotipo sobre su perfil al manejarse que eran jovencitas de entre 14 y 25 años, morenitas y de maquilas [...]o de que eran asesinos seriales y sí hay algunos casos, pero son contados [...]”. *Diario de Juárez*, 29 de junio de 2006.

“Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”: “La violencia contra la mujer no está limitada a una cultura, una región o un país determinados”<sup>20</sup>, sino que ha adquirido niveles alarmantes en todo el mundo, esa fue la razón por lo que dentro de la Organización de Naciones Unidas:

En diciembre de 2003, la Asamblea General impartió – por primera vez – el mandato de que se elaborara un estudio a fondo sobre todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer (resolución 58/185). Ese pedido es una clara señal de la importancia que los Estados Miembros – por conducto de la Asamblea General – asignan al enfrentamiento de la violencia contra la mujer.<sup>21</sup>

Pero lo cierto es que en México, particularmente en Cd. Juárez ha tenido lugar una violencia de tal magnitud y características que, en parte, motivó este “estudio a fondo” encargado por la ONU:

...El feminicidio tiene lugar en todas partes, pero la escala de algunos casos de feminicidio en contextos comunitarios – por ejemplo, en Cd. Juárez (México) y Guatemala – ha atraído la atención sobre este aspecto de la violencia contra la mujer. La mayoría de las fuentes oficiales concuerda en que más de **320 mujeres fueron asesinadas en Ciudad Juárez, y la tercera parte de ellas fueron brutalmente violadas**<sup>22</sup>.

Otros aspecto que es necesario destacar es que en los medios circula una gran cantidad de información <sup>23</sup> acerca de lo ocurrido en Cd. Juárez, volumen de datos que ha generado tal confusión, que no es exagerado representarla como si fuera una apretada madeja, conformada por un sinnúmero de hilos de los más diversos materiales y colores, debido, entre otras, cosas a que este asunto ha despertado el interés y participación de diversos sectores sociales a nivel nacional e internacional. Desafortunadamente esta sobre-información dificulta la comprensión del

---

<sup>20</sup> Naciones Unidas /Asamblea General/6 de julio de 2006/Sexagésimo primer período de sesiones/Tema 60 a) de la lista provisional\*/Adelanto de la mujer: Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer/Informe del Secretario General. Tomado de [http://www.ungei.org/resources/files/N0641977\\_sp.pdf](http://www.ungei.org/resources/files/N0641977_sp.pdf)

<sup>21</sup> Opus Cit., página . 12

<sup>22</sup> Opus Cit.,p. p. 147. El subrayado es mío

<sup>23</sup> Debido también, -entre otras cosas- a la abrumadora cifra de ilícitos que se han registrado; a las acciones llevadas a cabo por la población y por las instancias de derechos humanos, nacionales e internacionales; a las decisiones de las autoridades federales y estatales e incluso las producidas en las numerosas investigaciones periodísticas y académicas que se han realizado.

problema, pues en ella se cuantifica el número total de víctimas, como si todas hubieran sufrido el mismo tipo de violencia. Es decir, cuando se habla de víctimas de feminicidio sólo se dan cifras sin diferenciar el tipo de violencia de que han sido víctimas. Este tratamiento de la información ha permitido que se extienda una especie de niebla alrededor de los feminicidios y ha dado origen a dos mitos; Por un lado se afirma que dichas muertes han sido obra de “asesinos seriales”; o destinados al “tráfico de órganos”; también para hacer “películas *snuff*”; o posible consecuencia de “ritos satánicos”, o que son una suerte de “mensajes crípticos del crimen organizado adueñado de esa ciudad”.

Por su parte las autoridades gubernamentales afirman que móviles como los asesinatos seriales; los ritos satánicos, el tráfico de órganos o el cine *snuff* **no existen** y que “es un mito construido para dañar la imagen de Cd. Juárez”. Sostienen que tales crímenes han sido cometidos dentro de la llamada “violencia intrafamiliar”, fórmula con la que pretenden restar importancia a los feminicidios reduciéndolos a la responsabilidad individual de los victimarios o de las mismas familias.

Es cierto, como se verá más adelante, que **no todos** los crímenes tienen algún móvil afín a los mencionados anteriormente, tampoco es cierto que **todos** hayan sido cometidos dentro de la llamada “violencia intrafamiliar” Por lo cual es imprescindible diferenciar las formas de violencia ocurridas en Cd. Juárez, y con esto no pretendo decir que la violencia intrafamiliar carezca de importancia o sea menos terrible, pues ésta es igual de alarmante, como lo muestra el siguiente caso:

MATÓ A SU BEBÉ PORQUE NO LO DEJABA DORMIR/ Las autoridades estatales localizaron ayer el cuerpo de la bebé de dos meses de nacida<sup>24</sup> que fue asesinada y enterrada por su propio padre en el Lote Bravo.

---

<sup>24</sup> El subrayado es mío

La necropsia indica que la menor murió a consecuencia de un traumatismo craneoencefálico [provocado al ser azotada contra la pared], presentaba violación sexual y tenía huellas de maltrato anteriores a su deceso<sup>25</sup>.

Pero la violencia implicada en los casos que abordaremos en este trabajo, no tiene que ver con la violencia intrafamiliar o con la delincuencia común. Va más allá de la conducta irascible de un familiar o de un delincuente, y lo más preocupante es que al negarla, implícitamente se elude investigarla, y las autoridades gubernamentales se niegan a aceptar que existe.

Es importante aclarar que aquí sólo me referiré al tipo de violencia utilizada en 18 casos que expondré más adelante. Violencia a la que he llamado *violencia sádica sexual*. Las otras formas de violencia ejercida contra las mujeres en Cd. Juárez exigen un estudio específico y particular. Por lo tanto, **reitero**, lo dicho en estas páginas se aplica exclusivamente a los 18 casos que he seleccionado de un universo de 444<sup>26</sup>. Como dice la filósofa feminista Celia Amorós comencemos por “dejar de hablar de la chapuza conceptual de la violencia familiar” que arroja “tinta de calamar” sobre los crímenes de índole sexista y comencemos a llamarlos por su nombre, pues

---

<sup>25</sup> Ver La Jornada, lunes 25 de julio de 2005, Rubén Villalpando, Pág. 42. Cd. Juárez: “Mató a su bebé porque no lo dejaba dormir / Las autoridades estatales localizaron ayer el cuerpo de la bebé de dos meses de nacida que fue asesinada y enterrada por su propio padre en el Lote Bravo./La necropsia indica que la menor murió a consecuencia de un traumatismo craneoencefálico, presentaba violación sexual y tenía huellas de maltrato anteriores a su deceso./El homicida confeso, Eduardo Daniel Jiménez Gastón, de 20 años, dijo que mató a su hija, Ingrid Dayana Jiménez González, porque lloraba mucho y no lo dejaba dormir./La madre, Mayra Elizabeth Gallegos Montes Montes, de 17 años, quien se enteró del hecho durante la mañana de ayer, afirmó que desconoce las causas que orillaron a su esposo a cometer el asesinato”. Otro caso: Viernes 11 de noviembre de 2005/Mata un hombre a su hija de dos meses, en Juárez /Rubén Villalpando, corresponsal /Ciudad Juárez, Chih., 10 de noviembre. Una niña de dos meses de edad murió por los golpes que le propinó su padre, quien después la enterró de manera clandestina en la zona conocida como Lote Bravo, para luego fingir que la menor había sido secuestrada por un grupo de hombres armados que lo habían amenazado para llevársela./El cuerpo de la pequeña fue localizado hoy, enterrado entre la arena, donde el padre, Eduardo Daniel Reza lo había abandonado. /Precisamente en este lugar donde han aparecido al menos 15 mujeres muertas en los últimos 12 años. /Al ser trasladado a la Fiscalía Mixta que Investiga Homicidios de Mujeres para interrogarlo e integrar el expediente, Eduardo Daniel Reza, confesó que él había ultimado a la menor/ En lo que va del año han sido asesinadas 10 menores de edad. Dos de ellas eran bebés”.

<sup>26</sup> Este es el número de casos de Femicidios que se encuentran en el libro de Norberto Moreno, *444/Ciudad Juárez/93-06, expediente del Femicidio*, Edición del Autor, México, 2006, en donde yo comencé a revisar las lesiones de las víctimas.

nombrándolos podremos identificarlos; darles el lugar que les corresponde y encontrar maneras para combatirlos.

### 1.3 Tipos de violencia feminicida

Respecto a las diferentes formas de violencia en contra de las mujeres, tenemos por un lado lo que la en la ONU se ha categorizado de manera general como:

...Las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en la comunidad en general comprenden el feminicidio; la violencia sexual, en particular la violación; el acoso sexual; la trata de mujeres, y la prostitución forzada.<sup>27</sup>

Para el caso concreto de Cd. Juárez he consultado el trabajo que Julia Monárrez elaboró a partir del análisis de 442 casos ocurrido en esa ciudad y registrados<sup>28</sup> por su equipo de investigación en el que propone desarticular “las definiciones de crímenes u homicidios de mujeres por violencia doméstica, violencia intrafamiliar o crímenes pasionales”. Monárrez conceptualiza los diferentes tipos de violencia misógina y categoriza “Las diversas representaciones del

---

<sup>27</sup> ONU Naciones Unidas /Asamblea General/6 de julio de 2006/Sexagésimo primer período de sesiones/Tema 60 a) de la lista provisional\*/Adelanto de la mujer: **Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer**/Informe del Secretario General. Tomado de [http://www.ungei.org/resources/files/N0641977\\_sp.pdf](http://www.ungei.org/resources/files/N0641977_sp.pdf), página 147

<sup>28</sup> Entre los comentarios que el equipo reporta haber consultado se encuentra “... la revisión diaria de los dos periódicos locales, *Norte de Ciudad Juárez* y *Diario de Juárez* a partir de 1998; Revisión de los informes de la Subprocuraduría de Justicia del Estado Zona Norte y de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el período 1993-1998; lista de mujeres asesinadas publicada en el libro *El silencio que la voz de todas quiebra*, (Benítez et al., 1999); *Revisión de la auditoría periodística* con 321 casos: *Homicidios de mujeres*. Que presentó el Instituto Chihuahuense de la Mujer en 2003; *Revisión del Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre los Casos de Homicidios y Desapariciones de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez* (2003), en el cual se mencionan 236 casos; lista de mujeres asesinadas publicada en el libro *Cosecha de Mujeres Safari en el Desierto Mexicano* de Diana Washington; Consulta de 548 registros de los asesinatos de mujeres desde el año de 1993 hasta el año 2004 contenidos en *El Feminicidio de Ciudad Juárez Chihuahua en cifras*, de la Comisión Especial para dar Seguimiento al Avance de las Investigaciones en Torno al Caso de los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua; Revisión de los tres informes y el informe final de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres, de la Procuraduría General de la República. Ver Julia Monárrez “Capítulo 7 Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005”, 2006

feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez de 1993 a 2005”<sup>29</sup>. Lo que resume en el siguiente cuadro:

---

<sup>29</sup> “Este capítulo y se encuentra en el volumen II *Violencia infligida por la pareja y Feminicidio. Sistema Socioeconómico y Geo-referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: Propuestas para su prevención*, El Colegio de la Frontera Norte, y Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, presentación en CD, Ciudad Juárez, El Colegio de la Frontera Norte, 2006. También se puede consultar en <http://www.colef.mx> y en <http://www.comisioncdjuarez.gob.mx/Portal/PtMain.php?nIdHeader=39&nIdPanel=81&nIdFooter=40>”  
Nota no. 1 de dicho artículo

**CUADRO 4: CATEGORÍAS DEL FEMINICIDIO Y LOS ASESINATOS DE NIÑAS Y MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ 1993-2005**

CATEGORIA	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL DE CASOS	%
<b>FEMINICIDIOS</b>															
FEMINICIDIO ÍNTIMO <sup>a</sup>	8	5	7	7	10	8	7	13	10	16	16	4	14	126	28.5
FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO <sup>b</sup>	9	7	20	22	17	17	7	9	15	6	7	6	8	150	33.0
FEMINICIDIO POR OCUPACIONES ESTIGMATIZADAS <sup>c</sup>	3	2	3	3	0	2	4	0	3	1	0	2	2	25	5.7
<b>ASESINATOS</b>															
CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO	1	1	5	4	4	2	1	8	4	5	0	3	3	41	9.3
VIOLENCIA COMUNITARIA <sup>d</sup>	0	4	8	3	3	8	3	2	5	9	4	2	4	55	12.4
IMPRUDENCIAL <sup>e</sup>	0	0	2	0	1	0	0	1	2	1	1	0	1	9	2.0
SIN ESPECIFICAR	3	2	4	5	5	2	3	4	1	3	0	2	2	36	8.1
<b>TOTAL POR AÑO</b>	24	21	49	44	40	39	25	37	40	41	28	20	34	442	100

Fuente: Elaboración propia. Base de datos Femicidio 1993-2005, El Colegio de la Frontera Norte.

NOTAS:

a En esta categorización se encuentran también el feminicidio infantil y el familiar.

b Comprende la subdivisión de organizado y desorganizado.

c Comprende a las mujeres que trabajan como meseras, en centros nocturnos, bailarinas y prostitutas.

d En esta categorización se encuentran los asesinatos por robo, riña y violencia juvenil.

e Hasta donde permiten suponerlo los datos disponibles, en estos asesinatos no ha habido una premeditación para matar a la mujer, aunque es posible que esa presunción se desvanezca conforme avance el proceso judicial.<sup>30</sup>

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, Monárrez propone dos grandes categorías: La primera: **Femicidios**, subdividida en *femicidio íntimo*; *femicidio sexual sistémico* y *femicidio por ocupaciones estigmatizadas*. La segunda: **Asesinatos**, subdividida a su vez por *asesinatos del crimen organizado y narcotráfico* y *asesinato por violencia comunitaria, imprudencial* y *sin especificar*. Como se verá más adelante, los 18 casos que he seleccionado guardan algunas características comunes con lo que Monárrez

<sup>30</sup> Ibidem

llama: *Feminicidio Sexual Sistémico*, término que define de la siguiente manera:

Feminicidio sexual sistémico, se refiere a los asesinatos sexuales, llamados también seriales [...] asesinatos de niñas y jóvenes mujeres que han sido secuestradas, violadas, torturadas, mutiladas y cuyos cadáveres son depositados en lotes desérticos o parajes baldíos en Ciudad Juárez [...] A esta forma de asesinar se le conoce como crimen sexual o “asesinato sexual” (Caputi, 1987) [...], los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático<sup>31</sup>

Pero, no obstante que los casos que he elegido tienen similitudes con lo que describe Monárrez, creo que las diferencias son más significativas, por lo cual **no** me es posible aplicarles esta definición, pues yo estoy hablando de una violencia radicalmente sádica, además he llegado a estos casos por medio de una metodología significativamente diferente. Por ejemplo, a pesar de que Monárrez y yo partimos de un universo similar numéricamente: -Monárrez analiza 442 casos y yo 444-, yo he seleccionado únicamente 18 de dichos casos y los he categorizado como *Feminicidio sádico sexual*. En cambio ella registra 150 –o 112<sup>32</sup>- como “Feminicidios sexual sistémico”. Esta diferencia se debe en parte a que Monárrez mantiene una compleja perspectiva sociológica, desde la cual analiza las múltiples variables involucradas, -como los aspectos sociodemográficos de las víctimas y de los victimarios<sup>33</sup>-, y coloca en la categoría de Feminicidios sexual sistémico la totalidad de los casos de los cuerpos encontrados en lugares como el Lote Bravo; Lomas de Poleo; el

---

<sup>31</sup> Cfr. Ver Monárrez *Representaciones de la violencia...* 2006

<sup>32</sup> A pesar de que en la página 362 -en donde se encuentra el cuadro que hemos reproducido más arriba-, la Dra. Monárrez registra 150 casos de “Feminicidio sexual sistémico” en las páginas 374 y 375 del mismo documento, explica el mismo y dice “un número muy revelador entra en esta categoría: 112 casos”, no encuentro explicación a esta diferencia de cifras, por lo cual he puesto las dos.

<sup>33</sup> “...se incluyeron las siguientes variables sociodemográficas de las víctimas: número de caso, averiguación previa, fecha en que ocurrió el asesinato, nombre, edad, estado civil, familiares de la víctima, escolaridad, domicilio de residencia, distrito de residencia, lugar de origen, ocupación, nombre de la empresa donde trabajaba, lugar donde se encontró el cadáver (al cual se le clasificó escenario y comprende el domicilio, el distrito y la descripción del sitio), actos violentos, (comprende toda una serie de violencias que se ejercen en el cuerpo de la mujer antes o después de ser victimada), y la tipología del feminicidio. Con relación a los asesinos se tomaron en cuenta las siguientes variables: edad, lugar de origen, ocupación, domicilio, distrito y estado civil”. Ver Monárrez *Representaciones de la violencia...* 2006, p. 355

Campo Algodonero y el Cerro del Cristo Negro<sup>34</sup>. Por mi parte yo tomé únicamente los casos donde encontré al menos uno de los cinco factores en los que basé mi selección. Estos son: daños y mutilaciones físicas; tipo de armas utilizadas; cortes irregulares en el cabello; nudos especializados y lugar en que fueron arrojados los cadáveres. Un ejemplo de esto es el caso del Campo Algodonero<sup>35</sup>, de donde yo registro 3 casos, mientras la Dra. Monárrez registra 8.

Aunque es necesario aclarar que yo no seleccioné la totalidad de los casos porque el procedimiento metodológico que seguí me obligó a descartar los casos donde no se consignaba ninguno de los elementos que guiaron mi criterio de selección. Por ejemplo en los casos a) y b), cuyos cadáveres aparecieron el mismo día, a pocos metros de distancia; a) **fue descartado** porque no especificaba ninguna lesión, mientras **b) fue seleccionada** porque contenía huellas inequívocas de tortura.

Otro aspecto que considero importante destacar es que, en caso de existir una *industria de pornografía sádica*, es de suponerse que los victimarios sean ajenos a la víctima y que no pertenezcan a la delincuencia común, sino a la delincuencia organizada; contrariamente a lo que Monárrez sostiene:

La otra categoría de victimarios del feminicidio sexual sistémico son los feminicidas desorganizados. Pueden ser asesinos que matan por una sola vez, en un período determinado; y pueden ser hombres cercanos o

---

<sup>34</sup> Ver Monárrez Opus Cit.

<sup>35</sup> Ver “Si bien no todas las mujeres han sido asesinadas de esta forma, un número muy revelador entra en esta categoría: 112 casos. Hay una forma similar y continua en la que se han encontrado los cadáveres de algunas jóvenes, desde el año 1993, y ello apunta hacia un patrón sistemático en la forma en que son exterminadas; también habla de posibles asesinos que actúan de una forma persistente y constante cuando atacan y matan. Existen casos paradigmáticos que se conservan en la memoria colectiva de esta comunidad: los cadáveres encontrados en el Lote Bravo (1995) [En mi selección yo tengo sólo el caso 10], Lomas de Poleo (1996) [En mi selección yo tengo los casos 2, 11, 14 y 15], el Lote Algodonero (2001) [De los casos del Campo algodonero yo seleccioné los casos que nombro como números 4, 9 y 16], y el Cerro del Cristo Negro (2002-2003)[ no tengo ningún caso] . Sin embargo, no hay que olvidar los cuerpos encontrados en el cerro Bola, en el Valle de Juárez, en la carretera Juárez-Casas Grandes [Yo seleccioné los casos 5 y 13], así como en otros sitios de la ciudad.”, Monárrez, Opus Cit. páginas. 375-375

parientes de las víctimas que en algunas ocasiones las privan de la libertad, las torturan, las violan, las asesinan y las depositan en parajes solitarios o en el interior de sus domicilios (Monárrez, 2005, b).<sup>36</sup>

Estas son algunas de los argumentos por las que los 18 casos que elegí, no pueden incluirse en el llamado “Feminicidio sexual sistémico” propuesto por Monárrez, sino que, obedeciendo a las siguientes razones, se les debe nombrar como **feminicidio sádico sexual**: a) **Feminicidio** porque se trata del “asesinato misógino de mujeres por hombres”, -según la definición consignada por la Dra. Monárrez hecha por, Radford, Russell y Lagarde<sup>37</sup> -, b) **sádico** porque la motivación principal fue provocar daño y dolor el mayor tiempo posible a través de la tortura, con la finalidad de atrapar el sufrimiento de la víctima en imágenes extremas o radicales, y c) **sexual**, porque el sexo está implicado de forma importante aunque no es la motivación principal.

De esta manera y con base en datos que se darán más adelante, considero que existe una *industria de pornografía sádica* que representa un fin en si misma, que posee una economía propia y obedece a intereses económicos bien definidos y no necesariamente a los impulsos sexuales de un

---

<sup>36</sup> Ver Monárrez Opus Cit. Página. 378

<sup>37</sup> Diana Russell nos dice: “La primera noción que me llegó sobre el término feminicidio fue cuando en 1974 una conocida me dijo que la escritora estadounidense Carol Orlock estaba preparando una antología sobre el feminicidio. Si bien su libro nunca se publicó... Reverberó poderosamente en mí como un vocablo que debía referirse a la muerte de mujeres ocasionada a manos de hombre por el simple hecho de ser mujeres....

“La primera ocasión en que utilicé el término feminicidio fue cuando, en 1976 testifiqué sobre un asesinato misógino ante el tribunal Internacional de los Crímenes contra las Mujeres.” En Russell, Diana E., y Jill Radford, editoras, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Diversidad Feminista 8, CEIICH UNAM/ Comisión Especial para Conocer y Dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de la Justicia Vinculada, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2006, p. 24. Por su parte Monárrez nos dice en su nota 12: “: La palabra fue utilizada en español por Victoria Sau. “El utilizar la palabra ‘hombre’ para referirnos a los hombres y a las mujeres e incluso a toda la humanidad, nos hace incapaces de diferenciar y hacer visibles a las mujeres en sus quehaceres y en su muerte./Utilizamos la palabra ‘homicidio’ para los asesinatos de mujeres, ‘parricidio’ cuando se mata a una hija, como si la víctima fuera el padre y ‘fratricidio’ cuando se mata a una hermana. Los términos correctos son femicidio, filicidio y sororicidio”. Pero es Marcela Lagarde la que utiliza el término feminicidio (1997: 10-12; 1999: 58-62). También véase Monárrez 2000.” En *Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001*/Julia Monárrez Frago/Guillermina Valdés-Villalba *in memoriam*/Debate Feminista, año 13, Vol. 25, abril 2002.

individuo. Por lo que, obedeciendo a este criterio, sólo tomé los casos susceptibles de inscribirse como producto de esta *industria sádica sexual*, como debe llamársele. Por otro lado es importante destacar que aunque la cifra de 150<sup>38</sup> casos registrados por la Dra. Monárrez como “Feminicidio Sexual Sistémico” representa *solo* un 33.0%, según el cuadro presentado respecto al total de casos ocurridos en el lapso estudiado, este porcentaje se dispara al 50% si el cálculo se hace por año, -como el correspondiente a 1996<sup>39</sup>-, lo que nos brinda una esquemática idea de la dimensión numérica del problema.

#### **1.4 Criterios de objetividad**

Hasta 2006 se habían registrado 444<sup>40</sup> casos de asesinato de mujeres en Cd. Juárez, según el libro de Norberto Moreno, libro que contiene una brevísima mención de cada caso. Pero como mi intención era encontrar evidencias de pornografía sádica y no me era posible obtener información más amplia en el mencionado libro, procedí a hacer una rigurosa selección a partir de la información en él contenida. Después me dediqué a rastrear información sobre cada uno de los casos seleccionados y fue así como localicé en Internet el informe que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En este documento se detallan profusamente 236 casos que fueron incluidos en dicho informe por presentar “severas irregularidades”. A partir de estos expedientes y, especialmente, a partir de los reportes forenses en ellos contenidos, y después de varios intentos, logré definir y desarrollar una metodología con la que seleccioné los 18 casos que finalmente presento. De

---

<sup>38</sup> Si tomamos la del cuadro

<sup>39</sup> 1995            20/49= 40.81%

1996            22/44= 50.00%

1997            17/40= 42.50%

1998            17/39= 43.58% Porcentajes calculados por mí.

<sup>40</sup> Ver Norberto Moreno, *444/Ciudad Juárez/93-06, expediente del Feminicidio*, Edición del Autor, México, 2006

estos casos, 16 se encuentran en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los dos restantes los tomé del libro de Norberto Moreno porque no se encuentran en el Informe Especial, debido a que un número desconocido de expedientes fueron destruidos por las autoridades y no se entregaron a la CNDH.

Ahora bien, es importante destacar que a pesar de que en varias publicaciones encontré datos que vinculaban la pornografía sádica con los feminicidios ocurridos en Cd. Juárez, tomé la decisión de limitarme a una sola fuente y a seguir los procedimientos más objetivos que me fue posible. Por esta razón usé únicamente la información contenida en la *fuentes primaria oficial* encontrada en *los Reportes forenses* incluidos en el “Informe Especial” que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2003. Considero que a pesar de las limitaciones de este informe, es la fuente documental más confiable e incontrovertible, ya que está elaborada por una institución oficial especializada en derechos humanos. Por último es importante señalar que estos reportes forenses constituyen una especie de recorrido de la versión de los hechos, desde la perspectiva de las víctimas, a partir de sus cuerpos dañados.

Otra fuente que analizaré son las fotografías que se publicaron en revistas pornográficas durante las últimas décadas del siglo XX, las que fueron producidas y comercializadas en Estados Unidos<sup>41</sup>. Es importante destacar que estas imágenes son materiales reconocidos como pornográficos, que se produjeron y consumieron con ese único fin. Por lo cual su análisis puede brindarnos una guía para relacionar los actos que en ellos se representan con

---

<sup>41</sup> Las que también fueron publicadas en el libro de Diana E.H. Russell, *Against Pornography. The evidence of Harm*, California, Russell Publications, 1994.

lo que, supongo, pudiera haber ocurrido durante la posible producción de la *pornografía sádica radical*.



*Sin título* de Gabriel Días,  
carbón sobre papel

## 2. “Juárez, mito mundial del crimen”

La existencia de ciertas lesiones halladas en algunas víctimas de feminicidio impresionó a la opinión pública a nivel nacional e internacional y suscitó especulaciones y fabricación de hipótesis que fueron recogidas en el artículo “La batalla de las cruces” donde Patricia Ravelo y Héctor Domínguez clasificaron las publicadas en el *Diario de Juárez* en 2001, así como las vertidas en entrevistas y testimonios de familiares de las mujeres asesinadas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> “Nota 1: Aunque hemos hecho una extensa revisión hemerográfica de toda una década de asesinatos, para efecto de la clasificación de hipótesis nos concentraremos en la revisión de los discursos aparecidos en 213

En ese artículo se registraron 32 hipótesis, entre las que figura la “pornografía sádica *snuff*”<sup>2</sup>, sugerida por académicos y periodistas:

En la revisión de las notas periodísticas de noviembre de 2001, la hipótesis de realización de videos porno y películas *snuff* aparece entre algunos escritos del medio académico y periodístico<sup>3</sup>

## 2.1 Hipótesis sin comprobar

Como dije antes, las autoridades locales niegan que la pornografía sádica sea el móvil de algún crimen, argumentan que no existen pruebas que avalen tal teoría. En esto último tienen razón, pues hasta ahora no se ha brindado información en ese sentido como lo señalan Ravelo y Domínguez: “en ninguna de las investigaciones realizadas se han encontrado evidencias contundentes”.<sup>4</sup> Por su parte especialistas internacionales también expresaron opiniones en ese sentido:

[...] Funcionarios del FBI no descartaron la posibilidad de que las mujeres fueron asesinadas para producir videos *snuff*; sin embargo, en veinte años de investigación, miembros del cuartel general de la agencia federal en Washington, comentaron que habría que encontrar un auténtico video *snuff* para probar esa teoría.<sup>5</sup>

---

notas, entre reportajes, editoriales y cartas del lector, que aparecieron en *El Diario de Ciudad Juárez* durante noviembre de 2001, mes en el que fueron encontrados ocho cadáveres de mujeres en un campo algodonero, ubicado en una zona céntrica de la ciudad, hecho que suscitó una gran producción discursiva. Además, entre los meses de agosto y septiembre de 2003, hemos entrevistado a Sergio González Rodríguez del periódico *Reforma*, Diana Washington de *El Paso Times*, Rosa Isela Pérez y Guadalupe Salcido de *El Norte* de Ciudad Juárez, quienes son conocidos como los periodistas que cuentan con la cobertura más extensa de esos casos. Por otra parte, hemos participado en reuniones de diversas organizaciones y hemos tomado nota de testimonios orales y algunos familiares de las mujeres asesinadas entre 2001 y 2003.” Ver Ravelo y Domínguez, *Desacatos*, núm. 13, invierno de 2003, CIESAS, México, p. 122

<sup>2</sup> Que ellos llaman “política del miedo”. Ver, Ravelo y Domínguez, *Opus. cit.*, p. 133.

<sup>3</sup> Ver Ravelo y Domínguez *Opus. cit.*, p. 125.

<sup>4</sup> “[...] en ninguna de las investigaciones realizadas se han encontrado evidencias contundentes para comprobar las dos primeras hipótesis, pese a que algunos de los actores sociales las han explorado, como las mismas autoridades, algunos periodistas, académicos, y ciertos sectores de la Iglesia evangélica y de la ciudadanía [...] Esto confirma la idea de haber sido construidas sobre la base de caracterizaciones, procedimientos y entramados reconocibles principalmente en la producción fílmica de masas”, Ver Ravelo y Domínguez, *Opus. cit.*, pp. 125-126.

<sup>5</sup> Diana Washington, *Cosecha de mujeres. Safari en el desierto mexicano*, México, Océano, 2005, p. 160.

## 2.2 Mito mundial

En una conferencia de prensa dada en España, el presidente municipal de Juárez declaró: “Ciudad Juárez es la cuarta ciudad del país, y queremos dar una nueva imagen”, y atribuyó a “mentes hollywoodenses” la posible implicación de la industria pornográfica en los asesinatos<sup>6</sup>. Lo que sigue es un ejemplo de la forma como las autoridades juarenses han difundido la versión que los asesinatos han ocurrido en el ámbito doméstico y afirman que es “un mito” que ha dañado profundamente a la ciudad:

Una leyenda negra se construyó sobre Ciudad Juárez en la última década, causándole un daño difícil de reparar a su imagen y a su sociedad, basada en especulaciones, exageraciones, mitos e información errónea en torno al fenómeno de los crímenes de mujeres, que rebasaron las fronteras del estado y del país<sup>7</sup>

En otro artículo, escrito a propósito de la presentación, -por parte de las diputadas federales integrantes de la Comisión Especial de los Femicidios del “informe final” de la “Investigación Diagnóstica. Chihuahua”-, el *Diario de Juárez* publicó otra nota donde se lee:

*“Se creó mito sobre muertas: legisladoras. Se han difundido datos erróneos, ratifica comisión especial”,*

Para avalar su dicho destacan la seriedad, el rigor y la profundidad con que se realizó dicha investigación:

La legisladora chihuahuense [Blanca Gámez] destacó la importancia del informe de la Comisión, pues para su elaboración se contó con datos del Ejecutivo estatal, de la PGJE, del Instituto Chihuahuense de la Mujer, del Poder Judicial, de las comisiones estatales de Derechos Humanos, así como información de las organizaciones no gubernamentales y la que arrojó el seguimiento periodístico.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Fuente: *El Mercurio*, Terra.mx, “Crímenes en Juárez ¿víctimas de la pornografía?”, en *Revista Vértigo*, p. 12.

<sup>7</sup> Gabriela Minjárez, *Diario de Juárez*, 5 de junio de 2005, ver nota completa en el anexo “Juárez, mito mundial del crimen”.

<sup>8</sup> Gabriela Minjárez, “Se creó mito sobre muertas: legisladoras”, *Diario de Juárez*, 29 de junio de 2006, tomado de <http://diario.com.mx/nota.asp?notaid=04aa1b20f2b63b62165d3009db17da3b>

En seguida hacen una selección cuidadosa de las palabras de las legisladoras, y destacan afirmaciones que “parecen” confirmar la postura de las autoridades:

[...las legisladoras] explicaron que la investigación arroja que las mujeres son asesinadas en su mayoría por conocidos o familiares, además de que se creó un estereotipo sobre su perfil “al manejarse que eran jovencitas de entre 14 y 25 años, morenitas y de maquilas”<sup>9</sup>

Terminan el planteamiento aceptando que podría haber “asesinos seriales”, pero ya que los casos son “contados”, este hecho carece de importancia:

[...]Manejan una imagen del perfil de las jovencitas o de que eran asesinos seriales y sí hay algunos casos, pero son contados y lo lamentable es que esa imagen, esa percepción de los homicidios seriales o tráfico de órganos es lo que permea en la sociedad y en lo que en un momento dado se queda, aunque ahora con esta investigación se darán cuenta de que no es así”, añadió [Blanca Gámez].<sup>10</sup>

Debido a que la línea de “pornografía sádica” fue descartada por las autoridades como móvil de los crímenes, no existe investigación sobre ella y lo que se teme es que nunca se retome, pues en México se deja de investigar un homicidio cuando pasan 14 años del hallazgo de un cadáver, como lo expresa Alfredo Corchado:

Catorce años después de que se encontrara el primero de los muchos cadáveres mutilados –tirados en fosas, en campos vacíos, y el vasto desierto de la región–, las madres y hermanas de las víctimas están en una carrera contra el tiempo.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> “Hasta el cine ignora a las muertas de Juárez”, *The Dallas Morning News*, 5 de septiembre, de 2007. “La semana pasada, 92 miembros del Congreso de Estados Unidos firmaron una carta dirigida a Calderón, instando a que tome acciones más serias y que no aplique su ley de prescripción del delito. /La carta fue producto de una iniciativa de la representante Hilda Solís, demócrata por California, y fue firmada por un grupo bipartidista de representantes de la Cámara. /‘Les agradecemos el compromiso que ha hecho en los primeros meses de su presidencia y les pedimos respetuosamente que refuerce ese compromiso al incrementar el financiamiento y revisar los códigos penales asociados con leyes recientes para impedir la violencia contra las mujeres’, escribieron los legisladores a Calderón, que poco después de asumir el mando, el pasado diciembre, promulgó una ley condenando todos los crímenes contra las mujeres. ‘También pedimos que la aplicación de la ley en Ciudad Juárez y el Estado de Chihuahua haga un compromiso renovado para resolver antiguos casos de asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez antes de que expire la ley de prescripción de 14 años’. Tomado de [http://www.aldiatx.com/sharedcontent/dws/aldia/locales/stories/DN-bordertown\\_05dia.ART.State.Edition1.41f98e2.html](http://www.aldiatx.com/sharedcontent/dws/aldia/locales/stories/DN-bordertown_05dia.ART.State.Edition1.41f98e2.html).

Podemos concluir que hasta ahora no existen evidencias –fuera de las lesiones de las víctimas– que permitan confirmar la hipótesis de la pornografía sádica. Por su lado, las autoridades han descartado totalmente esta línea de investigación argumentando que ha desprestigiado a Cd. Juárez, y hasta la fecha sostienen que se trata de un mito al que llaman: el “Mito de Juárez”.

### 3. El artista frente a la violencia

. “... todavía nos paraliza el estupor”.<sup>12</sup>  
Valeriano Bozal



*Juárez, ¿caso?* de Miguel Ángel Padilla Castañón, fotografía en color.

#### 3.1 El artista: “lugarteniente del sujeto social y total”

Frente al hecho intolerable de los feminicidios existe un principio casi generalizado que Hannah Arendt llama la “banalidad del mal”. Esta es la indiferencia frente a actos terribles que la sociedad tolera: “las conciencias estaban

---

<sup>12</sup> Valeriano Bozal, *El tiempo del estupor*, p. 13 “[...] la dificultad radical para expresar con el lenguaje los pensamientos y los sentimientos de aquellos que pudieron salvarse de la catástrofe colectiva de los bombardeos de las ciudades alemanas durante la Segunda Guerra Mundial y que desearon narrar los hechos. Me atrevería a pensar que esta paralización del lenguaje no sólo afectó a los ciudadanos alemanes sino que también fue un rasgo consustancial a los londinenses, a los japoneses que sufrieron el horror de la bomba, a los habitantes de los guetos y a los detenidos en los campos de concentración [...] No encuentro una palabra que permita designar con precisión esta situación. Es excesivamente trágica y compleja como para resumirla en una palabra. Pero pienso que términos como “estupor”, “perplejidad”, “horror”, “asombro”, “incredulidad”, etc. [...] El estupor nos afecta también a nosotros cuando contemplamos aquellas imágenes de los acontecimientos y leemos las narraciones que a ellos se refieren; todavía nos paraliza el estupor.”

dormidas frente al espectáculo cotidiano”.<sup>13</sup> En este mismo sentido dice Griselda Gutiérrez:

Resulta alarmante e inaceptable que hechos semejantes se presenten y proliferen, pero lo verdaderamente preocupante es la escasa y tardía reacción de la sociedad mexicana en su conjunto.<sup>14</sup>

Desafortunadamente es cierto, todavía existe una incomprensible y extendida tolerancia hacia la violencia en contra de las mujeres, incluso en muchos lugares del mundo es parte de los usos y costumbres. Los casos de Cd. Juárez no son la excepción. De hecho hay quienes intentan acallar las voces de protesta argumentando que “hablar de los ocurridos en esa ciudad en nada ayudará a las víctimas y en cambio sí desprestigia a sus habitantes”. Afortunadamente existe un movimiento integrado por personas pertenecientes a varios sectores de la sociedad<sup>15</sup> que se ha pronunciado permanentemente en contra ellos, pero que no ha logrado impedir que continúen, ni que se investigue, juzgue y castigue a los culpables.

Dentro de ese movimiento y como algo aparentemente circunstancial, encontramos lo que se acercaría a lo que Theodor W. Adorno llamó “un arte de resistencia”, un “arte autónomo”. Encontramos obras hechas por artistas que obedecen a su impulso creativo, alejados de los cánones y exigencias impuestas

---

<sup>13</sup> Alexandra Délano, “Hannah Arendt: cómo enfrentar la banalidad del mal”. Tomado de <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/junio2000/arendt.html>

<sup>14</sup> Griselda Gutiérrez Castañeda (coordinadora), *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del femicidio en Ciudad Juárez*, UNAM-PUEG, México, 2004.

<sup>15</sup> Investigadoras/es, legisladoras/es, periodistas, madres y familiares de las víctimas, artistas del espectáculo, intelectuales, pintores/as, músicos, organizaciones no gubernamentales, organismos de derechos humanos. Es necesario señalar que muchas personalidades del espectáculo –aparte de los y las artistas plásticos referidos aquí–, cantantes populares como Los tigres del Norte, Maná, etc., además de actores, actrices y bailarinas/es, literatos, dramaturgos, etc., se han destacado por su actividad en actos de condena la violencia contra las mujeres.

por la Industria Cultural. Artistas que se han convertido en “caja de resonancia de su época y de su sociedad, cuyas obras aparecen “como heridas sociales”.

En agosto de 2005 iniciamos la organización de la exposición con el tema de la violencia en contra de las mujeres. En ella se expusieron alrededor de 50 piezas entre óleos, dibujos, acrílicos, electrografías, esculturas, videos y fotocopias ampliadas de cartas de familiares de dos de las madres de víctimas. La mayoría de las obras eran de pequeño formato. En la convocatoria pedimos que no excedieran los 70 centímetros de ancho y de 150 de alto, aunque también se exhibieron reproducciones impresas en loneta de obras al óleo que por sus dimensiones hubiera resultado muy costoso trasladar de la Ciudad de México a Cd. Juárez. Usé este mismo recurso se para llevar imágenes de otras disciplinas artísticas que hubiera sido imposible exponer, como fotografías de *cuadros* de obras de Teatro, coreografías de danza moderna y performances<sup>16</sup>.

En términos generales podemos decir que el tratamiento que estos artistas dan a la temática de la violencia feminicida se puede clasificar en dos grandes grupos<sup>17</sup>: En uno estarían los que evitan hablar directamente de dicha violencia y prefieren expresar su profunda tristeza o estupor, como son los casos de “Corazón roto” (como yo le llamo), el cual fue registrado como *Serie El Negro. Número 782* de Beatriz Zamora y *Juárez. ¿Caso?* de Miguel Padilla (ver página 27).

---

<sup>16</sup> Los artistas participantes fueron: Gabriel Díaz, Cecilia Briones, Alejandro Narváez, Alejandra Gámez, Miguel Ángel Padilla. Arturo Alanís, Leticia González, Candy Cervantes, Mayra Vega, Salvador Venegas, José Manuel Mireles, Nicolás Rosas, Verónica Leiton, Mariela Paniagua, Daniel Hurtado, Juan Carlos Castellanos ; Luzma, Issac Ávila, Abigail Nieves, Javier Escalante, Marcela Arias, Columba Bazán, Beatriz Zamora, Rossana Filomarino, Mariana Flores, Concepción Báez, Alejandro Caballero, Feliz Germán Rodríguez, Jazmín Nava, Juan Gómez, Edgar Garcilazo, Eduardo Badillo Isabel, Ramos, Silvia Ruán, Gabriela Castellanos, Carlos Yamamoto, Laura Rosales, Maritza Morillas, Dana Aguilar, Norma Barroso, Yan María Castro y Vera Lugo.

<sup>17</sup> El reporte y análisis de talle de la exposición “*Más allá del dolor...*” se hará en el “Catálogo Razonado” que sobre esta exposición se proyecta elaborar.



*Serie El Negro. Número 782, Beatriz Zamora, Mixta/fibracel*

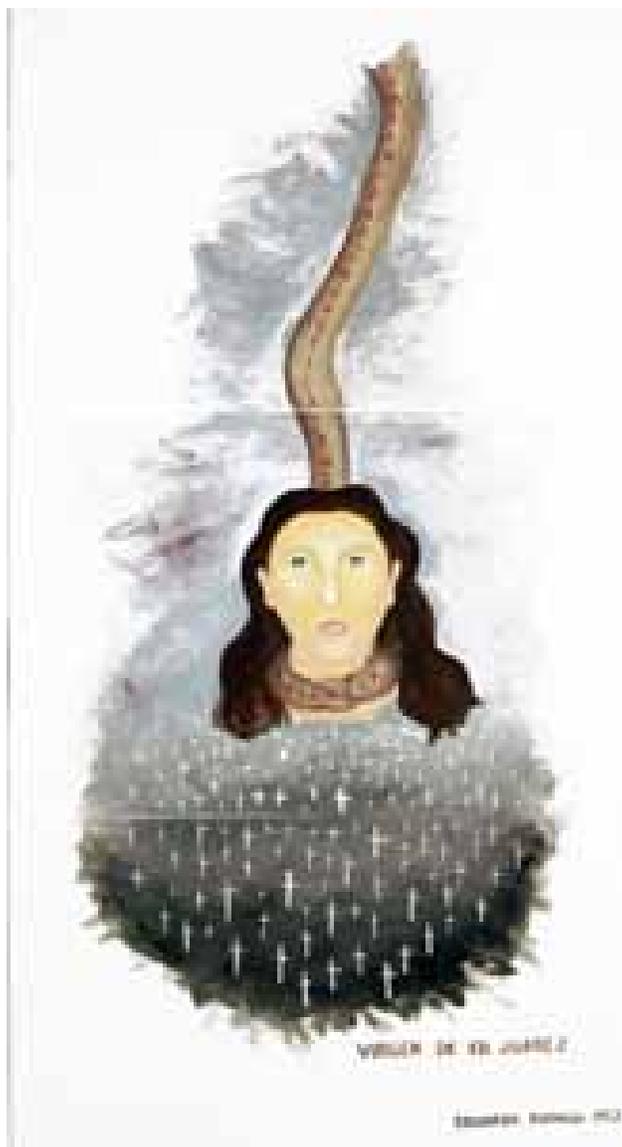
En el otro grupo están las obras con alusión directa de la violencia, la que también podemos dividir en dos. Así por un lado tenemos las representaciones de las víctimas tratadas como vírgenes o *ángeles sacrificados*. Como ejemplo “Ni una más” de Silvia Leticia Ruán Mota y “La virgen de Cd. Juárez” de Eduardo Badillo Martínez. Por otro lado están las obras que nos ubican como testigos junto

a la víctima, ya sea en el momento del crimen o frente al cuerpo abandonado:

*Basura 1*, de Yan María Castro, ver página 11.



***¡Ni una más!*** de Silvia Leticia Ruán Mota, óleo/lámina



*La virgen de Cd. Juárez* de Eduardo Badillo Martínez, pastel/papel

En cambio en la obra *El grito de Juárez* de Daniel Hurtado –ver página 56-, vemos a una mujer totalmente sometida que arrodillada nos muestra un gran grito de dolor que la ha atravesado completamente e irrumpe en su espalda. Es una gran boca que se abre desmesuradamente mientras se crispan sus manos detrás de su cabeza, sobre su espalda.

La violencia referida en estos trabajos es en cierta forma desconocida en la historia del arte. Sólo en las palabras de Valeriano Bozal pudimos encontrar

descrita la sensación que nos causó cuando dice: existe “dificultad radical para expresar con el lenguaje los pensamientos y los sentimientos”, “Es excesivamente trágica y compleja como para resumirla en una palabra”, aunque “estupor”, “perplejidad”, “horror”, “asombro”, “incredulidad” se acercarán a la sensación que nos provoca.

En estas obras los artistas plasman su visión e intuición para contribuir a conocer dicha violencia. Nos *hablan* sobre lo que *posiblemente* padecieron las víctimas. Acorde con el hecho que denuncian, su lenguaje es directo, crudo, brutal, pues su intención es denunciar la realidad a la que aluden, y son importantes porque, junto con Carpentier creemos que “...las obras de arte son lo más rotundo que produce una época desde el punto de vista de la forma” y, como este mismo autor diría: “...He aquí otro [artista] que cumple su función social fijando el pasado inmediato, para que el mundo guarde su recuerdo”.<sup>18</sup> Sobre esto mismo Adorno dice:

[...] El momento histórico es constitutivo de las obras de arte, y son auténticas aquellas obras de arte que cargan con el contenido histórico de su tiempo. Ellas son en cierto modo la suma de las experiencias del tiempo histórico.<sup>19</sup>

Estas representaciones nos aproximan a la violencia que pudieron haber sufrido las víctimas de los casos reales que aquí analizaremos. Violencia que está cargada de crueldad y deshumanización. Una violencia prototípica de la modernidad. Este tipo de representación, según Valeriano Bozal, fue inaugurada

---

<sup>18</sup> Alejo Carpentier, “Papel social del novelista”, en *Diez años de la revista Casa de las Américas. 1960-1970*, revista *Casa de las Américas*, núm. 60, La Habana, 1970, pp. 225-229 en Adolfo Sánchez Vázquez, *Antología Textos de Estética y Teoría del Arte*, México, UNAM, 1982 (Lecturas Universitarias) pp. 252-253.

<sup>19</sup>(Adorno, 1984: 219) en Javier del Rey Morató (Departamento de Periodismo III, Universidad Complutense de Madrid), “Adorno y la crítica de la cultura de masas”, tomado de <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/inf/11357991/articulos/CIYC0404110041A.PDF>

por Goya en sus “Desastres de la Guerra”. Bozal nos dice que antes se llegaba a un lugar para ver la violencia, mientras que hoy está en todas partes. Tanto, que “elimina la sensibilidad social”. Al igual que en las obras de Goya, las creaciones aquí mostradas nos sitúan en la escena misma: “podemos intervenir como testigos, como actores o como víctimas”. Ese intento de obligarnos a incorporarnos a la escena misma es el rasgo por excelencia de la modernidad de Goya. Sentencia Bozal: “Goya nos dice que estamos aquí metidos y que este es nuestro mundo...” Que esto es parte de la realidad, nos invitan a observar, a comprender, a actuar<sup>20</sup>

En casi todos los casos, estas representaciones recurren a formas y técnicas tradicionales. El artista no busca impactar al espectador, sino conmoverlo, llamar su atención e invitarlo a tomar partido. En este grupo podemos localizar efectos de carácter ético y moral que el artista ha encontrado para acercarse a la violencia. Aquí el concepto del creador se conecta con la representación, como nos dice Valeriano Bozal<sup>21</sup>: “el arte introduce una interpretación”, pues el tratamiento que da al tema es “diametralmente distinto al que le dan los medios de comunicación”, ya que éstos pretenden informar, mientras que el artista pretende sensibilizar, denunciar, *actuar para frenar la violencia*, su narración es inventada, es un prototipo, no refiere un caso específico, sino que abarca la esencia de ese acto, aunque se base en un hecho real. A diferencia de lo que pasa con la violencia cotidiana, la que surge en cualquier parte y momento.

---

<sup>20</sup> Valeriano Bozal *Goya y el gusto moderno*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

<sup>21</sup> Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid. dirige el seminario “Ejercicios de la violencia en el arte contemporáneo”, organizado por la Cátedra Jorge Oteiza de la Universidad Pública de Navarra, que se ha celebrado en el Museo de Navarra.

Para ver esta violencia uno debe acercarse al lugar en donde se encuentra, mientras que la violencia real nos acosa a cada paso.

### 3.2 Dos formas de representación en las imágenes de la violencia feminicida

“74. Un hombre mete dos mil alfileres en los pechos de una mujer, y eyacula al clavarle el dos milésimo”.<sup>22</sup>

“130. Un hombre emplea una navaja de afeitar para cortar el clítoris a una joven doncella, después la penetra con un hierro candente.”<sup>23</sup>

“96. Con un alfiler un hombre pincha los ojos, los pezones y el clítoris de una muchacha.”<sup>24</sup>

Marqués de Sade

En la representación de la violencia feminicida existen dos grandes vertientes. Por un lado tenemos las representaciones de artistas que solidariamente unen su voz para denunciar lo padecido por la víctima. En estas obras se quiere interpretar el daño y dolor como una prolongación del grito y la desesperación.

La otra vertiente es la que se recrea en esa violencia. La que la reproduce e intenta mostrarla atractiva. Ese es el caso de imágenes donde sus creadores comparten esa aventura *transgresora* con el espectador. Portadores de una serie de clichés y valores cuyos orígenes más inmediatos están en la obra del marqués de Sade. Un claro ejemplo lo encontramos en el doctor en literatura comparada Issei Sagawa<sup>25</sup>, quien tal vez buscando la “conciencia de sí mismo”, asesinó,

---

<sup>22</sup> Marqués de Sade, “*Los ciento veinte días de Sodoma, o El romance de la Escuela de Libertinaje*”, *Obras Completas, Tomo Segundo, traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette, EDASA, México, 1985*, p. 254.

<sup>23</sup> *Opus cit.*, p. 258.

<sup>24</sup> *Opus cit.*, p. 256.

<sup>25</sup> Ver página 67

comió partes y violó en repetidas ocasiones el cadáver de su joven maestra de idiomas.

El afán de experimentarlo todo, que anteriormente existía en sectores sociales reducidos<sup>26</sup>, parece que ha permeado hacia sectores más amplios de la sociedad a través de propuestas teóricas complejas, como la que Daniel Gerber encuentra en Lacan, la cual llega al grado de justificar la violencia en aras del goce:

[...] Lacan va a afirmar que la verdad de la pureza kantiana está en Sade [...] que [...] la *Crítica de la razón práctica* [...] concuerda con [*La filosofía en el tocador*] [...] Sade propone como regla de la sociedad absolutamente republicana que la abolición de la [propiedad](#) del hombre sobre el hombre vaya hasta la de cada uno sobre uno mismo y que el derecho al goce sea reconocido sin [límites](#) [...] Su orden es: "se debe gozar, es una obligación". Obligación impuesta en nombre de la [Naturaleza](#), que quiere gozar y prohíbe que cualquier cosa pueda poner algún obstáculo a su goce destructor. Para Sade nuestro deber, de esencia kantiana, es aniquilarnos para dejarle el camino libre a la Naturaleza. La Naturaleza, en Sade, reclama el crimen; tiene necesidad de cuerpos muertos para producir nuevos cuerpos. ...]<sup>27</sup>

La invitación a esa *búsqueda* la encontramos en algunos autores, cuya influencia se ha extendido a sectores más amplio de la sociedad, mediante tamices teórico-literarios-filosóficos por demás complejos. Ignorantes de sus posibles repercusiones se apoyan en el principio del goce y la experimentación total en busca de la conciencia de sí mismos, como claramente lo dice George Bataille en 1962.

Hoy en día la fácil lectura de las obras de Sade no ha variado el número de crímenes –incluso crímenes sádicos–, ¡pero induce por entero a la naturaleza humana a la conciencia de sí misma!<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Este tipo de aficiones es descrito en la biografía de Sade, ver Francine du Plessix Gray, *El marqués de Sade. Una vida*, [Traducción Abel Debrito y Merce Diago], Punto de lectura, Madrid, 2002

<sup>27</sup> Daniel Gerber, "De Sade a Freud: el mal como un deber kantiano", en *Revista Carta Psicoanalítica*, Núm. 6, marzo de 2005, tomado de <http://www.monografias.com/trabajos29/sade-freud-kant/sade-freud-kant.shtml>

<sup>28</sup> Georges Bataille, *Las lágrimas de Eros*, traducción de David Fernández, Ensayo 33, México, Tusquets, 1997 [Iconografía en colaboración con J. M. Lo Duca], página 184.

La contundencia y elocuencia de las representaciones fue lo que me permitió reconocer el importante valor que las imágenes *transgresoras* tienen dentro de la problemática del feminicidio. Este reconocimiento me llevó a las fotografías y a preguntarme: ¿Quiénes son los que se ocupan de este tema y por qué?

### 3.3 La Industria Cultural

[...] Sólo la obligación de inscribirse continuamente, bajo drástica amenaza, como experto estético en la vida de los negocios ha puesto definitivamente freno a los artistas. En otro tiempo, éstos firmaban sus cartas, como Kant y Hume, designándose siervos humildísimos, mientras minaban las bases del trono y el altar. Hoy se tutean con los jefes de Estado y están sometidos, en cualquiera de sus impulsos artísticos, al juicio de sus jefes iletrados [...]<sup>29</sup>

Theodor W. Adorno

La Industria Cultural es la producción artística articulada con el sistema de mercado; producción subordinada a la sociedad administrada. Adorno dice que tradicionalmente la relación que se establecía con la obra de arte era de admiración. Se reconocía a las obras como admirables en sí mismas y lo que emanaba de ellas hacia el sujeto-observador era su verdad. La relación con el arte no suponía una *posesión*. El sujeto *no poseía* a la obra de arte, sino lo contrario: el sujeto “desaparecía en ella”.

Al contemplarla el sujeto debía olvidarse de sí mismo y perderse en la obra. No pretendía que la obra de arte se igualara a él sino, en un esfuerzo que le hiciera merecedor de la obra contemplada, él tendía a igualarse a la obra de arte.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Theodor W. Adorno, “La industria cultural” en Max Horkheimer, Theodor W. Adorno *Dialéctica de la ilustración. Fragmentos filosóficos* [introducción y traducción de Juan José Sánchez], Madrid, Trotta, 1994, página 177.

<sup>30</sup> Javier del Rey Morató “El arte como resistencia. Adorno y la crítica de la cultura de masas”, CIC (Cuadernos de Información y comunicación), 2004. Tomado de <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/inf/11357991/articulos/CIYC0404110041A.PDF>

La Industria Cultural sustituye ese esfuerzo y lo convierte en un acto más de consumo, un acto impuesto por la cultura de masas para ofrecer “entretenimiento” al individuo. La “industria cultural” exige que la obra artística se ciña a las *necesidades* de evasión y distracción, convirtiéndola en un artículo de mercado. Un ejemplo de esta situación lo encontramos en las ácidas palabras de Martha Traba que en unas cuantas líneas citadas por Carlos Yusti, sintetiza la situación que ella encontró en Venezuela, pero que bien podrían aplicarse en cualquier otro país:

De espaldas a la realidad, sólo queda esa dimensión universal, gaseosa y ajena en medio de la cual los artistas, como verdaderos juglares de la clase dominante, la distraen y consuelan de la violencia. En este camino, ya el mimetismo no se produce al alto nivel Vasarely-Soto, Agam-Cruz Diez, sino a un nivel más doméstico, de mimetismo de mimetismos. [...], veo que a medida que la clase dominante venezolana ha perdido ingenuidad y cierta inocencia de origen, y se ha sentido más fuerte, más rica, más poseedora, mayor ha sido el empobrecimiento de los artistas plásticos dispuestos a servirla y complacerla”.<sup>31</sup>

La Industria Cultural reduce el arte a *mercancía* para impedirle decir *su verdad*. La Industria Cultural supone la expropiación de la conciencia de los hombres y sustituye la experiencia artística genuina por un simulacro destinado y limitado al consumo. De esta manera la producción artística en la Industria Cultural es un engranaje más sujeto a la especulación financiera dentro del sistema de mercado. Donde el artista-productor-de-obras-mercancía se cotiza según criterios mercantiles. Sirva de ejemplo<sup>32</sup> lo que se publicó en México con motivo de la reciente conformación de un organismo llamado —casualmente—: *Fábrica de Arte*,

---

<sup>31</sup> Marta Traba, citada por Carlos Yusti en <http://www.letralia.com/ciudad/yusti/061130.htm>

<sup>32</sup> Por lo menos en un sector de los involucrados en el mercado del arte en México.

cuyo objetivo principal es allanar las “dificultades que tiene un *comprador novato* de arte actual para ubicar el *valor artístico y mercantil* de las obras”. Esta “Fábrica de Arte”

[...] destaca tanto por su apertura para informar sobre *precios* como por el establecimiento de *criterios para calificar la artísticidad y prospección comercial* de los autores [...] a partir de siete criterios con diferentes grados de ponderación: solidez conceptual (15%), *técnica* (15%), congruencia entre el concepto y la ejecución (20%), *precio actual* de la obra (5%), *perspectiva de mercado como inversión a futuro* (5%), contribución del artista al mundo del arte (20%), equilibrio entre los puntos evaluados o calidad de la obra (20%).<sup>33</sup>



*Los rostros de la impunidad* de Laura Rosales, plata sobre gelatina.

### **3.4 La Industria Cultural Radical**

---

<sup>33</sup> “[...] la Fundación Murrieta, A.C. [...] ha creado una nueva entidad que bajo el nombre de Fábrica de Arte [...] consta de dos propuestas: una guía [...] y una feria de artistas sin galería [...] bajo el nombre de Feria de Arte Contemporáneo Emergente (FACE).” “[...] el proyecto destaca tanto por su apertura para informar sobre precios como por el establecimiento de criterios para calificar la artísticidad y prospección comercial de los autores [...] la selección de artistas de la guía se llevó a cabo a partir de siete criterios con diferentes grados de ponderación: solidez conceptual (15%), técnica (15%), congruencia entre el concepto y la ejecución (20%), precio actual de la obra (5%), perspectiva de mercado como inversión a futuro (5%), contribución del artista al mundo del arte (20%), equilibrio entre los puntos evaluados o calidad de la obra (20%).” “Limitados a autores con precios máximos de 8 mil dólares, la selección final de los artistas corrió a cargo de un comité”. Blanca González Rosas, “Emergencia, mercado y filantropía”, en *Proceso*, Núm. 1611, 16 de septiembre de 2007, México, p. 64.

“112. Un hombre golpea y oprime los senos de una muchacha hasta que los deja lastimados y cubiertos de cardenales”.<sup>34</sup>  
“122. Un hombre corta con un par de tijeras, los pezones de una mujer.  
“125. Un hombre emplea su pistola para arrancar los pezones de una joven a balazos.  
“139. Un libertino corta en rebanadas el seno de una mujer, después lo asa en una parrilla y se lo come”.<sup>35</sup>

Marqués de Sade

Por otro lado tenemos que, basada en el principio generalizado y casi religioso del culto al placer, la Industria Cultural promueve el entretenimiento como principio supremo en una sociedad donde se valora sobremanera lo que brinda comodidad, satisfacción, bienestar, deleite, gozo. Este sistema económico-simbólico-social impone como valor soberano la necesidad de dirigir nuestra actividad y energía para obtener *placer*:

*[...] placer convertido en deber en una sociedad 'permissiva'. Los sujetos experimentan la necesidad de 'pasarlo bien', de disfrutar, como si fuera un deber y por consiguiente, se sienten culpables si no son felices.*<sup>36</sup>

Aunado a lo anterior tenemos lo que Adorno llamó “el peligroso acuerdo entre el superego y el ello”, donde en apariencia y según algunas interpretaciones, existe esa “voluntad de romper todos los límites”,<sup>37</sup> de permitirse todo, con el único objetivo de alcanzar el gozo. Situación que lleva a extremos de discutir en público temas como el de la necrofilia por ejemplo:

Y pienso, por ejemplo, en la locura de esas pequeñas comunidades norteamericanas políticamente correctas en las que se está discutiendo el tema de la necrofilia. De la misma manera que tú firmas un documento por el que donas tus

---

<sup>34</sup> Marqués de Sade, “*Los ciento veinte días de Sodoma, o El romance de la Escuela de Libertinaje*”, *Obras Completas, Tomo Segundo, traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette, EDASA, México, 1985*, p. 241.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 259.

<sup>36</sup> Slavoj Žižek [filósofo y psicoanalista, es investigador senior en el Instituto para el Estudio Avanzado en Humanidades en Essen, Alemania]: “Un neopensador crítico y renacentista”. Tomado de <http://rizomas.blogspot.com/2004/12/slavoj-zizek-un-neopensador-critico-y.html>

<sup>37</sup> Cfr. Slavoj Žižek Tomado de [http://217.126.81.33:501/psico/sesion/noticias\\_publico/muestra.php?id=61](http://217.126.81.33:501/psico/sesion/noticias_publico/muestra.php?id=61)

órganos tras la muerte, también podrías firmar un documento mediante el que entregaras tu cuerpo para ser utilizado sexualmente por algún necrófilo cuando mueras, si eres joven y atractivo.<sup>38</sup>

En este ambiente, el espectáculo es el vehículo lógico y privilegiado a través del cual se difunden los valores y conductas reproductores del sistema de mercado, pues como dice Debord: “Toda la vida de las sociedades donde rigen las condiciones modernas de producción se manifiesta como una inmensa acumulación de espectáculos...”<sup>39</sup>, combinando la sobrevaloración del *placer* y donde *todo se vale*<sup>40</sup>, no es extraña la abundante presencia y gusto de la práctica ancestral<sup>41</sup> de observar todo tipo de imágenes sangrientas o *radicales*, imágenes que además son **lícitas**:

“[...] Los espectáculos homicidas del Coliseo romano resultan elocuentes acerca de la muerte convertida en práctica lúdica y gratificadora para una masa de observadores, que preanunciaban al público, sin saberlo, nuestro actual *snuff cinema*.<sup>42</sup>

En este mismo sentido y volviendo a la propuesta de Adorno debemos tener en cuenta que el cine y la fotografía son disciplinas artísticas y que estas disciplinas se han usado como medios para atrapar y poder reproducir imágenes

---

<sup>38</sup> Entrevista con Slavoj Zizek. Publicado por: majose el 05/02/04. Tomado de [http://217.126.81.33:501/psico/sesion/noticias\\_publico/muestra.php?id=61](http://217.126.81.33:501/psico/sesion/noticias_publico/muestra.php?id=61)

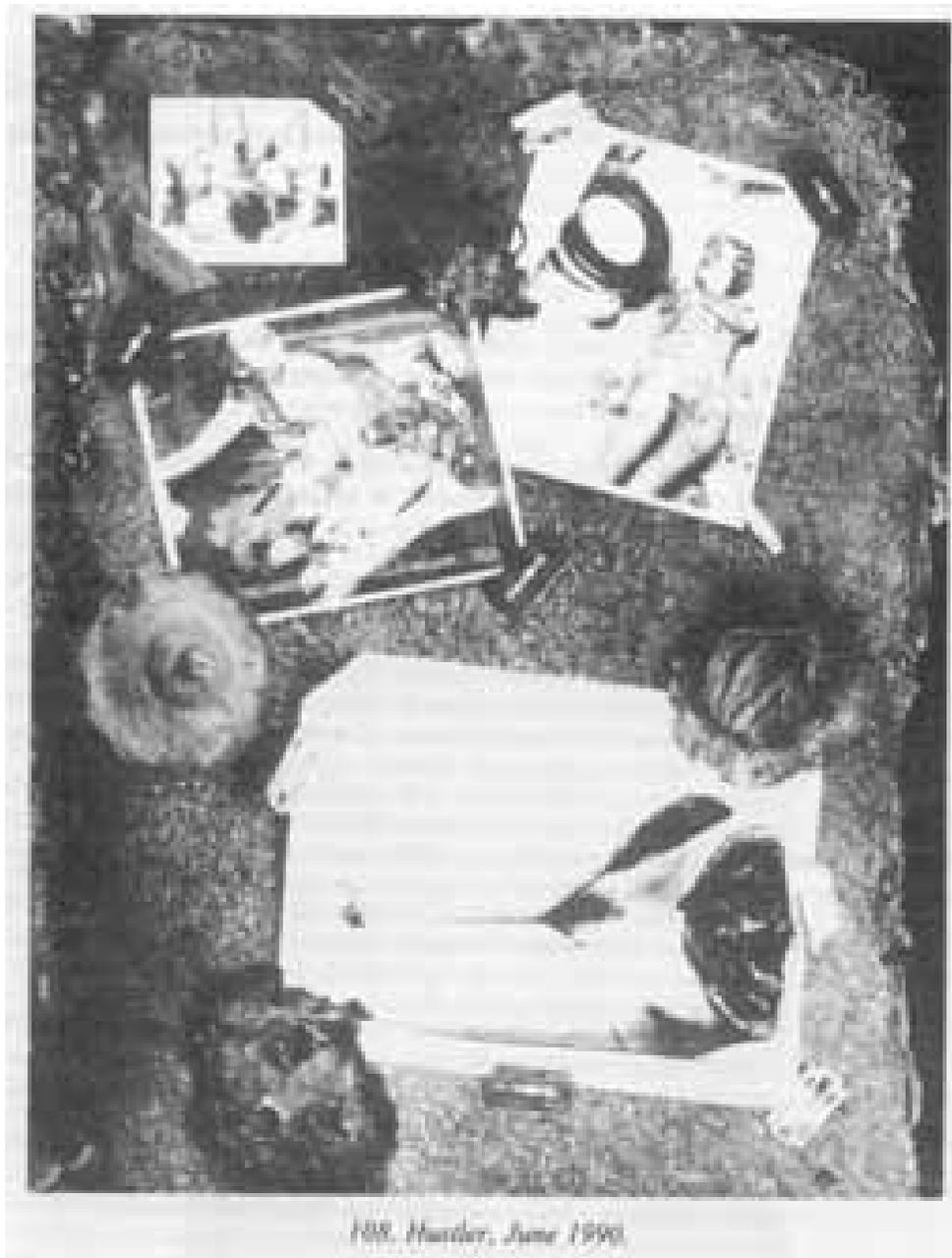
<sup>39</sup> Debord, G, *La sociedad del espectáculo*, Biblioteca de la Mirada, Buenos Aires. (1995). Ver Iván Pinto en [www.bifurcaciones.cl/005/colerese/bifurcaciones\\_paris68\\_2.jpg&imgrefurl=http://www.bifurcaciones.cl/005/Debord.htm&h=322&w=600&sz=33&hl=es&start=17&um=1&usg=\\_\\_e8aS6VTGWN03hKv7NbdkdY4X1P8=&tbnid=tb3Whlo3JMMczM:&tbnh=72&tbnw=135&prev=/images%3Fq%3Dmoviminetos%2Bsociales%2B1968%26um%3D1%26hl%3Des%26rlz%3D1T4GGIK\\_esMX281MX284%26sa%3DN](http://www.bifurcaciones.cl/005/colerese/bifurcaciones_paris68_2.jpg&imgrefurl=http://www.bifurcaciones.cl/005/Debord.htm&h=322&w=600&sz=33&hl=es&start=17&um=1&usg=__e8aS6VTGWN03hKv7NbdkdY4X1P8=&tbnid=tb3Whlo3JMMczM:&tbnh=72&tbnw=135&prev=/images%3Fq%3Dmoviminetos%2Bsociales%2B1968%26um%3D1%26hl%3Des%26rlz%3D1T4GGIK_esMX281MX284%26sa%3DN)

<sup>40</sup> “Esta permisividad radical del todo vale lleva a lo que pasó hace tres años en Nueva York, cuando unos círculos extremistas se dedicaban a cortar su pene por la mitad, para poder tenerlo doble.” Slavoj Zizek, “Un neopensador crítico y renacentista”. Tomado de <http://rizomas.blogspot.com/2004/12/slavoj-zizek-un-neopensador-crtico-y.html>

<sup>41</sup> Como dice Román Gubern: “Y mi abuelo me relató cómo, todavía en su infancia, las familias burguesas de Barcelona asistían con sus vástagos a presenciar las ejecuciones públicas, de las que Ramón Casas dejó testimonio en su cuadro *Garrote vil* (1894) y, tras el macabro rito, propinaban una bofetada pedagógica a sus niños, para que aprendieran a vivir rectamente. De esto hace menos de cien años. Y entre la antigua Roma y el espectáculo del terrorismo global en directo hemos tenido muy lucrativos espectáculos de peleas de gallos y de perros, de boxeo y lucha libre, de corridas de toros, de rugby y de películas de terror”. Román Gubern, “La cultura del terror”, tomado de <http://www.etcetera.com.mx/pag30ne12.asp>

<sup>42</sup> *Ibid*, p. 283.

de actos que podrían estarse realizando en privado y clandestinamente. Imágenes posiblemente producidas por una *industria de pornografía sádica radical*. Pues si bien el arte es el medio por el cual el ser humano expresa sus ideas, emociones o su visión del mundo, lo cierto es que esas imágenes atrapadas -en cine y en fotografía- son imágenes hechas con el fin primario de comercializarse. Es decir, no obstante que son dos medios considerados como artísticos, las imágenes atrapadas en ellos son, ante todo mercancías destinadas a satisfacer una demanda específica del mercado. Por lo que tal producción de imágenes debe inscribirse dentro de la llamada Industria Cultural ya que cumple ampliamente con la propuesta hecha por Adorno: el arte convertido en objeto de consumo, el arte como mera mercancía. Aquí encontramos las representaciones de la violencia feminicida que exaltan, invitan y ofrecen imágenes de esa violencia como fuente de placer. Existen numerosos ejemplos que circulan amplia y lícitamente en todos los medios de comunicación. He aquí un ejemplo de las reconocidas como obras de arte:



La de arriba es una *composición artística* que se publicó en la revista *Hustler* en junio de 1990. Esta composición es una especie de catálogo de las diversas formas en que se puede mutilar el cuerpo femenino: En primer lugar destacan 10 navajas que custodian cuatro fotografías, en una especie de insinuación-invitación, pues las fotografías tratan precisamente de la mutilación y descuartizamiento de cuatro diferentes cuerpos de mujeres. Hay 7 navajas de

afeitar de las utilizadas en los rastrillos antiguamente usados cotidianamente por los hombres, hasta que aparecieron las rasuradoras eléctricas o de pilas, que para 1990 ya eran de uso generalizado. Por lo tanto, la presencia de las navajas en esta *composición* estaría aludiendo, sobre todo a su uso y capacidad para mutilar. También hay otras 3 navajas de las que cuentan con filo de un solo lado.

Alrededor y encima de las fotografías han sido colocadas partes representativas del cuerpo femenino, –reales o simuladas-: un fragmento de seno con pezón, un púbis con los labios mayores, los labios menores y el clítoris. También hay dos fragmentos de piel -uno de ellos con tres perforaciones. Las cuatro fotografías son de diferentes tamaños: la primera está colocada arriba a la izquierda, es la fotografía más pequeña. Al parecer es una mujer mutilada que está fotografiada desde un ángulo desde el cual se ven claramente sus grandes senos, sobre los que descansan sus brazos *mancos*.

Más abajo y extendiéndose hacia la derecha, para ocupar todo lo ancho de la *composición*, hay otras dos imágenes de cuerpos completos, uno de ellos, -el de la izquierda-, es de una mujer que yace de espalda al piso. La mitad superior de su cuerpo está boca arriba, con los brazos extendidos lateralmente y la cara hacia el techo; la parte inferior está destrozada desde las caderas hasta las piernas, que están giradas hacia su lado derecho. Se logra apreciar su pierna izquierda que tiene cortaduras y laceraciones en rodilla y muslo, ésta se dobla a partir de la rodilla y permanece al lado del muslo con el talón cerca de su nalga.

En la fotografía de la derecha, vemos a una mujer boca arriba al lado de un sanitario. Su brazo derecho cubre sus senos y tiene la cabeza ladeada hacia dicho

sanitario. Sus rodillas están dobladas y parece que sus pies están sobre el piso, pero no se logran ver, pues la imagen se corta a partir de sus tobillos.

La cuarta fotografía remata el cuadro. Es la más grande y junto con los fragmentos que la rodean domina la mitad de la *composición*. Sintetiza esa *necesidad* de destrucción del cuerpo y la sexualidad femeninos. No es suficiente presentar los despojos de los cuerpos, sino que esa *necesidad* de destrucción se señala insistentemente con la presencia de los instrumentos que la hacen posible: las navajas de afeitar que se distribuyen en círculo, sugiriendo una presencia total, persistente, permanente. No es fortuito que exactamente en medio de la *composición* se localicen el seno y el clítoris: y en el centro de éstos, colocado un poco más arriba, una de las navajas de afeitar, y que estos mismos elementos formen a su vez, un perfecto triángulo con otra navaja, la que se encuentra centrada en el borde inferior de la fotografía.

Otro ejemplo lo tenemos en las fotografías del "artist" Les Krims, que Nikki Craft<sup>43</sup> destruyó el 31 de marzo de 1980 en un acto de protesta, porque éstas eran cobijadas en la "Colección Especial" de la Biblioteca de la Universidad de California en Santa Cruz:

---

<sup>43</sup> Consultar "The Incredible Case of the Stack O' Wheat Murders Speech by nikki craft", en [www.nostatusquo.com/ACLU/Porn/Wheats2.html](http://www.nostatusquo.com/ACLU/Porn/Wheats2.html)



Fotografía de Les Krims<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Tomado de <http://www.nostatusquo.com/ACLU/Porn/Wheats2.html>



Overhead view of a table with several Polaroid photographs scattered on it. The photos show various scenes, some of which appear to be related to the murder of women. A glass of water, a small card, and a vase with roses are also visible on the table.



**Nikki Craft destroying photographs that eroticize the murder of women. Photos Bill Reynolds, 1980.**

45

<sup>45</sup> Tomado de <http://www.nostatusquo.com/ACLU/Porn/stackowheatsfemicide1992.pdf>

Los ejemplos anteriores nos muestran el tipo de producción hecha dentro de una industria vinculada al **arte**, a la **pornografía** y hacia una de las formas más extrema de **violencia** hacia las mujeres, elementos que nos permiten identificarla y distinguirla claramente de cualquier otra industria que produzca **imágenes violentas**. A esta industria la he llamado *Industria Cultural Radical*. Así mismo, las imágenes producidas por la Industria Cultural Radical involucran la violencia hacia las mujeres y la pornografía, ambas estudiadas por investigadoras<sup>46</sup>, que han construido las categorías de *violencia feminicida* y *pornografía sádica*.

El análisis de las imágenes presentado más adelante, en el apartado *Pornografía sádica y reportes forenses*, así como las circunstancias dentro de las cuales ocurrieron los feminicidios de los casos abordados, nos obligan a vincular esta producción de imágenes con los elementos esenciales contenidos en lo que Emmanuel Kant llamó el “mal radical”; Hanna Arendt, -a partir de la propuesta de Kant-, llamó la “banalidad del mal”, y Giorgio Agamben, -a partir de la lectura de Arendt-, llamó la teoría de “los campos” Los elementos son 1) **el egoísmo** como la fuente del mal (Kant) ¿Qué acto puede ser más egoísta que aniquilar a un ser humano en aras del placer personal?), 2) **tratar a los individuos como medios y violar su dignidad** (Kant); 3) que los posibles **crímenes** implicados en esta producción de imágenes **no estarían contemplados en los Diez Mandamientos** (Arendt)<sup>47</sup>; y 4) **Pérdida de las redes sociales y de la ética pública** (teoría de los campos, Agamben).

---

<sup>46</sup> Ver Lagarde, Russell y Radfor 2006.

<sup>47</sup> Cf. Tomás Limberg M. Reyes. Este artículo desarrolla el apartado número 15 del trabajo, “El malestar en la globalización”. Tomado de [http://www.psicoanalisenelsur.org/num3\\_efecto.htm](http://www.psicoanalisenelsur.org/num3_efecto.htm)

He construido esta categoría de *industria cultural radical* por medio de varias aplicaciones que se han hecho de la noción de “mal radical”. En el artículo “La violencia contra las mujeres como mal radical” Gloria M. Comesaña Santalices nos dice que el concepto de mal radical es aplicable para “calificar la violencia que sufren las mujeres”

[...] los conceptos de mal radical y banalidad del mal, ambos a partir del pensamiento de Hannah Arendt [...] son aplicables para calificar la violencia que sufren las mujeres cotidianamente en el mundo entero y por el solo hecho de ser tales [...] en la violencia de todo tipo que sufren las mujeres puede hablarse de un crimen contra la humanidad, y de un mal radical [...] Algunas autoras han hablado incluso de feminicidio, y ciertamente, a la vista de las proporciones que tiene el problema, no dudamos en darles la razón,, ]<sup>48</sup>

Por otro lado Sara Hassan encuentra la vinculación de la violencia sádica-sexual con el mal radical cuando nos dice:

Hay una dimensión del placer encubierta detrás de la exaltación del goce [...] Lacan dirá en relación con el sádico [...] “que la ley puede articularse” no en términos de goce del cuerpo sino de partes del cuerpo, y esto es lo que permite el desarrollo de cierta tecnología de consumo vinculado al goce [...] Las intenciones [...] son formas de producción del dolor, de suplir la detumescencia fálica con falos enormes y erectos que configuran un mundo de pesadilla. Precisamente el sádico no es más que el siervo del mal radical [...]”<sup>49</sup>

Tomás Limberg en el artículo “La polémica en torno al mal radical y la banalidad del mal” cita a Hannah Arendt y su reflexión sobre los crímenes modernos, los que han rebasado cualquier supuesto:

[...] En la correspondencia que mantiene con Jaspers [...] Arendt dice: “El mal ha demostrado ser más radical de lo esperado. En términos objetivos, los crímenes modernos no están contemplados en los Diez Mandamientos [...] Si bien Kant en “La religión dentro de los límites de la mera razón” explicitó que el egoísmo es la fuente del mal, Arendt niega esta afirmación de Kant con respecto a lo que ella llama “Mal radical”. Dice que los seres humanos se tornan banales, superfluos, es algo más radical que no tener en cuenta el imperativo categórico

---

<sup>48</sup> Gloria M. Comesaña Santalices, “La violencia contra las mujeres como mal radical”, Facultad de Humanidades y Educación. Universidad del Zulia, tomado de <http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/gloria/violencia.doc>

<sup>49</sup> Sara Hassan: “Sobre la violencia consensual sadomasoquista, hoy escrita S/M” Reseña de Sara E. Hassan (no revisado por la autora) a partir de notas y grabaciones. Tomado de <http://psiconet.com/brasil/odisseia/rabinovich.htm>

Kantiano cuyo principio ordena no tratar a los individuos como medios y violar su dignidad...<sup>50</sup>

Incluir en la misma categoría las propuestas de Kant y Arendt-Agamben, pareciera un contrasentido, ya que uno se refiere específicamente a la **dimensión individual** de la decisión personal y los otros afirman que es en la **dimensión social** donde estaría teniendo lugar la “banalidad del mal” como un “mal radical” y un espacio donde se experimenta sobre los “límites de lo humano”.

Me parece que estas propuestas son válidas dentro de la problemática que nos ocupa. Una razón es que si la violencia de la que hablamos es sólo uno de varios tipos, podemos pensar que **a cada una de las diferentes formas de violencia le corresponde un tipo de victimario**. Es decir, cada victimario no sólo *decidiría* hacer el mal en el grado de *asesinar*, sino que su decisión iría más allá, al *añadir* la saña con que asesina. Y es debido a esta dimensión individual y personal por lo que debe aplicarse la noción de “mal radical” que propone Kant.

“La inclinación del hombre al mal es una máxima contraria a la ley moral. Esta tendencia al mal, -mala, libre y responsable-, puede ser llamada un mal radical e innato en la naturaleza humana [...] El hombre no es responsable de su sensibilidad, pero lo es de su inclinación al mal, porque esta inclinación es un acto libre.”<sup>51</sup>

Así mismo las propuestas de Arendt y Agamben nos llevan al ámbito social donde efectivamente “los seres humanos se tornan banales y superfluos” al ser llevados “al límite de lo humano” mediante el rompimiento de las redes sociales y de la pérdida de la ética pública, lo que en cierta medida podría aplicarse al ambiente donde ocurren los casos de feminicidio que nos ocupan.

---

<sup>50</sup> Tomás Limberg M. Reyes. Este artículo desarrolla el apartado número 15 del trabajo, “El malestar en la globalización”. Tomado de [http://www.psicoanalisisenelsur.org/num3\\_efecto.htm](http://www.psicoanalisisenelsur.org/num3_efecto.htm)

<sup>51</sup> Ver Jesús J. Nebreda Profesor de Filosofía de la Universidad de Granada, Historia de la Filosofía Moderna 2: La Ilustración y Kant, Curso 2º de Filosofía Año académico 2007-2008 Cuatrimestre 1. Jueves, 13.12.2007, Tomado de <http://www.ugr.es/~jnebreda/docencia/hfm2/hfmdos72DerechoHistoriaReligion.pdf>

Para comprender este rompimiento de las redes sociales y la pérdida de la ética pública es necesario recurrir a la teoría de los campos desarrollada por Agamben, a partir de los campos de concentración estudiados por Arendt. Dice Agamben que los campos son el lugar donde “*está suspendido el derecho*”, donde se despoja al individuo de su condición humana y su capacidad de discernimiento. Es el campo “lo que constituye el paradigma de nuestra modernidad”<sup>52</sup>.

El campo de concentración era un terreno de entrenamiento donde élites adoctrinadas podían aplicar aquel programa en condiciones de laboratorio, [...] orientado a destruir la personalidad jurídica, la conciencia moral y la individualidad personal de todos los miembros de la sociedad totalitaria<sup>53</sup>

Por su parte Graciela Brunet en su artículo “Giorgio Agamben, lector de Hannah Arendt”<sup>54</sup> nos dice que “las formas del campo son múltiples”, una de ellas lo encuentra en lo sucedido en una localidad marginal en Argentina:

... La lectura de una crónica periodística reciente acerca de las condiciones de vida y muerte de los jóvenes consumidores del “paco” en una villa del conurbano bonaerense, prisioneros de la marginación más absoluta, confirma la tesis de G.A. de que las formas contemporáneas del campo son múltiples.<sup>55</sup>

Tal vez una de esas formas de los “campos” podríamos encontrarla en lo sucedido en Cd. Juárez, donde Chomsky y Galeano en el libro *Juárez laboratorio del futuro*<sup>56</sup>, advierten que la globalización ha creado lugares propiciatorios donde se han asentado las grandes corporaciones transnacionales dueñas de las maquilas, creando “un submundo que se desgarran a sí mismo”.

---

<sup>52</sup> Es un comentario de Eva J. el artículo publicado sobre Agamben. Ver <http://caosmosis.acracia.net/?p=701>

<sup>53</sup> Entrevista a Giorgio Agamben por Daniel Link .Aparecida en Jumaada al-Thaany Número 137 (5 de septiembre de 2001), tomada de <http://caosmosis.acracia.net/?p=701>

<sup>54</sup> Ver Graciela Brunet, Konvergencias. Filosofía y Culturas en Diálogo, ISSN 1669-9092, año V, No. 16 Tercer Cuatrimestre 2007.

<sup>55</sup> Ver Graciela Brunet, Konvergencias. Filosofía y Culturas en Diálogo, ISSN 1669-9092, año V, No. 16 Tercer Cuatrimestre 2007

<sup>56</sup> Ver bibliografía

Concluyo este apartado proponiendo que la *Industria Cultural Radical* consume mujeres y niñas, por lo tanto la pornografía sádica o el “cinema snuff” serían la forma prototípica de la *Industria Cultural Radical*. Por otro lado, la Industria Cultural explicaría la ausencia de otras voces del ámbito artístico. Voces contundentes por su impacto en los medios, pero voces apagadas como forma impuesta por la Industria Cultural.

#### 4. Los negocios<sup>57</sup> en Ciudad Juárez y el “segundo Estado”

[...] debéis tener la idea [...], de que existís única y exclusivamente para nuestro placer. [...], en resumen: nosotros lo somos todo y vosotros no sois nada.<sup>58</sup>

Marqués de Sade

La negación de las autoridades de que la pornografía sádica pudiera estar detrás de algunos crímenes y negarse a investigar en este sentido me llevó a preguntarme ¿qué tan posible es que exista un negocio de este tipo en Cd. Juárez? ¿Existen datos que nos ayuden calcular el porcentaje de probabilidades? En busca de una respuesta abordé el análisis de las condiciones existente en Cd. Juárez y su compatibilidad con una posible *industria pornográfica sádica*.

De acuerdo con distintos estudiosos, Cd. Juárez es uno de los lugares más codiciados y disputados por el crimen organizado debido, entre otras cosas, a que su ubicación geográfica propicia el intenso y rentable tráfico de recursos legales e ilegales. Es un lugar donde, como dice Rita Laura Segato: “se articulan economía monetaria y economía simbólica, control de recursos y poder de muerte”.

Como se afirma en la abundante bibliografía disponible<sup>59</sup>, en Cd. Juárez existen factores sociales y económicos que la ubican como un lugar en donde se

---

<sup>57</sup> Dado que el objeto de nuestro estudio se sitúa fuera de los controles legales, por definición estaríamos hablando de una actividad no sólo ilícita sino criminal, así que sólo hablamos aquí de los negocios ilícitos de Ciudad Juárez, por lo cual no abordamos algún aspecto relacionado con la industria de la maquila, de servicios o alguna otra regulada por la ley.

<sup>58</sup> Marqués de Sade, “*Los ciento veinte días de Sodoma, o El romance de la Escuela de Libertinaje*”, *Obras Completas, Tomo Segundo, traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette, EDASA, México, 1985*.

<sup>59</sup> Ver, entre otros muchos; Charles Borden, *Juarez, The Laboratory of our Future*, prefacio de Noam Chomsky, Introducción de Eduardo Galeano, Nueva York, Aperture, 1998; Oscar Desfassiaux Trechuelo, *Chacales de Ciudad Juárez. El mayor crimen de la historia*, México, Libros para todos, 2004; Héctor Domínguez y Patricia Ravelo (coords.) *En las duras aristas de las armas. Violencia y victimización en Ciudad Juárez*, México, CIESAS, 2007; Héctor Domínguez y Patricia Ravelo “La batalla de las cruces. Los crímenes contra mujeres en la frontera y sus intérpretes”, en *Desacatos. Revista de Antropología Social* del CIESAS, núm. 13, invierno de 2003, pp. 122-133; Griselda Gutiérrez Castañeda, *Violencia sexista. Algunas*

realizan las actividades delictivas más rentables que existen en el mundo. A saber: el tráfico de drogas, que en el ámbito mundial genera ganancias anuales netas de más de 590 mil millones de euros (unos 700 mil millones de dólares americanos);<sup>60</sup> el tráfico de personas que sólo en México genera alrededor de 3 mil millones de dólares al año<sup>61</sup> y el tráfico de armas que en México genera alrededor de 9 mil millones de dólares al año.<sup>62</sup>

Éstas actividades a su vez generan negocios igualmente rentables y para el funcionamiento de todo ello se requiere de una compleja y cerrada red, la cual se define con las famosas *Cinco "C"*: corrupción, colusión, compadrazgo, clientelismo y crimen.<sup>63</sup>

---

*claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*, México, UNAM-PUEG, 2004; Sergio González Rodríguez, *Huesos en el desierto*, Barcelona, Anagrama, 2002; Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Homicidios y Desapariciones de Mujeres en Ciudad Juárez*, México, 2004; Rafael Loret de Mola, *Ciudad Juárez*, México, Océano, 2005; Víctor Ronquillo, *Las Muertas de Juárez*, México, Planeta, 1999; Diana Washington Valdez, *Cosecha de mujeres. Safari en el desierto mexicano*, México, Océano, 2005; Alfredo Limas, "Sexualidad, género, violencia y procuración de justicia", en *Metapolítica*, México, CEPCOM y Jus, 2003 (núm. Fuera de serie), pp. 64-67; Alfredo Limas y Patricia Ravelo, "Feminicidio en Ciudad Juárez: una civilización sacrificial", en *El Cotidiano. Revista de la Realidad Mexicana*, UAM-A, núm. 111, enero-febrero de 2002, pp. 47-57; Julia Monárrez, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate feminista*, año 13, vol. 25, abril de 2002, pp. 279 a 305; Carlos Monsiváis, "El Feminicidio y la conversión de Ciudad Juárez en territorio de la impunidad", en *Metapolítica*, CEPCOM y Jus, México, 2003 (núm. Fuera de serie); Héctor Padilla, "Política y violencia en Ciudad Juárez", en *Metapolítica*, México, 2003 (núm. Fuera de serie); Socorro Tabuena, "Ciudad Juárez como espacio testimonial", en *Entorno*, UACJ, núm. 60/61, 2004, pp. 18-23.

<sup>60</sup> "De hecho, el negocio de la droga es la empresa que genera mayores beneficios en el mundo. Según las Naciones Unidas y *Le Monde Diplomatique*, las ganancias netas del tráfico de drogas anuales generan más de 590 mil millones de euros (\$700 mil millones de dólares americanos) libres de impuestos. Esto es mucho dinero para ocultarse en un calcetín. La CIA, desde 1975 ha usado el tráfico de drogas para financiar actividades anticomunistas". Tomado de

<http://www.danielestulin.com/?op=noticias&noticias=ver&id=36&idioma=>

<sup>61</sup> De acuerdo con el priista Edmundo Ramírez, de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, Ver "Entran al día 2 mil armas", *Agencias/México*, DF., 17 de junio de 2007. Tomado de <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/281291.entran-al-dia-2-mil-armas.html>

<sup>62</sup> *Idem*.

<sup>63</sup> Respecto al negocio que representa el tráfico de seres humanos en el mundo, Laura Langberg, de la Comisión Interamericana de Mujeres, ha advertido que tanto América latina como África "son las regiones menos investigadas y apoyadas económicamente en combatir la trata de personas. Estas regiones son particularmente problemáticas, debido a las cinco C: corrupción, colusión, compadrazgo, clientelismo y crimen".

En su trabajo, Rita Laura Segato plantea que Cd. Juárez pertenece a quienes administran los grandes negocios que se generan y operan en esa ciudad. Personajes que sellan sus pactos mafiosos o marcan sus territorios a través de “la escritura en el cuerpo de las mujeres”, pues los “asesinatos pasan a comportarse como un sistema de comunicación”.<sup>64</sup>

Rita Laura Segato también hace una diferencia en los homicidios de mujeres. Por un lado distingue a los feminicidios cometidos con “exceso de violencia”; y por el otro, los “crímenes de género, perpetrados en la intimidad del espacio doméstico”. Refiriéndose a los primeros dice:

[...] Juárez tiene dueños, y esos dueños matan mujeres para mostrar que lo son.<sup>65</sup>  
[...] los feminicidios son mensajes emanados de un sujeto autor que sólo puede ser identificado, localizado, perfilado, mediante una “escucha” rigurosa de estos crímenes como actos comunicativos.<sup>66</sup>  
El feminicidio es la marca de una alianza, de un mensaje que no tiene más función que el territorio<sup>67</sup>

Es razonable pensar que “Cd. Juárez tiene dueños” del tipo que menciona Rita Laura Segato, pues sólo así se podrían entender las numerosas irregularidades que envuelven los procesos jurídicos de los casos de crímenes contra mujeres y la total impunidad de quienes los cometieron. Pero considero que la tesis del feminicidio como “acto comunicativo” estaría olvidando que esos “dueños” han operado en otro tiempo –y no sólo de 1993 a la fecha y que también actúan en otros lugares, donde dejan mensajes directamente sobre sus rivales, como lo demuestran las numerosas ejecuciones ocurridas en diferentes estados

---

<sup>64</sup> Rita Laura Segato, *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, México, Universidad del Claustro de Sor Juana, 2006, p. 30.

<sup>65</sup> *Op. cit.*, p. 32.

<sup>66</sup> *Op. cit.*, p. 30.

<sup>67</sup> Rita Laura Segato, *Territorio, soberanía y crímenes de Segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en ciudad Juárez*, Universidad de Brasilia, 2004 (Serie Antropología, núm. 362).

de la República Mexicana en donde, literalmente se han visto rodar las cabezas de los enemigos:



Las cabezas fueron arrojadas en el bar 'Sol y Sombra', en Uruapan, Michoacán. Foto: EFE<sup>68</sup>

Otro dato es que en Cd. Juárez se han descubierto fosas clandestinas con decenas de cadáveres<sup>69</sup>, presumiblemente de narcotraficantes, lo que nos hablaría sobre la manera de operar de estos grupos, que no necesitan abandonar los cuerpos de sus víctimas en calles de la ciudad o el desierto, como ha ocurrido en los casos de que nos ocupamos.

Pero existe otro elemento que Rita Laura Segato parece no tomar en cuenta: *la tortura*. Existen evidencias de que se sometió a las víctimas a terribles sufrimientos. Calculamos que para causar tanto daño se debió invertir mucho tiempo, mucho más del requerido *sólo* para emitir un *mensaje*. Y si tomamos en cuenta que los dueños que refiere Rita Laura Segato asientan su poder en los

---

<sup>68</sup> “Las cabezas, todas del sexo masculino, fueron abandonadas con un mensaje escrito: "la familia no mata por paga, no mata mujeres, no mata inocentes, solo muere quien debe morir, sépanlo toda la gente, esto es justicia divina", indicaron las autoridades. “ Ver <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/564312.html>; de [http://www.cronica.com.mx/nota.php?id\\_notas=248860](http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=248860) ; de <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/222619.dejan-dos-cabezas-mas-en-la-garita-de-acapulc.html>; entre otros

<sup>69</sup> “Las autoridades mexicanas han hallado en los últimos veinte días 42 cadáveres en fosas clandestinas descubiertas en dos casas de Ciudad Juárez (norte), fronteriza con Estados Unidos, informó una fuente oficial.” Ver [http://mx.starmedia.com/noticias/violenciae inseguridad/fosasciudadjuarez\\_235594.html](http://mx.starmedia.com/noticias/violenciae inseguridad/fosasciudadjuarez_235594.html).

grandes ingresos que generan: no tendría sentido que gastaran tanto tiempo y esfuerzo en actos que aparentemente, no reeditarían ingreso alguno.

#### 4.1 Juárez, ciudad del “goce”

Por otro lado, encontramos autores que coinciden en la afirmación de que en Cd. Juárez impera la cultura del placer. Desde la época de la ley seca, los estadounidenses venían a Cd. Juárez a hacer lo que no podían a unos cuantos metros al norte, en su país. Los siguientes datos<sup>70</sup> brindan una idea de los negocios que existen en Cd. Juárez:

“[...] existe un padrón de 7 600 prostitutas, 350 bares y cantinas, 3,000 cervecerías y 1040 negocios entre discotecas, salones de baile, hoteles y moteles<sup>71</sup>”

Por otro lado Ravelo y Domínguez plantean que Juárez no sólo es una “sociedad del goce”, sino que allí se ha establecido “un orden social basado en la dominación de los cuerpos de otros” y que la violencia que se vive en esa ciudad es una manifestación de una forma de vida extendida por todos los estratos sociales basado en un “sistema de privilegios que consiste en gozar y desechar los cuerpos”.<sup>72</sup>

---

<sup>70</sup>Otras fuentes nos hablan de un número menor “En Ciudad Juárez la prostitución dejó de estar regulada por control sanitario obligatorio en 1996. Se estima que alrededor de 4 mil mujeres se dedican a la prostitución en los cerca de 350 establecimientos que cuenta con licencias. El 80% se ubican en la zona centro en donde también hay 27 casas de masaje registradas (Azaola, E., 2000: 82-83),” en Patricia Ravelo Blanca y Rosa María González Ramírez, “Tráfico de mujeres y pornografía sádica en Ciudad Juárez”, ponencia presentada en el Coloquio “Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en México”, UNAM-CEIDAS, 7 de junio de 2007.

<sup>71</sup> Ver Oscar Desfassiaux Trechuelo, *Chacales de Ciudad Juárez. El mayor crimen de la historia*, México, Libros para todos, 2004, pp. 61-62.

<sup>72</sup> Ver Patricia Ravelo y Héctor Domínguez R., “Entre el goce y el miedo: Los cuerpos de la violencia fronteriza” Conferencia Magistral presentada en el II Congreso Internacional de Artes, Ciencias y Humanidades “El Cuerpo Descifrado”. Centro Histórico de la Ciudad de México, del 25 al 28 de octubre de 2005. “Basados en las reflexiones psicológico-políticas de Slavoj Žižek, podemos plantear que esta sociedad del goce se caracteriza por el establecimiento de un orden social basado en la dominación de los cuerpos. Se establece entonces un de otros. Más allá de la hipótesis de las cofradías criminales propuesta por Rita Segato y los periodistas del *Dallas Morning News* nos interesa plantear que los acontecimientos violentos que día a día se suscitan en Ciudad Juárez (y otras ciudades como Nuevo Laredo), es decir, que lo que hemos tipificado como narcotraficante-policía se ha convertido en un modelo de conducta para diversos individuos que practican el goce violento”.

## 4.2 Los grandes negocios

Ésta es la situación local de Cd. Juárez, pero es necesario referir también lo que sucede en otros lugares, pues sabemos que Cd. Juárez, junto con Cancún, Acapulco, Tijuana y el Distrito Federal son las ciudades que se destacan por la explotación sexual de niños y niñas<sup>73</sup>. Además, como dice Marcela Lagarde, “El blanqueo de dinero y el tráfico humano de mujeres para la prostitución y la pornografía más dura, es algo cotidiano en Ciudad Juárez”<sup>74</sup>. Se piensa que el consumo de pornografía en esa Ciudad es muy alto, aunque no se conoce ningún estudio específico, pero las redes de comunicación establecidas, y del crimen mismo, hacen que sea irrelevante el lugar donde se produce, ya que puede ser distribuida hacia cualquier parte del mundo. Por lo cual las cifras mundiales son un parámetro que nos permite comprender lo que posiblemente ocurre en esa ciudad:

-En 2005 había *250 millones* de suscriptores mundiales de sitios porno *online* legales, mientras que en 2006 llegó a *280 millones*.<sup>75</sup>

-En el año 2000 se hicieron *400* películas en Hollywood, mientras en la industria pornográfica se hicieron *11,000*<sup>76</sup>

-25 millones de los norteamericanos visitan de 1 a 10 horas por semana los sitios pornográficos en Internet<sup>77</sup>

-La pornografía en la Red generó *230 millones* de dólares en ganancias en el *2001* y, según Júpiter Media Metrix, alcanzará ingresos de cerca de 400 millones para el 2006.<sup>78</sup>

-Un reportaje de *El País* en abril de *2004* aventuraba que la industria del cine pornográfico genera en Estados Unidos un negocio de *1,700 millones* de euros al año<sup>79</sup>

---

<sup>73</sup> “De acuerdo con el estudio *Inocencia robada*, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se estima que en México hay 16 mil niños y niñas sometidos a explotación sexual, principalmente en Cancún, Acapulco, Tijuana, Distrito Federal y Ciudad Juárez”. Tomado de <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/06/index.php?section=sociedad&article=056n1soc>

<sup>74</sup> Marcela Lagarde, Presidenta de la Comisión Especial..., en entrevista en Barcelona en el Forum Universal de las Culturas Fuente: *El Mercurio*, Terra.mx, *Revista Vértigo*, “Crímenes en Juárez ¿víctimas de la pornografía?”, 15 de septiembre de 2004, p. 12.

<sup>75</sup> “Negocios "porno" en Internet, en crisis”. Tomado de <http://www.cnnexpansion.com/tecnologia/2007/7/13/ganancias-de-sitios-porno-en-declive/view>

<sup>76</sup> Publicado en el artículo “Naked Capitalists”, de *The New York Times*, 20 de mayo de 2001 y tomado de <http://cadaestudiante.com/articulos/toxico.html?gclid=CICe8aa2to4CFRLxhgodXy7xyQ>

<sup>77</sup> Encuesta en el 2000 MSNBC. Tomado de Estadísticas Pornografía: [http://www.msperu.org/porno/porn\\_estadistic.htm](http://www.msperu.org/porno/porn_estadistic.htm)

<sup>78</sup> Tomado de Tendencias digitales <http://www.tendenciasdigitales.com/td/mundo2.htm>

- Una película pornográfica puede filmarse a un costo de entre \$20.000 y \$125.000 dólares, generando hasta 2 millones de dólares en ganancias por la venta al detalle.<sup>80</sup>
- Un video de diez minutos que muestre a una mujer desnudándose se cotiza en cinco dólares. Pero si presenta con lujo de sadismo la tortura, violación y su muerte, puede venderse en cinco mil dólares<sup>81</sup>

Como nos dejan ver estos números, la pornografía es sinónimo de ganancias exorbitantes, pero la pornografía sádica, significaría ganancias colosales. Y si consideramos que al hablar de Cd. Juárez estamos frente a individuos generadores-de-inmensos-ingresos, quienes han logrado controlar una compleja red que envuelve al Estado legalmente establecido creando un Segundo Estado, como dice Rita Laura Segato, en donde los negocios que se realizan bajo su control, sólo obedecen al lucro, establecer una industria de pornografía sádica sería bastante probable, puesto que ésta requeriría una inversión relativamente baja y arrojaría cuantiosas ganancias.

Antes de terminar este apartado, quiero llamar la atención sobre el hecho de que, si bien en Cd. Juárez se han dado los hallazgos de estos casos, no es porque en otras ciudades fronterizas no ocurran, pero en Juárez no hay paso hacia el mar, donde bien podrían ser arrojadas las víctimas de otros lugares.

Hasta aquí podemos decir que tenemos: 1. Un espacio donde la diversión principal está asociada con el consumo de alcohol, drogas y sexo. 2. Un Segundo

---

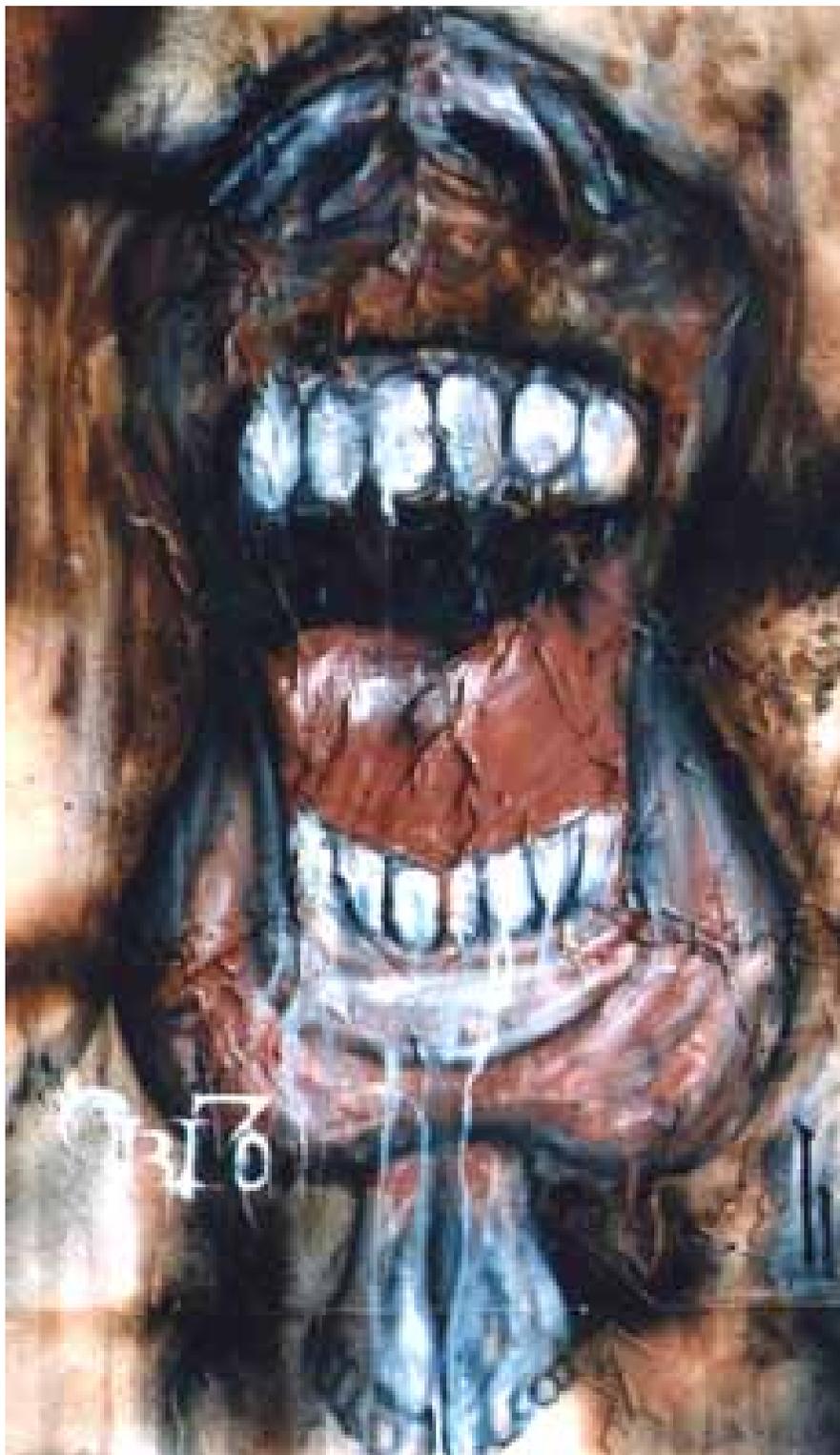
<sup>79</sup> “Hoy se sabe que la industria pornográfica constituye un negocio que mueve miles de millones de dólares, aunque nadie sabe exactamente cuántos, debido a la interesada opacidad de su industria y de su comercio. Las cifras de producción también varían ampliamente según las fuentes, pero todas concuerdan en que Estados Unidos va a la cabeza y en que se trata de decenas de miles de títulos al año, que superan largamente en volumen a los pertenecientes al cine narrativo tradicional que se exhibe en las salas públicas y en los televisores. Isabel Piquer estimó que la industria del cine pornográfico genera en Estados Unidos un negocio de 1.700 millones de euros al año. Ver Isabel Piquer, “Terror en el cine porno”, *El País*, 17 de abril de 2004; citado por Román Gubern.... 2005, pp. 48-49.

<sup>80</sup> Tomado de Estadísticas. Pornografía: [http://www.mscperu.org/porno/porn\\_estadistic.htm](http://www.mscperu.org/porno/porn_estadistic.htm),

<sup>81</sup> Ver Oscar Desfassiaux Trechuelo, *Chacales de Ciudad Juárez*, México, Libros para todos, 2004, contraportada.

Estado que domina esos negocios amparado o asociado con quienes se deberían mantener el control social. 3. Una concentración de población migrante, mayoritariamente femenina, carente de cualquier recurso y 4. Un posible negocio en teoría altamente rentable.

## 5. Imágenes de la industria pornográfica sádica



## 5.1 Lo qué se sabe del snuff

[...] los escritores no pueden seguir haciendo daño después de muertos, pero sus ideas perversas continúan propagándose, incitando al crimen, inspirando blasfemias, motivando maldades; y este convencimiento los alienta hasta la tumba, pues ni allí los pueden convencer de que renuncien a la maldad.<sup>1</sup>

Marqués de Sade

Sobre la existencia del cine *snuff*, las opiniones también están divididas. Tenemos a los estudiosos que lo definen como mito. Entre ellos Juan Soto Ramírez<sup>2</sup>, quien dice: “El cine *snuff* parece no ser más que un mito [...] los especialistas parecen coincidir en que no es más que una suerte de ‘leyenda urbana’.<sup>3</sup> Por otro lado, los agentes del FBI, según cita Diana Washington “comentaron que habría que encontrar un auténtico video *snuff* para probar esa teoría<sup>4</sup>.”

---

<sup>1</sup> Marqués de Sade, *Justina*, p. 143.

<sup>2</sup> Juan Soto Ramírez, “Desencanto y psicología social: las cloacas de un pasado común”. Tomado de <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/feb2005/soto.html>

<sup>3</sup> “Libros, revistas, videos, películas, enciclopedias, diarios, etcétera, se han encargado de difundir, de una u otra manera, los crímenes y actos violentos de una infinidad de personalidades de la farándula de asesinos. En torno al crimen, la violencia y los asesinatos se ha construido una gran industria de mercado. En el centro de todo esto encontramos al denominado cine *snuff*.”

El cine *snuff* parece no ser más que un mito que sostiene un conjunto de fantasías o mitos colectivos en torno a la muerte y la violencia reales, registradas en una cinta de video. No obstante, los especialistas parecen coincidir en que no es más que una suerte de “leyenda urbana”. Filmes como *Tesis u 8 mm* parecen ser la caricatura más comercial de estos imaginarios colectivos. En 1974, en Argentina, Michael y Roberta Findlay rodaron una cinta, de lo que he denominado horror de ficción, titulada *Snuff*. En la película se proyecta un asesinato que se hace pasar como real. Después de ésta vinieron *Shocking Asia* (1974), de Emmerson Fox; *Le facce della morte* (1978), de Connan Le Cilatre; *Holocausto caníbal* (1979), de Ruggero Deodatto; *Chernobyl post mortem* (1987), anónimo; y la célebre *Guinea Pig* (1990), de varios autores japoneses [...]”: Juan Soto Ramírez, “Desencanto y psicología social: las cloacas de un pasado común”. Tomado de <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/feb2005/soto.html>

<sup>4</sup> Diana Washington, *Cosecha de mujeres. Safari en el desierto mexicano*, México, Océano, 2005, p. 160.

Por su parte Román Gubern, uno de los autores más reconocidos sobre este tema, termina su libro con esta frase:

[...] seguimos sin saber a ciencia cierta si el cine *snuff* constituye un fantasma colectivo, una leyenda urbana o una realidad macabra oculta en los sótanos clandestinos de la criminalidad moderna<sup>5</sup>.

Aunque también señala que según las leyes de la lógica, “*es imposible demostrar su no existencia*”. Sin embargo da un dato contundente: las víctimas existen:

“según las versiones más autorizadas” se sabe que las víctimas “se reclutan en países pobres del Tercer Mundo con deficientes estructuras de seguridad policial, como Bolivia, Honduras, Colombia o Tailandia”<sup>6</sup>.

Si partimos de que las víctimas “se reclutan en países pobres”, entonces ¡*tenemos víctimas!* Creemos que la existencia de víctimas de *pornografía snuff*, confirmaría la existencia de la industria pornográfica *snuff*.

Por otro lado, Gubern nos asegura que “El film Ocho milímetros [...] revela [...] que existe una demanda en el mercado” y en una torpe y desafortunada frase, asegura que por tal razón, “los *snuff* auténticos son *plausibles*”<sup>7</sup>, integrándolos a sus “cuatro categorías de muertes filmadas o grabadas”:

[...] 4. Filmaciones o grabaciones de asesinatos ejecutados por personas que se dedican luego a comercializar tales imágenes, para lucrarse con ellas. Éstos serían propiamente los verdaderos *snuff movies*<sup>8</sup>.

Gubern nos habla de la existencia moderada de: “pornografía incontrolada de producción privada y usualmente clandestina”<sup>9</sup>, aunque aclara que “ésta no haya sido propiamente *snuff*” y presenta el caso del comisario de policía marroquí Mustafá

---

<sup>5</sup> Cfr. Gubern, Román, *La imagen pornográfica y otras perversiones*, Anagrama, Barcelona (1989), 2005, p. 346.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Subrayado mío, *ibid.*, p. 343-344.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 342-343.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 63.

Tabid, quien grabó en video sus *518 violaciones*<sup>10</sup> con cuya venta ganó una fortuna<sup>11</sup>.

Por su parte el periodista Sergio González lamenta que los expertos hayan desestimado la “industria de pornoviolencia o *snuff movies*” como móvil “en los homicidios contra mujeres en Ciudad Juárez” y cita el libro de Yaron Svoray<sup>12</sup> *Gods of Death* de 1997, donde Svoray narra una película que él presencié en un cine “de la mafia en Nueva York”, donde había un puñado de hombres que habían pagado 1,500 dólares por ver el video. Dice:

[...] ‘dos hombres tenían sexo con una muchacha de cabello oscuro. No era de raza negra, era una mujer morena, hispana, sudamericana’.  
“Y agrega: ‘la cabeza de la muchacha colgaba de la orilla de la cama mientras el hombre que estaba arriba de ella la penetraba. El otro hombre blandió una navaja y se arrodillo cerca de la cabeza de la mujer. En un segundo todo acabó’<sup>13</sup>.

Otro testimonio lo ofrece Román Gubern al citar a Sarah Finger, quien en su libro *La Mort en direct, Snuff movies*,<sup>14</sup> cita a su vez al periodista francés Martin

---

<sup>10</sup> Por cierto se sabe que en los hoteles de paso en México se graba a las parejas teniendo sexo y uno puede adquirir esos materiales en el centro de la ciudad.

<sup>11</sup> El comisario de policía marroquí Mustafá Tabid, de Casablanca, personaje influyente y temido que grabó en video sus violaciones de 518 mujeres, para vender luego sus cintas. Cuando fue detenido en 1993 se le confiscaron 118 cintas de video, debidamente clasificadas con los datos personales de cada una de las víctimas, las fechas de los actos y otros pormenores, con cuya distribución ganó este policía una fortuna. ([nota] ‘12. Un comisario marroquí acusado de violar a 518 mujeres’, *El País*, 24 de febrero de 1993; ‘Masculino y animal’, de Ferrán Sales, *El País*, 21 de marzo de 1993.), citado por Román Gubern, *Op. cit.*, p. 63.

<sup>12</sup> Sergio González lo pone como Yoran en la página 77 (aunque después lo corrige en la página 294): Yaron Svoray, periodista-investigador israelí logró colarse en los grupos del neonazis de Alemania para escribir su primer libro, *In Hitler's Shadow* en 1997, época en la cual también intentó infiltrarse en la industria ultrasecreta que operaban varias organizaciones criminales en Israel, los Estados Unidos y Asia Sur-Oriental, ante quienes se presentó como intermediario de los compradores y distribuidores de las películas *snuff*, las cuales él mismo vio y de las que da cuenta en su libro *Gods of Death*. Ver [http://en.wikipedia.org/wiki/Yaron\\_Svoray](http://en.wikipedia.org/wiki/Yaron_Svoray); <http://www.canaltrans.com/lalinternamagica/006.html>; <http://seronoser.free.fr/laincineradora/cinematia7.htm>; [http://www.cinefagos.net/index.php?Itemid=3&id=266&option=com\\_content&task=view](http://www.cinefagos.net/index.php?Itemid=3&id=266&option=com_content&task=view).

<sup>13</sup> Sergio González Rodríguez, *Huesos en el desierto*, Barcelona, Anagrama, 2002, pp. 76-77.

<sup>14</sup> De próxima aparición en español en la editorial Palmart, según Josep Carles Láinez, “¿Dónde están los *snuff*?”. Tomado de <http://www.generacionxxi.com/temas/snuff.html>

Monestier, quien asegura haber visto verdaderos *snuff movies*, los cuales eran propiedad de un poderoso hombre de la mafia neoyorquina. Monestier describe:

[...] ‘las víctimas eran mujeres que parecían simples campesinas. Todo iba muy rápido: eran raptadas por hombres a los que sólo se les veía la espalda. Luego eran desnudadas rápidamente y asesinadas con arma blanca. El asesinato, que era precedido de violación, era filmado muy de cerca, sin ningún corte’.<sup>15</sup>

Ante estos indicios las razones para argumentar la “no existencia del *snuff*” son incluso ingenuas pues, como nos dice Gubern: “Se ha invocado en contra de su existencia el alto riesgo de esta actividad delictiva”<sup>16</sup>. Quien argumenta que el “alto riesgo” inhibiría tal actividad está olvidando que el tráfico de droga también representa un alto riesgo y no por eso deja de ejercerse. Además el tráfico de drogas implica una gran inversión financiera, debido a la adquisición de armas, pagos por sobornos, insumos para las redes de producción, distribución y comercialización, sin hablar del alto riesgo que representan los competidores y las autoridades con las que no se tengan acuerdos. En cambio, la producción hipotética del *snuff*, resultaría altamente rentable pues con una inversión mínima: “sólo” se requeriría de un elemental equipo de grabación o filmación, sin mayores exigencias técnicas ni infraestructura; un espacio común y corriente, pues si se pone música con el volumen alto y se la amordaza no habría necesidad de un lugar aislado para que no se escucharan los gritos de la víctima al momento de la tortura. Lo más costoso podría resultar la *adquisición* de las víctimas, pero (dada la cantidad de casos en Cd. Juárez) parece que no lo son tanto. Por último, se

---

<sup>15</sup> Sarah Finger, “La Mort en direct. Snuff movies”, en *Le Cherche Midi*, París, 2001, p. 118. Citado por Román Gubern, p. 344.

<sup>16</sup> *Opus cit.*, p. 243.

requieren ejecutores, que según autores como Eli Roth<sup>17</sup>, podrían ser los mismos hombres aficionados a estas prácticas, quienes estarían dispuestos a pagar grandes cantidades de dinero por ello. Como fácilmente puede calcularse, las ganancias obtenidas en esta *industria* podrían ser enormes.

Por otro lado tenemos la información que nos brinda Diana E. Russell y Jill Radford en el libro: *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*<sup>18</sup>, particularmente el apartado 4: “Medios Masivos de Comunicación, pornografía y gorenografía” donde demuestran las “relaciones entre la pornografía, la violencia sexual y el feminicidio”.

En “Snuff: Lo último en odio contra las mujeres”, Beverly Lavelle basada en notas periodísticas, demandas judiciales, fotografías, etcétera,<sup>19</sup> da fe de la existencia de la película *Snuff* que “salió a la luz en 1975” y alcanzó popularidad porque “pretende mostrar el asesinato y desmembramiento real de una joven”<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> “De hecho, el proyecto de esta película comenzó en esta misma ciudad [Tailandia], [Eli Roth] hablando con Harry Knowles, conocido por su web de cine *Ain't It Cool News* de la página Aint It Cool News (AICN), ambos discutían sobre la cosa más horrible que podía encontrarse en Internet, y el responsable de una de las páginas más conocidas de cine aseguró que unos tailandeses habían hecho una web en la que se “ponía pasta para matar a seres humanos”. De ahí, según él, salió el guión de *Hostal*: Hace un año se encontraba en casa de Tarantino hablando de películas de terror: individuos colocados al máximo y con ganas de matar [...] de esta conversación y de lo terroríficamente creíble que es una situación así, le propuso llevar al cine un guión en el que había estado pensando, así surgió la idea de *Hostal*./ Quentin Tarantino se mostró entusiasmado con el concepto y lo animó a desarrollar el proyecto del que él (Tarantino), es productor ejecutivo.” *Hostal*, Director: Eli Roth, Guión: Eli Roth, Interpretes: Jay Hernández, Derek Richardson, Eythor Gudjonsson, Fotografía: Milan Chadima, Shane Daly, Música: Nathan Barr, Duración: 95 Min. Año: 2005. Miguel Pérez. Tomado el 9 de diciembre de 2006, de <http://www.fantasymundo.com/articulo.php?articulo=292>

<sup>18</sup> Diana E. Russell y Jill Radford, “Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres”, presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

<sup>19</sup> **Panfletos; notas periodísticas:** “Cartas al director”, *New Woman's Times*, 1977, Rochester, Nueva York; *The Times Herald Record*, jueves 11 de marzo de 1976; **Demandas:** “Se ordena juicio por obscenidad en el caso de la exhibición de la película Snuff”. *The Times Herald Record*, miércoles 17 de diciembre de 1977, etc.

<sup>20</sup> “Snuff es el nombre de una película, que tuvo mucha publicidad, que pretende mostrar el asesinato y el desmembramiento real de una joven. Fue exitosa debido a la carnicería de su secuencia final que duró cinco minutos. “La película salió a la luz en 1975, poco después de que la policía de la ciudad de Nueva York informó que había confiscado varias películas pornográficas sudamericanas, ‘clandestinas’, que contenían la filmación de asesinatos reales. *Estas películas recibieron el nombre de snuff (es la contracción de snuffout: apagar) porque las actrices fueron asesinadas (apagadas) ante las cámaras para excitar a los hastiados*

Una preciosa jovencita rubia, que parece ser ayudante de la producción, le dice al productor que está muy excitada sexualmente por el apuñalamiento del final. El atractivo director le pregunta si le gustaría ir a la cama con él para realizar sus fantasías. Se revuelcan en la cama hasta que ella se da cuenta de que la filmación sigue, protesta y trata de apartarse. El director toma la daga que está en la cama y él dice: 'Putá, te voy a dar *lo que quieres*'. Lo siguiente se escapa a todo lenguaje. Lentamente hunde la daga por todas partes y la despedaza. La repulsión del público se ahoga en la cantidad de sangre, dedos cercenados, brazos que vuelan, piernas amputadas, y de su boca sale sangre que corre como un río antes de que ella muera. Pero el clímax está por llegar. En un momento de maldad pura, él le abre el abdomen y derrama sobre su cabeza sus vísceras [...]<sup>21</sup>

---

paladares sexuales de un selecto público adicto a la pornografía, que necesitaba a la muerte como afrodisíaco más que al mismo sexo. Con el hallazgo de la policía despertó la curiosidad del mercado pornográfico común, y así nació la idea de una película snuff comercial. La película se desarrolla en torno a una secta sudamericana dominada por un hombre llamado Satán [...] en *Snuff* se emula deliberadamente la imagen de Charles Manson como nuevo prototipo de actividad sexual y de violencia.” Beverly Lavelle, “Snuff: Lo último en odio contra las mujeres”, en Diana Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, México, UNAM-Comisión Especial, 2006, pp. 371-372.

<sup>21</sup> Ver Beverly Lavelle Snuff: Lo último en odio contra las mujeres”, en Diana Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, México, UNAM-Comisión Especial, 2006, p. 373.



Cartel que anuncia la película *Snuff*, donde se observa el horario de exhibición

A raíz de la aparición de esta película diversas organizaciones feministas emprendieron una serie de acciones, por lo que se reunieron con grupos comunitarios y religiosos en *The Women's Store* a fines de septiembre de 1977: “En cualquier lugar del país donde aparecía la película las feministas se movilizaban para protestar”: San Diego; Denver, Colorado; Nueva York; Búfalo, Los Ángeles y San José. Atestiguan: “La película se ofrecía a espectadores que pagaban entre 100 y 500 dólares por verla”<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> Cfr. Beverly Lavelle, *Opus cit.* 371-377.

Al cabo del tiempo lograron que dejara de exhibirse, cuando levantaron una demanda por “obscenidad en segundo grado”, dirigida por Jane Verlaine de WAVAW (por sus sigas en inglés, *Mujeres Contra la Violencia Contra las Mujeres*) contra Richard Dames (dueño del *Rialto Theatre de Monticello*, en Nueva York, sala donde se exhibió en marzo de 1976), llegando al acuerdo de que “éste pediría disculpas a todas las mujeres por haber exhibido *Snuff*, y ellas se comprometían a retirar los cargos”<sup>23</sup>.

Finalmente podemos pensar que si ninguno de los autores conocidos, ni autoridades policiales tienen películas o videos *snuff*, no es porque no existan, sino porque cuando esos materiales han sido confiscados, las autoridades dicen que los han destruido<sup>24</sup>.

Hasta aquí tenemos testimonios y documentos que prueban la existencia de por lo menos la película llamada *Snuff*, de la que tres autores: uno israelí, otro francés y una estadounidense, aseguran haber visto, ésa u otra del mismo género; todos coinciden en que Nueva York fue la ciudad donde la vieron y que el público pagó precios considerablemente altos para ello.

---

<sup>23</sup> Ver Beverly Lavelle “Snuff: Lo último en odio contra las mujeres”, en Diana Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, México, UNAM-Comisión Especial, 2006, p. 377-380

<sup>24</sup> Svoray narra que: “Entre Bangkok y Nueva York, Svoray pasó por Belgrado, lugar en que estaba seguro encontraría la violencia y maldad que la cercanía de la guerra necesariamente propiciaba. Su contacto allí fue un productor de cine porno llamado Stephan Tomasovitch, quien le obsequió un video editado con violaciones, masacres, ejecuciones y todas esas atrocidades que –también por rumores– se le atribuyen a los soldados contra las mujeres de sus enemigos en la guerra entre serbios y croatas. El valioso video, según Yaron Svoray, le fue decomisado poco después en un retén militar”. Oswald Osorio “Cine snuff. La leyenda de los actores que debutan y mueren”. Tomado de [http://www.cinefagos.net/index.php?Itemid=3&id=266&option=com\\_content&task=view](http://www.cinefagos.net/index.php?Itemid=3&id=266&option=com_content&task=view)



*Tema sin palabras y sin título de Juan Carlos Castellanos Alavez, mixta /tela.*

## **5.2 La violencia sexual naturalizada**

Independientemente de si existen o no los videos o cintas en donde se tortura a mujeres hasta la muerte, la realidad es que la violencia vinculada al sexo goza de gran aceptación social. Esto lo podemos comprobar en los diversos ámbitos de la vida cotidiana donde fácilmente se encuentra pornografía sádica. En Internet por ejemplo, al buscar con la palabra *sado*, aparecen más de *diez*

millones de sitios donde se *adiestra* sobre el *bondage*<sup>25</sup> y se brinda información sobre aspectos relacionados con esta práctica, también se da bibliografía y se proporcionan manuales con instrucciones precisas para someter y torturar el cuerpo femenino<sup>26</sup>.

Otro ejemplo lo tenemos en diversas manifestaciones *artísticas* que van desde las realizadas por Issei Sagawa, doctor en literatura comparada, quien asesinó y comió partes de una mujer a la que había invitado a cenar. Esto lo convirtió en una celebridad en Japón, su país natal.

Ejemplo de arte contemporáneo japonés<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> *Bondage* o “BDSM” es la denominación usualmente empleada para designar una serie de prácticas y aficiones sexuales relacionadas entre sí y vinculadas a lo que se denomina sexualidad extrema o no-conventional. El término se emplea a menudo, de forma equivocada, como sinónimo de sadomasoquismo. En realidad, es un acrónimo que engloba prácticas de sexualidad no convencional, y que da nombre a lo que hoy en día es considerado como una subcultura específica. Actualmente, e independientemente de su génesis, el acrónimo se entiende formado por las iniciales de algunas de dichas prácticas: Bondage: B ; Disciplina: D ; Dominación y Sumisión: D&S; Sadomasoquismo: S&M”. Tomado de <http://es.wikipedia.org/wiki/BDSM>. También consultar <http://www.spacerockheaters.com/cine/carne4.htm> 24/12/2006. Ver Das Bondage Handbuch, Matthias T. J. Grimme, Charon Verlag 1999 (german)./Die Bondage-CD, redrope und Matthias T. J. Grimme, Charon Verlag 2001 (english/german)./Bondage Project Workshop 1 to 5 DVDs, Bondage Project 2004 (german, but if you follow the film, it will be ok).

<sup>26</sup> Ver Anexo 3 Otras Imág me aclaró la Dra. Ma. Antonieta Castillo, quien me dijo que enes

<sup>27</sup> Tomado de: <http://kikkou.com/art-g/jikoku.htm> 14 DE DIC. 2006: This gallery is dedicated to introducing our customers to artists who have dedicated their careers to creating art based on bondage-related fetishes. The work of relatively well-known artists, as well the up-and-coming, will be featured here. No restrictions are placed on the type of fetish that can be featured in this corner. We at KIKKOU are in the process of finding more artists who agree with our basic philosophy concerning bondage, and who would like to exhibit their work to a general audience. We invite you to relish the creativity that is a hallmark of the fetish photos featured in this section.



estado

*Fantasia*

y *Autorretrato*, Issei Sawagua

La policía encontró el cadáver en este



*Rito iniciático al tinto*

y



*Soap Opera* de Arturo Pizá

Otro caso es el del fotógrafo Arturo Pizá quien alude al sometimiento de la mujer como un tema altamente erótico. Pero el ámbito donde abunda este material es la música popular de todo tipo, sirva de ejemplo la canción *necrohistoria de amor lyrics*, del cantante español El chivi, que a la letra dice:

*Me encontré sobre tu cama y esposado  
Tú mamabas a una gran velocidad  
Yo pensaba al verte así desconcertado  
Como sigas a este ritmo me te vas a atragantar*

*Ocurrió lo previsible y mi cipote  
Estalló como la boca de un volcán*

*Y asfixiada te quedaste allí clavada  
Yo sin poder hacer nada imagínate que plan*

*Como pude me libré de las esposas  
Procedí a desencajarte de la cosa  
Aún colgaba de tus labios el esperma  
Y al mirarte así tan tierna fue que me empecé a empalmar*

*Yo que en necrofilia soy algo novato  
Y excitado por aquella situación  
Por delante comencé a follarte un rato  
Todo fue tan frío en esa situación*

*Como nunca permitiste que explorara  
El agujero que me pone tanto a mí  
Te enulé con una fuerza sobre humana  
Taladré tus almorranas como un perro me corrí*

*Comenzó a cambiar a un tono algo morado  
El color antes rosado de tu piel  
Tus esfínteres estaban saturados  
Boca y ano rebosaban repletitos de pastel*

*Y ocultado entre las porno del armario  
Te conservo intacta sólo con formol  
Te relleno y te vacío  
Y a diario nos juramos para siempre eterno amor...Chivi*

Las anteriores, son sólo algunas muestras de la *producción artística* que refleja la tolerancia social<sup>28</sup> ante la representación de la mujer vinculada a la violencia y tortura. Aunque las revistas pornográficas son el medio preferido para divulgar esta práctica y también es el más atacado por los grupos feministas que luchan contra la pornografía, pues su alcance e influencia es enorme, como lo demuestran los resultados de investigaciones con jóvenes, donde la mayoría de

---

<sup>28</sup> Alice Vachss, *Sex Crimes*, Nueva York, Owl Books, 1998, p. 227. Citada por Julia Monárrez Fragoso, “Los asesinatos de mujeres están también íntimamente relacionados con los cambios estructurales que se dan en una sociedad dada, y con el grado de tolerancia que cada sociedad manifieste en torno a los mismos y a su nivel de violencia” / “Mónica McWilliams afirma que las sociedades en estrés desempeñan un papel importante en la violencia contra la mujer. Éstas son definidas por ella como “aquellas sociedades que pasan por un proceso de transformación, llámese este modernización, desórdenes civiles, guerra o terrorismo...” Alice Vachss, *Sex Crimes*, Nueva York, Owl Books, 1998, p. 227. “[...] el continuo asesinato de mujeres es una forma de ilegalidad permitida en la cual, estas “prácticas tienden a constituir la criminalidad en formas que son casuales y sirven para reforzar las construcciones de una nueva burguesía sobre las identidades ‘propias’ de género” (Bellhouse 1999; 959). Citado por Julia Monárrez Fragoso, p. 6. “Las declaraciones de funcionarios públicos encargados del Poder Judicial, los voceros empresariales y las iglesias, nos permiten ver cómo se administran y se trazan límites de tolerancia ante la ola de feminicidios y formas de sometimiento para las víctimas [...]”, Julia Monárrez Fragoso, “Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001”, en *Debate Feminista*, año 13, Vol. 25, abril de 2002.

los entrevistados declararon haberse iniciado en el conocimiento de la sexualidad o haber visto un cuerpo femenino por primera vez en las páginas de dichas revistas:

[...] En un estudio del FBI de 36 asesinos sexuales múltiples, se determinó que la pornografía era el “interés sexual” primario del 81 por ciento de ellos [...]  
[...] Ted Bundy, justo antes de su ejecución, sostuvo abiertamente el vínculo entre la pornografía que había utilizado a lo largo de casi toda su vida, y su evolución como asesino serial [...] <sup>29</sup>

Por su parte, Jane Caputi también demuestra la influencia que el consumo de pornografía tiene como incitador de la violencia contra las mujeres. Tal afirmación se basa en los resultados de investigaciones<sup>30</sup> hechas en diferentes países, las que resume en su artículo “Publicidad feminicida: Violencia letal contra las mujeres”<sup>31</sup>.

Por otro lado en la investigación que dirigió Robert Ressler (teórico creador del término “asesinos seriales”) y que el FBI llevó a cabo con 36 asesinos sexuales múltiples, se revela el vínculo existente entre la pornografía, y la influencia que ésta tuvo en el proceso de evolución de un asesino serial<sup>32</sup>, como se infiere de las palabras de uno de ellos:

Lo que hice, lo hice después de mirar los vídeos de actos sexuales perversos, crueldades y horrores<sup>33</sup>.

---

<sup>29</sup> Jane Caputi, “Publicidad feminicida. Violencia Letal contra las mujeres en la pornografía y en la gorenografía”, en Diana E. Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, México, UNAM-Comisión Especial, 2006, p. 397.

<sup>30</sup> Sobre este tema existe una amplia bibliografía, aquí presentamos sólo la que consultamos. Ver bibliografía.

<sup>31</sup> Diana Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, México, UNAM-Comisión Especial, 2006, pp. 395-430.

<sup>32</sup> Jane Caputi, “Violencia feminicida. Violencia letal contra las mujeres en la pornografía y en la gorenografía”, en Diana Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, UNAM-Comisión Especial, p. 397.

<sup>33</sup> Ver Declaraciones del asesino serial ruso Andrei Chikatilo (en ruso: Андрей Ромánovich Чикати́ло)

El mismo Robert Ressler reconoce que ha habido un aumento “espectacular” de asesinatos en las últimas décadas debido a crímenes por “entretenimiento”<sup>34</sup>, como se llama al *crimen sádico sexual*.

### 5.3 Imágenes de la pornografía sádica en revistas

A diferencia del cine o los videos, las fotos de pornografía sádica han podido ser conservadas y usadas como evidencia en la lucha que las organizaciones feministas han mantenido contra la pornografía. Las fotografías también han ayudado a explicar los daños ocasionados por “*violencia excesiva*”. Por ejemplo, el libro de Diana Russell *Against Pornography. The evidence of Harm* contiene fotografías que se publicaron en revistas pornográficas, las cuales precisamente me fueron de gran utilidad para explicar las lesiones reportadas en los informes forenses.

### 5.4 Pornografía sádica y reportes forenses

[...] el objetivo radical más importante es hacerla sufrir porque no existe mayor poder sobre una persona que el de infligirle dolor para obligarle a padecer sufrimientos sin poder defenderse. El placer derivado de la dominación total de otra persona, ésta es la verdadera esencia del impulso sádico.<sup>35</sup>  
David J. Cooke

#### Metodología seguida para seleccionar los casos

---

<sup>34</sup> “[...] todos los años un número incontable de mujeres son asesinadas por [...] asesinos que matan en serie [...] “asesinato por entretenimiento”, una forma de matar que aumentó espectacularmente en las dos últimas décadas”. Jane Caputi “Publicidad feminicida. Violencia letal contra las mujeres en la pornografía y en la gorenografía”, en Diana E. Russell y Jill Radford, *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, UNAM-Comisión Especial, 2006, pp. 396-397.

<sup>35</sup> David J. Cooke, “La psicopatía, el sadismo y el asesinato en serie”, en Adrian Raine/José Sanmartín, *Violencia y psicopatía* (2ª ed.), España, Ariel-Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2002, p. 198, este autor cita las palabras de un asesino sádico: “El deseo de infligir dolor a los demás no es la esencia del sadismo. Su impulso esencial, por el contrario, es tener el dominio total sobre otra persona, convertirla en objeto indefenso de nuestra voluntad, convertirnos en dueños absolutos de esa persona, en su Dios, hacer con esa persona lo que queramos. Humillarla y esclavizarla son medios para conseguir este fin, y el objetivo radical más importante es hacerla sufrir porque no existe mayor poder sobre una persona que el de infligirle dolor para obligarle a padecer sufrimientos sin poder defenderse. El placer derivado de la dominación total de otra persona, ésta es la verdadera esencia del impulso sádico”.

Como adelanté más arriba, para seleccionar los casos comencé por clasificar la totalidad de los presentados en el libro de Norberto Moreno<sup>36</sup>, posteriormente clasifiqué los de los expedientes contenidos en el Informe Especial de la CNDH de acuerdo con los siguiendo tres criterios:

1. Causa de muerte e instrumento utilizado: arma de fuego, estrangulamiento, objeto contundente, punzo-contundente y punzo-cortante.
2. Tipo y número de lesiones.
3. Lugar en donde fueron localizados los restos de las víctimas.

Posteriormente eliminé los casos donde encontré que

1. Se utilizaron armas de fuego.
2. El lugar del hallazgo pudiera vincularse con algún domicilio.
3. Las lesiones reportadas por el forense pudieran explicarse a través de la violencia conocida.

Después de la primera eliminación de casos, procedía hacer la selección siguiendo los criterios descritos, porque comprendí que el fin no era obtener placer sexual o dar muerte a la víctima, sino provocarle terribles torturas durante el mayor tiempo posible. Esa intención puede ejemplificarse con el caso de una niña de 13 años, quien “sufrió cuatro infartos”. Puede ser que el sufrir cuatro infartos obedezca a razones ajenas al tema que nos ocupa, pero si se intenta reconstruir lo sucedido y se considera que esta niña fue secuestrada de camino a la escuela primaria, - junto con su hermana de 15 años-, y posteriormente los cuerpos de las dos aparecieron juntos y con signos de violación y una de ellas fue muerta con violencia extrema, podríamos suponer que los infartos se debieron a que la pequeña presencié la tortura a la que fue sometida su hermana, a quien:

---

<sup>36</sup> Ver Norberto Moreno, *444/Ciudad Juárez/93-06, expediente del Femicidio*, Edición del Autor, México, 2006

[...] le hicieron dos heridas con arma blanca en el cuello, cuatro en la espalda, otra en el 'flanco derecho' y otra en la mano izquierda, además le dieron un disparo en el parietal izquierdo y otro detrás del oído derecho<sup>37</sup>.

La explicación que encuentro es que dichos infartos se provocaron al obligar a Susana, la niña de 13 años, a mirar la escena mientras torturaban a su hermana Brenda de 15 años. *Revivieron* a Susana en tres ocasiones, hasta que su corazón ya no reaccionó. Es decir, literalmente murió de terror. Por lo cual, obedeciendo a estos razonamientos, descarté los casos en que la muerte era causada por arma de fuego ya que ello representaría acortar el tiempo de tortura y también tener menos material de dolor y terror para grabar.

También descarté los casos donde los cuerpos fueron localizados en domicilios conocidos, porque consideré que el fin de abandonar los cuerpos en barrancas, basureros o parajes solitarios en medio del desierto, era impedir que los relacionaran con algún domicilio o persona. Detalle que confirmaría el especializado *modus operandi* del crimen y la desaparición de los cadáveres.

La clave para seleccionar los casos me la marcó la persistente intención de dañar sin límites. En el caso que se describe a continuación encontramos una

---

<sup>37</sup> Caso de Brenda Lizeth Nájera/Averiguación Exp. 24252/96-1102/“Desaparecida en noviembre 27 junto con Susana Flores Flores de 13 años de edad. Fueron encontradas con un par de balazos en la cabeza en el interior de la finca ubicada en magnolia s/n casi esquina con Filipinas en el Infonavit Tecnológico. Ambas fueron violadas, la mayor presentó señales de tortura. Brenda tiene dos heridas de arma de fuego, una en el parietal izquierdo y otra detrás del oído derecho. Dos heridas cortantes en el cuello, cuatro punzo cortantes en la espalda, una en el flanco derecho y una más en la mano izquierda [...] Susana [...] desaparecidas cuando llevaban a la escuela primaria [...] A sus hermanastras Susana de 13, hoy occisas, y Ana Flores, de 11 años. La autopsia revela que Susana sufrió cuatro infartos, probablemente por el terror que sufrió mientras era torturada y violada [...] /“Según la policía, en la escena del crimen se encontraron objetos –velas y símbolos ocultistas– que se utilizan en rituales de “magia negra” [...] “Las diligencias comprenden el 5 de diciembre de 1996 al 20 de enero de 1997, en que se realizó el acuerdo de consignación, sin que se aprecie el certificado médico forense. [el subrayado es mío]/“En el certificado de necropsia de Susana Flores Flores se observó en vulva y vagina una zona equimótica de 1x 0.5 centímetros en la cara interna del labio mayor del lado derecho, un himen amplio con una laceración reciente en el radio de las 8’, estableciéndose en las conclusiones que el tipo de muerte fue ‘violento-homicidio’ y la causa ‘laceración encefálica por heridas de proyectiles de arma de fuego en cráneo.’” Ver Norberto Moreno, 444/Ciudad Juárez/93-96. pp. 164-165.

muestra de ello. Debe descartarse el *tráfico de órganos*, pues sin hacer incisiones en espalda, pecho o abdomen, extrajeron numerosos órganos de la víctima:

1.<sup>38</sup> DESCONOCIDA 96/96

AVERIGUACIÓN PREVIA 13150/96

[...] de 20 a 25 años de edad, de una estatura de 1.58 metros, complexión delgada y de cabello rubio; asimismo, se observó principalmente, que el hombro derecho está parcialmente cubierto de piel, así como fractura de omoplato y del tercio superior del húmero derecho, el lado izquierdo del tórax, está cubierto de piel en su cara anterior y se encuentra unido al hombro, así como a la pared del abdomen, la cara posterior del hemotórax izquierdo se observó una herida de aspecto punzo cortante de 3 cm. de longitud, de bordes lineales, ambos extremos angulares, situados a nivel de la primera costilla y en la región púbica se observó vello púbico y el orificio vulvar al separar ambos muslos era de forma redondeada y en el interior no se apreciaron tejidos blandos de vagina ni del himen; no se encontraron tejidos blandos correspondientes al recto, además refirió que hay ausencia del pulmón derecho, corazón, hígado, bazo, riñones y útero,... cuya naturaleza de fallecimiento obedeció a fractura de cráneo, así como heridas punzo penetrantes en cuello y tórax, que aconteció, entre un lapso de 6 a 8 semanas, aproximadamente, antes de practicársele la necropsia<sup>39</sup>.

### **5.5 Imágenes textuales e imágenes visuales**

Los casos seleccionados revelan una violencia exacerbada, la que se conoce sólo si se lee el texto de los reportes forenses, pues dichos reportes no contienen ningún tipo de imágenes, por lo que, para poder representarlos, los marqué en esquemas del cuerpo humano similares a los utilizados en la práctica forense. Conseguí visualizarlos, pero no comprenderlos.

Frente a esta incompreensión el único recurso al que pude recurrir fue la imaginación, de tal manera que seguí la metodología desarrollada por Didi-Huberman y construí una herramienta, que llamé *imagen textual*, para lo cual utilicé la información textual contenida en los informes forenses e imaginé las

---

<sup>38</sup> Para facilitar la consulta de los expedientes completos de los casos que se anexan, pusimos un número arriba a la izquierda que va del 1 al 16, que corresponde al orden en que se presentan. Ver también Informe de la CNDH <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/juarez2003/index.htm>

<sup>39</sup> Caso 1: Ver expediente completo presentado por la CNDH en “Anexo 1. Casos completos”, pp. 1-4.

maneras en que podrían haberse provocado las lesiones. Estas imágenes resultaron ser tan efectivas que fue como si hubiera visto *imágenes visuales*.

Equipada con estas *imágenes textuales* revisé diversas fuentes, buscando imágenes visuales que fueran similares a las que había imaginado, por lo que analicé películas con temas de criminales seriales, de pornografía, y de sadismo<sup>40</sup>, materiales sobre la Inquisición y de mujeres que fueron mutiladas, como Santa Catalina de Alejandría. Una importante fuente que merecería un estudio específico, fue la de los asesinos seriales, donde encontré inquietantes puntos de coincidencia en circunstancias, tiempo, espacio y *modus operandi*. Por ejemplo más de tres cuartas partes de los asesinatos seriales ocurridos en el mundo, se registraron en los Estados Unidos. Texas, estado colindante con Cd. Juárez, es uno de uno de los que posee la mayor tasa de asesinatos seriales, sólo superado por California. También encontré que 1996 fue el año en que se registraron el mayor número de “asesinatos sexuales sistémicos”– ver página 17- mismo año en que fue ejecutado el asesino serial ruso Andrei Chikatilo, quien mutiló y violó a sus víctimas para después asesinarlas, por lo que en ese tiempo debió circular en los medios abundante información de este asesino y sus crímenes. Recordemos que antes de convertirse en asesino serial, un individuo comienza por imitar a algún asesino célebre.

Finalmente localicé las imágenes que estaba buscando en Internet y en publicaciones relacionadas con la pornografía. El criterio que seguí para la selección de imágenes, fue que se acercaran a las que había imaginado, a las *imágenes textuales*.

---

<sup>40</sup> Ver ficha técnica de películas en el Anexo 2 Bibliografía

Las imágenes pornográficas que utilicé para compararlas con mis imágenes textuales las tomé del libro de Dianna Russel<sup>41</sup> y de Internet<sup>42</sup>, lugar donde fue necesario consultar aproximadamente doscientos sitios, en muchos de los cuales había que pagar la membresía para tener acceso a los materiales exhibidos. Yo copie las que encontré en los muestrarios ofrecidos al abrir la “página”.

Inicié la búsqueda y selección de imágenes a partir de las obras artísticas, las que me marcaron el camino que era pertinente seguir. Cuando exploré buscando imágenes sobre pornografía sádica, encontré millones de sitios en Internet donde se debía pagar, lo que me llevó a comprender que el lucro debería estar detrás de la representación de la tortura. Por lo que las obras artísticas no sólo servían como un medio de protesta y denuncia sino que, de alguna manera, intuitivamente revelaban la importancia que las imágenes tenían en esta problemática, es decir, me hicieron comprender que la importancia de las imágenes era que precisamente eran eso, **imágenes**. De ahí surgió la idea de pensar que el motivo subyacente en los casos de feminicidio, era precisamente el **producir imágenes para el lucro**.

Hice la selección de imágenes de manera lenta y pausada, pues aunque exploré miles de ellas, yo sólo podía detectar un solo elemento cada vez. Es decir, aunque desde los primeros acercamientos había encontrado casi todas las imágenes que finalmente seleccioné, no me fue posible identificarlas de una sola vez, pues era incapaz de ver más de un elemento, como cuando observamos el

---

<sup>41</sup> Composición pág. 40, Cartel pág. 58, Ther garden of pain pág. 77, Portada de revista pág. 84, Portada de revista pág. 85, Mujeres amordazada pág. 87, Mujer amordazada pág. 93 y Mujer atada recostada pág. 95.

<sup>42</sup> Fotografía de Les Krims pág. 43, Niki Craft, pág. 44, Cabezas de ejecutados pág. 52, Issei Sagawa 64, Arturo Pizá pág. 65, Mujer torturada pág. 70, Mujer torturada p. 71, Mujeres torturadas pág. 72, Mujeres torturadas pág. 80, Mujeres torturadas pág. 81, Hombre que carga a una mujer pág. 89.

grabado de “ángeles y demonios” de Escher: uno **no** puede ver al mismo tiempo al ángel y al demonio, o ve al uno o ve al otro.

## 6.- “Epifanía negativa”. Análisis de casos.

Para el que quiere saber, especialmente para el que quiere *saber cómo*, el saber no ofrece ni un milagro ni un respiro. Es un saber *sin fin*: una interminable aproximación al acontecimiento, y no una captura en una certeza desvelada [...] He aquí por qué, para saber, también es necesario imaginar [...]

Susan Sontag<sup>43</sup>

Quando llegó a mis manos el libro de Diana Russell, - *Against Pornography. The evidence of Harm*<sup>44</sup>, al abrirlo y mirar las fotografías encontré las imágenes que estaba buscando. Fue estremecedor. La respuesta se revelaba de pronto, las palabras que tomo de Susan Sontag describen perfectamente el impacto que sentí:

Las fotografías producen un *shock* en la medida en que muestran algo nunca visto [...] El primer encuentro que tenemos con el inventario fotográfico del horror absoluto es como una revelación, el prototipo moderno de la revelación: *una epifanía negativa* [...] Nada de lo que he visto desde entonces, en foto o en vivo, me ha afectado de forma tan aguda, tan profunda, tan instantánea.<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> S. Sontag, *Sur la photographier* (1973), París, Christian Burgois, 1983 (ed. 1993) (trad. Cast.: *Sobre la fotografía*, Barcelona, Edhasa, 1996), p. 34, en Didi-Huberman, *Imágenes pese a todo. Memoria visual del Holocausto* [traducción Mariana Miracle], Barcelona, Paidós, 2004, p 130

<sup>44</sup> Asistí a la última reunión de la Comisión Especial contra los Femicidio en la Cámara de Diputados. En esa ocasión se presentó Diana Russell, luchadora contra la pornografía y responsable del origen de la categoría “Femicidio”. Al final de la reunión la diputada Marcela Lagarde, Presidenta de la Comisión, nos invitó a elegir algún libro de los que había donado Diana Russell. Por alguna razón pasamos Patricia Ravelo y yo a recoger los últimos dos que quedaban, nadie los había elegido y tampoco quedaba ningún otro, los tomamos. Fue de esa manera que ese libro llegó a mis manos.

<sup>45</sup> S. Sontag, *Sur la photographier* (1973), París, Christian Burgois, 1983 (ed. 1993), pág. 34 (*Sobre la fotografía*, Barcelona, Edhasa, 1996). Citada por Georges Didi-Huberman *Imágenes pese a todo. Memoria visual del Holocausto* [traducción Mariana Miracle], Barcelona, Paidós, 2004, p. 128.

La primera coincidencia que encontré entre *imagen textual* e imagen visual fue un grabado japonés del siglo XIV, que representa lesiones similares a las descritas en dos casos<sup>46</sup>:

---

<sup>46</sup> Es necesario aclarar que la información forense se tomó textualmente del Informe Especial de 1993 de la CNDH. Dejé únicamente la parte del texto que describe las lesiones que quiero destacar. Los expedientes completos se encuentran en el “Anexo 1. Casos completos”.



107. *A Garden of Pain*. WAVPM display.

Grabado japonés del siglo XIV

## 2. DESCONOCIDA 40/96

### AVERIGUACIÓN PREVIA 5712/96

17 años de edad [...] cabello [...] negro largo [...] delgada [...] se observó una pequeña erosión de 3 x 3 milímetros en la región mamaria derecha a nivel del pezón y se apreció mutilación en la parte izquierda, observándose un orificio en dicha zona, de forma oval de 7 x 6 centímetros [...] al fondo de esta herida en tórax, se observa una costilla [...] equimosis a nivel de los anillos traqueales [...] estrangulamiento [...] entre 8 y 10 días de muerte [...] las manos colocadas al nivel de la región abdominal parte media, atadas una a la otra con una cinta negra, con tres vueltas sobre la muñeca izquierda y derecha, anudada (dos nudos sobre la muñeca izquierda y otro nudo sobre la mano derecha, entre ambas manos), y al ser retirada dicha cinta, se encontró surcos a nivel de ambas muñecas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Caso 2: Ver expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 4-9.

3. GÓMEZ DE LA CRUZ, CELIA GUADALUPE Y/O  
LÓPEZ DE LA CRUZ, CELIA GUADALUPE  
AVERIGUACIÓN PREVIA 26955/981  
CAUSA PENAL 340/99 ANTES 150/99

13 años de edad; por su parte, el perito médico-forense la describió de la siguiente manera: 1.57 metros de estatura, complexión regular, tez morena, raza mestiza, **cabello color negro**,.. recogido en la parte posterior ... el cual media entre 35 y 60 centímetros de longitud; ... es importante señalar, que en la región mamaria se observó ausencia del pezón, ya que en este sitio tenía una herida de forma oval de bordes lineales y bien definidos, asimismo se observó ausencia de piel en la parte interna y superior de la mama izquierda, en una superficie de 7 por 6.5 centímetros, ausencia de pezón y en dicho sitio, se localizó una herida de aspecto lineal de 1 centímetro de longitud de bordes bien definidos de tipo punzo cortante, otra similar situada por encima de la anterior, también de 1 centímetro de bordes lineales; otra herida de 1.5 centímetros situada en la parte central de la región mamaria izquierda y otra más de 2 centímetros en el cuadrante superior interno del mismo, todas ellas con aspecto punzo cortantes; dictaminándose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: una asfixia por estrangulamiento y que aconteció entre un lapso entre 3 y 4 semanas aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.<sup>2</sup>

A pesar de que estos casos son de diferentes años, -uno es de 1996 y el otro de 1999-, los cortes son similares en forma y tamaño. En el grabado japonés se muestra un corte en el seno de la mujer, similar al descrito en el fragmento del informe citado arriba. Vemos a un hombre que mantiene totalmente sometida a una mujer a quien ha hecho múltiples daños: Le introduce un cuchillo curvo por la vagina, cuya punta sale por el vientre. Al mismo tiempo jala un corte hecho en su seno derecho y le arranca el pezón dejando un hueco en su lugar. Esta escena nos estaría mostrando un ritual posiblemente también realizado en Cd. Juárez. Ritual sofisticado que difícilmente un delincuente común conocería, como puede inferirse de la declaración del convicto que incluimos en el apartado de “fabricación de culpables”. Otra inferencia que podemos hacer a partir de este grabado es que el *feminicidio sádico sexual* tiene antecedentes en tiempo y

---

<sup>2</sup> Caso 3: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 9-13.

espacio distantes y no sólo es producto de lo que llaman “descomposición social actual”, sino que tiene una historicidad que sería necesario investigar.

Otra alusión gráfica la encontramos en la fotografía titulada *Frontera* de Mariana Flores Serrano, donde hace referencia a la mutilación de ojos y mamas que se describe en los siguientes casos:



Mariana Flores Serrano, *Frontera*, plata sobre gelatina

4. HERRERA MONREAL, ESMERALDA  
Y/O DESCONOCIDA 188/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 48/02  
(SÉPTIMO PENAL MORELOS)

[...] sus extremidades superiores se encuentran unidas entre si, con un cordón de color negro el cual da dos vueltas en cada muñeca, dicho cordón rodea el cuerpo en su totalidad por la región abdominal [...] la piel del cadáver presenta una coloración de violácea a negruzca [...] se aprecia la ausencia de la región mamaria derecha asimismo presenta ausencia de tejido se presenta hasta el hombro derecho.

Por su parte, el médico legista que practicó la necropsia a este cadáver, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de entre 15 a 16 años de edad, complexión regular, tez morena... cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 8 y 12 días aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.<sup>3</sup>

5. PONCE HERNÁNDEZ, ERÉNDIRA IVONNE

---

<sup>3</sup> Caso 4: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 13-26.

AVERIGUACIÓN PREVIA 18884/98

...en el fondo de un arroyo... **17 años** [...] delgada, [...] **sin .. cejas ni ojos**, [...] **cabello largo**, [...] **destrucción parcial de tejidos en la región vulvar ... gran dilatación del ano ... la piel y mucosa endurecida ... no se detectaron los pliegues anales ... traumatismo craneoencefálico...** entre **12 y 15 días** ... antes ... manos atadas una a la otra, ... tres vueltas en cada muñeca con tres nudos; y por debajo de éste, presentaba dos vueltas en cada muñeca y dos nudos...en **los pezones en ambos lados se observan pequeñas abrasiones en la punta y a través de las cuales se observa salida de pequeños gusanos blanquecinos ... herida en la región frontal media en forma de “L” invertida...** herida corto contundente en la región **frontal izquierda de 6 centímetros de longitud por 2 centímetros de ancho**... Fractura en la base del cráneo, **no se detectó masa encefálica.**<sup>4</sup>

6. DESCONOCIDA 171/00-

AVERIGUACIÓN PREVIA 25860/00

Chávez Caldera Ma. Elena

[... en un **área abierta**, se localizó el cadáver de una mujer [...] de **15 a 16 años de edad** [...] **delgada, cabello [...] largo [...] ausencia de cejas y globos oculares**, en la cara presentaba piel únicamente en el **lado derecho**, con ausencia de ésta en el **lado izquierdo**, con **exposición ósea** a dicho nivel; se observó únicamente el **lado derecho de la nariz y de la boca** ausencia de la oreja derecha [...] **traumatismo craneo encefálico 3 a 4 meses.**<sup>5</sup>

7. ESTRADA SALAS, GUADALUPE IVONNE

AVERIGUACIÓN PREVIA 12602/93

**En un terreno baldío** [...]se localizó el cadáver

**17 años** [...] delgada [...] **no se le apreciaron los globos oculares**, [...] estableciéndose que **no era posible determinar** con exactitud la **causa de su muerte** [...] se precisó que el tiempo de fallecimiento fue de **21 días aproximadamente**, antes<sup>6</sup>

8. AVERIGUACIÓN PREVIA 8400/93

[...] **en un lote baldío** [...] **se localizó el cadáver de una mujer** [...]

delgada, [...] **no se aprecian cejas ni globos oculares** [...] estableciéndose como causa de muerte, **traumatismo craneoencefálico**, el cual ocurrió en una temporalidad entre 5 y 6 días aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.<sup>7</sup>

## 6.1 Negligencia y número de casos

Es necesario señalar que el número de casos de mujeres asesinadas, a quienes se podría ubicar como víctimas de la *industria cultural radical*, nunca podrá conocerse con certeza, dado que una cifra desconocida de expedientes

<sup>4</sup> Caso 5: Ver expediente completo presentado por la CNDH en “Anexo 1. Casos completos”, pp. 26-31.

<sup>5</sup> Caso 6: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 31-36 Ver Norberto Moreno 444... p. 309.

<sup>6</sup> Caso 7: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 36-40.

<sup>7</sup> Caso 8: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 40-44.

policiales fue destruida intencional o accidentalmente<sup>8</sup> por las autoridades municipales y estatales<sup>9</sup>. Otra causa es que muchos de los reportes forenses son incompletos, situación que imposibilita conocer las lesiones y por lo tanto, conocer detalles o causa de la muerte. Como ejemplo presento un caso donde a pesar de que la muerte ocurrió aproximadamente ocho días antes, se reportan “restos óseos” y se dice no poder “determinar la causa de muerte”. Este es uno de los ocho cuerpos encontrados en el Campo algodonoero en el año 2001:

9. MUJER DESCONOCIDA 191/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01

Por su parte, el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos [...] entre 14 a 16 años de edad, complexión delgada, estatura de 1.52 metros, **cabello** rizado negro recogido con una liga azul marino de 25 centímetros de longitud y **cortado parcialmente** a nivel de la parte donde se encuentra recogido y que continúa sujeto con una liga y el resto de cabellos no cortados... en el lado izquierdo **ausencia de incisivos central** presencia de incisivo

---

<sup>8</sup> “[...] fue informada [la CNDH], a través de una declaración de personal de la Fiscalía, que los expedientes se encuentran dispersos en múltiples bodegas y por ello es difícil encontrarlos, además de que cuando se inauguró el edificio de la Subprocuraduría General de Justicia de la Zona Norte el antiguo edificio albergaba los archivos y muchos indigentes empezaron a introducirse en época de invierno se les hizo fácil quemar algunas cosas, provocando un incendio que alcanzó el archivo, por lo cual algunos documentos va a ser imposible obtenerlos”/ CNDH: “Autoridades de la Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE) [...] señalaron que las fallas eran tales que en 25 casos [...] los “expedientes” eran poco más que bolsas que contenían una serie de huesos [...] /CHDH: “los indicios fundamentales [...] actualmente no están disponibles por diversas [...] entre ellas, que fueron quemados por la policía antes de noviembre de 1998 [...] otros que fueron quemados por indigentes o bien que se destruyeron con motivo de una inundación en el sótano del antiguo edificio de la Subprocuraduría.” /Amnistía Internacional: “[...] 75 mujeres asesinadas no identificadas [...] y [...] en 31 casos no fue posible determinar las causas de la muerte”./ Del total de los 321 homicidios documentados, en 38 casos las víctimas no han sido identificadas. CNDH /CHDH “Los dictámenes periciales tienen fallas tales como: falta de orden cronológico [...] omisión en la descripción de una somatometría total del cuerpo; descripción parcial de lesiones [...] la descripción de las lesiones es superficial [...] la omisión en la descripción de la región genital y anorrectal [...] los hallazgos fueron descritos en forma parcial; y, se omitió indicar estudios ... de análisis toxicológicos de todos los órganos”. Ver 1er. Informe Sustantivo de Actividades. 14 de abril de 2004 al 14 de abril de 2005. *Por la vida y la libertad de las mujeres*, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. México, 2003, p. 164-165).

<sup>9</sup> El presente es sólo un ejemplo de muchos: El 23 de enero de 1993, con motivo del hallazgo del cadáver de Alma Mireya Chavarría Fávila, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua inició la averiguación previa 1498/93./En ese sentido, con la finalidad de que esta Comisión Nacional pudiera contar con algún dato que permitiera conocer el lugar del hallazgo, fecha del mismo, los datos generales de la agraviada, así como la causa y fecha de su muerte, a través del oficio 04803 del 4 de marzo [de 2003], solicitó a la representación social fotocopia certificada de la misma./En respuesta, se obsequió el diverso PGJE - FEIHM0443/2003, a través del cual dicha autoridad anexó copia certificada de 5 averiguaciones previas, en las que no se agregó la del presente caso; y ello obedece, a que en los archivos del Tribunal para Menores, ya no se cuenta con esa información, según se infiere del contenido del oficio 178/03 del 16 de junio del presente año, en el que el titular de esa Dependencia informó a la Fiscalía Especial “que respecto de los años 1993 a 1996, en sus archivos, ya no se cuenta con dicha información”. Informe Especial CNDH.

lateral canino [...] cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante en la blusa existen indicios de perforaciones con mancha de sangre que sugieren la intervención de una arma blanca; asimismo, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 6 y 8 días aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.<sup>10</sup>

Una posible explicación a los cortes irregulares del cabello que se encontraron en varios casos, -uno de los cuales aparece en la cita anterior-, la encontramos en las dos fotografías F I y F II que se encuentran más abajo y en la fotografía C de la página 82. Conjeturo que para liberar los cuerpos y no dejar ninguna evidencia cuando todo terminó, debió haber resultado más fácil cortar el cabello en los lugares donde estaba firmemente atado y tal vez enredado. Para ver más detalles de los casos donde se describen cortes irregulares en el cabello ver Anexo 4. Cabello cortes irregulares.

---

<sup>10</sup> Caso 9: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 44-51.



F I<sup>11</sup>



F II

---

<sup>11</sup> Tomado de [http://www.muyzorras.com/galerias.php?gratis=http://www.porn-site-samples.com/wired\\_pussy/08\\_cdeba/index.html](http://www.muyzorras.com/galerias.php?gratis=http://www.porn-site-samples.com/wired_pussy/08_cdeba/index.html) 27 de octubre de 2006.



107. *A Garden of Pain*. WAVPM display.

Grabado japonés del siglo XIV

2. DESCONOCIDA 40/96

AVERIGUACIÓN PREVIA 5712/96

17 años de edad [...] cabello [...] negro largo [...] delgada [...] se observó una pequeña erosión de 3 x 3 milímetros en la región mamaria derecha a nivel del pezón y se apreció mutilación en la parte izquierda, observándose un orificio en dicha zona, de forma oval de 7 x 6 centímetros [...] al fondo de esta herida en tórax, se observa una costilla [...] equimosis a nivel de los anillos traqueales [...] estrangulamiento [...] entre 8 y 10 días de muerte [...] las manos colocadas al nivel de la región abdominal parte media, atadas una a la otra con una cinta negra, con tres vueltas sobre la muñeca izquierda y derecha, anudada (dos nudos sobre la muñeca izquierda y otro nudo sobre la mano derecha, entre ambas manos), y al ser retirada dicha cinta, se encontró surcos a nivel de ambas muñecas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Caso 2: Ver expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 4-9.

### 3. GÓMEZ DE LA CRUZ, CELIA GUADALUPE Y/O

LÓPEZ DE LA CRUZ, CELIA GUADALUPE

AVERIGUACIÓN PREVIA 26955/981

CAUSA PENAL 340/99 ANTES 150/99

13 años de edad; por su parte, el perito médico-forense la describió de la siguiente manera: 1.57 metros de estatura, complexión regular, tez morena, raza mestiza, **cabello color negro**,.. recogido en la parte posterior ... el cual media entre 35 y 60 centímetros de longitud; ... es importante señalar, que en la región mamaria se observó ausencia del pezón, ya que en este sitio tenía una herida de forma oval de bordes lineales y bien definidos, asimismo se observó ausencia de piel en la parte interna y superior de la mama izquierda, en una superficie de 7 por 6.5 centímetros, ausencia de pezón y en dicho sitio, se localizó una herida de aspecto lineal de 1 centímetro de longitud de bordes bien definidos de tipo punzo cortante, otra similar situada por encima de la anterior, también de 1 centímetro de bordes lineales; otra herida de 1.5 centímetros situada en la parte central de la región mamaria izquierda y otra más de 2 centímetros en el cuadrante superior interno del mismo, todas ellas con aspecto punzo cortantes; dictaminándose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: una asfixia por estrangulamiento y que aconteció entre un lapso entre 3 y 4 semanas aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.<sup>2</sup>

A pesar de que estos casos son de diferentes años, -uno es de 1996 y el otro de 1999-, los cortes son similares en forma y tamaño. En el grabado japonés se muestra un corte en el seno de la mujer, similar al descrito en el fragmento del informe citado arriba. Vemos a un hombre que mantiene totalmente sometida a una mujer a quien ha hecho múltiples daños: Le introduce un cuchillo curvo por la vagina, cuya punta sale por el vientre. Al mismo tiempo jala un corte hecho en su seno derecho y le arranca el pezón dejando un hueco en su lugar. Esta escena nos estaría mostrando un ritual posiblemente también realizado en Cd. Juárez. Ritual sofisticado que difícilmente un delincuente común conocería, como puede inferirse de la declaración del convicto que incluimos en el apartado de “fabricación de culpables”. Otra inferencia que podemos hacer a partir de este grabado es que el *feminicidio sádico sexual* tiene antecedentes en tiempo y

---

<sup>2</sup> Caso 3: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 9-13.

espacio distantes y no sólo es producto de lo que llaman “descomposición social actual”, sino que tiene una historicidad que sería necesario investigar.

Otra alusión gráfica la encontramos en la fotografía titulada *Frontera* de Mariana Flores Serrano, donde hace referencia a la mutilación de ojos y mamas que se describe en los siguientes casos:



Mariana Flores Serrano, *Frontera*, plata sobre gelatina

**4. HERRERA MONREAL, ESMERALDA  
Y/O DESCONOCIDA 188/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 48/02  
(SÉPTIMO PENAL MORELOS)**

[...] sus extremidades superiores se encuentran unidas entre si, con un cordón de color negro el cual da dos vueltas en cada muñeca, dicho cordón rodea el cuerpo en su totalidad por la región abdominal [...] la piel del cadáver presenta una coloración de violácea a negruzca [...] se aprecia la ausencia de la región mamaria derecha asimismo presenta ausencia de tejido se presenta hasta el hombro derecho.

Por su parte, el médico legista que practicó la necropsia a este cadáver, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de entre 15 a 16 años de edad, complexión regular, tez morena... cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 8 y 12 días aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.<sup>3</sup>

**5. PONCE HERNÁNDEZ, ERÉNDIRA IVONNE**

---

<sup>3</sup> Caso 4: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 13-26.

#### AVERIGUACIÓN PREVIA 18884/98

...en el fondo de un arroyo... **17 años** [...] delgada, [...] **sin .. cejas ni ojos**, [...] **cabello largo**, [...] **destrucción parcial de tejidos en la región vulvar ... gran dilatación del ano ... la piel y mucosa endurecida ... no se detectaron los pliegues anales ... traumatismo craneoencefálico...** entre **12 y 15 días** ... antes ...manos atadas una a la otra, ... tres vueltas en cada muñeca con tres nudos; y por debajo de éste, presentaba dos vueltas en cada muñeca y dos nudos...en **los pezones en ambos lados se observan pequeñas abrasiones en la punta y a través de las cuales se observa salida de pequeños gusanos blanquecinos ... herida en la región frontal media en forma de “L” invertida... herida** corto contundente en la región **frontal izquierda de 6 centímetros de longitud por 2 centímetros de ancho**... Fractura en la base del cráneo, **no se detectó masa encefálica.**<sup>4</sup>

#### 6. DESCONOCIDA 171/00- AVERIGUACIÓN PREVIA 25860/00

Chávez Caldera Ma. Elena

[... en un **área abierta**, se localizó el cadáver de una mujer [...] de **15 a 16 años de edad** [...] **delgada, cabello [...] largo** [...] **ausencia de cejas y globos oculares**, en la cara presentaba piel únicamente en el lado derecho, con ausencia de ésta en el lado izquierdo, con **exposición ósea** a dicho nivel; **se observó únicamente el lado derecho de la nariz y de la boca ausencia de la oreja derecha** [...] **traumatismo cráneo encefálico 3 a 4 meses.**<sup>5</sup>

#### 7. ESTRADA SALAS, GUADALUPE IVONNE AVERIGUACIÓN PREVIA 12602/93

**En un terreno baldío** [...]se localizó el cadáver

**17 años** [...] delgada [...] **no se le apreciaron los globos oculares**, [...] estableciéndose que **no era posible determinar** con exactitud la **causa de su muerte** [...] se precisó que el tiempo de fallecimiento fue de **21 días aproximadamente**, antes<sup>6</sup>

#### 8. AVERIGUACIÓN PREVIA 8400/93

[...] **en un lote baldío** [...] **se localizó el cadáver de una mujer** [...]

delgada, [...] **no se aprecian cejas ni globos oculares** [...] estableciéndose como causa de muerte, **traumatismo craneoencefálico**, el cual ocurrió en una temporalidad entre 5 y 6 días aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.<sup>7</sup>

## 6.1 Negligencia y número de casos

Es necesario señalar que el número de casos de mujeres asesinadas, a quienes se podría ubicar como víctimas de la *industria cultural radical*, nunca podrá conocerse con certeza, dado que una cifra desconocida de expedientes

---

<sup>4</sup> Caso 5: Ver expediente completo presentado por la CNDH en “Anexo 1. Casos completos”, pp. 26-31.

<sup>5</sup> Caso 6: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 31-36 Ver Norberto Moreno 444... p. 309.

<sup>6</sup> Caso 7: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 36-40.

<sup>7</sup> Caso 8: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 40-44.

policiales fue destruida intencional o accidentalmente<sup>8</sup> por las autoridades municipales y estatales<sup>9</sup>. Otra causa es que muchos de los reportes forenses son incompletos, situación que imposibilita conocer las lesiones y por lo tanto, conocer detalles o causa de la muerte. Como ejemplo presento un caso donde a pesar de que la muerte ocurrió aproximadamente ocho días antes, se reportan “restos óseos” y se dice no poder “determinar la causa de muerte”. Este es uno de los ocho cuerpos encontrados en el Campo algodono en el año 2001:

9. MUJER DESCONOCIDA 191/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01

Por su parte, el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos [...] entre 14 a 16 años de edad, complexión delgada, estatura de 1.52 metros, **cabello** rizado negro recogido con una liga azul marino de 25 centímetros de longitud y **cortado parcialmente** a nivel de la parte donde se encuentra recogido y que continúa sujeto con una liga y el resto de cabellos no cortados... en el lado izquierdo **ausencia de incisivos central** presencia de incisivo

---

<sup>8</sup> “[...] fue informada [la CNDH], a través de una declaración de personal de la Fiscalía, que los expedientes se encuentran dispersos en múltiples bodegas y por ello es difícil encontrarlos, además de que cuando se inauguró el edificio de la Subprocuraduría General de Justicia de la Zona Norte el antiguo edificio albergaba los archivos y muchos indigentes empezaron a introducirse en época de invierno se les hizo fácil quemar algunas cosas, provocando un incendio que alcanzó el archivo, por lo cual algunos documentos va a ser imposible obtenerlos”/ CNDH: “Autoridades de la Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE) [...] señalaron que las fallas eran tales que en 25 casos [...] los “expedientes” eran poco más que bolsas que contenían una serie de huesos [...] /CHDH: “los indicios fundamentales [...] actualmente no están disponibles por diversas [...] entre ellas, que fueron quemados por la policía antes de noviembre de 1998 [...] otros que fueron quemados por indigentes o bien que se destruyeron con motivo de una inundación en el sótano del antiguo edificio de la Subprocuraduría.” /Amnistía Internacional: “[...] 75 mujeres asesinadas no identificadas [...] y [...] en 31 casos no fue posible determinar las causas de la muerte”./ Del total de los 321 homicidios documentados, en 38 casos las víctimas no han sido identificadas. CNDH /CHDH “Los dictámenes periciales tienen fallas tales como: falta de orden cronológico [...] omisión en la descripción de una somatometría total del cuerpo; descripción parcial de lesiones [...] la descripción de las lesiones es superficial [...] la omisión en la descripción de la región genital y anorrectal [...] los hallazgos fueron descritos en forma parcial; y, se omitió indicar estudios ... de análisis toxicológicos de todos los órganos”. Ver 1er. Informe Sustantivo de Actividades. 14 de abril de 2004 al 14 de abril de 2005. *Por la vida y la libertad de las mujeres*, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. México, 2003, p. 164-165).

<sup>9</sup> El presente es sólo un ejemplo de muchos: El 23 de enero de 1993, con motivo del hallazgo del cadáver de Alma Mireya Chavarría Fávila, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua inició la averiguación previa 1498/93./En ese sentido, con la finalidad de que esta Comisión Nacional pudiera contar con algún dato que permitiera conocer el lugar del hallazgo, fecha del mismo, los datos generales de la agraviada, así como la causa y fecha de su muerte, a través del oficio 04803 del 4 de marzo [de 2003], solicitó a la representación social fotocopia certificada de la misma./En respuesta, se obsequió el diverso PGJE - FEIHM0443/2003, a través del cual dicha autoridad anexó copia certificada de 5 averiguaciones previas, en las que no se agregó la del presente caso; y ello obedece, a que en los archivos del Tribunal para Menores, ya no se cuenta con esa información, según se infiere del contenido del oficio 178/03 del 16 de junio del presente año, en el que el titular de esa Dependencia informó a la Fiscalía Especial “que respecto de los años 1993 a 1996, en sus archivos, ya no se cuenta con dicha información”. Informe Especial CNDH.

lateral canino [...] cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante en la blusa existen indicios de perforaciones con mancha de sangre que sugieren la intervención de una arma blanca; asimismo, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 6 y 8 días aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.<sup>10</sup>

Una posible explicación a los cortes irregulares del cabello que se encontraron en varios casos, -uno de los cuales aparece en la cita anterior-, la encontramos en las dos fotografías F I y F II que se encuentran más abajo y en la fotografía C de la página 82. Conjeturo que para liberar los cuerpos y no dejar ninguna evidencia cuando todo terminó, debió haber resultado más fácil cortar el cabello en los lugares donde estaba firmemente atado y tal vez enredado. Para ver más detalles de los casos donde se describen cortes irregulares en el cabello ver Anexo 4. Cabello cortes irregulares.

---

<sup>10</sup> Caso 9: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 44-51.



F I<sup>11</sup>



F II

---

<sup>11</sup> Tomado de [http://www.muyzorras.com/galerias.php?gratis=http://www.porn-site-samples.com/wired\\_pussy/08\\_cdeba/index.html](http://www.muyzorras.com/galerias.php?gratis=http://www.porn-site-samples.com/wired_pussy/08_cdeba/index.html) 27 de octubre de 2006.



F III



F IV<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Tomado de <http://www.muyzorras.com/galerias.php?gratis=http://www.porn-site->

En las fotografías F III y F IV podría encontrarse la explicación a la marca en forma de 'V' que se reportó en algunas víctimas, ya que tal herida o marca podría quedar en el cuerpo debido a la presión que el objeto ejerce contra la espalda de la joven, a quien vemos arqueada debido a la "varilla" que empuja la parte posterior de su cuerpo, mientras sus tobillos y muñecas permaneces sujetos, de tal manera que el extremo de la "varilla" quedaría marcado en la piel de la joven



Fotografía A

La extracción de órganos internos es una de los daños más desconcertantes que encontré, pues en los casos registrados no existen señales aparentes de incisiones que supongo, deberían hacerse para ello -en el pecho si se extrae el corazón, o en la espalda si se extraen los pulmones.

El ejercicio de imaginar tal daño me llevó a pensar que tal vez se hiciera succionando o aspirando tales órganos a través de algún objeto introducido en el área genital de la víctima, pues en los reportes de estas lesiones, también se refieren dilatación del ano o la vagina.

Las fotografías A y B nos ayudan a explicar la manera en que tal vez se hicieron dichas extracciones. Observamos a una mujer conectada a un complejo aparato dotado de poleas y de una especie de bomba de vacío. El objeto metálico en forma de *pene* hueco introducido en su área genital, tal vez se conecte a esta supuesta bomba de vacío y sea a través de este mecanismo como se extraen las entrañas de la víctima.

Por otro lado, en la fotografía C, podríamos encontrar una explicación a la pigmentación en dentadura. La mordaza colocada en la boca es notable por su dureza y tal vez el material que recubre el extremo sea el responsable de dicha pigmentación.



Fotografía B



Fotografía C

F

COVER

VOLUME ONE, NUMBER ONE

BT

Many Full Color Photos!

# TORTURE

The Biggest Source Of Best Erotica Ever Published!



A Busting Parade Of  
Busts In Bondage!



*79, Tit Torture Photos, vol. 1, no. 1.*

F. 1



F. 2

### 6.3 Lesiones en dientes

“108. Mientras eyacula, un hombre golpea los dientes delanteros de una joven con un martillo”.

“114. Le parte en tiras los labios y las narices”.<sup>13</sup>

“100. Un libertino sangra a una joven por los cuatro miembros y la vena yugular.

<sup>13</sup> Marqués de Sade, “Los ciento veinte días de Sodoma, o El romance de la Escuela de Libertinaje”, *Obras Completas, Tomo Segundo*, traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette, EDASA, México, 1985, p. 257.

Eyacula mientras contempla las cinco fuentes de sangre”.<sup>14</sup>

Marqués de Sade

Una de las lesiones más reveladoras son las ocasionadas en la dentadura, que pueden ser: 1. Fractura o falta de piezas. 2. Que la mordida no coincida. 3. Dientes separados. 4. Dientes que presenten pigmentación. 5. Que los familiares reconozcan a la víctima pero “no” los dientes.<sup>15</sup> . Este tipo de lesión resulta perturbadora en jovencitas, cuyo promedio de edad era de 17 años y que no habían padecido de ningún problema dental, como lo han revelado algunos de sus familiares. Una de las explicaciones que encuentro para ilustrar todas estas lesiones –la otra está en el Anexo 3-, podría encontrarse la serie fotográfica que se encuentran en el libro de Diana Russell titulada: “Tit Torture Photos, Vol. 1 n. 1.”,<sup>16</sup> e “English Latex”<sup>17</sup>:

---

<sup>14</sup> *Los 120 días*, p. 256.

<sup>15</sup> En el expediente de la CNDH del caso de Sagrario González no se describe ninguna anomalía en dientes, pero en el libro de Norberto Moreno se lee: “En un caso un hermano [...] se presentó en el Anfiteatro [...] y reconoció la ropa [...] sólo que tenía dudas de los dientes.” Ver Norberto Moreno... p. 222. La señora Paula Flores, madre de Sagrario, en comunicación personal sostenida el 28 de noviembre de 2007, dijo que efectivamente ella pensaba que los dientes de Sagrario no coincidían con los del cuerpo que identificaron como el de ella, pues “le faltaban piezas y sus dientes se veían grandes”. Es necesario aclarar que el caso de Sagrario nos ha llevado a encontrar una conexión entre: el tráfico de personas, los feminicidios y la pornografía sádica. Ver ponencia presentada por Patricia Ravelo y Rosa María González en el Coloquio “Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en México”, UNAM-CEIDAS, 7 de junio de 2007.

<sup>16</sup> Ver Russell, *Agaisnt...* p. 82.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 78-81.



F. 3



F.3a



<sup>18</sup> Mordaza “ball gag”.

---

<sup>18</sup> “Ésta es una de las mordazas más utilizadas en el *bondage*, y este es prácticamente en único lugar donde se usa, pues su producción está enfocada a esta práctica. Una mordaza de bola es casi siempre hecha de Goma o Silicón con forma esférica con una línea de plástico pasando por su diámetro. La bola se mete en la boca de la persona que será amordazada y la línea de plástico se ata detrás de su cabeza para evitar que se la quite, este tipo de mordaza es seguro y efectivo, pues aunque no silencian a la víctima sí evitan que haga cualquier sonido inteligible. Aunque es incómodo usarlas por largos periodos, pues quien las usa no puede cerrar su boca. Recientemente este tipo de mordazas ha aparecido en varias películas. Las mordazas de bola se venden en varios tamaños, para ajustarse a la boca de quien la usará, si se usa una mordaza demasiado grande será

Las fotografías F.1 y F.3 muestran el uso de la mordaza llamada “ball gag”, fabricada exclusivamente para usarse en el *bondage*.<sup>19</sup> Su uso puede ser peligroso debido a la dureza del material que la conforma, por lo que suele advertirse:

[...] si se usa una mordaza demasiado grande será muy difícil colocarla correctamente (detrás de los dientes) o quitarla, e incluso puede lastimar la mandíbula de quien la use, así que se recomienda usar mordazas más pequeñas y probarlas antes de usarlas.<sup>20</sup>

A diferencia de la que vemos en la fotografía F.1, -que es suficientemente pequeña para que la mujer contraiga los músculos faciales-, en la fotografía F.3, la mordaza es demasiado grande, lo que obliga a la joven a abrir desmesuradamente la boca y a mantener los labios tensados al límite, impidiéndole el más leve movimiento. Es una bola mas parecida a las de billar y carece de correa.

En la fotografía F.3, la chica está esposada y sus brazos se mantienen por encima de su cabeza. Las esposas a su vez están sujetadas a una argolla que cuelga del techo. Sus piernas se encuentran firmemente atadas con cinco vueltas de cordel arriba y abajo de las rodillas, imposibilitándole cualquier desplazamiento.

El rostro de la joven (ver detalle en la fotografía F.3a) parece estar mirando a la cámara. Su mirada y la postura que mantiene de pie junto a una mesa (de la que sólo vemos parte de la cubierta y dos de sus patas), nos

---

muy difícil colocarla correctamente (detrás de los dientes) o quitarla, e incluso puede lastimar la mandíbula de quien la use, así que se recomienda usar mordazas más pequeñas y probarlas antes de usarlas”. Tomado de <http://es.wikipedia.org/wiki/Mordaza>

<sup>19</sup> Ver nota 171.

<sup>20</sup> Tomado de <http://es.wikipedia.org/wiki/Mordaza>

confirman que está viva. Al observar con detenimiento el detalle de su rostro, en F.3a, podemos apreciar parte del cabello que asoma al lado de su cuello -entre su cabeza y su hombro izquierdo-. Sus ojos se dirigen hacia el pecho de quien toma la fotografía. Su mirada está perdida, como si estuviera absorta, agotada o profundamente triste, no existe ningún rasgo que denote su participación en lo que está sucediendo, más bien parece como si no fuera dueña de sí misma, parece estar ausente de la escena, ya sin fuerza para seguir manteniendo la atención en lo que sucede a su alrededor.

Por la forma redondeada de sus codos y sus brazos, así como por la lozanía de su rostro, la estrechez de sus caderas y su abdomen -liso y sin grasa-, asumo que es muy joven, tal vez no llegue a los veinte años de edad. Calculo que su estatura es de un metro cincuenta, ya que la mesa junto a la que está parada, le llega a la altura del pubis. Si la altura de la mesa es de 75 centímetros (que es promedio general de la altura de las mesas), y en general el pubis marca la mitad de la estatura de las personas, entonces calculo que su estatura es de aproximadamente de un metro cincuenta centímetros. Ahora bien, si a partir de esa estatura, se calcula su peso, éste podría ser de alrededor de 50 kilogramos.

Otro dato que se puede calcular es la altura de quien tomó la fotografía. Por el ángulo ligeramente en picada, se deduce que esta persona debería medir unos 30 centímetros más que el objetivo enfocado. Entonces, si asumimos que la joven mide aproximadamente 1.50 metros, quien tomó la fotografía debería medir 1.80 metros. Hago esta observación respecto a la talla, porque una talla similar es el promedio de las víctimas de los casos que presentamos. Es importante también esta talla porque, -además de la armonía de formas, -altamente apreciada para

imágenes pornográficas-, su peso facilitaría la manipulación de una persona para poder realizar en ella una serie de acciones como: someterla, cargarla en vilo, vestirla y desvestirla, amarrarla, etc. Una acción de este tipo puede ejemplificarse con la fotografía que está abajo, donde vemos a un hombre alto y robusto que carga con suma facilidad a la joven que lleva sobre su hombro. Así mismo, en las fotografías F.2 y F4, se observa la forma en que la otra joven es amordazada, atada, envuelta completamente en "látex", es subida y bajada, etc. En fin calculo que estas maniobras se dificultarían si la persona fuera de una talla y peso mayores a las calculadas más arriba y a las que presentan las víctimas de feminicidio.



Aquí se aprecia una de las maneras en que se manipula a las víctimas, por lo cual su talla debe ser menuda.

En la fotografía F.3 tenemos otro momento de la escena. En las imágenes de la parte superior vemos a la joven con la cabeza y parte del rostro cubiertos.

De sus ojos sólo alcanzamos a ver una sombra, tal vez las pestañas o quizás sea la sombra del objeto que la cubre. En la siguiente fotografía, -abajo a la derecha en la misma F.3-, podemos ver que se le coloca cinta adhesiva alrededor de la cabeza para fijar el objeto que le cubre la cara, (del lado derecho se ve parte del rollo de la cinta y del izquierdo se alcanzan a ver las puntas de dos dedos de las manos que colocan la cinta). Supongo que esto se hace para evitar que veamos los ojos de la joven cerrados y sin vida.

Más adelante, en la fotografía F.4 vemos a la misma mujer. Ahora, en la fotografía de la izquierda, donde está casi de espaldas, con la cabeza cubierta completamente, ya no se asoma nada de su cabello, pero queda sugerido por la forma que tiene su cabeza debajo de la cubierta. En estas dos fotografías superiores podemos ver que ya no tiene la mordaza y se aprecia la falta de los incisivos centrales superiores. En la foto de la derecha se nota el contraste de un diente que aún conserva. Podría pensarse que es la mordaza y que el punto blanco es un reflejo sobre ella, pero los diferentes tonos de negro dejan definida su lengua, sus labios y el mismo fondo negro de la escena. También es muy importante resaltar que su rostro, otrora tenso pero fresco y lozano, ahora tiene un rictus, el que mantendrá en el resto de las fotografías. Su boca, aunque ya no tiene la mordaza, permanece persistentemente abierta, como se puede observar en las dos imágenes superiores de F4, y en el detalle de la derecha de la fotografía F.5, que han sido tomadas de diferentes ángulos y, por tanto, en diferentes momentos, y donde la postura de la joven no varía en absoluto.

En el conjunto de F.4, arriba a la izquierda, vemos la espalda y parte del rostro. Este ángulo nos permite ver las ataduras que rodean la totalidad de su

cuerpo. Sus brazos ahora permanecen fijos al lado de su cuerpo. De su rostro vemos la silueta que muestra claramente en su boca abierta, la ausencia de dientes.

En las fotografías inferiores de F.4, del lado izquierdo, vemos sus piernas envueltas con "látex". En la imagen de la derecha, el cuerpo completo, atado y cubierto con ese mismo material, luce amortajado. No obstante que sólo alcanzamos a apreciar una parte de su nariz, el labio superior y parte de las mejillas, se puede apreciar la rigidez, y la tensión, creo que pare este momento la joven ya está muerta. Es un ángulo en donde podemos confirmar que parece no tener dientes. La fotografía de perfil nos hace presumir que lo que se pretende es efectivamente mostrar –o sugerir– su muerte, sea ésta real o actuada.



F.4



F.4<sup>a</sup>

76. *Kane Photo Exchange, No.8, 1988. Published in Providence, Rhode Is/and.*



**F.5**  
*Island.*

*76. Kane Photo Exchange, No.8, 1988. Published in Providence, Rhode*

Las imágenes anteriormente interpretadas y descritas nos dan una pista de la manera en que podrían haberse ocasionado las lesiones en los dientes que encontré descritas en los informes forenses de las víctimas de feminicidio. La explicación que yo encuentro para ello es que, si se mantiene una dura mordaza dentro de la boca, al mismo tiempo que una persona es torturada, los movimientos involuntarios que ésta haga como reacción al dolor que se la somete, ocasionarán que sus dientes choquen continuamente con dicho objeto, provocándole severas fracturas, pues en una situación de esta naturaleza, la víctima no sólo reaccionará al dolor apretando los dientes, sino que al encontrarse imposibilitada de gritar, precisamente por tener esa mordaza, instintivamente tenderá a expulsarla, dañando aún más su dentadura. Por lo que al apretar reiteradamente los dientes, ya sea frente al dolor o al intentar expulsar el objeto, su dentadura sufrirá severos daños. Por otro lado, si además de lo anterior, el material del que está hecha la mordaza no es suficientemente duro, como consecuencia de la presión y la humedad ejercida en la mordida, algunos fragmentos de ésta se depositarán en la dentadura de la víctima (ver Anexo 3). Esta es la explicación al hecho de que algunas dentaduras se encontraron “pigmentadas” de amarillo o rosa, pues la mordaza tal vez soltó fragmentos de pintura al ser roída, pigmentando así la dentadura de la víctima.

Enseguida presento fragmentos de los informes forenses de algunos casos –no todos– donde encontré lesiones dentales y donde también se puede apreciar el patrón similar que describe a las víctimas como edad, talla, peso, restos de ataduras en manos o pies y cortes irregulares en sus cabellos:

10. DESCONOCIDA 137/95  
AVERIGUACIÓN PREVIA 17364/95  
CAUSA PENAL 174/02

de 20 a 24 años [...] delgada, con ausencia parcial de cabello [...], la región orbitaria se encontró vacía [...] ausencia de tejido [...] en región peri bucal [...] ausencia de los incisivos centrales, con ausencia del tercer molar [...] se encontró con las manos atadas al nivel de la muñeca por detrás [...] estrangulamiento.<sup>21</sup>

11. OSAMENTA 44/96  
AVERIGUACIÓN PREVIA 6120/96

[...] 15 a 17 años; el maxilar inferior, estaba incompleto [...] borde superior presenta en el lado derecho dos incisivos, canino fracturado, ausencia del tercer molar, en el lado izquierdo se encontró el incisivo central, el incisivo lateral fracturado ...<sup>22</sup>

12. DESCONOCIDA 29/99  
AVERIGUACIÓN PREVIA 5940/99 1

[...] 14 a 16 años de edad sus arcadas dentarias, presentaban 2 incisivos [...] con ausencia del tercer molar en la arcada dentaria superior e inferior, en ambos lados, destacándose que no presentaba desgaste en su superficie y todas las piezas dentarias presentaban una coloración rosada,<sup>23</sup>

13. DESCONOCIDA 7/99  
AVERIGUACIÓN PREVIA 2276/99 1

20 a 25 años [...] delgada, [...] Cabello largo [...], ausencia de incisivo central y lateral derechos, de caninos superiores[...] presencia de terceros molares superiores; dientes separados con pigmentación amarillenta [...] mancha verde abdominal en fosa iliaca derecha [...] su fallecimiento obedeció a: asfixia por estrangulamiento y que aconteció entre un lapso de 36 a 48 horas aproximadamente [...].<sup>24</sup>

14. OSAMENTA 207/97  
AVERIGUACIÓN PREVIA 26331/97

16 a 17 años [...] con y los terceros molares incipientes falta de incisivos frontales superiores, dichas piezas con ligero desgaste y arcada inferior con la ausencia de premolar derecho.<sup>25</sup>

15. LECHUGA MACÍAS, RAQUEL  
ORIGINALMENTE: DESCONOCIDA 30/98  
AVERIGUACIONES PREVIAS: 155/96 (R.D.. Y 3372/98

16 años, delgada, pelo negro, la arcada dentaría superior en el lado derecho, presentaba dos incisivos, el canino y el primer premolar, fracturados.<sup>26</sup>

16. REYES SOLÍS, MAYRA JULIANA Y/O  
MUJER DESCONOCIDA 193/01

AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01

**16 años delgada, morena** [...] cabello largo de 37 centímetros, castaño claro, teñido, recogido en una trenza en la parte posterior con una liga de color crema en

<sup>21</sup> Caso 10: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 51-54.

<sup>22</sup> Caso 11: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 54-58.

<sup>23</sup> Caso 12: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 58-60.

<sup>24</sup> Caso 13: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 60-63.

<sup>25</sup> Caso 14: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 63-66.

<sup>26</sup> Caso 15: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 66-73.

la parte distal y otra proximal y que **presentaba corte irregular del cabello** [...] ausencia de tejidos blandos de la cara [...] la arcada dentaria superior, en el lado derecho presentaba dos incisivos [...] en el lado izquierdo dos incisivos, un canino, un premolar, un molar infantil y por dentro de éste se observa la erupción del segundo premolar, primero y segundo molares presentes con ausencia de terceros; la **arcada dentaria inferior de lado derecho e izquierdo presentaba dos incisivos**, un canino, dos premolares, primero y segundo molares y **ausencia de terceros molares.**<sup>27</sup>

#### **6.4 Opinión de expertas**

Dado que el planteamiento central de este trabajo se relaciona con la disciplina forense, la Dra. Marcela Lagarde consideró imprescindible que consultara a especialistas en este campo para conocer su opinión. Acudí con cuatro expertas: dos de ellas, las argentinas Sofía Egaña y Mercedes Doretti, antropólogas forenses que fueron contratadas por el gobierno de Chihuahua para identificar los numerosos restos óseos de mujeres –presumiblemente víctimas de feminicidio- que continúan sin ser identificados.

También consulte a dos odontólogas forenses adscritas al Departamento de Identificación del Servicio Médico Forense (SEMEFO) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: la Dra. Ma. Antonieta Castillo y la C. D. Blanca Briceño Patlanis

La amplia experiencia en el diagnóstico de lesiones dentales que posee la cirujana dentista María Antonieta Castillo, -debido a su trabajo como responsable del Departamento de Identificación en el SEMEFO- hace que su opinión sea muy valiosa para este planteamiento. A ella le pregunté si las lesiones descritas por el forense, podrían haberse ocasionado de la manera en que yo propongo en mi

---

<sup>27</sup> Caso 16: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 73- 79.

tesis. Me respondió que no obstante que, para cualquier estudio de este tipo, es necesario disponer de más información que con la que yo conté para hacer la “reconstrucción hipotética” de actos similares, mediante los cuales se pudieran haber ocasionado los daños hallados en los cadáveres de víctimas de feminicidio, mi hipótesis es absolutamente pertinente. Pues si bien es cierto que es necesario contar con numerosos elementos, de los cuales carecen los informes forenses con los que yo trabajé, también es muy importante tomar en cuenta los detalles y circunstancias que rodean los casos, como –según su opinión-acertadamente yo hice. También añadió que lo anterior, no implica que la hipótesis que propongo haya sido probada, pues ni es mi especialidad ni dispongo de los elementos para hacerlo, pero que sí debería obligar a las autoridades responsables a investigar en este sentido.

Por su parte la Dra. Blanca Briceño Patlanis, coincidiendo en todo con la opinión de la doctora María Antonieta Castillo respecto a mi hipótesis, me dio además información sobre el trabajo que realizó la Dra. Irma Rodríguez Galarza, quien fuera Asesora Técnica de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, y quien comenzó, precisamente a investigar sobre las lesiones dentarias de algunas víctimas de feminicidio de Cd. Juárez. Investigación que dejó definitivamente debido a las constantes amenazas de muerte que recibió para que abandonara su investigación, lo que finalmente hizo cuando su esposo perdió la vida en un accidente automovilístico.

La Dra. Briseño también me dijo que, a pesar de que para la investigación en el campo forense es imprescindible contar con más información de cada uno de los casos, a partir de lo cual debe desarrollarse una metodología específica

para cada uno de ellos, consideró que en términos generales, mi hipótesis es totalmente pertinente dado que las lesiones que se describen, así como las fracturas y pérdida de piezas dentales, podrían deberse a múltiples factores, entre los cuales efectivamente deben enlistarse “los golpes o, por mantener por mucho tiempo dentro de la boca, algún objeto cuya dureza sea similar a las bolas de billar o a las mordazas hechas de silicón”<sup>28</sup>. Pero, enfatizó que nada puede ser concluyente únicamente con la información que contienen los informes forenses con los que yo trabajé.

Por otro lado, las antropólogas forenses argentinas, opinaron que desde la antropología forense no se puede afirmar unívocamente una “vinculación entre industria pornográfica sádica y traumas o lesiones en los restos”<sup>29</sup>.

Es necesario aclarar que aunque aparentemente las opiniones de los dos grupos de especialistas se contradicen, esto se debe a las diferencias en metodología e instrumentos de estudio propio de ambas disciplinas. Mientras la antropología forense **se aboca a determinar si existe parentesco** “entre restos cadavéricos con una determinada persona o grupo étnico, **la medicina forense se especializa en determinar las causas de la muerte**”<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> Comunicación personal

<sup>29</sup> Parte del correo electrónico que me envió Sofía Egaña, quien junto con Mercedes Doretti (antropóloga forense con más de veinte años de experiencia, y con quien trabajo en los casos de mujeres no identificadas en Ciudad Juárez y Chihuahua), respondieron a mi solicitud de darme su opinión respecto a lo que estaba planteando. Y pude comunicarme con ellas gracias a la amabilidad de doña Guadalupe Morfín.

<sup>30</sup> Comunicación personal

## 6.5 Fabricación de culpables

Otro de los aspectos que es importante señalar y que están involucrados en los procesos de investigación policial en los casos que nos ocupan, es la “fabricación de culpables”<sup>31</sup>, como ya muchas personas han denunciado. Creo que con el ejemplo que se presenta más abajo, podremos tener una idea de lo que esto significa, pues si analizamos las palabras de la declaración de uno de los acusados por los crímenes de casos que hemos analizado aquí, nos daremos cuenta que esta persona, que efectivamente “confiesa haber cometido los crímenes”, no tiene la menor idea de las lesiones que hemos analizado, así como tampoco de otros elementos como las ataduras especializadas ni los corte en los cabellos de las víctimas. Entonces aunque resulte un poco largo presenté un fragmento de la declaración de uno de los “presuntos responsables”. Esta declaración tiene relación con los casos del “Campo algodnero”:

[...] Sí conozco a PR2-103-F4, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; **en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F4, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos.** Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés [sic] por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de compleción regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando

---

<sup>31</sup> Como los casos de “El Cerillo” y “La Foca”

el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpeé y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda [...] **ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otra, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada**; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho [...] **y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria [...] Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto**. Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita [...] **si es otra de las que agarramos**, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía [...] manifestó, **también la reconozco como una de las mujeres que atacamos**, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a **Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida [ ...]**<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Caso 9: Ver el expediente completo presentado por la CNDH en el “Anexo 1. Casos completos”, pp. 43-50. El subrayado es mío.

## 6. Conclusiones

El punto de partida fue el interés en obras emanadas de la violencia hacia las mujeres en Cd. Juárez. Problema donde al acercarme, encontré historias de pérdidas y dolor profundos. Muertes de mujeres que desbordaban impunidad, desamparo y rasgos de infinita perversidad, ofreciendo una casi tangible explicación a los terribles eventos. Esos rasgos de perversidad me obligaron a explorar caminos en busca de explicaciones, los que sólo encontré al sumergirme en el análisis de imágenes extremas, guiada por las pautas marcadas por George Didi-Huberman, quien me obligó a imaginar y a recurrir a todos los recursos a mi alcance, hasta encontrar un hilo conductor que me condujo hasta el mar de los indicios.

George Didi-Huberman ordena imaginar y a recurrir a cualquier elemento para encontrar explicación, para “llegar a conocer” pese a todo. Fue el análisis de las “imágenes radicales” lo que me permitió escapar del estado de turbación en que me había colocado el encuentro con ese “mal radical”. Fue ese derecho y obligación de imaginar lo que me permitió encontrar una hebra dentro de la madeja de impunidad que envuelve los feminicidios de Cd. Juárez.

A partir del concepto adorniano de “Industria cultural”, y su vinculación con el concepto kantiano de “mal radical” pude encontrar la manera de abordar a la industria pornográfica que está detrás de los asesinatos de mujeres; ya que estos conceptos describen elementos tales como el arte convertido en mercancía, la perversidad como móvil de la conducta que se materializa en producción de imágenes pornográficas radicales a la que he llamado “Industria Cultural Radical”. Concepto al que llegué a través de las interpretaciones de la categoría kantiana hechas por Harendt y Agamben frente a las formas contemporáneas del mal.

En vista de los hallazgos y análisis hecho a lo largo de este trabajo, las lesiones, y otros elementos encontrados en los cuerpos de las víctimas, sólo adquieren sentido si las observamos como producto de la actividad criminal de esa *industria de pornografía sádica radical*, la que opera amparada por un ambiente social tal, que propicia estas actividades, -lo que también he evidenciado aquí-, a través de la violencia feminicida, que he llamado *feminicidio sádico sexual*.

Ante lo anterior, queda demostrado que hablar de la *pornografía sádica radical* como móvil de estos feminicidios es totalmente pertinente, dada la cantidad y tipo de *indicios*<sup>1</sup> que he brindado. Por ello no debemos aceptar que las autoridades cancelen esta línea de investigación argumentando que hablar de ese móvil obedece a “la imaginación de mentes hollywoodenses”, ya que una declaración semejante por parte de quienes tienen la obligación de mantener el orden social e impartir justicia, no sólo daña aún más a las víctimas y sus deudos, sino que contribuye a la “banalización” de la violencia contra las mujeres.

La primera conclusión a la que he llegado en este trabajo es que existen una gran cantidad y calidad de indicios que obligan a las autoridades a investigar exhaustivamente en esta dirección y hallar a los responsables quienes deben recibir el castigo correspondiente.

Otra conclusión que se desprende es la violación a otro de los derechos humanos de las víctimas al impedirles *comunicar* los daños que se les infirieron. Cuando un ser humano muere, no existe manera de conocer a través de su voz, lo que lo llevó a esa muerte. Lo único que tiene para *comunicar* lo que ocurrió es la evidencia que queda en su cuerpo. Si el médico forense no cumple rigurosamente con su trabajo, entonces priva a la víctima de la posibilidad de *denunciar el daño sufrido*. Esta violación la encontramos

---

<sup>1</sup> “Indicio n. m. **Signo u otra cosa que permite presumir algo con fundamento.** 2. **Primera manifestación de algo.** 3. DER. **Circunstancia que da a un hecho un carácter de verosimilitud.**” Diccionario enciclopédico Larousse, 2000, p. 552.

en los 236 caos que se documentan en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en un número indeterminado de casos de los que fueron destruidos sus expedientes como se narra profusamente en la nota 176 de la página 77.

Existen numerosos factores que hacen posible que se produzcan distribuyan, consuman y permitan toda una serie de hábitos que llevan implícita la violencia en contra de las mujeres, la cual va desde los *inofensivos* chistes misóginos, hasta la erotización del cuerpo de la mujer violentada, ultrajada y asesinada; desde Sade y Bataille hasta el “Reguetón”. De tal manera que el combate a todas las formas de violencia, no implica sólo la decisión de una autoridad o de un grupo de personas. Obligarían a la sociedad en su conjunto a revisar sistemáticamente dichos hábitos violentos hacia las mujeres.

Durante la formación de los jóvenes por ejemplo, es evidente la perniciosa influencia que tiene en ellos la información que reciben sobre sexualidad en las revistas pornográficas, en términos de su concepción de las mujeres, de sus hábitos sexuales, etc., lo que probablemente se evitaría si recibieran educación y orientación sexual con perspectiva de género desde los primeros años de vida.

Son numerosos los ámbitos en donde la cosificación del cuerpo femenino y la hipersexualización es una constante y nos pasa inadvertida. Sin abundar en ellos sólo quiero mencionar dos anécdotas, la primera es cuando asistí al festejo de fin de cursos de una escuela de nivel preescolar, con alumnos desde los 6 meses, hasta los cuatro años de edad. Ahí presencié la puesta en escena de un baile en donde niñas y niños de tres y cuatro años hacían movimientos eróticos al ritmo de canciones muy populares que a la letra decían “azótala, amárrala tírala, pégale, dale con el garrote...La morena pide mas, pide candela, dale lo que quiere quémala, quémala”, etc. Lo que me dejó muda, al tiempo que miraba la complacencia con la que las madres de niñas y niños decían: “míralas: se ven bien sexys, ¡qué ternura!”. Otro ejemplo es el de un conocido, de oficio

taxista, quien presumía que a él “no le gustaba el sexo”, sino el “hipersexo”, y dentro de esas confesiones llevó a los asistentes con su niño de tres años y le pidió a su hijito, que se hiciera una “chaquetita” para que sus amigos lo vieran. Los convidados asustados salieron de la recámara y le advirtieron que eso era “abuso sexual”, a lo que el taxista respondió que “ignoraba que estuviera cometiendo un delito”.

Sé que esto rebasa con mucho el tema y objetivos de esta tesis, pero me parece que es impostergable un estudio a fondo de la naturalización de la violencia hacia las mujeres sumada a la divulgación de una hipersexualidad. Para tener una idea de ello sólo imaginemos qué sucedería si una violencia similar a la multicitada, se ejerciera sobre algún símbolo masculino, patrio o religioso. Las respuestas por parte de grandes sectores de la sociedad no se harían esperar. Baste recordar la manera en que un grupo de personas subieron al escenario y al grito de “Viva Cristo Rey” golpearon con varillas a los actores, -dentro en un teatro universitario en la UNAM-, porque supusieron que tales actores estaban ofendiendo a la *Virgen de Guadalupe*; o recordemos también las multas con que se ha castigado a personajes de la farándula porque han “ofendido los símbolos patrios”. ¿Por qué no se hace algo parecido cuando se invita a humillar, maltratar, golpear o incluso a asesinar a las mujeres? ¿Acaso existe alguna obra de arte o fotografía en donde aparezcan penes o testículos ensangrentados servidos como parte de un apetitoso platillo? ¿O acaso se escuchan canciones en donde se invite a patear, destrozarse o partir en rebanadas el pene y los testículos del vecino, amante, novio o amigo? Estoy segura que con sólo leer esto último, más de uno sintió temor y repugnancia. ¿Por qué? Porque a esto no estamos habituados.

Por último, quiero destacar que las obras artísticas me motivaron y llevaron a plantear incógnitas que era necesario despejar. En ellas subyace información intuitiva que me guió en la búsqueda de respuestas. Las imágenes me motivaron a investigar hacia líneas canceladas por las autoridades y me ayudaron a encontrar una respuesta.

Con lo que se demuestra que cuando se aborda un tema donde existen *camino sin salida*, la imaginación puede auxiliar en la construcción del conocimiento, pues para el estudio de temas tan complejos, debe recurrirse a cualquier medio pertinente. Cuando se quieren encontrar respuestas, no importa desde qué ángulo o disciplina se aborde su estudio; el arte nos demuestra que desde cualquier punto es posible encontrar el hilo que lleve a desentrañar el origen y encontrar una explicación; **se puede llegar a saber, se puede llegar a conocer pese a todo.**

Finalmente, parafraseando a Paul Ricoeur yo diría que **las víctimas de feminicidio de Juárez son por excelencia las delegadas ante nuestra memoria de todas las víctimas de feminicidio de la historia.** Y quiero terminar con las palabras de la coreógrafa Rossana Filomarino, a manera de vocera de los artistas que dirigen su creatividad contra esa perversa realidad:

"Ahí donde las autoridades callan, hablan los artistas; sólo ellos van más allá de la indignación. El arte es metáfora de la vida, intenta encontrar explicaciones ahí donde la justicia está ciega, sorda y muda. Nunca serán suficientes obras para denunciar y luchar contra la impunidad. Los artistas crean y plantean interrogantes para ponernos frente al espejo de la realidad y la pesadilla que se vive en el norte del país. La meta es: una obra más para que no haya una muerta más"

Cualquier comentario favor de dirigirse a [iconografia@hotmail.com](mailto:iconografia@hotmail.com) o a [iicono@yahoo.es](mailto:iicono@yahoo.es)

## ANEXO 1: CASOS COMPLETOS

CASO 1	DESCONOCIDA96/96	Pp. 1-4	
CASO 2	DESCONOCIDA 40/96	Pp. 4-8	Lomas de Poleo
CASO 3	GOMEZ DE LA CRUZ	Pp. 9-13	
CASO 4	HERRERA MONREAL E.	Pp. 13-26	Campo Algodonero
CASO 5	PONCE HERNANDEZ E.	Pp. 26- 31	C. Casas Grandes
CASO 6	DESCONOCIDA 171/00	Pp. 31-36	
CASO 7	ESTRADA SALAS, G.	Pp. 36- 40	
CASO 8	DE LA O. GARCIA I.	Pp. 40- 49	
CASO 9	LUNA DE LA ROSA G.	Pp. 44- 51	Campo Algodonero
CASO 10	DESCONOCIDA 137/95	Pp. 51-54	Lote Bravo
CASO 11	OSAMENTA 44/96	Pp. 54-58	Lomas de Poleo
CASO 12	DESCONOCIDA 29/99	Pp. 58-60	
CASO 13	DESCONOCIDA 7/99	Pp. 60-63	C. Casas Grandes
CASO 14	OSAMENTA 207/97	Pp. 63-66	Lomas de Poleo
CASO 15	LECHUGA MACÍAS, R.	Pp. 66-73	Lomas de Poleo
CASO 16	REYES SOLIS, M.	Pp. 73-79	

### 1) DESCONOCIDA 96/96 AVERIGUACIÓN PREVIA 13150/96

#### I. ANTECEDENTES

El 8 de julio de 1996 sobre el piso de tierra, en el kilómetro veintiuno de la carretera panamericana, aproximadamente como un kilómetro de ésta, hacia el lado oriente y como a ciento cincuenta metros de un camino vecinal en Ciudad Juárez, Chihuahua, se localizó el cadáver de una persona del sexo femenino, que fue registrada administrativamente como “**Desconocida 96/96**”.

Respecto de las características de identificación de los restos cadavéricos, el perito médico forense señaló, que correspondían al **sexo femenino, de 20 a 25 años de edad, de una estatura de 1.58 metros, complexión delgada y de cabello rubio; asimismo, se observó principalmente, que el hombro derecho está parcialmente cubierto de piel, así como fractura de omoplato y del tercio superior del húmero derecho, el lado izquierdo del tórax, está cubierto de piel en su cara anterior y se encuentra unido al hombro, así como a la pared del abdomen, la cara posterior del hemitorax izquierdo se observó una herida de aspecto punzo cortante de 3 cm. de longitud, de bordes lineales, ambos extremos angulares, situados a nivel de la primera costilla y en la región púbica se observó bello púbico y el orificio vulvar al separar ambos muslos era de forma redondeada y en el interior no se apreciaron tejidos blandos de vagina ni del himen; no se encontraron tejidos blandos correspondientes al recto, además refirió que hay ausencia del pulmón derecho, corazón, hígado, bazo, riñones y útero, encontrándose un arete con 2 piedras; cuya naturaleza de fallecimiento obedeció a fractura de cráneo, así como heridas punzo penetrantes en cuello y tórax, que aconteció, entre un lapso de 6 a 8 semanas, aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.**

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso del cadáver de la persona del sexo femenino, que fue registrada administrativamente como “Desconocida 96/96”, radicado en la cédula 70-F y que consta de 56 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; citándose por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas y sobre el presente, se encontró lo siguiente:

El ocho de julio de mil novecientos noventa y seis en el kilómetro veintiuno de la Carretera Panamericana y aproximadamente a un kilómetro de esta carretera y hacia el lado oriente se localizó el cadáver de una persona del sexo femenino [...] señalándose como **causa de muerte, fractura de cráneo y heridas punzocortopenetrante en cuello y tórax**, quedando registrada como desconocida 96/96, publicitadas que fueron estas características en los medios de comunicación, no ha sido posible, la identificación de la víctima, por lo que la investigación sigue abierta para la aportación de nuevos datos.

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 13150/96, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la persona del sexo femenino, que fue registrada administrativamente como “Desconocida 96/96”.

## III. OBSERVACIONES

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman la existencia de violaciones a derechos humanos, en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, entre ellos, los entonces agentes del Ministerio Público y delegado de Averiguaciones Previas, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 13150/96; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 2 de mayo de 2003 cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisan:

1. Se realizó la inspección ocular en el lugar donde se halló el cadáver de la agraviada y, se

ordenó el levantamiento del mismo; se recibió la declaración ministerial de T1-70-F, quien fue la persona que dio aviso del hallazgo; se solicitó la intervención de la Policía Judicial para que realizara una investigación tendente al esclarecimiento de los hechos, que se cumplió únicamente con un informe que rindieron los agentes policiacos, el 31 de julio de 1996 sobre los avances de las investigaciones.

2. El 23 de junio de 1998 la entonces agente del Ministerio Público, Fiscal Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, solicitó al jefe de grupo de la Policía Judicial de la citada Fiscalía Especial, a través del oficio número 220/98, que informara los avances de las investigaciones tendentes a lograr el esclarecimiento del homicidio de la Desconocida 96/96, petición que fue parcialmente cumplida por los agentes policiacos, quienes respectivamente en fechas 8 de julio y 7 de agosto de 1998 rindieron partes informativos sobre los avances de las investigaciones correspondientes.

3. Analizadas que fueron las evidencias mencionadas, se observó que a partir del 23 de noviembre de 1998 ya no se realizó alguna actuación dentro de la indagatoria; situación que permite considerar que la autoridad ministerial, no obstante que se encontraba obligada a proceder de oficio para esclarecer el homicidio de la agraviada, tal y como se lo imponía el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejó de cumplir con las formalidades exigidas en los numerales 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el estado de Chihuahua, así como 2, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal; en cambio, mantuvo, cuando menos hasta el 2 de mayo de 2003 suspendida la investigación del caso.

Es importante mencionar también, que la entonces agente del Ministerio Público, al recibir la averiguación previa para su prosecución y perfeccionamiento legal, incurrió en la misma inactividad que sus antecesores, ya que lejos de allegarse de mayores elementos de prueba que le permitieran conocer la verdad histórica de los hechos, únicamente se constrictó a solicitar al jefe de grupo de la Policía Judicial, que le informara los avances de la investigación, sin valorar debidamente los informes que al respecto le rindieron, e incluso, omitió practicar las diligencias necesarias que le permitieran acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del sujeto activo.

4. Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEIHM-OM3-054/03 del 23 de enero de 2003 en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 13150/96 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa institución a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos, que le han requerido al Estado mexicano esa información; cuando en la realidad, la información que tuvo que haber proporcionado era el auténtico estado procesal que se ha descrito con anterioridad; esto es, que en la averiguación previa citada, salvo las diligencias anteriormente descritas, no se ha realizado alguna actuación.

5. Por otra parte, la representación social, incurrió en una grave omisión, al no ordenar dictámenes periciales, desde el ámbito pericial y técnico, esto es, estudios científicos necesarios que en su momento le permitirían identificar a la víctima.

**Lo anterior, permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondió cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, lo que propició, que a más de 7 años en que se cometió el homicidio de la agraviada, ésta no haya logrado ser identificada, y mucho menos ser aclarado dicho homicidio.**

6. Ahora bien, en el caso del jefe de grupo de la Policía Judicial de la Fiscalía Especial, a quien la entonces agente del Ministerio Público, le solicitó el 23 de junio de 1998 una investigación en torno al esclarecimiento de los hechos, dejó de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se le encomendó y omitió salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que le impone el cargo, al dejar de realizar la citada investigación, traducidas en convalidar el parte informativo que elaboraron agentes de la Policía Judicial a su mando, ya que más que un parte informativo se trata de un resumen de la averiguación previa, y el único trabajo de campo que llevaron a cabo fue el haber acudido al anfiteatro de la escuela de medicina, sin que hayan realizado ninguna otra labor de investigación tendente a lograr la identificación de la víctima, mucho menos obtener evidencias que en su momento procesal oportuno le sirvieran de base a su superior jerárquico, que es el Ministerio Público, para acreditar la probable responsabilidad.

7. En materia de servicios periciales, se observó que el médico forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que al realizar el examen de necropsia del cadáver de la Desconocida 96/96, omitió al practicar ésta, aplicar una metodología científica para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinar la causa de su muerte.

Por lo que respecta a la materia de criminalística de campo, se observó que se emite el dictamen 726 días posteriores a su intervención; no menciona la localización de indicios en el lugar del hallazgo, con relación a los signos cadavéricos son escasos para poder establecer un cronotodiagnóstico eficiente y una adecuada descripción de lesiones, lo que hace muy difícil que en el futuro se realice una reconstrucción de los hechos.

#### IV. CONCLUSIONES

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones vulneró el principio de la debida diligencia debida, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia de las personas, contenido en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

#### 2) DESCONOCIDA 40/96 AVERIGUACIÓN PREVIA 5712/96

Juli MONarrez

#### I. ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 1996 en la colonia Lomas de Poleo ubicada al poniente de Ciudad Juárez, Chihuahua, y precisamente a un kilómetro donde termina una brecha en una hondonada, aproximadamente a 4.5 kilómetros hacia el sur de una presa por la zona de Anapra, entre un arroyo, se localizó el cadáver de una persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como "Desconocida 40/96".

Respecto de su media filiación, el perito médico-forense la describió de la siguiente manera: de 17 años de edad aproximadamente, estatura 1.59 metros aproximadamente, tez morena, de raza mestiza, cabello color negro largo, complexión delgada, y se observó, principalmente, que presentaba equimosis en costado izquierdo del tórax, región subescapular izquierda, región dorsal e interescapulovertebral derecha, se observó una pequeña erosión de 3x3 milímetros en la región mamaria derecha a nivel del pezón y se apreció mutilación en la parte izquierda, observándose un orificio en dicha zona, de forma oval de 7x6 centímetros, cuyos bordes en algunas zonas eran lineales, bien definidas y en la parte superior izquierda los bordes eran lineales e irregulares, al fondo de esta herida en tórax, se observa una costilla con el extremo anterior fracturado así como ausencia de una parte de la costilla siguiente inferior, se apreció vello púbico, así como inflamación de la región del monte de venus y labios mayores, se

observó una hematoma bajo el cuero cabelludo en la región occipital a nivel de la línea media, se realizó disección cuidadosa, observándose equimosis a nivel de los anillos traqueales y se realizó una incisión longitudinal sobre la traquea, encontrando en su interior hematoma en la cara interna de ésta, además se revisó el hueso hioides, detectándose fractura a nivel de las astas del lado izquierdo, presentaba protusión lingual con atrapamiento de ésta entre ambas arcadas dentarias, se apreció abundante fauna cadavérica; dictaminándose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: un estrangulamiento y que aconteció entre 8 y 10 días aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.

Asimismo, la agraviada al momento de su hallazgo, vestía una blusa azul verde manga corta, colocada al nivel de los brazos marca "Angelique" talla "s" que presentaba desgarros en la manga izquierda y en la parte inferior anterior izquierda, brassiere negro con un moño en la parte media, colocado por encima de la región mamaria de marca "Marisol", entre la blusa se le encontró suelto un prendedor dorado en forma de una hoja, así mismo se encontró un suéter de color azul, blanco y azul marino a una distancia de doscientos metros hacia el nororiente del mencionado cadáver, presentaba las manos colocadas al nivel de la región abdominal parte media, atadas una a la otra con una cinta negra, con tres vueltas sobre la muñeca izquierda y derecha, anudada (dos nudos sobre la muñeca izquierda y otro nudo sobre la mano derecha, entre ambas manos), y al ser retirada dicha cinta, se encontró surcos a nivel de ambas muñecas.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso del cadáver de una persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como "Desconocida 40/96", registrado con la Cédula 65-F, que consta de 70 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales "Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C." (antes "Grupo 8 de Marzo"), "Voces sin Eco" y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo "Voces sin Eco", titulada "Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-1998", que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas y sobre el presente caso, se encontró lo siguiente:

En fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el predio denominado Lomas de Poleo, a un kilómetro aproximadamente donde termina una brecha, se localizó el cadáver de una persona del sexo femenino [...] vestía una blusa desabotonada, la cual estaba sobre sus hombros [...] a la realización de la autopsia, se determinó que la causa de muerte fue estrangulamiento, deduciendo que la edad cronológica de la víctima, era de diecisiete años aproximadamente [...] pese a que se llevó a cabo la publicación de las características y la vestimenta de la hoy occisa, hasta el momento no ha sido posible lograr la identificación

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 5712/96, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del hallazgo del cadáver de una persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como "Desconocida 40/96".

### III. OBSERVACIONES

La administración de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, entre ellos, los entonces agentes del Ministerio Público y delegado de Averiguaciones Previas, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 5712/96; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 16 de abril de 2003, cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisa:

1. La inspección ocular practicada en el lugar del hallazgo, los oficios 0713/96 y 0783/96, suscritos el 29 de marzo y 4 de abril de 1996 emitidos por el perito químico FÁRMACO biólogo, dando la tipificación de grupo sanguíneo y rastreo hemático; el similar 222/98 del 23 de junio de 1998 mediante el cual la representación social, a más de dos años de iniciada la indagatoria, por primera ocasión dio intervención a la Policía Judicial, para que realizara las investigaciones necesarias que permitieran esclarecer ese homicidio; el certificado de la necropsia que se le practicó a la víctima y el acuerdo del 26 de agosto de 1998, por medio del cual, el agente del Ministerio Público en turno, resolvió enviar la indagatoria a la reserva.

Por otro lado, en las actuaciones ministeriales practicadas por el entonces agente del Ministerio Público y que con posterioridad fueron convalidadas por sus sucesores, no se observó que se haya dado cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 122 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, en el sentido de que hubieran ordenado el aseguramiento de una finca abandonada, que se ubica aproximadamente a dos kilómetros al sur poniente y a doscientos metros de un camino de terracería, con la finalidad de que no se perdieran, destruyeran o alteraran las huellas o indicios que se localizaron en el mismo.

De igual manera, no se apreció, que la diligencia de inspección ocular que practicó, el entonces agente del Ministerio Público, haya realizado un recorrido tanto en el interior como en el exterior de la finca, lo cual hubiese permitido localizar indicios, que le ayudaran avanzar con la investigación; irregularidad en la que también incurrieron los representantes sociales que con posterioridad tuvieron la integración de la citada indagatoria.

Asimismo, del análisis que se realizó al conjunto de actuaciones que integran la averiguación previa, no se encontró que los servidores públicos que iniciaron o en su caso continuaron con la investigación de la indagatoria, hayan dado cumplimiento a la disposición contenida, en la fracción II, inciso A, del artículo 2º, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del estado de Chihuahua, en virtud de que no se le dio intervención al personal de Servicios Periciales, para que acudieran a la finca mencionada y realizaran una minuciosa investigación, que le permitiera obtener los indicios suficientes, para que de esta manera la citada representación social se allegara de las evidencias necesarias para llegar a la verdad histórica de los hechos, sin dejar de considerar, que también omitió solicitar a las autoridades correspondientes un informe respecto del propietario o poseedor de la finca que se comenta, para que a través de los conductos legales correspondientes, lo hicieran comparecer y declarara el porqué en ese lugar se encontraron objetos e indicios relacionados con los hechos que se investigaban.

2. La representación social, omitió confrontar los datos fedatados de la víctima y sus ropas, con los existentes en los reportes de mujeres desaparecidas con que cuenta, no solamente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, sino también la de los distintos estados de la República, lo cual les hubiese permitido oportunamente, agotar dichas acciones

para que contaran con mayores elementos tendentes a establecer la identidad de la víctima y en su caso, ubicar el paradero de sus familiares.

3. No se integraron a la indagatoria, los acuerdos y constancias, a través de las cuales, se precisaran, el lugar donde quedaron para su guarda y custodia, las ropas localizadas en el lugar del hallazgo.

4. Es importante mencionar también, que la entonces agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, aún y a sabiendas que se había dado extemporáneamente la intervención de la Policía Judicial, para que realizara una investigación de los hechos, decidió, el 26 de agosto de 1998, enviar a la reserva la indagatoria, sin recabar dicho informe.

**Llama la atención a esta Comisión Nacional, el hecho de que la citada servidora pública, aún y cuando conocía el retraso en que se encontraba la investigación de los hechos contenidos en al citada averiguación previa que se le asignó para su continuación y perfeccionamiento legal, el 26 de agosto de 1998, emitió un acuerdo en el que vulnerando el principio de legalidad y la garantía de seguridad jurídica de los gobernados a que se les brinde una procuración de justicia pronta y expedita, ordenó la reserva de la indagatoria, motivando su determinación, en la circunstancia de “que no se había integrado debidamente el expediente para ejercitar acción penal y que en razón del tiempo transcurrido, no se comprobó el cuerpo del delito ni la presunta responsabilidad”, pasando por alto la citada funcionaria, que el estado procesal al que se refirió, obedecía precisamente a las irregularidades en que incurrieron sus antecesores, a quienes omitió reportar a sus superiores, a fin de que fincaran las responsabilidades administrativas correspondientes.**

Por otro lado, en el acuerdo que se comenta, la citada representante de la sociedad manifestó, que “el ofendido tenía oportunidad de aportar mayores datos con posterioridad”, olvidando que el ofendido o víctima del presente caso, es la mujer cuyos restos se localizaron el 23 de marzo de 1996, en la colonia Lomas de Poleo, la cual fue registrada administrativamente como “Desconocida 40/96” ya que al no estar identificada, tampoco existió la posibilidad de que los familiares pudieran constituirse en ofendidos.

En ese contexto, resulta también importante destacar, que la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, incluyó en la carpeta que proporcionó al Organismo no Gubernamental “Voces sin Eco”, el informe del presente caso, en el que refirió sustancialmente que “hasta la fecha no ha sido posible la identificación de la víctima”; sin embargo, de la consulta que se realizó a las constancias que integran la indagatoria, no se observó ninguna actuación con la que se acredite, que esa representación social se haya allegado de los elementos científicos que le permitieran conocer la identidad de la agraviada.

Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEIHM-OM3-054/03 del 23 de enero de 2003 en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 5712/96 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa institución, a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos, que le han requerido al Estado mexicano esa información.

Del análisis anterior resulta, que si la averiguación previa que se comenta, aún se encuentra en integración, los agentes del Ministerio Público que han conocido de la indagatoria que nos ocupa, al convalidar las actuaciones ministeriales descritas en los párrafos que anteceden, incurrieron en diversas omisiones, en virtud de que la indagatoria se encuentra en el mismo estado procesal en que fue enviada a la reserva; y en el supuesto de que ésta, se encuentre abierta para su perfeccionamiento legal, no se observó que las citadas servidoras públicas, hayan emitido el acuerdo de reapertura correspondiente, ni que realizaran hasta el momento, las diligencias necesarias con las que subsanaran las deficiencias técnicas descritas con

anterioridad.

Es oportuno señalar, que respecto al homicidio de la persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como "Desconocida 40/96", al no haberse continuado con su investigación, la representación social vulneró el principio de la debida diligencia, en virtud de que no ajustó sus actuaciones a las formalidades exigidas en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el estado de Chihuahua, así como 2°, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal; en cambio, mantuvo, cuando menos hasta el 16 de abril de 2003 suspendida la investigación del caso.

6. Ahora bien, en el caso del jefe de grupo de la Policía Judicial, a quien la agente del Ministerio Público, le solicitó el 23 de junio de 1998, respectivamente, una investigación en torno al esclarecimiento de los hechos, dejaron de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se les encomendó y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que les impone el cargo, al dejar de realizar la citada investigación de manera oportuna, toda vez que omitieron confrontar los reportes de mujeres desaparecidas, al igual que no realizaron entrevista o declaración, de alguna persona que viva o se encontrara cerca del lugar del hallazgo, dicho servidor público fue omiso en cumplir con la instrucción que se le giró, ya que sólo se concretó a acudir al anfiteatro para describir la temporalidad que permaneció el cuerpo de la víctima, habiéndose observado que dichos informes que presentan son similares, cambiando únicamente la fecha y el número de la víctima desconocida.

Lo anterior, permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondía cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, lo que propició, que a más de 7 años en que se cometió el homicidio de la agraviada, ésta no haya logrado ser identificada, y mucho menos ser aclarado dicho homicidio.

No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que en materia de servicios periciales, el médico-forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que al realizar el examen de necropsia del cadáver de la persona del sexo femenino, registrado administrativamente como "Desconocida 40/96", omitió al practicarla, aplicar una metodología científica para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinar la causa de su muerte.

En criminalística de campo, se observó que en el dictamen, se omite realizar una descripción de un inmueble existiendo fotografías en el expediente, en donde se fija indicios y maculaciones hemáticas, no efectuando la descripción de éstas; no se menciona la existencia de preservación y análisis de los indicios fijados fotográficamente en el inmueble, se observó que durante su intervención en el lugar de los hechos y levantamiento de cadáver, no es descrito en forma adecuada; los indicios localizados en el lugar del hallazgo, son mínimos, describiendo únicamente que la agraviada estaba semienterrada, no describiendo las ataduras (número de vueltas, tipo de nudo, entre otros) de los miembros torácicos; con relación a los signos cadavéricos no son mencionados para poder establecer un cronotanodiagnóstico adecuado, así mismo a las lesiones al exterior, éstas no son descritas adecuadamente; con relación a la observación de las ropas en la hoy occisa, no realiza un examen posterior para determinar rotura y/o rasgaduras y una mayor búsqueda de indicios; no es mencionado si existe seguimiento de examen de estudio de cadáver al exterior en anfiteatro, con la finalidad de obtener mayores indicios al respecto lo que no permite establecer una descripción adecuada de lesiones que permitirían en el futuro, junto con todos los documentos relacionados con el expediente respectivo, es difícil una reconstrucción de los hechos con la finalidad de acercarse a la verdad histórica de los mismos.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Se observó, que la institución del Ministerio Público, al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia y con sus omisiones, conculcó el derecho de seguridad jurídica de las personas y se violó el derecho de toda persona para tener acceso a la justicia como lo disponen los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en los términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

**3) GÓMEZ DE LA CRUZ, CELIA GUADALUPE Y/O  
LÓPEZ DE LA CRUZ, CELIA GUADALUPE  
AVERIGUACIÓN PREVIA 26955/98<sup>1</sup>  
CAUSA PENAL 340/99 ANTES 150/99  
(CUARTO PENAL MORELOS)**

**I. ANTECEDENTES**

**DESAPARECIO 10 DE NOVIEMBRE**

El 9 de diciembre de 1998 como a 200 metros hacia el poniente de la torre número 32 de la Comisión Federal de Electricidad (ubicada por el cruce del Eje Vial Juan Gabriel y la avenida Zaragoza y como punto de referencia por el fraccionamiento "Oasis Revolución"), en Ciudad Juárez, Chihuahua, se localizó dentro de una de cuatro grietas, el cadáver de una mujer, que originalmente fue registrada como "Desconocida 179/98", el cual posteriormente, T1-85-F y T2-85-F, la identificaron como **Celia Guadalupe López de la Cruz**; mismo de quien señalaron era estudiante.

Respecto de su media filiación, los testigos de identidad señalaron que, hasta el momento de su fallecimiento, la agraviada contaba con 13 años de edad; por su parte, el perito médico-forense la describió de la siguiente manera: 1.57 metros de estatura, complexión regular, tez morena, raza mestiza, cabello color negro, en el lado izquierdo con 2 broches metálicos y recogido en la parte posterior con una liga morada y dos bolitas moradas, el cual media entre 35 y 60 centímetros de longitud; frente amplia, nariz pequeña, boca chica; en la muñeca derecha presentaba una pulsera de color negro atada y que en la parte dorsal decía "Tauro"; es importante señalar, que en la región mamaria se observó ausencia del pezón, ya que en este sitio tenía una herida de forma oval de bordes lineales y bien definidos, asimismo se observó ausencia de piel en la parte interna y superior de la mama izquierda, en una superficie de 7 por 6.5 centímetros, ausencia de pezón y en dicho sitio, se localizó una herida de aspecto lineal de 1 centímetro de longitud de bordes bien definidos de tipo punzo cortante, otra similar situada por encima de la anterior, también de 1 centímetro de bordes lineales; otra herida de 1.5 centímetros situada en la parte central de la región mamaria izquierda y otra más de 2 centímetros en el cuadrante supero interno del mismo, todas ellas con aspecto punzo cortantes; dictaminándose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: una asfixia por estrangulamiento y que aconteció entre un lapso entre 3 y 4 semanas aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.

**II. ACCIONES**

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Celia Guadalupe Gómez de la Cruz**, registrado con la cédula 85-F, que consta de 116 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales "Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C." (antes "Grupo 8 de Marzo"), "Voces sin

Eco” y el Colegio de la Frontera Norte; encontrándose, que el primero de los señalados, describió el presente caso, de la manera siguiente:

Caso No. 30 Diciembre 10. Celia Guadalupe Gómez de la Cruz. 13 años. El cuerpo de una adolescente fue encontrado en el Fraccionamiento Oasis Revolución en un lote baldío ubicado en las vías del Eje Vial Juan Gabriel a la altura de la calle Teniente Daniel García. **El cuerpo fue encontrado semi enterrado en dicho lugar y el hecho de que se encontraba desnudo de la cintura para abajo hace suponer que fue violada.** Se identificó como Celia Guadalupe Gómez de la Cruz de 13 años de edad, estudiante de la Secundaria Técnica 15, quien desapareció el 10 de noviembre en el trayecto de la escuela a su casa. Se localizó su uniforme escolar y una pulsera bordada en hilo con la leyenda Tauro. Su [...] la recogía todos los días en la escuela, pero el día que desapareció no fue. La niña tomaba el vehículo público. Su casa se localiza en calle Privada Casa Grande 6110 Col. Nueva Hipódromo. Su familia era originaria de Veracruz, llegaron a esta frontera hace un año. Tenía varias cuchilladas en el pecho y murió por estrangulamiento, por el estado en descomposición que se encontró se desconoce si fue violada, aunque la forma en que se encontró su cuerpo lo hace suponer.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Asimismo, el Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, la causa penal 340/99 (instruida a la banda de “El Tolteca”), dentro de la cual se encuentran acumuladas diversas averiguaciones previas, de entre las que se cita, respecto del presente caso, la número 26955/98.

### III. OBSERVACIONES

En el presente caso se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 9 de diciembre de 1998 la subagente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, inició la averiguación previa 26955/98, de cuyo contenido se transcriben por su importancia las siguientes diligencias:

1. Se agregó a la indagatoria, el reporte de desaparición número 645/98 iniciado el 11 de noviembre de 1998 por la denuncia que presentó T3-85-F, por la desaparición de **Celia Guadalupe Gómez de la Cruz**, quien sustancialmente señaló lo siguiente:

[...] el día de ayer martes 10 de noviembre del presente año, [...] asistió a la escuela como de costumbre, siendo su horario de las 14:00 a las 19:15 horas [...] y es el caso que [...] **Celia** para poder llegar tiene que recorrer sola, o bien, acompañada de sus amigas, una distancia aproximada de 300 metros [...] el día de ayer, según el dicho de T4-85-F y T5-85-F[...] me manifestaron que habían acompañado a [...] **Celia**, hasta la calle donde se interceptan Cerro de la Plata y Casas Grandes, a aproximadamente tres cuerdas, pero el día de ayer, la estuvo esperando en dicho lugar hasta aproximadamente las 8 de la noche y al ver que **Celia** no llegaba, optó por ir a buscarla en el tramo que ella recorre, sin haberla encontrado.

En el mismo reporte, se recibió el 12 de noviembre de 1998 el testimonio de T6-85-F, de cuyo contenido, se desprende por su importancia, lo siguiente:

[...] el día de hoy acudí a la escuela secundaria [...] y al entrevistarme con su director, él me informó que una alumna de la que no me proporcionó el nombre, que el lunes 10 de noviembre del presente, vio que cuando iba a tomar su ruta, Lupita cruzaba el Boulevard Oscar Flores y que detrás de Lupita iba un señor vestido todo de negro y con una

chamarra negra y que cuando ella se encontraba arriba de la ruta, volteó y ya no estaba Lupita ni ese señor[...] que debido a que los alumnos de la escuela se dieron cuenta que Lupita se encuentra desaparecida, le dijeron que hace algunos días un carro tipo Cultas 88, estaba rondando la escuela a la hora de salida, y uno de los alumnos tomó las placas de dicho vehículo, que son fronterizas y que el propietario de ese vehículo es T7-85-F del que proporcionó su domicilio.

Asimismo, el 13 de noviembre de 1998 se recabó el testimonio de T8-85-F, quien señaló lo siguiente:

[...] el martes 10 de noviembre del presente año, yo salí de la escuela a las siete de la tarde con quince minutos, acompañada de un grupo de amigas que salíamos juntas de la escuela [...] vi que Lupita dio vuelta a la izquierda, y al poco rato que volví a voltear, vi que al lado de Lupita iba un señor vestido de color oscuro, no le vi la cara porque llevaba la cabeza agachada, pero se me hizo que era muy parecida su silueta a la silueta del abuelito de Lupita, quien yo sé que va por ella a la escuela y eso me consta porque antes me iba caminado junto con ellos, por eso me pareció que era el abuelito, por sus estatura bajita, de complexión normal y sólo observe que Lupita caminaba rápido y que el señor llevaba el mismo paso.

De igual forma, el 18 de noviembre de 1998 se recibió el testimonio de T9-85-F, y MC-85-F, que se ubica en el Smat "Oasis", quien señaló lo siguiente:

[...] el 12 de noviembre del presente año, estando yo en mi trabajo, llegó una niña acompañada de una muchacha de aproximadamente 16 años de edad, (de la que describió su media filiación y ropas que vestía) [...] después de pagar un yogurt se retiraron del lugar [...] el domingo 15 del presente mes y año, volví a ver a la niña que fue el jueves, pero ahora acompañada de un señor cuando iban saliendo del Smart y ese señor de estatura media, complexión regular, cabello entrecano y que vestía un pantalón café y una playera blanca tipo casual [...] la niña me llamó la atención, pues el sábado 14 llegó una señora a mi lugar de trabajo, preguntando que si no habíamos visto a su hija, entonces la señora nos la describió y nos mostró una fotografía y yo le dije que esa niña, que hoy se que se llama Lupita, estuvo en la cafetería el día jueves, y esa señora me solicitó que si volvía a ver a Lupita, le sacara plática y la entretuviera en lo que llegaban por ella, proporcionándome un número telefónico y la fotografía para que estuviéramos pendientes (....)

2. El 9 de diciembre de 1998 se realizó la inspección ocular en el lugar del hallazgo y se dio fe ministerial del cadáver y las ropas que vestía, las cuales se describieron de la siguiente manera: blusa de color blanca de manga corta, uniforme escolar tipo jumper de color azul marino, corpiño blanco, zapatos negros; asimismo, se recibió el testimonio del T10-85-F, persona que avisó sobre la localización del cuerpo de la víctima.

3. En la misma fecha, se recibieron los testimonios de T10-85-F, T11-85-F y T12-85-F.

Asimismo, se recibió la declaración ministerial del T2-85-F, de cuyo contenido se destaca por su importancia lo siguiente:

[...] la última vez que vi a **Celia Guadalupe**, fue el 9 de noviembre, aproximadamente entre siete u ocho de la tarde y el 10 del mismo mes y año, yo me fui al trabajo como acostumbro, me fui a las siete de la mañana y regresé a las cinco y media de la tarde [...] a las siete yo me acuesto a dormir y T12-85-F, sale a buscar a **Celia Guadalupe**, y regresó como a las ocho de la noche y me dijo que había ido para ver si se encontraba con **Celia Guadalupe**, pero como no había llegado, dijo "la voy a alcanzar hasta la escuela", después se dirige a la escuela, llega y otra vez vuelve a regresar a la escuela, pero en esa ocasión yo lo acompaño; llegando a la escuela, preguntamos por ella al señor que hace la limpieza, contestándonos que ya no se encuentra nadie en ese centro escolar y de ahí comenzamos a movernos por toda la trayectoria del recorrido que hace de la escuela a la casa, que son de la escuela a 200 metros de la carretera a Casas Grandes, de ahí, a la esquina del Smart y hasta donde T12-85-F la alcanzaba; existe una distancia

de cien a doscientos metros.

4. El 15 de diciembre de 1998 la T9-85-F, ratificó el contenido de la declaración ministerial que emitió el 18 de noviembre de 1998, en el reporte de desaparición señalado en párrafos anteriores.

5. El 30 del mes y año señalados así como el 5 de enero de 1999 comparecieron ante la representación social, los T13-85-F, T14-85-F, T15-85-F y T16-85-F, para describir la forma en que descubrieron el cadáver de la agraviada.

6. El 8 de enero de 1999 el criminalista de campo emitió su dictamen, de cuyo contenido se apreció, que al igual que la representación social, describió las ropas de la víctima, sin hacerse mención a la pantaleta de la misma.

7. El 13 de enero de 1999 se recibió el testimonio de T17-85-F, compañera de la escuela a la que asistía la agraviada **Celia Guadalupe Gómez de la Cruz**, de quien refirió sustancialmente que ella le platicaba como era su vida en el estado de Veracruz y que su abuelito la quería mucho, quien siempre la encontraba en el Smart.

Ahora bien, en las constancias que se analizan, se observó que la representación social, no obstante que incurrió en diversas irregularidades durante la integración del reporte de desaparición número 645/98, así como en la integración de la averiguación previa 26955/98, mantuvo suspendida la investigación de ésta, por más de dos meses, hasta que, el 1 de abril de 1999, emitió un acuerdo, sin fundar ni motivar, mediante el cual acumuló esa indagatoria a la número 13545/98 (ver cédula 137-F), donde investigaba también el homicidio de Brenda Patricia Méndez Vázquez; lo anterior, con la finalidad de vincular en ambos sucesos, la probable participación de PR1-85-F, PR2-85-F, PR3-85-F, PR4-85-F y PR5-85-F, sin que existieran elementos suficientes que justificaran esa acumulación.

No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que en materia de servicios periciales, en especial al certificado de necropsia suscrito por el médico-forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, se advirtió que no se describió la metodología científica que se utilizó para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinar la causa de su muerte; asimismo, no existe un orden cronológico en la descripción de las lesiones externas y no se describe una somatometría total del cuerpo.

Así pues, se concluye que la falta de una metodología científica aunado a las omisiones impericias y precipitaciones en la práctica del estudio de necropsia, originó que no se llevo a cabo una exploración exhaustiva de la región del cuello siendo que esta región esta directamente relacionada con la causa de la muerte y no se sustenta dicha causa de muerte, ya que no se mencionan si existió una presión sobre las venas del cuello, no se menciona si existió huellas de congestión, cianosis, edema, o equimosis por presión de los dedos de agresor o estigmas úngueales causados por las uñas, de la víctima, (signos de defensa en el cadáver,) si la estrangulación fue manual no se aclara el tipo de compresión del cuello y si esta fue suficiente, para causar la muerte.

Por lo que hace al dictamen en materia de criminalística suscrito por el perito adscrito a la Oficina Técnica y de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, con relación a su desarrollo criminalístico, es de hacer notar que el cronotanodiagnóstico no es adecuado, debido a que el perito no menciona los fenómenos cadavéricos que ocurren en el cuerpo de la víctima, esto es etapas de la rigidez cadavérica, livideces permanentes o no, manchas verdes corporales, red venosa aparentes, desarrollo de fauna cadavérica y dimensiones de las mismas, entre otros; asimismo, omite desarrollar adecuadamente sus observaciones del lugar del hallazgo del cuerpo, según la metodología técnica científica en materia de criminalística.

De igual forma, la titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, mediante acuerdo dictado el 1 de abril de 1999 y vistas las diligencias realizadas en las averiguaciones previas 13545/98-1103, 21673/98, 26955/98, 3462/99, 2276/99, 4626/99 y

5940/99; resolvió acumular dichas indagatorias a la primera de ellas, "por ser la que inicialmente tuvo conocimiento esa representación social", fundamentando su actuación en el artículo 505, fracción I del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua; en la misma fecha, y una vez que la citada autoridad, consideró, que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, consignó la indagatoria al juez Octavo Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal, en contra de PR3-177-F, PR4-177-F, PR5-177-F, PR6-177-F y PR7-177-F, por considerarlos probables responsables en la comisión de los delitos de homicidio, violación y asociación delictuosa.

Es importante señalar, que el citado órgano jurisdiccional, el 3 de noviembre de 1999 declinó su competencia al Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Morelos, quien radicó la causa penal 340/99, que se encuentra en la etapa de instrucción.<sup>2</sup>

#### **IV. CONCLUSIONES**

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia y asesoría jurídica, así como la atención médica y psicológica, de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

#### **4) HERRERA MONREAL, ESMERALDA Y/O DESCONOCIDA 188/01 AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01 CAUSA PENAL 48/02 (SÉPTIMO PENAL MORELOS)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El **30 octubre de 2001**, la **(T1-103-F(1))**, compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] Esmeralda Herrera Monreal, de quince años de edad [...] No se como iba vestida el día que desapareció y tal es el caso que el día de ayer (29 de octubre de 2001), mi hija salió de mi casa a eso de las seis y media de la mañana y se fue rumbo a su trabajo que es en la casa de la señora Mitla Caballero, ella toma la ruta 8 B y esta la lleva al centro de la ciudad y de ahí toma otra ruta, que es la ruta 28 que la lleva al Coloso Valle y de ahí camina a la casa donde trabaja, generalmente toma las mismas rutas para regresar a mi domicilio y esto siempre lo hace a eso de las cinco y media de la tarde pero el día de ayer esto no fue así, es decir, no regreso a casa y yo no me entere sino hasta el día de hoy por la mañana pues yo trabajo de siete de la tarde a las siete de la mañana del siguiente día, por lo que hoy al llegar a mi domicilio, me comunicó Benigno Herrera, que Esmeralda no llego ayer a la casa y fue entonces que preguntamos a las amigas de ésta, que viven por la colonia y nadie la ha visto y posteriormente llamé por teléfono a la señora Mitla, preguntando por Esmeralda y ella me dijo ella se había presentado a trabajar el día de ayer y que salió a eso de las cuatro de la tarde, quiero mencionar que en estos momentos no recuerdo el número de teléfono de la señora, pero lo proporcionaré posteriormente y por último quiero agregar que Esmeralda nunca había faltado a casa, que no tuvo algún problema aparente y no le conozco novio alguno, es por eso que acudo ante este órgano investigador para que me ayuden a localizarla.

Respecto de la media filiación de Esmeralda Herrera Monreal, la compareciente la describió de la siguiente manera: 15 años de edad, 1.50 metros de estatura, complexión delgada, tez morena clara, cara redonda, frente regular, ojos café claro chicos, nariz achatada y grande,

cejas depiladas, boca chica, labios regulares, cabello castaño claro y ondulado hasta por debajo del hombro, como seña particular tienen una cicatriz en el labio superior, dentadura completa; de la que precisó, **desconocía la forma de cómo iba vestida el día de su desaparición.**

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 241/01, en el que no se observó que se realizara alguna actuación tendente a lograr ubicar el paradero de la desaparecida, ya que solamente corren agregados al expediente que se comenta, la cédula identificada como "registro de personas desaparecidas", elaborado el 30 de octubre de 2001, así como el "volante de localización" donde aparecen los datos generales de la agraviada y su fotografía.

Posterior a ello, esto es, **el 6 de noviembre de 2001**, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del hallazgo de **tres cadáveres de personas del sexo femenino**, localizadas en la esquina nororiente de las **avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional**, dentro de las cuales **una de ellas** que fue registrada administrativamente con el número 188/01, se le describió de la siguiente manera:

[...] se tiene a la vista un **cadáver del sexo femenino**, el cual presenta signos de muerte real y no reciente, su estado de conservación es incompleta, encontrándose en una posición decúbito dorsal, con su extremidad cefálica en dirección al oriente, sus extremidades inferiores en direcciones opuestas y flexionadas, mientras que sus **extremidades superiores se encuentran unidas entre si, con un cordón de color negro el cual da dos vueltas en cada muñeca, dicho cordón rodea el cuerpo en su totalidad por la región abdominal**, haciendo mención de que estas extremidades se encuentran bajo la región lumbar, asentando en la presente diligencia ministerial que **la piel del cadáver presenta una coloración de violácea a negruzca**, así mismo **viste una blusa a rayas de colores blanco, rosa y rojo la cual se encuentra desgarrada de su parte superior derecha, misma que es de la marca Xihlacion, asimismo, viste brassiere en color blanco, ambas prendas se encuentran levantadas por arriba de la región pectoral, calcetines de color blanco desgarrados**. Al ser inspeccionado en forma ocular **se aprecia la ausencia de la región mamaria derecha** asimismo presenta **ausencia de tejido se presenta hasta el hombro derecho** [...] evidencia número uno. Mancha rojiza de un diámetro aproximado de siete centímetros de la cual se toma muestra para su estudio, evidencia número dos. Siguiendo el cause del canal en dirección al nororiente **a una distancia** aproximada de quince metros con sesenta centímetros de la extremidad cefálica **se tiene a la vista un mechón de cabello** en color castaño, evidencia número tres. Siguiendo el cause del canal en la misma dirección, a una distancia aproximada de **dieciséis metros** con sesenta centímetros de la extremidad cefálica se tiene a la vista **un** segundo mechón de cabellos de color castaños, el cual es clasificado como, en la misma dirección, evidencia número cuatro. En la misma dirección y lugar a una distancia de **diecinueve metros**, tomando como punto de referencia la extremidad cefálica del cadáver, se tiene a la vista y se fedata **un mechón de cabellos de color castaño, evidencia número cinco**. En el mismo lugar y dirección a una distancia de **veintiún metros** con diez centímetros de la extremidad cefálica del cadáver se tiene a la vista mechón de cabello de color castaño, **evidencia número seis**. En el mismo lugar y dirección y tomando a una distancia de **veintidós metros** con sesenta centímetros de la extremidad cefálica del cadáver, se tiene a la vista un **mechón de cabello** de color castaño.

Por su parte, **el médico legista que practicó la necropsia a este cadáver, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de entre 15 a 16 años de edad, compleción regular, tez morena**, raza mestiza y que **vestía una blusa roja con blanco y anaranjada, desgarrada, a la cual le faltaba la parte del lado derecho**, marcha "Xihlacion", brassiere blanco colocado por encima de la región pectoral, abrochado de la parte posterior, calcetines blancos y a nivel del abdomen se apreció una cinta negra colocada en forma transversal, a nivel del hipocondrio y que se extiende hacia la parte posterior, presentando a nivel de la región lumbar, ambas manos atadas una de la otra con la mencionada cinta con dos vueltas en cada muñeca y con tres nudos, sobre la muñeca derecha y dos en la izquierda; cuya **naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no**

**obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 8 y 12 días aproximadamente**, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Herrera Monreal Esmeralda**, registrado en la cédula 103-F(1) y que consta de **2301** fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Con motivo de la presente investigación, personal de esta Comisión nacional se traslado al domicilio de **(T1-103-F(1))**, quien sobre la muerte de la agraviada, señaló lo siguiente:

[...] solicitó la intervención de la Comisión Nacional, a efecto de que se haga justicia y se aclare la muerte violenta de Esmeralda Herrera Monreal, quien al momento de su fallecimiento contaba con 15 años de edad; así mismo, no me encuentro conforme con las investigaciones que ha realizado la Fiscalía, ya que los resultados del dictamen del ADN nunca me fueron mostrados y de ellos tuve conocimiento, a través de una de las esposas de los probables responsables, por lo que al tener la incertidumbre de saber si es el cuerpo de la agraviada, solicito que se investigue el caso.

4. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, la causa penal 48/02 (instruida en contra de **PR1-103-F1 y PR2-103-F1**).

## III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 6 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la averiguación previa 27913/01, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

**A.** Se agregó a la indagatoria, el **reporte de desaparición 241/2001** inicial mente señalado.

**B.** Dentro de la averiguación previa 27913/01, se realizaron las siguientes diligencias:

### 1. Declaraciones Ministeriales:

**a.** El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F1, T3-103-F1, T4-103-F1 y T5-103-F1.

**b.** Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F1 y PR2-103-F1.

### 2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:

a. Del 6 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia, se desahogo la diligencia de identificación y detención de los probables responsables, se agregaron los dictámenes de identificación de cadáveres, químico de tipificación de grupo sanguíneo de la agraviada, del rastreo hemático y criminalística de campo.

b. El 8 de octubre de 2002, se agregó a la indagatoria el dictamen pericial químico de ADN, suscrito por perita en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través del cual, comunica los resultados obtenidos al estudio que realizó a los tejidos óseos y muestras de tejido hemático de la osamenta 188/01 y de la sangre proporcionada por la familia de la agraviada Herrera Monreal, en el cual concluyó que de acuerdo al perfil genético parcial de la osamenta 188/01 **existe probable relación** de parentesco genético con la familia Herrera Monreal.

C. Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

1. El de T3-103-F1, quien manifestó con relación a los hechos, que:

[...] se pone a la vista de la declarante tres fotografías a colores tipo polaroid en las cuales aparece la imagen de una persona del sexo masculino, cuya fe perjudicial obra en autos, y que esta Representación Social tiene conocimiento de que responde al nombre de PR2-103-F1 y se le cuestiona la declarante, UNICA: Para que diga la declarante si reconoce a la persona que aparece en las tres fotografías que se le ponen a la vista. RESPUESTA: Que si la reconozco, ya que es mucho muy parecida a la persona que yo describí en mi declaración inicial como me pareció guapo ya que tiene la misma apariencia física solo que cuando yo lo ví vestía de manera formal y además por lo limpio me pareció de tez más clara, y sin bigote, pero por sus demás características digo que sí, que es muy parecido sobre todo al verlo bien de perfil, en su nariz, su cabello lo es muy parecido. (sic).

2. La declaración ministerial de PR1-103-F1, quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Si conozco a PR2-103-F1, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F1, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos. Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que esta entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpee y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cerca de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de será de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estomago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a

veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cercas de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cercas de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeo con un bat y la violó, a esta la viole yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodones, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que esta en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodones y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, esta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarre las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otra, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalonera y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria, eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platique también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en ese lugar esta una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo se, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos detuvieron. Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto. Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó, si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Julián Reyes Solís, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la

reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponerse a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Angeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha. (sic).

### 3. La declaración ministerial de PR2-103-F1.

[...] Soy chofer de rutera y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gasp y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F1, nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estomago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas veces por el camino de tercería hasta el fondo, el que esta por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojo una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo explique y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis, de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mato el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintiún años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estomago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era

delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la viole yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, el la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodones y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a esta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezcilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodones, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarro con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande, con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo ; yo participe en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invito, me dijo “ que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería el a matarla, yo luego acepte. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta no la reconozco, la única de las mujeres que me falto de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (sic).

Una vez que el representante social consideró que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de **PR1-103-F1 y PR2-103-F1**, por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Esmeralda Herrera Monreal y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculpados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

Así las cosas el día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados inculpados por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Esmeralda Herrera Monreal y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculpados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dictó una nueva resolución en la que reiteró lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión, y dictó auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitió todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registró bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año que la materia de revisión se revocaba la sentencia recurrida y en ese sentido la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Con el propósito de poder estudiar en su conjunto las acciones u omisiones en que incurrió la representación social, en la integración de la averiguación previa 27913/01, esta Comisión Nacional consideró oportuno realizar las siguientes consideraciones:

**A.** El 1° de abril de 1999, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, después de integrar la averiguación previa 13545/98-1103, la consignó ante el juez Octavo Penal del Distrito Judicial Bravos, ejercitando acción penal en contra de los ahora procesados, PR3-137-F, PR2-137-F, PR1-137-F, PR4-137-F y PR5-137-F, como probables responsables en la comisión de diversos homicidios de personas del sexo femenino (ver cédula 137-F).

Después de analizar el contenido de la indagatoria que se comenta, se observó que en las declaraciones ministeriales que emitieron el 1° de abril de 1999, los entonces indiciados PR1-137-F y PR2-137-F, señalaron que en uno de los homicidios que cometieron, participó PR-2F(1); sin embargo, en la consignación de referencia, se observó que la representación social omitió pronunciarse sobre la situación jurídica que debería guardar el caso de esa persona, quien en ningún momento estuvo sujeta a investigación, pero tuvieron que transcurrir más de dos años, para que la citada autoridad, nuevamente volviera a recordar ese caso; toda vez, que el 6 de noviembre de 2001, emitió un acuerdo del que por su importancia se transcribe lo siguiente:

[...] vista la constancia que antecede, agréguese a los autos de la indagatoria penal en

que se actúa, la documental pública consistente en diligencias de la averiguación previa 13545/98-1103, instruida en contra de PR3-137-F, PR2-137-F, PR4-137-F y PR5-137-F, por diversos delitos, específicamente, diligencias en las que aparezca PR2-103-F(1).

La resolución anterior, llevaría a considerar, que la representación social continuaría una investigación que dejó pendiente de resolver, pero las evidencias contenidas en el presente caso que se analiza, demuestran todo lo contrario, en virtud de que a partir del 6 de noviembre de 2001, fecha en que se inició la averiguación previa 27913/01-1501, servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, adscritos a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, incurrieron en un ejercicio indebido del cargo, al omitir salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la citada indagatoria, lo que se traduce en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, por lo siguiente:

1. Después de emitir el acuerdo señalado en párrafos anteriores, la representación social hizo constar que el radio operador de la Policía Judicial de aquel Estado, solicitaba su presencia en el predio ubicado en el cruce de la Avenida Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, ya que se le reportó el hallazgo de tres cadáveres del sexo femenino, y por esa razón, inició la averiguación previa 27913/01-1501, a la que integró las constancias descritas en el acuerdo que se comenta.

En la misma fecha, la representación social se trasladó al lugar del hallazgo, donde se constituyó en las inmediaciones de un puente de concreto que sirve de compuerta a un canal de irrigación, que se localiza dentro de un campo algodonero, en el que dio fe de haber tenido a la vista, tres cadáveres de personas del sexo femenino que, posteriormente fueron registradas administrativamente con los números 188/01, 189/01 y 190/01 y al concluir su diligencia, ordenó el aseguramiento del predio inspeccionado, bajo el argumento de “evitar que no se perdieran, destruyeran o alteraran los elementos materiales que se encontrarán”.

2. Al día siguiente, 7 de noviembre de 2001, la misma autoridad regresó al predio asegurado, con la finalidad de efectuar un rastreo en la zona del hallazgo, donde localizó cinco restos óseos de personas del sexo femenino que se registraron administrativamente como osamentas 191/01, 192/01, 193/01, 194/01 y 195/01.

3. Es importante señalar, que después de analizar las actuaciones que integran la averiguación previa 27913/01-1501, no se encontraron los acuerdos mediante los cuales, la representación social ordenara la presentación de T6-103-f(1) y T3-103-F(1); sin embargo, el 9 de noviembre de 2003, se les recibieron sus testimonios, declarando el primero de los mencionados, lo siguiente:

[...] hace tres años pago la renta de unas parcelas agrícolas que eran del ejido Senecu [...] en dichas parcelas se siembra algodón, mismas que están ubicadas en el Paseo de la Victoria y prolongación Ejército Nacional, para esto, tengo como a cuatro o cinco personas que me ayudan a desyerbar y a regar dicho lugar, estas personas son [...] todas ellas son personas de confianza que en su momento vivieron en el ejido, yo personalmente me subo al tractor y veo el cultivo y superviso a esas personas, recuerdo que más o menos el día 25 de octubre de este año, anduve en las parcelas tirando el foliador que es un químico que se usa para que se sequen las hojas y deje la planta lista para pisar [...] en dichas parcelas se encuentra un canal de irrigación al cual nunca nos acercamos, solamente ponemos las tablas al rebalse, mismo que es el cruce de concreto que se encuentra en ese lugar y ponemos tablas para levantar el agua y regar esos terrenos [...]

Por su parte, T3-103-F(1), en la fecha mencionada, tuvo dos intervenciones, declarando en la primera que:

[...] hace aproximadamente entre dos meses o dos meses y medio que según recuerdo, sería entre **los días últimos de julio y primeros días de agosto que eran aproximadamente entre ocho y ocho y media de la noche** que iba yo a bordo de mi

vehículo circulando por prolongación Ejército Nacional, al llegar al cruce con la avenida Paseo de la Victoria de poniente a oriente al cruzarlo, y en la primer curva por donde está una salida para estacionamiento, miré que estaba un vehículo por la misma avenida pero apuntando de oriente a poniente de modelo viejo al parecer tipo nova, de dos puertas y de color azul, cuya pintura se ve como gris ya que está como quemada y que estaba con la cajuela arriba y que estaba un conito fluorescente como a dos metros detrás del carro para desviar la circulación de los carros por esa avenida y que no choquen con el auto, y que **estaba una persona del sexo masculino y que sacó de la cajuela un gato hidráulico que puso junto a una de las llantas trasera lateral izquierda y miré que esta persona que se veía joven y muy guapo y por eso me llamo la atención al mirarlo, me quedé viendo que hacía, y miré que iba a sacar “algo” de la cajuela porque se inclinó hacia adentro de la cajuela y yo supuse que era una llanta porque había mirado que sacó el gato, sino que yo seguí mi camino y yo le había bajado la velocidad porque como ese es mi camino de siempre yo se que en esa parte siempre se ponen dos tránsitos y por eso había bajado la velocidad; después, hace como tres semanas y media** que de igual manera iba yo de mi salida de trabajo e iba circulando entre las ocho y nueve de la noche en mi vehículo por la misma Avenida prolongación Ejército Nacional, pasando la Avenida de la Victoria de poniente a oriente y **esta vez iba yo en compañía de una amiga [...]** al pasar a la altura de los campos algodonaes por donde se ven unos árboles que están hacia el norte de la prolongación Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, miré que en la prolongación Ejército Nacional aproximadamente a cien metros había un montón de tierra ya que durante el día al parecer habían hecho obras en el drenaje en una alcantarilla que está en ese lugar ya que los conductores de los vehículos que pasábamos por allí nos teníamos que detener para cambiar de carril **y en eso que me entretuve, volteé para ver si tenía oportunidad de cambiar de carril en eso, miré que casi en el mismo lugar que yo lo había visto hace tiempo, miré que estaba el mismo vehículo tipo nova estaba estacionado de igual manera que la ocasión pasada y tenía el conito como a metro y medio de distancia del carro para igualmente desviar la circulación, y entonces estaba ese carro, a la altura de la “tira de árboles” del predio que está al norte de allí y entonces abrió la cajuela, y entonces me llamó muchísimo la atención volverlo a ver que era el mismo muchacho guapo que yo había visto, y le dije a mi amiga “mira allí esta otra vez el mismo atarantado” ya que yo le había platicado a mi amiga, y le dije pues que atarantado está, porque se volvió a ponchar en donde mismo, pero mi amiga me dijo que no estaba ponchado y que estaba tirando basura y que era un marrano** y que la gente no entiende de que no debe tirar basura y luego ya me dieron el pase al siguiente carril y seguí circulando, que el carro ese digo que es nova o algo así ya que yo no se bien de carros, pero es de ese tipo ya que solo he visto dos en la ciudad, uno que tiene un amigo mío y ese, y que **este sujeto guapo, es de aproximadamente entre treinta y cuatro años de edad**, y que iba muy bien vestido para el carro que traía, ya que la última vez que lo veía recuerdo que vestía pantalón de color cafecito, camisa crema o amarillita clara y con corbata, y era de estatura de aproximadamente un metro con setenta centímetros de estatura, complexión regular, sin bigote, tez blanca, con nariz alargadita, cabello corto quebradito peinado hacia atrás y que si lo vuelvo a ver si lo reconozco ya que por lo guapo que me pareció y como ya lo miré dos veces y lo reconocí, si lo reconocería nuevamente si lo veo [...]

En su segunda intervención, la representación social le puso a la vista a la compareciente, tres fotografías instantáneas, dos de frente y una de perfil, todas ellas de medio cuerpo, de una persona del sexo masculino, en cuya parte inferior se encontraba inscrito el nombre de PR2-130-F(1) (las cuales se encontraban agregadas a la averiguación previa), refiriendo sobre ese particular lo siguiente:

[...] si lo reconozco, ya que es mucho muy parecida a la persona que yo **describí en mi declaración inicial como que me pareció guapo ya que tiene la misma apariencia física, sólo que cuando yo lo vi., vestía de manera formal y además por lo limpio me pareció de tez más clara, y sin bigote, pero por sus demás características digo que sí, que es muy parecido sobre todo al verlo bien de perfil**, en su nariz, su cabello lo es muy parecido [...]

4. En la misma fecha, los elementos de la Policía Judicial, adscritos a la Primera Comandancia Zona Norte, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, rindieron y ratificaron ante la representación social, dos informes mediante los cuales, comunicaron sustancialmente lo siguiente:

a. En el primero de los informes, los citados servidores públicos señalaron lo siguiente:

[...] **continuando con la investigación de la averiguación previa 27913/01, tuvimos conocimiento de que estos acontecimientos guardaban similitud en su modus operandi con los desarrollados en la averiguación previa 13545/98-1102**, debido a que del análisis de esta adquisitiva, apareció que se tomaban a las ofendidas para imponerle la copula y luego privarlas de la vida y con posterioridad, abandonar sus cuerpos en terrenos desolados y se tuvo conocimiento además, que en esos hechos, había aparecido participación de PR2-103-F(1) y que éste, a diferencia de los demás partícipes no se encontraba detenido; por ello, al encontrarnos en búsqueda de evidencias, **recibimos testimonios de varias personas quienes omitieron identificarse por temor a una represalia y nos manifestaron que PR2-103-F(1), había realizado los hechos ilícitos que se estaban investigando, ya que había manifestado su intención de huir de esta ciudad, en virtud de que se habían descubierto los cuerpos; debido a ello, localizamos el domicilio de la referida persona y con algunos vecinos, al entrevistarnos, manifestaron que PR2-103-F(1) era chofer de camión urbano y que últimamente se le notaba muy nervioso**, con irregularidad acudía a trabajar y que había expresado su intención de abandonar este lugar, que era un sujeto peligroso y que esos datos los aportó un operador de autobús [...]

b. En el segundo, los citados elementos policíacos informaron a la representación social, lo siguiente:

[...] como antes lo señalamos, tuvimos conocimiento de que estos acontecimientos guardaban similitud en su modus operandi con los desarrollados en la averiguación 13545/98-1102, debido a que del análisis de esta adquisitiva, apareció que se tomaban a las ofendidas para imponerle la copula y luego privarlas de la vida y con posterioridad, abandonar sus cuerpos en terrenos desolados. **También se tuvo conocimiento que en esos hechos había aparecido participación de PR2-103-F(1) y que de éste a diferencia de los demás partícipes, no se encontraba detenido. Escuchando en declaración Víctor García, incriminó a PR1-103-F(1) y previo a entrevistarnos con él, obtuvimos información por parte de los vecinos que se desarrollaba la actividad de operar autobús foráneo y que había anunciado que por una larga temporada se ausentaría de esta localidad; ante ello, y por la posibilidad fundada de que se sustraiga de la acción de la justicia**, debido a que cuenta con los medios para ello, se nos refirió por los vecinos, estimamos hacerlo de su conocimiento [...]

5. Ahora bien, el conjunto de evidencias que han quedado precisadas, sirvieron a la representación social, para dictar el 9 de noviembre de 2001, dos acuerdos, en el mismo sentido, a través de los cuales, ordenó la detención de PR2-103-F(1), así como PR1-103-F(1), de las cuales se transcribe sustancialmente la que dictó en contra del primero de los mencionados:

[...] Vistas las constancias de averiguación previa número 27913/01-1501, del índice de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, iniciadas con motivo de la comisión de los hechos en que perdieran la vida los cuerpos no identificados 188/01, 189/01, 190/01, 191/01, 192/01, 193/801, 194/01 y 195/01 [...] existe constancia en el sentido de que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se recibió aviso por parte del radio operador de Policía judicial, en el sentido de que en el predio [...] se habían encontrado tres cuerpos del sexo femenino sin vida [...] existe constancia de que se tiene conocimiento que esta Fiscalía, llevó a cabo la averiguación previa número 13545/98-1102, instruida en contra de PR5-137-F [...] **existiendo constancia, la cual se agrega a esta inquisitiva en copia certificada, de la declaración de PR1-137-F, de fecha 1° de abril de 1999, en la que se involucra en hechos delictuosos a PR2-103F(1) según parte informativo de fecha 31 de marzo de 1999, signado [...]** el cual, consta en la

citada inquisitiva, al igual que las fotografías de dicho sujeto, actuaciones que se traen a la vista y de las cuales se obtuvieron copias certificadas, **mismas de las que enseñan de que como modo operativo delictivo, lo era el tomar a las pasivas e imponerle la copula, ejecutar el delito de homicidio para luego abandonar en un paraje sus cuerpos [...]** constan las declaraciones ministeriales de T3-103-F(1) [...] **quien al ponerse a la vista las tres fotografías a colores, tipo polaroid, en las cuales aparece una persona que esta Fiscalía tiene conocimiento de que responde al nombre de PR2-103-F(1), manifestó que sí reconoce a dicha persona ya que es muy parecida a la persona que describió y tiene la misma apariencia [...]** existe constancia en el sentido de que siendo las seis de la tarde del día de hoy, se encuentran cerrados los tribunales [...] con anterioridad, PR2-103-F(1), había participado en la comisión de otros ilícitos, cuyo mecanismo se había realizado en forma similar a la aquí desarrollada, es decir, privar de la vida a alguna persona del sexo masculino, para luego, ir a abandonar su cuerpo en algún lugar, a fin de agotar la ejecución de dicho ilícito y de evadir su responsabilidad, **evidenciándose como una probabilidad razonable la participación del citado indiciado, no sólo con lo antes dicho, sino además porque su presencia en el lugar del evento se enseña de la testimonial y de la diligencia de identificación desahogada por T3-103-F(1)** [...] se investigan delitos graves, según lo dispuesto por el artículo 145 bis, del Código Procesal Penal, al existir verdaderamente el temor fundado de que se pueda sustraer de la acción de la justicia [...] se ordena la detención de PR2-103-F(1).

La resolución que se comenta, lleva a confirmar que la representación social desde el inicio de sus actuaciones, no tenía la voluntad de continuar la investigación que dejó pendiente de resolver en la averiguación previa 27913/01-1501, en la que se encontraba involucrado PR2-103-F(1), sino más bien, para vincularlo en los homicidios de las ocho víctimas localizadas en el campo algodouero, materia de la averiguación previa 27913/01-1501.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en las evidencias descritas con anterioridad, las cuales hacen presumir que la representación social, antes de girar la orden de detención, ya tenía a su disposición a PR2-103-F(1), ya que sólo así se explica la existencia de las fotografías que se le pusieron a la vista a T3-103-F(1), la cual por cierto en ninguna parte de su declaración ministerial señaló que la persona que identificó como el citado indiciado, lo haya sorprendido que estuviera cometiendo alguna conducta antijurídica; evidencia que al vincularla con el contenido del segundo informe que rindió la Policía Judicial, en el sentido de que **“habían escuchado en declaración a PR2-103-F(1) y que por versiones de sus vecinos, éste anunció que por una larga temporada se ausentaría de esa localidad**, por lo que consideraron la posibilidad fundada de que se sustrajera de la acción de la justicia.

Asimismo, de no haber sido cierto el contenido del informe que se analiza; esto es, que la Policía Judicial haya interrogado a PR2-103-F(1), antes de ordenarse su detención, la representación social no hubiera autorizado que PR1-103-F(1), fuera detenido también, toda vez que en las actuaciones que forman parte de las averiguaciones previas 27913/01-1501 y 27913/01-1501, en ninguna de ellas se observó, que exista, cuando menos, algún dato que justificara dicha detención.

Ahora bien, llama la atención a esta Comisión Nacional, que la representación social, valiéndose de razonamientos que se apartan de la lógica-jurídica, haya emitido una orden de detención, que no se ajustaba a los lineamientos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ya que aún y cuando existían datos con los que posiblemente se acreditaba el cuerpo del delito que investigaba; no los había para considerar que PR2-103-F(1) y PR1-103-F(1), eran los probables responsables de la conducta antijurídica que se les atribuyó; a lo anterior se suma, la circunstancia de que el citado mandamiento ministerial, se sustentó en el testimonio de T3-103-F(1), quien a través de fotografías identificó al primero de los mencionados, como la persona que vio en dos ocasiones en las inmediaciones del campo algodouero; argumento que sirvió a la citada autoridad, para considerar **“como una probabilidad razonable la participación del indiciado”** en los ocho homicidios, por el simple hecho de **“que su presencia en el lugar del evento se enseña de la testimonial y de la diligencia de identificación”**, que se comenta.

Aún más, la representación social dio por cierta la afirmación que le proporcionó la Policía Judicial en su informe, en el sentido de que los hechos contenidos en la averiguación previa 27913/01, estaban vinculados “al mismo modo de operar que se investigaron en la indagatoria 13545/98-1102”; y que además al no encontrarse detenido PR2-103-F(1), **“éste había realizado los hechos ilícitos que se estaban investigando, ya que había manifestado su intención de huir de esta ciudad”**.

**B.** En atención a los razonamientos anteriores, para esta Comisión Nacional quedaron acreditadas las acciones que implicaron una privación del derecho a la libertad personal, violación a la seguridad jurídica, a la legalidad y el derecho de toda persona a que se le respete su dignidad y a la presunción de inocencia, lo que atenta contra las disposiciones contenidas en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafos primero y séptimo, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los numerales 7, 8, 11 y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, reconocidos como ley suprema en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

Así, el 10 de noviembre de 2001, al tener a su disposición a los dos indiciados, la autoridad ministerial les puso a la vista, al momento de tomarles sus respectivas declaraciones ministeriales, las fotografías de ocho personas del sexo femenino que la representación social aseguró correspondían a Guadalupe Luna de la Rosa, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Martínez Ramos, Ángeles Acosta Ramírez, Mayra, Juliana Reyes Solís, Laura Berenice Ramos Monarrez, Claudia Ivette González y Esmeralda Herrera Monreal, quienes fueron identificadas por éstos, como las personas que privaron de la vida en diversos momentos y cuyos cadáveres fueron abandonados en el campo algodoner; sin embargo, omitió señalar en esa diligencia, el lugar donde obtuvo las mismas; lo cierto es que, al revisar los informes que rindió a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiamente el que se desprende del oficio PGJE-FEIHM-434/2003 del 18 de junio de 2003, se observó que los casos de las agraviada Ángeles Acosta Ramírez, Guadalupe Luna de la Rosa, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Martínez Ramos, y Mayra, Juliana Reyes Solís, se encuentran radicados en los reportes de desaparición 118/01, 398/00, 422/00, 8/01 y 169/01, que se tienen considerados como de “alto riesgo”.

**C.** En ese orden de ideas, la representación social al considerar que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 del noviembre de 2001, consignó la indagatoria al juez Tercero Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR2-103-F(1) y PR1-103-F(1), al considerarlos probables responsables en la comisión de los delitos de violación, homicidio y asociación delictuosa, en agravio de las personas del sexo femenino que fueron identificadas administrativamente con los números 188/01, 189/01, 190/01, 191/01, 192/01, 193/01, 194/01 y 195/01.

Por otro lado, se observó que la representación social, al ejercitar la acción que se menciona, nuevamente omitió pronunciarse sobre la situación jurídica en que debería prevalecer el caso de PR2-103-F(1), respecto a las posibles conductas antijurídicas que se desprendían de la averiguación previa 13545/98-1103, señalada al principio del presente capítulo.

De igual forma, durante la integración de la indagatoria 27913/01-1501, la representación social, omitió citar a declarar a los cuatro trabajadores de señor T6-103-F(1), contraviniendo así la disposición contenida en los artículos 2º, apartado A), fracciones II y V de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua; sin dejar de considerar que no ordenó que se le practicaran los estudios científicos necesarios a los cadáveres y restos óseos descritos con anterioridad, tendentes a lograr la identificación de los mismos.

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia y asesoría jurídica, así como la atención médica y psicológica, de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

## 5) PONCE HERNÁNDEZ, ERÉNDIRA IVONNE AVERIGUACIÓN PREVIA 18884/98

[Julia monarrez](#)

### I. ANTECEDENTES

El 30 de agosto de 1998, en el kilómetro 3 de la carretera a Casas Grandes, por un camino vecinal de la colonia Bello Horizonte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el área desértica ubicada a un kilómetro trescientos metros aproximadamente hacia el norponiente, se localizó en el fondo de un arroyo de nueve metros de profundidad, el cadáver de una persona del sexo femenino que se registró administrativamente como “Desconocida 133/98”, misma que posteriormente T1-160-F y T2-160-F, identificaron como **Eréndira Ivonne Ponce Hernández**, de quien omitieron precisar su ocupación.

Respecto de su media filiación, los testigos de identidad afirmaron que la agraviada al momento de su fallecimiento, contaba **con 17 años** de edad; por su parte el médico forense la describió de la siguiente manera: 1.60 metros de estatura, complexión delgada, frente regular, **sin que se le apreciaran las cejas ni los ojos**, nariz recta, boca mediana, orejas con perforación a nivel de ambos lóbulos, tez morena, raza mestiza y **cabello de 22 centímetros** de longitud, color castaño en sus partes distales, en tanto que en las proximales era de color más oscuro, **en la región genital se observó destrucción parcial de tejidos en la región vulvar** debido al estado de descomposición del cadáver y la destrucción por parte de la fauna cadavérica y a la revisión de **la región anal, se observó gran dilatación del ano detectándose la piel y mucosa endurecida y con salida de fauna cadavérica consistente en escarabajos, no se detectaron los pliegues anales ni se observaron desgarros anales**; concluyéndose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a un **traumatismo craneoencefálico**, que aconteció en un lapso de entre **12 y 15 días** aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.

Es importante señalar, que **el cadáver presentaba las extremidades superiores colocadas por detrás, las manos a nivel de la cadera izquierda, atadas una a la otra, por los siguientes agentes constrictores: una venda elástica de 1.60 metros por 7 centímetros de ancho y que presentaba tres vueltas en cada muñeca así como tres nudos; y por debajo de éste, se encontraba una correa negra con aspecto de piel, la cual media un metro y presentaba dos vueltas en cada muñeca y dos nudos, y por debajo de ésta, se apreció una cinta de zapato color café que media 64 centímetros de longitud y presentaba dos vueltas en cada muñeca y dos nudos. Al retirar estos agentes se observó un surco muy marcado en ambas muñecas**. Junto al cuerpo, en una bolsa de plástico se encontró una venda elástica blanca de 10 centímetros de ancho, así como un pedazo de tela de color morado con algunos dibujos y con la leyenda escrita “So Many Malls” y “So little Time” y con presencia de alguna sustancia oscura adherida a la tela.

En el examen de necropsia que se le practicó, se observó, principalmente, que la piel de la cara así como de la parte anterior del cuello, tórax y abdomen se encontraban con una coloración más clara y blanda [...] **presentando algunas zonas con ausencia de piel a nivel de la cara posterior del hemitórax derecho así como en la región lumbar e interglútea [...]** las uñas largas, habiéndose obtenido bajo las mismas, un material negruzco que fue recogido y envió al laboratorio para su revisión (..) en la región púbica se observó vello púbico escaso, habiéndose realizado una peinada del mismo, obteniéndose algunos vellos púbicos sueltos que fueron recogidos, también para su revisión [...] sobre el cuerpo se encontraron algunos escarabajos vivos de tamaños variados [...] **a nivel de los pezones en ambos lados se observan pequeñas abrasiones en la punta y a través de las cuales se observa salida de pequeños gusanos blanquecinos de 1 milímetro de ancho por 3 o 4 milímetros de largo [...]** **la piel de las extremidades inferiores, era de coloración oscura, dura, acartonada [...]** como huellas de violencia externa, presentaba una **herida cortocontundente en la región frontal media en forma de “L” invertida, de 5 centímetros de longitud**, sus bordes eran lineales pero no eran nítidos; **herida cortocontundente en la región frontal izquierda de 6**

**centímetros de longitud por 2 centímetros de ancho; herida cortocontundente de 3.5 centímetros de longitud por 2 centímetros de ancho en la región occipital; herida cortocontundente de 2.5 centímetros de longitud por 1 centímetro de ancho en la región occipital** y en la región mamaria izquierda, se observaron equimosis pequeñas alrededor de ésta [...] a la revisión del **cráneo**, al diseccionar el cuero cabelludo se observó **hematoma bajo el mismo**, así como en el tejido óseo sobretodo a nivel de los bordes de las fracturas. Se detectó fractura en las regiones frontal izquierda y derecha que se irradia hacia la región frontoparietal derecha, continuándose con fractura en la región occipital en ambos lados, se observó fractura en la región temporal derecha que se irradia en forma lineal hasta el lado derecho de la región occipital, se detectó **fractura en la base del cráneo a nivel de piso anterior y piso medio en ambos lados y no se detectó masa encefálica** ya que únicamente se observó restos de membranas meníngeas de coloración oscura, dura, y en la cara interna de las piezas óseas se observó coloración oscura con aspecto de ser provocado por presencia de sangre.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada Eréndira Ivonne Ponce Hernández, registrado en la cédula 160-F y que consta de 143 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte; encontrando que el primero de los señalados, describió el presente caso, de la siguiente manera:

[...] Caso No. 23. Agosto 31. Eréndira Ivonne Ponce. **17 años**. Descubren el cadáver de una mujer ultrajada. El cuerpo de una mujer violada y asesinada fue encontrado ayer en las faldas de un cerro localizado al norte de la carretera a Casas Grandes, a la altura del kilómetro 29, informó la policía. La **mujer de entre 25 y 27 años (sic)** no identificada aún, se encontraba desnuda, boca abajo, con las manos atadas por la espalda y con un golpe en el lado izquierdo de la cabeza. Tenía el cabello ondulado de color negro y hasta el hombro. En el lugar se encontró un vestido floreado, azul verde y únicamente vestía una pantaleta decolorada por el sol hasta las rodillas. De acuerdo a la rigidez cadavérica tenía entre 20 y 25 días de haber sido asesinada. El cuerpo fue descubierto por unas personas que cazaban liebres y dieron aviso a la policía, quien la recogió aproximadamente a las 18:00 horas. **El nombre de la víctima era Eréndira Ivonne Ponce de 17 años de edad, se extravió hace dos semanas al término de sus labores, trabajaba en una empresa recicladora de papel y cartón en FOVISSSTE Chamizal**, se le vio por última vez a las 17:30 horas. El principal sospechoso es el patrón por ser la última persona que la vio con vida. Las autoridades informan que fue violentada sexualmente y su muerte se debió a golpes en el cráneo, propinados probablemente con una piedra.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 18884/98, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la agraviada **Eréndira Ivonne Ponce Hernández**.

5. Con la información anterior, personal de esta Comisión Nacional, se trasladó al domicilio de

T2-160-F, quien sobre el particular señaló lo siguiente:

[...] el 18 de agosto de 1998, aproximadamente a las 11:30 horas, Eréndira Ivonne Ponce Hernández, desapareció del domicilio ubicado en [...] cuando se dirigía a tramitar una acta de nacimiento personal, siendo vista por última vez por PR-160-F y su secretaria, con quienes la víctima trabajaba, portando un vestido con flores de color azul y raíces de color café, huaraches de color blanco de tacón, un conjunto de ropa interior de color azul marino, fondo blanco y traía una bolsa pequeña de color negro. Posteriormente, el 30 de agosto de ese mismo año, aproximadamente a las 22:00 horas fue localizado el cuerpo de la agraviada en el kilómetro 17 de la carretera a Casas Grandes, trasladándose junto con un familiar al anfiteatro de la Escuela de Medicina para identificar el cuerpo [...] a mediados del mes de septiembre de 1998, nos fueron tomadas muestras sanguíneas para realizar los estudios de ADN, cuyos resultados fueron positivos.

Asimismo, T-160-F, manifestó a esta Comisión Nacional, que considera que la actuación de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, ha sido limitada en sus actuaciones, ya que no obstante de no haber logrado hasta el momento detener a alguna persona por el homicidio de la agraviada, intentaron culpar a T1-160-F, insistiendo en que toda su familia considera que el probable responsable de ese homicidio, es PR-160-F, quien únicamente fue citado a declarar una vez y nunca se le investigó; sin dejar de considerar, que hasta el momento de la entrevista, la Fiscalía no les ha informado sobre los avances de sus investigaciones.

De igual forma, se entrevistó a T1-160-F quien sobre el particular señaló lo siguiente:

[...] el 18 de agosto de 1998, aproximadamente a las 09:00 horas, Eréndira Ivonne Ponce Hernández, desapareció cuando se dirigía a tramitar una acta de nacimiento personal, siendo vista por última vez por el PR-160-F, quien puede ser localizado en avenida Plutarco Elías Calles esquina con Abraham Salazar [...] el 30 de agosto de ese año, el cuerpo de Eréndira fue localizado en la colonia Safari, trasladándome al anfiteatro de la Escuela de Medicina para identificar el cuerpo, donde personalmente realice la identificación [...]

Por su parte, T3-160-F manifestó:

[...] la agraviada desapareció el 18 de agosto de 1998, cuando se dirigía a su trabajo, donde se desempeñaba como recepcionista, siendo vista por última vez por su hermana [...] después de la desaparición, el 20 de agosto de 1998, acudí a la Policía Judicial donde me asignaron el reporte número 505/98, siendo hasta el 30 de agosto de ese mismo año que su cuerpo fue encontrado en la colonia Safari por unos desconocidos (*sic*) **acudí en 3 ocasiones al Ministerio Público donde siempre trataron de presionar a un familiar diciéndole que él iba a ser culpable**, mientras que dicho servidor público únicamente la citó en una ocasión [...] la atención que he recibido de parte del personal de la Procuraduría ha sido mala y prepotente; e incluso, hasta el momento no han detenido al responsable.

### III. OBSERVACIONES

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el Capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos, que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron, diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, entre ellos el entonces subagente del Ministerio Público, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 18884/98; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, de la cual obsequió una fotocopia certificada la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 16 de abril de 2003, cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisa:

1. El 30 de agosto de 1998, se realizó una inspección ocular en el lugar donde se halló el cadáver de Eréndira Ivonne Ponce Hernández y se ordenó el levantamiento del mismo.
2. Se agregaron, los dictámenes periciales del levantamiento de cadáver, criminalística de campo, serie fotográfica y descripción gráfica de lesiones, de tipificación del grupo sanguíneo y de identificación de la víctima.
3. De igual forma, se recibieron las declaraciones ministeriales de T7-160-F, (persona que dio aviso del hallazgo del cadáver); de los hechos; los testimonios de T1-160-F, T2-160-F, T3-160-F y T4-160-F, entre otros.

Es importante señalar, que de haber vinculado oportunamente la representación social las evidencias anteriores, hubiera llegado a establecer la verdad histórica de los acontecimientos, y en cambio, omitió tomar en consideración los datos que se aportaron en los siguientes testimonios:

a. El de T4-160-F, quien manifestó, entre otras cosas, que la agraviada le comentó “que se encontraba muy enamorada de PR-160-F, quien también era profesor de hipnotismo ya que en algunas ocasiones cuando a ella y a su hermana las invitaba al cine, a ésta le tocaba las piernas y los brazos cuando se quedaba dormida, conducta que asumía también con ella porque así era su costumbre desde que le daba clases en la escuela y por ello sintió mucho miedo por lo que ya no volvió a salir con ellos”.

b. El que emitió T5-160-F quien manifestó sustancialmente lo siguiente:

[...] PR-160-F, fue acusado de Abuso Sexual en la Escuela Normal de ciudad Juárez y, en algunas ocasiones noté que cuando éste tenía la concesión de una tienda cooperativa escolar en la Secundaria Estatal 3002 y **los alumnos acudían a comprar [...] se metía en la aglomeración y manoseaba a las niñas, metiéndoles la mano, por lo que denuncié tales hechos ante mis superiores, pero fui amenazado por un representante del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien me expresó “no toques a PR-160-F o de lo contrario te voy a pegar a ti” [...] después de un tiempo, algunas alumnas se acercaron a PR-160-F para preguntarle si era cierto que él hipnotizaba, respondiéndoles que sí, pero que el lugar no era adecuado, citándolas en una aula donde las hipnotizó profundamente, pero no así a una de ellas, quien al despertar de su estado hipnótico se dio cuenta de que todas se encontraban desnudas y PR-160-F tocándolas [...] cuando fui director de la escuela, se presentaron varias denuncias en contra de PR-160-F, pero ninguna prosperó, al grado de que fui destituido de mi cargo en represalia a esas denuncias y, entre diez o quince días después, vi al citado profesor caminando por los pasillos** de la escuela, acompañado de una señora de edad avanzada y de una joven, situación que denuncié y a quien le comenté además que PR-160-F subió a las dos mujeres a su carro, observando que la más joven se ubicó en el asiento delantero con quien se besó [...] el día que aparece en el “Diario de Juárez” el asesinato de la joven Eréndira, al llegar a mi casa lo estaba esperando un profesor, quien me indicó que aquella muchacha, a la que PR-160-F subió a su carro, era la que aparecía en el periódico.

2. De igual forma, la representación social omitió tomar en consideración las notorias contradicciones en que incurrieron, PR-160-F y su empleada, no obstante que fueron las personas con las que la agraviada estuvo reunida antes de su desaparición; sin dejar de considerar también, que cuando compareció ante esa autoridad, la concubina del primero de los mencionados, no le tomaron su declaración, en virtud de que ésta les manifestó “que llevaba mucha prisa” y por esa razón se retiró del lugar, sin que posteriormente se le haya citado a declarar.

3. En el mismo sentido, se omitió perfeccionar los datos que aportó en su testimonio, T6-160-F, quien refirió haber sido compañera de estudio de la agraviada, quien fue novia de PR-160-F, del que se enteró por voz de una amiga, que había intentado matar a otra de sus amigas de la cual por temor se fue a vivir al Estado de Sinaloa.

Por otro lado, tampoco se observó que la representación social haya tomado las medidas conducentes, tendentes a garantizar la preservación de la bolsa que contenía la venda y el pedazo de tela (de camisa color azul con la leyenda so many malls and so little time) que conservaba la sustancia que describió el médico forense en el certificado de necropsia, así como las muestras obtenidas en las uñas y en la región púbica de la víctima; e incluso, no existe constancia alguna que permita confirmar que tales evidencias y muestras fueran enviadas o incluso analizadas en el laboratorio.

**Lo anterior, sin dejar de considerar que a partir del 15 de febrero de 2000 y hasta el 16 de abril de 2003, fecha en que se obsequió la fotocopia certificada de la citada indagatoria, no se observó que se haya realizado ninguna actuación, tendente a esclarecer el homicidio de la agraviada Eréndira Ivonne Ponce Hernández,** vulnerando así, la representación social, el principio de la debida diligencia, al no cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el Estado de Chihuahua, así como 2° apartado A de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; en virtud de que no practicó las diligencias necesarias ni se allegó las evidencias pertinentes, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los inculpados, lo cual le permitiría fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal.

Lo anterior, permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondió cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión.

Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEHIM-OM3-054/03 del 23 de enero de 2003, en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 18884/98 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa Institución, a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de derechos humanos, que le han requerido al Estado Mexicano esa información.

Es importante señalar, que las deficiencias anteriores, se fueron continuando entre una gestión y otra, sin que los servidores públicos que tuvieron por última vez la integración de la indagatoria, hayan reportado esas irregularidades a sus superiores jerárquicos.

Ahora bien, en el caso del jefe de grupo de la Policía Judicial de la Fiscalía Especial, a quien se le solicitó el 20 de agosto de 1998, una investigación en torno al esclarecimiento de los hechos, se encontró, que dejó de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se le encomendó y omitió salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que le impone el cargo, al dejar de realizar la citada investigación, o cuando menos, informar oportunamente los avances o resultados de la misma.

En materia de servicios periciales, se observó que el médico forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que suscribió el certificado de necropsia de la agraviada, omitió al practicar ésta, aplicar una metodología científica para llevar a cabo su estudio, ya que en la forma como lo elaboró, no es posible determinar como única causa de muerte, el traumatismo craneoencefálico, ya que no se estableció si las mismas fueron producidas ante o post mortem y si concuerdan con la realidad histórica de los hechos.

Por lo que respecta a la materia de criminalística de campo, se observó que en el

levantamiento de cadáver, los indicios localizados en el lugar del hallazgo, no son clasificados, ni conservados para futuras investigaciones y se omitió realizar una cadena de custodia; es de considerar también, que al no establecerse en el dictamen correspondiente, una descripción adecuada del lugar del hallazgo, de los indicios de índole criminalístico y una adecuada descripción de lesiones, impedirá que en el futuro se realice una reconstrucción de los hechos.

#### IV. CONCLUSIONES

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones vulneró el principio de la debida diligencia y con sus omisiones, conculcó el derecho de toda persona para tener acceso a la justicia, como lo disponen los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

Por otro lado, no se observó en las constancias que integran la indagatoria, que la representación social haya otorgado a los familiares de la víctima el derecho de recibir asesoría jurídica e información en torno al desarrollo del procedimiento penal de referencia, a coadyuvar con dicha autoridad en el citado procedimiento, de atención médica y psicológica, conculcándoles así, su garantía de seguridad jurídica, contenida en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 6) MUJER DESCONOCIDA 171/00 AVERIGUACIÓN PREVIA 25860/00

##### I. ANTECEDENTES

El **24 de octubre de 2000** en un **área abierta, despoblada** que se localiza a 4 kilómetros al sur de la colonia Tierra Nueva, Segunda Etapa y a 800 metros hacia el sur poniente de un rancho ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, se localizó el cadáver de una mujer, que se registró administrativamente como “**Desconocida 171/2000**”.

Respecto de su media filiación, el médico-forense la describió de la siguiente manera: de **15 a 16 años de edad** aproximadamente, 1.58 metros de estatura, tez morena, raza mestiza, complexión **delgada, cabello** castaño con dos tonalidades de **28 centímetros de longitud** (recogido en la parte posterior con una liga negra y debajo de ésta, otra al parecer un pedazo de media elástica beige), frente regular, **ausencia de cejas y globos oculares, en la cara presentaba piel únicamente en el lado derecho, con ausencia de ésta en el lado izquierdo**, con **exposición ósea** a dicho nivel; **se observó únicamente el lado derecho de la nariz y de la boca**, al parecer de tamaño mediano, **ausencia de la oreja derecha**; dictaminándose, que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: un **traumatismo craneo encefálico** y que aconteció entre **3 a 4 meses** aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.

Es importante señalar que al practicarse la diligencia de inspección ocular y fe del cadáver, a la agraviada se le apreció en la oreja izquierda un broquel de aspecto rojizo y en el cuello, presentaba un cordón negro con un dije de plástico con la figura de un corazón y dos ramas verdes a los lados y que vestía una sudadera verde con un dibujo de Bugs Bunny en la parte anterior, marca Garme Grafic, sin talla, **con una perforación pequeña en la manga izquierda, otra en la parte anterior izquierda, dos en la parte posterior derecha**; blusa de color rosa tenue con dibujos de planetas con tirantes dorados sin marca; Brassiere beige, desabrochado en la parte anterior media, marca Blanche, talla 32 C; pantalón de mezclilla azul marca Fargo Glory, talla 14, desgarrado en la parte externa izquierda, calzón blanco o beige con un moño rosa en la parte anterior media, tenis blancos marca Arrow, talla 24.5; calcetines blancos o gris

con franjas verdes.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la persona del sexo femenino registrada administrativamente como “Desconocida 171/00”, radicado con la Cédula 61-F, que consta de 256 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte; encontrando, que el primero de los señalados, describió el presente caso, de la manera siguiente:

[...] Caso No.26. Octubre 24 del 2000. Aparece otra mujer asesinada. Un joven encontró el cuerpo de una mujer de aparentemente 15 años en un terreno de Salbarcar. Tiene aproximadamente de 3 a 4 meses de muerta. La joven portaba una sudadera color verde abajo una camiseta de tirantes rosa con figuras y pantalón de mezclilla, calcetines con franjas verdes tenis blancos tipo botín, llevaba el pelo recogido con una liga. Estaba completamente vestida. Se presume es la joven María Elena Caldera reportada como desaparecida en el mes de Junio.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 25860/00, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la persona del sexo femenino, registrada administrativamente como “Desconocida 171/00”.

5. De igual manera, se analizó el conjunto de evidencias aportadas en los informes que rindió a esa Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; de entre los cuales, por su importancia se citan los siguientes:

a. El oficio 338/03 del 14 de mayo de 2003 en el que se adjuntó una relación de reportes de desaparición de personas, de 1993 a esa fecha; y en la que se observó, que en el año 2000, existe un antecedente del reporte número 244/00 que corresponde al de **T1-61-F**, el cual tiene una inserción con la leyenda “Homicidio”.

b. El oficio PGJE-FEIH-438/03 del 17 de junio de 2003 en el que la cita Fiscalía Especial, informó el número de cadáveres que permanecían en su anfiteatro, desde el año de 1995 hasta la fecha de su informe; apareciendo dentro del listado que proporcionó esa autoridad, el homicidio de la persona del sexo femenino que fue registrada administrativamente con el número 171/2000.

c. El oficio PGJE-FEIH-544/2003 del 25 de julio de 2003, mediante el cual describió en el punto cuatro, inciso b), que dentro de los casos en los que se cuenta con algún reporte, se encuentra registrada la PA-61F, con el número 244/00, apareciendo una inserción con las leyendas “asignado al grupo FEIHM” e “incluido en la averiguación previa número 25860/00”.

6. De igual forma, el 18 de marzo de 2003 personal de esta Comisión Nacional entrevistó a T1-61-F, quien refirió que la agraviada desapareció el 20 de junio de 2000, después de salir de su trabajo como empleada doméstica, que fue a partir de la intervención de la representante del grupo “Voces sin Eco” en que se comenzaron a observar avances en la investigación; e hizo hincapié en lo siguiente:

[...] la persona que me fue puesta a la vista en el Servicio Médico Forense, no la reconocí como el cadáver de PA-61F, ya que únicamente se me mostró del tronco hacia los pies y jamás se me permitió observarle el rostro; en tanto que las ropas que el cuerpo vestía no coincidía cabalmente con la que María Elena vestía al momento de su desaparición [...] no llevaba ningún broquel sino unas arracadas.

### III. OBSERVACIONES

La adinmiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos, que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, entre ellos, los entonces agentes del Ministerio Público y delegado de Averiguaciones Previas, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 25860/00 y el reporte de desaparición 244/00, irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 21 de mayo de 2003 cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisan:

1. Al inicio de la investigación, se agregó el reporte 244/00 iniciado el 21 de junio de 2000 en la Coordinación del Programa de Atención a Víctimas, con motivo de la denuncia que presentó la señora T1-61-F por la desaparición de María Elena Chávez Caldera, en virtud de que esa autoridad consideró que el cadáver de la mujer que se registró administrativamente con el número 171/00, correspondía a dicha persona.

2. Por lo anterior, la representación social recibió dentro de la averiguación previa, las declaraciones de las señoras T1-61-F y T2-61-F con relación a la desaparecida María Elena Chávez Caldera, respectivamente, quienes después de observar el cadáver de la mujer que se registró administrativamente con el número 171/00, manifestaron “que debido al estado de descomposición del mismo, se encontraban imposibilitadas para identificarlo”, solicitando la primera de las mencionadas que se practicaran las pruebas necesarias, que le permitieran confirmar que el citado cadáver correspondía al de María Elena Chávez Caldera.

Es oportuno señalar, que la manifestación anterior, coincide con la declaración que vertió **T1-61-F**, ante personal de esta Comisión Nacional, quien el 18 de marzo de 2003, refirió lo siguiente:

[...] la persona que me fue puesta a la vista en el Servicio Médico Forense, no la reconocí como el cadáver de [...] María Elena, ya que únicamente se me mostró del tronco hacia los pies y jamás se me permitió observarle el rostro; en tanto que las ropas que el cuerpo vestía no coincidía cabalmente con la que María Elena vestía al momento de su desaparición [...] no llevaba ningún broquel sino unas arracadas.

3. De esta manera, la agente del Ministerio Público, solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que peritos en genética forense, realizaran un estudio de confronta de muestras de tejido óseo del citado cadáver con la muestra de sangre

proporcionada por los padres de la desaparecida y al concluirse éste, el resultado fue que “las muestras analizadas no pertenecían a un descendiente biológico formada por la pareja mencionada”, según lo comunicaron los peritos en genética forense de la citada Procuraduría, a través del oficio 231-I-1-D-I-24025 del 3 de febrero de 2001.

Así las cosas, no se encontró dentro de las constancias que integran la averiguación previa que proporcionó a esta Comisión Nacional el 21 de mayo de 2003 la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el acuerdo mediante el cual las entonces responsables de la investigación; esto es, la agente del ministerio público y la titular de la citada Fiscalía, explicaran fundada y motivadamente, el porqué el cadáver de la mujer que fue registrada administrativamente con el número 171/00, no fue inhumado, no obstante que se contaba con los elementos científicos necesarios, para poder considerar que dicho cadáver no correspondía al de la desaparecida María Elena Chávez Caldera.

**4.** Lo anterior, sin dejar de considerar las notorias contradicciones en que se ha conducido la citada Fiscalía Especial, al informar a esta Comisión Nacional, a través de los oficios 338/03 y PGJE-FEIHM-544/2003, del 14 de mayo y 25 de julio de 2003, que el caso de María Elena Chávez Caldera, corresponde a un “Homicidio que se encuentra incluido en la averiguación previa número 25860/00”; cuando la verdad es, que el cadáver que corresponde a esa indagatoria, aún continúa sin ser identificado; sin dejar de considerar que no obstante que éste ha permanecido a disposición de la representación social desde el 24 de octubre de 2000; y cuando menos, hasta el 17 de junio de 2003, (según se desprende del contenido del diverso PGJE-FEIHM-438/03 del 17 de junio del mismo año), no se le practicaron los estudios científicos, tendientes a lograr su identificación.

**5.** Más aún, ambas servidoras públicas lejos de separar de la citada averiguación previa, el reporte 244/00, para continuar la investigación de cada uno de los ilícitos denunciados, suspendió ambas, con la consecuencia de que ni el homicidio de la persona del sexo femenino registrada administrativamente con el número 171/00, ni la desaparición de María Elena Chávez Caldera, hayan sido esclarecidos.

Es oportuno señalar, que respecto al homicidio de la persona del sexo femenino registrado administrativamente como “Desconocida 171/00”, al no haberse continuado con su investigación, la representación social vulneró el principio de la debida diligencia, en virtud de que no ajustó sus actuaciones a las formalidades exigidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el estado de Chihuahua, así como 2º, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal; en cambio, mantuvo, cuando menos hasta el 21 de mayo de 2003, suspendida la investigación del caso.

**6.** De igual forma, no se observó que la representación social con independencia de que se asistió de peritos en materia de genética forense para desvirtuar el parentesco entre el cadáver y T1-61F; no se allegó de otros elementos científicos con los que pudiera lograr la identificación de la víctima; no obstante que dicho cadáver permaneció a su disposición del 24 de octubre de 2000, hasta cuando menos el 17 de junio de 2003, en el anfiteatro de la propia institución, según se acredita con la información que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEIHM-438/03.

De lo anterior, resulta que con las acciones y omisiones descritas con anterioridad, la representación social se apartó del principio de legalidad, dejando de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; lo que se traduce en un ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, propiciando, por un lado, que a más de 3 años en que se cometió el homicidio de la agraviada, no se haya logrado su identificación, y mucho menos que éste se haya aclarado; restringiéndole de esta manera el derecho a sus familiares para reclamar su cadáver y para que estos hagan exigibles las garantías contenidas en el artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, con las

acciones y omisiones mencionadas, se les ha negado el derecho de recibir asesoría jurídica e información en torno al desarrollo del procedimiento penal de referencia, a coadyuvar con ella en sus investigaciones, y a que se les proporcione la atención médica y psicológica, según lo establece el numeral citado.

**7.** Resulta importante señalar también, que se dejó de realizar una confronta, con los datos fedatados de la víctima y su ropa, con los diversos reportes de mujeres desaparecidas existentes, no solamente en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, sino también con los de los distintos estados de la República, lo cual le hubiese permitido a la citada representación social, al agotar dichas acciones, contar con mayores elementos tendentes a establecer la identidad de la víctima y en su caso, ubicar el paradero de sus familiares.

**8.** Por otro lado, el 23 de enero de 2003 la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, informó a esta Comisión Nacional, a través del oficio PGJE-FEHIM-OM3-054/03, que la citada averiguación previa se encuentra en trámite, lo cual también ha comunicado a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien se encarga de atender las solicitudes de información que sobre el tema le han requerido diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos.

**9.** Del análisis anterior resulta, que si la averiguación previa que se comenta, aún se encuentra en integración, los agentes del Ministerio Público que han conocido del caso que nos ocupa, al convalidar las actuaciones ministeriales descritas en los párrafos que anteceden, han incurrido en idénticas omisiones, en virtud de que en la indagatoria, sólo aparecen como diligencias practicadas, la solicitud del examen de genética forense que se ha mencionado, además de la recepción de los dictámenes de criminalística de campo, levantamiento de cadáver, serie fotográfica y dos escuetos informes rendidos el 24 de octubre de 2000 y el 15 de febrero de 2001, por los agentes de la Policía Judicial.

**10.** De igual forma, respecto del reporte de desaparición 244/00, no se observó en las constancias que integran la indagatoria, que la representación social haya otorgado a los familiares de la desaparecida María Elena Caldera Chávez, el derecho de recibir asesoría jurídica e información en torno al desarrollo del procedimiento penal de referencia, a coadyuvar con dicha autoridad en el citado procedimiento, de atención médica y psicológica, conculcándoles así, su garantía de seguridad jurídica, contenida en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondió cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, lo que propició que, a más de dos años en que fue reportada la desaparición de María Elena Chávez Caldera, no se hayan realizado las acciones necesarias para lograr su ubicación, ya que al no cumplirse con las formalidades esenciales del procedimiento penal, se propició que en los dos casos anteriormente descritos, las personas que hayan actualizado las conductas delictivas que se deriven de los mismos, se encuentren evadidos de la acción de la justicia.

**11.** Ahora bien, en el caso de los agentes de la Policía Judicial, a quienes les correspondió realizar la investigación en torno al esclarecimiento de los hechos mencionados, dejaron de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se le encomendó y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que les impone el cargo, al dejar de realizar la citada investigación, o cuando menos, informar oportunamente los avances o resultados de la misma.

**12.** No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que en materia de servicios periciales, el médico-forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que suscribió el certificado de necropsia de la agraviada, omitió al practicarla, aplicar una metodología científica para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinar como única causa de muerte, un traumatismo craneo encefálico.

## IV. CONCLUSIONES

Se observó, que la institución del Ministerio Público, al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia y con sus omisiones, conculcó el derecho de seguridad jurídica de las personas y se violó el derecho de toda persona para tener acceso a la justicia como lo disponen los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en los términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

### 7) ESTRADA SALAS, GUADALUPE IVONNE AVERIGUACIÓN PREVIA 12602/93

#### I. ANTECEDENTES

El 14 de junio de 1993, **en un terreno baldío** que se localiza a aproximadamente 100 metros hacia el norte de la cinta asfáltica de la avenida Heroico Colegio Militar y, precisamente a un lado de la malla ciclónica que protege un pozo de agua que se encuentra en los terrenos “Del Chamizal” (hacia el norte de la citada avenida y casi con el cruce con la calle Costa Rica donde se localiza la planta tratadora de aguas residuales), Ciudad Juárez, Chihuahua, se localizó el cadáver de una persona del sexo femenino, a la que originalmente se le registró como “Desconocida 54/93” y posteriormente T1-45-F y T2-45-F, la identificaron como Guadalupe Ivonne Estrada Salas; de quien afirmaron trabajaba como empleada en una maquiladora.

Respecto de su media filiación, los testigos de identidad señalaron que, la agraviada al momento de su fallecimiento contaba con **17 años de edad**; por su parte, el médico forense, la describió de raza mestiza, 1.65 metros de estatura, complexión delgada, frente regular, nariz recta y **por el Estado de descomposición no se le apreciaron los globos oculares**, cejas escasas, nariz recta, boca mediana, labios regulares, tez morena y cabello negro; estableciéndose que no era posible determinar con exactitud la causa de su muerte; asimismo, se precisó que el tiempo de fallecimiento fue de **21 días aproximadamente**, antes de practicársele la necropsia.

#### II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada Guadalupe Ivonne Estrada Salas, registrado en la cédula 45-F y que consta de 267 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte; encontrándose, que el primero de los señalados, describió el presente caso, de la manera siguiente:

[...] Caso No. 11.- Junio 15. Guadalupe Ivonne Estrada Salas. 16 años. Exp. 12602/93-0602. Delgada, tez morena, 1.60 de estatura, short de mezclilla, zapatos. No se pudieron establecer causas. Se localizó en el Chamizal.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría

Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el Estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas, entre las que se encuentra el caso de la menor Guadalupe Ivonne Estrada Salas, de quien se informa sustancialmente lo siguiente:

[...] según la investigación, la última persona con la que se vio fue con el PR-45-F, quien en su declaración admitió que llevaba una relación de amistad con la hoy occisa y que en ocasiones llegó a subirla a su vehículo, pero lo hizo para llevarla a comprar el mandado para ella y su niña, acreditando este hecho, así como que el día que la occisa desapareció, él trabajó durante todo el día, corroborando esto último con el dicho de dos ingenieros que trabajan para la misma empresa y quienes junto con él realizaron un trabajo extraordinario en esa ocasión, por lo que a la fecha no ha sido posible acreditar la presunta responsabilidad del antes mencionado [...] la madre y hermanas de la víctima confirmaron la existencia de la relación sentimental entre el presunto responsable y la víctima.

4. Con la información anterior, personal de esta Comisión Nacional, se trasladó al domicilio de la familia Estrada Salas, con la finalidad de entrevistarlos y obtener mayores datos en la investigación, sin embargo, no se localizó el número de la calle que tiene registrado en la Fiscalía Especial.

5. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 12602/93, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la agraviada Guadalupe Ivonne Estrada Salas.

### **III. OBSERVACIONES**

La ad ministración de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos, que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron los servidores públicos que en su momento se desempeñaban como subagente del Ministerio Público, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Orden Jurídico Mexicano, la averiguación previa 12602/93; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, la cual remitió la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 30 de mayo de 2003, cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisa:

La inspección ocular practicada en el lugar del hallazgo; el certificado de necropsia; el dictamen de criminalística y de levantamiento de cadáver; los testimonios que emitieron T1-45-F y T2-45-F, quienes identificaron el cadáver de Guadalupe Ivonne Estrada Salas; el parte de novedades que rindieron después de seis años de iniciada la averiguación previa, los agentes de la Policía Judicial; la declaración testimonial de T3-45-F, quien fue la persona que dio aviso del hallazgo del cadáver; así como las declaraciones ministeriales de T4-45-F, T5-45-F, T6-45-F, T7-45-F y T8-45-F, los oficios que se giraron para la localización del PR-45-F; así como el reporte de análisis criminal elaborado el 29 de julio de 2002, por la actual fiscal especial.

En este sentido, se observó que la representación social, incurrió en un ejercicio indebido del cargo, al no dar continuidad a sus diligencias, ya que existen espacios de tiempo prolongados entre una actuación y otra; esto es, desde el 16 de junio de 1993 en que envió un oficio al Departamento de Servicios Periciales y hasta el 19 de febrero de 1998 en que envió un recordatorio a esa dependencia, se mantuvo suspendida la investigación y, a partir de esa

fecha se realizaron diligencias aisladas entre los meses de marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 1998; abril, junio y agosto de 1999; julio y agosto de 2002 y abril de 2003; con tales deficiencias, se permitió que el probable responsable PR-45-F, evadiera la acción de la justicia y con ello vulneró el principio de debida diligencia, en virtud de que dicha autoridad no ajustó sus actuaciones con estricto apego a las disposiciones contenidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el Estado de Chihuahua, así como 2, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del probable responsable que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal.

De igual manera, no es menos importante destacar que la afirmación anterior, se encuentra motivada en el hecho de que, el 14 de junio de 1993, el agente del Ministerio Público que se encontraba adscrito a la entonces Oficina de Averiguaciones Previas y Conciliación, inició la averiguación previa 12602/93 con motivo del reporte del hallazgo del cadáver de Guadalupe Ivonne Estrada Salas y acudió al lugar donde se encontró el mismo, a fin de realizar la inspección ocular de dicho cadáver, observándose que sus actuaciones, carecen de legalidad, en virtud de que adolecen de su nombre y firma, al igual que las de los testigos de asistencia.

En idénticas circunstancias, se encuentran las actuaciones que se practicaron dentro de la citada indagatoria, el 15 de junio del citado año, cuando se recibieron los testimonios de T4-45-F y de T5-45-F, así como en las diligencias de identificación de cadáver realizadas el 17 del mismo mes y año.

Ahora bien, no obstante que el agente del Ministerio Público, al inicio de su indagatoria, contaba con los datos necesarios que le permitían establecer una línea de investigación en torno al esclarecimiento del homicidio de Guadalupe Ivonne Estrada Salas, no se observó en sus actuaciones, que durante el tiempo que tuvo bajo su responsabilidad la integración de la averiguación previa, haya citado a declarar a las personas con las que la agraviada mantuvo relaciones de amistad, y sentimentales; entre ellas, al PR-45-F, de quien se aseguró, fue la última persona con la que tuvo contacto antes de su desaparición; y en cambio, dicho representante de la sociedad, incumpliendo con la función pública en la procuración de justicia, suspendió la investigación por más de 5 años; etapa durante la cual, no se preocupó por agregar al expediente, los dictámenes de rastreo hemático, la serie fotográfica, levantamiento de cadáver, de criminalística de campo y de recolección de evidencias que se realizaron en el lugar del hallazgo.

Es importante señalar, que hasta el 11 de marzo de 1998, en que la subagente del Ministerio Público, al reanudar la investigación del presente caso no hizo constar las deficiencias anteriormente señaladas, ya que no aparece en sus actuaciones, que hubiese reportado a sus superiores jerárquicos las irregularidades en que incurrió su antecesor; y en cambio, incurriendo en las mismas deficiencias, solamente se limitó a tomar la declaración de la T6-45-F, de quien también hizo caso omiso a su manifestación, no obstante que ésta, le aportó datos importantes con la que se confirmaba una vez más, la probable responsabilidad del PR-45-F, en el homicidio de la agraviada.

En ese sentido, resulta pertinente aclarar, que no obstante que la subagente del Ministerio Público, contó con datos muy importantes que le permitían conocer que el señor PR-45-F, fue retenido conjuntamente con otras personas, en las instalaciones de la Policía Judicial, y que de ese lugar se le permitió retirar sin haberlo puesto a disposición de esa representación social, al parecer por haber entregado alguna cantidad de dinero a cambio de su libertad; la citada funcionaria, omitió agotar esa línea de investigación, tendente a descubrir por un lado, la identidad de los elementos policíacos que participaron en la detención de esas personas; y por otro lado, a fincarles la responsabilidad penal que les resultara, con motivo de las conductas antijurídicas que se derivaran, por haber facilitado al probable responsable del homicidio de Guadalupe Ivonne Estrada Salas, que se evadiera de la acción de la justicia.

Por otro lado, del estudio practicado a las constancias que integran la indagatoria que se analiza, se observó, que si bien es cierto, se reanudó la investigación el 23 de diciembre de

1998 al recibir la declaración ministerial del T7-45-F, colaborador directo del probable responsable PR-45-F); cierto es también, que omitió tomar en consideración su manifestación con la que se acreditó una vez más, que elementos de la Policía Judicial tuvieron a su disposición al principal sospechoso de la muerte de Guadalupe Ivonne, sin embargo, el citado servidor público, aún y a sabiendas que dichos elementos permitieron que el inculpado se evadiera de la acción de la justicia, no suplió las deficiencias en que incurrieron sus antecesores, lo cual trajo como consecuencia que los familiares de la víctima del delito, perdieran la credibilidad en esa Institución, según se desprende del acuerdo que dictó el propio funcionario, el 26 de abril de 1999 cuyo contenido, por su importancia se reproduce de la forma siguiente:

[...] en esta fecha, se presentó T4-45-F y al explicarle el motivo de su cita, manifestó que no era su deseo hablar sobre lo mismo, ya que no tenía caso hablar sobre la víctima y que mejor se retiraría, porque no tiene caso volver al pasado. Después de ese comentario, se retiró diciendo que no quería que la volvieran a molestar y que tampoco a T9-45-F.

Aunado a lo anterior, se observó también la falta de voluntad y de responsabilidad en que incurrieron las fiscales especiales de esa época, quienes desde noviembre de 1998 y hasta junio de 2002 mantuvieron en idéntico estado procesal la averiguación previa, al igual que su sucesora, en virtud de que a más de un año de ejercer la titularidad de la citada Fiscalía Especial, solo se ha limitado a realizar dos diligencias que no subsanan las irregularidades descritas en el cuerpo del presente capítulo.

No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional, la evidencia que le proporcionó el organismo no gubernamental “Voces sin Eco”, relativa a la carpeta conformada de 154 fojas, que le obsequió la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, en la cual se incluyó la relatoría del Estado procesal en que se encuentra el caso de Guadalupe Ivonne Estrada Salas, de cuyo contenido se infiere que el probable responsable PR-45-F, estuvo a disposición de la autoridad ministerial, ya que en la cédula que se comenta, se informó que esa persona “en su declaración admitió, que llevaba una relación de amistad con la hoy occisa y que en ocasiones llegó a subirla a su vehículo, pero lo hizo para llevarla a comprar el mandado y que el día en que ella desapareció, él trabajó durante todo el día, lo que acreditó con el dicho de dos ingenieros que trabajan para la misma empresa”; sin embargo, esa información no se encuentra sustentada con ninguna actuación dentro de la averiguación previa, situación que lleva a considerar lo siguiente:

**a.** De resultar cierta la afirmación de los testigos T6-45-F y T7-45-F, en el sentido de que PR-45-F, fue detenido por elementos de la Policía Judicial; con independencia de que éstos hayan recibido o no alguna cantidad de dinero para dejarlo en libertad, surge la interrogante sobre el porque, si dicha persona no fue puesta a disposición de la representación social, ésta, afirmó en la cédula mencionada, que ese sujeto emitió su declaración y deslindó su responsabilidad.

**b.** Lo anterior hace presumir, que la representación social, al igual que los elementos de la Policía Judicial, estaría vinculada con la evasión de la acción de la justicia del probable responsable, ya que solo así se pueden explicar las irregularidades observadas en la integración de la averiguación previa, de la que no se desprende que se haya agotado alguna línea de investigación, tendente a esclarecer el homicidio de la agraviada; y que tienen radicada una indagatoria viciada de origen, ya que las diligencias iniciales (noticia del hallazgo del cadáver y la inspección ocular realizada en ese lugar), carecen de validez jurídica, ya que el personal que intervino en las mismas (que son las únicas que se realizaron durante 5 años) omitió señalar su nombre y estampar sus firmas en sus actuaciones.

Lo expuesto, permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondió cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, lo que propició, que a más de 10 años en que se cometió el homicidio de la agraviada, éste no se haya aclarado.

Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEHIM-OM3-054/03 del 23 de enero de 2003, en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 12602/93 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa Institución, a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos, que le han requerido al Estado mexicano esa información.

Es importante señalar, que las deficiencias anteriores, se fueron continuando entre una gestión y otra, sin que los servidores públicos que tuvieron por última vez la integración de la indagatoria, hayan reportado esas irregularidades a sus superiores jerárquicos.

**5.** Ahora bien, en el caso de los elementos de la Policía Judicial que dejaron de cumplir con la instrucción de realizar una investigación que permitiera esclarecer el homicidio de Guadalupe Ivonne Estrada Salas; y que participaron en la detención y posterior evasión de la acción de la justicia de la persona que se perfilaba como probable responsable de ese homicidio; incurrieron en una probable responsabilidad administrativa, al no conducirse, durante el ejercicio de su encargo, con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**6.** En materia de servicios periciales, se observó que el médico forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que suscribió el certificado de necropsia de la agraviada, omitió al practicar ésta, aplicar una metodología científica para llevar a cabo su estudio, ya que en la forma como lo elaboró, reflejaron una falta de pericia que impide, contrario a sus conclusiones, establecer una causa precisa de la muerte, así como también, una probable mecánica de las lesiones.

Por lo que respecta a la materia de criminalística de campo, se observó que durante su intervención en el levantamiento de cadáver, al referirse a la pérdida de tejidos blandos, de tórax y abdomen, no precisó si ésta, se generó antes o después de la muerte; e incluso, no realizó un examen minucioso de las ropas de la víctima, que permitiera conocer si en éstas se podía obtener algún indicio relacionado con el homicidio.

#### **IV. CONCLUSIONES**

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, quebrantó la convivencia social, y el principio de debida diligencia, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia y asesoría jurídica, así como la atención médica y psicológica, de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley, contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

#### **8) DE LA O GARCÍA, IVONNE AVERIGUACIÓN PREVIA 8400/93**

##### **I. ANTECEDENTES**

El **21 de abril de 1993**, en un lote baldío localizado en el cruce de las calles Altamirano y Guillermo Prieto y, precisamente a una distancia aproximada de diez metros hacia el oriente de la calle Altamirano y diez metros aproximadamente hacia el norte de la calle Guillermo Prieto,

Ciudad Juárez, Chihuahua, se localizó el cadáver de una mujer, a la que originalmente se le registró como “Desconocida sin número” y posteriormente, T1-36-F y T2-36-F la identificaron como **Ivonne de la O. García, de quien se refirió era trabajadora de una Maquiladora.**

Respecto de su media filiación, el médico forense la describió de la siguiente manera: 1.60 metros de estatura, raza mestiza, complexión delgada, tez morena clara y cabello negro, frente amplia, **no se aprecian cejas ni globos oculares**, nariz ancha, boca grande, estableciéndose como causa de muerte, **traumatismo craneoencefálico**, el cual ocurrió en una temporalidad entre **5 y 6 días** aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada Ivonne de la O García, registrado en la cédula 36-F y que consta de 166 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte; encontrándose, que el primero de los señalados, describió el presente caso, de la manera siguiente:

[...] Caso No. 5.- **Luz de la O García. Muere a consecuencia de golpes que recibió en la calle G. Prieto y Altamirano.**

3. Con la información anterior, personal de esta Comisión Nacional, se trasladó al domicilio de T3-36-F, quien sobre el particular señaló que no tiene más datos de lo ocurrido, ya que en su oportunidad ella, como última persona que vio a la agraviada en el momento en que “abordó la ruta” (transporte público), estuvo indagando cerca de la parada de autobuses, pero nadie le informó nada y de igual forma manifestó que carece de fotografías u otros documentos que utilizó cuando desapareció, ya que nunca le fueron devueltos.
4. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el Estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
5. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 8400/93, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la agraviada Ivonne de la O García.

## III. OBSERVACIONES

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos, que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron, el entonces subagente del Ministerio Público, así como, los fiscales especiales, quienes al estar adscritos, en su momento, a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, incurrieron en un ejercicio indebido del cargo, y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 8400/93, irregularidades que desde luego, se traducen en un incumplimiento de la función pública en la

procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que se encuentra radicada en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisa:

**a.** En el año de 1993 aparecen, la Inspección ocular de cadáver, la declaración de T4.36-F, quien reportó el hallazgo del cadáver, la declaración ministerial de T1-36-F y T2-36-F, el oficio de investigación 6049/93 del 23 de abril de 1993, a través del cual se dio intervención a la policía judicial para que se avocara a la investigación de los hechos, los manuscritos sin fecha y de los que se desconoce su origen y en los que se señalan los nombres y domicilios de T5-36-F, T6-36-F, T7-36-F y T8-36-F, cuyo contenido es oscuro e impreciso; la ficha sinaléctica de T9-36-F; así como la recepción del certificado de necropsia.

**b.** En el año de 1998 aparecen, el oficio 299/98 del 8 de julio de 1998, a través del cual la fiscal especial, solicitó al área de servicios periciales, que se efectúen los dictámenes periciales de serie fotográfica, levantamiento de cadáver, criminalística de campo, rastreo hemático y descripción grafica de lesiones; 33 fotografías tomadas en el lugar del hallazgo; el oficio 636/98 del 12 de julio del mismo año, en el que la perita química farmacobióloga, envió a la Fiscalía Especial, los resultados del rastreo hemático practicado a dos muestras de piedras y al zapato de ixtle tejido color naranja del lado izquierdo; el oficio sin número del 13 de julio del citado año, por medio del cual la fiscal especial, solicitó a la policía judicial que realizaran una investigación que permitiera continuar con la secuela del procedimiento.

**c.** En el año de 1999 aparecen, el acuerdo que emitió el 1° de abril de ese año, el entonces subagente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, en el que señaló, que en esa fecha, recibió dos documentos oficiales elaborados el 30 de mayo del propio año y que corresponden al diverso 364/99 y al parte informativo sin número, a través de los cuales la policía judicial, rinde un informe en torno a la investigación que se les solicitó; el oficio 378/99 del 10 de abril del citado año, por el que, la fiscal especial en ese momento, solicitó al gerente de personal de la maquiladora copia del expediente de la agraviada, el cual no se le proporcionó; los citatorios del 22 de noviembre del propio año, que se les giraron a T6-36-F y T5-36-F, el oficio 345/99 y 346/99 del 25 y 26 de noviembre, respectivamente, en los que el subagente del Ministerio Público dio instrucciones a la Policía Judicial para que se localizaran y presentaran a las personas mencionadas; corporación policíaca que informó el 9 de diciembre del propio año, que la requerida mencionada en primer término no fue localizada en virtud de que el domicilio señalado en el citatorio se encontraba abandonado por más de 5 años.

**d.** En el año de 2001, solo aparece el citatorio que giró el 21 de marzo, el jefe de la oficina de Averiguaciones Previas, a T6-36-F.

**e.** En los años de 2002 y 2003, aparecen sustancialmente, el reporte de análisis criminal VICAP elaborado por la Fiscalía Especial, el reporte donde la Policía Judicial establece dos líneas de investigación a seguir y dos citatorios que de nueva cuenta se les envían a T6-36-F y T5-36-F.

**1.** En ese sentido es importante mencionar, que la representación social, desde el 23 de abril de 1993 y hasta el 8 de julio de 1998 mantuvo suspendida la investigación, la cual continuó de manera irregular en los años de 1999, 2001, 2002 y 2003, sin que hubiesen agotado una verdadera línea de investigación tendente a lograr esclarecer el homicidio de la agraviada, toda vez que sus actuaciones, se limitaron a citar a dos personas de las que no se estableció la relación que guardan en los hechos y con la víctima; e incluso a una de ellas, T6-36-F, no obstante que la policía judicial informó, el 9 de diciembre de 1999, que ya no habitaba el domicilio donde se le giró el citatorio, se le continuaron enviando éstos hasta el 1° de abril de 2003; sin dejar de considerar, que en ningún momento fueron llamados a declarar, los compañeros de trabajo, amigos o vecinos de la agraviada, con la finalidad de poder obtener mayores datos que le permitieran esclarecer el homicidio de Ivonne de la O García; y a tales irregularidades, se suma la omisión en que incurrió también

esa autoridad, al no recabar los dictámenes de levantamiento de cadáver y de criminalística de campo, los cuales, fueron solicitados 5 años después de iniciada la averiguación previa.

Por otro lado, se observó que a partir del 1° de abril de 2003, ya no se realizó alguna actuación más dentro de la indagatoria; situación que permite considerar, que la autoridad ministerial, no obstante que se encontraba obligada a proceder de oficio para esclarecer el homicidio de Ivonne de la O García, vulneró el principio de la diligencia debida, en virtud de que no ajustó sus actuaciones con estricto apego a las disposiciones contenidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el Estado de Chihuahua, así como 2, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados, que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal; en cambio, mantuvo, cuando menos hasta el 2 de mayo de 2003, suspendida la investigación del caso.

Lo anterior, permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondió cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, lo que propició, que a más de 10 años en que se cometió el homicidio de la agraviada, éste no se haya aclarado.

Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEIHM-OM3-054/03 del 23 de enero de 2003, en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 8400/93 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa Institución, a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos, que le han requerido al Estado mexicano esa información.

Es importante señalar, que las deficiencias anteriores, se fueron continuando entre una gestión y otra, sin que los servidores públicos que tuvieron por última vez a su cargo la integración de la indagatoria, hayan reportado esas irregularidades a sus superiores jerárquicos.

**2.** Ahora bien, en el caso del servidor público que el 22 de abril de 1993 se desempeñó como jefe de grupo de la Policía Judicial y a quien se le solicitó en esa fecha, una investigación en torno al esclarecimiento de los hechos, dejó de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se le encomendó y omitió salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que le impone el cargo, al dejar de realizar la citada investigación; irregularidad en la que también incurrió el jefe de grupo de la Policía Judicial de la Fiscalía Especial, por no dar cumplimiento a la misma instrucción que le giró la fiscal especial en su momento, el 13 de julio de 1998.

**3.** En materia de servicios periciales, se observó que los médicos forenses adscritos en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, incurrieron en idénticas faltas administrativas, ya que del estudio practicado al dictamen de necropsia de Ivonne de la O García, se advirtió que carece de una metodología científica, ya que se puede observar en ese documento, que las lesiones a las que hacen referencia, las describen en una forma parcial, sin dar características específicas de cada una de ellas, situación que complica la posibilidad de establecer con exactitud una mecánica de lesiones, lo mismo que al dar un cronotanatodiagnóstico concordante con los hechos.

En la misma circunstancia se encuentra, el jefe de la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, al no haber dado cumplimiento a la solicitud que le formuló el 23 de abril de 1993, el jefe de la Oficina de Averiguaciones Previas, a efecto de que rindiera los dictámenes de levantamiento de cadáver, descripción de lesiones, serie fotográfica, criminalística de campo, de los cuáles únicamente se agregaron a la

indagatoria, la serie fotográfica y el dictamen de rastreo hemático.

#### IV. CONCLUSIONES

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, quebrantó el Estado de derecho, la convivencia social, y el principio de debida diligencia, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia y asesoría jurídica, así como la atención médica y psicológica, de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley, contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

**9) LUNA DE LA ROSA, GUADALUPE Y/O  
MUJER DESCONOCIDA 191/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 426/01  
(JUZGADO TERCERO PENAL LOS BRAVO)**

#### I. ANTECEDENTES

El 1° octubre de 2000, la T1-103-F(4), compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] Que el día 30 de septiembre se le vio por ultima vez en la casa, ya que salió a visitar a una amiga, ella salió de la casa como a las doce del día; ellas quedaron de verse a la una de la tarde para ir de compras y después a bailar, pero una amiga habló como a las 5 de la tarde preguntándome por la agraviada ya que no se presentó en su casa; Luna de la Rosa pudo haber tomado dos posibles rutas a Juárez-Aeropuerto, o la 1-B de Oriente a Poniente; quiero manifestar que no tuve discusiones con ella, su ropa está en la casa y solo llevaba unas hojas de un trabajo que iba a elaborar con su amiga; al parecer ella no tienen novio, ya que la busqué con amigos y amigas, hospitales sin resultado positivo y es por eso que acudo ante este órgano investigador.

Respecto de la media filiación de Guadalupe Luna de la Rosa, la T1-103-F(4) la describió de la siguiente manera: **19 años de edad, 1.60 metros de estatura, complexión delgada, tez morena clara, cabello teñido en castaño rojizo**, cejas delgadas y depiladas, nariz respingada, boca grande, labios regulares, orejas chicas, dentadura incompleta, faltando un molar y como seña particular tenía un lunar en la parte superior derecha del labio; precisando que vestía un short blanco de mezclilla, blusa corta roja y zapatos tenis en color negro.

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 398/2000, en el que se observó que no agotó una verdadera línea de investigación tendente a localizar a la desaparecida.

Posterior a ello, (1° octubre de 2000) el 7 de noviembre de 2001, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del hallazgo de **cinco cadáveres de personas del sexo femenino**, localizadas **en la esquina nororiental de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional**, dentro de las cuales una de ellas que fue registrada administrativamente con el número 191/01, se le describió de la siguiente manera:

[...] Cuando efectuaba el **rastreo en el canal de aguas negras** del predio se percató que enredado en una esponja de las llamadas bajoalfombras se encontraban restos óseos al parecer de cuerpo humano. Se da fe precisamente **en el lugar ubicado en el canal de aguas negras** ubicado a una distancia aproximada de doscientos cincuenta metros de la

calle Paseo de la Victoria y a una distancia aproximada de doscientos metros de la calle Ejército Nacional tomando como punto de referencia la esquina nororiente de dicha intersección lugar donde se tiene a la vista una osamenta la cual se describiría en la fe prejudicial correspondiente y en atención a lo anterior es de acordarse y se acuerda único. Continúese con la indagatoria registrada en el libro de Gobierno como 27913/01-1501 con relación a la osamenta localizada. [...] Constituidos en el canal ubicado a una distancia aproximada de doscientos cincuenta metros de la calle Paseo de la Victoria y a una distancia aproximada de doscientos metros de la calle Ejército Nacional, tomando como punto de referencia la esquina nororiente de dicha intersección, **lugar donde se da fe de tener a la vista cubierta de una mesa redonda de color blanco la cual se encuentra por encima de un rollo de esponja de la llamada bajo alfombra, la cual al ser desenvuelta se da fe de tener a la vista una osamenta con su extremidad** cefálica con dirección al nororiente en posición decúbito dorsal, con sus extremidades inferiores en dirección contraria y las superiores extendidas al costado de la caja torácica, la cual viste una camiseta de tirantes de color verde a gris estampada a círculos de dichas tonalidades; asimismo viste un brasier de color blanco, a una distancia de dos metros al sur oriente de la osamenta que se fedata.

Por su parte, **el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos**, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de entre **14 a 16 años** de edad, complexión delgada, estatura de 1.52 metros, **cabello rizado negro recogido con una liga azul marino de 25 centímetros de longitud y cortado parcialmente a nivel de la parte donde se encuentra recogido y que continúa sujeto con una liga y el resto de cabellos no cortados**, la arcada dentaria superior derecha costaba de incisivos canino, 2 premolares, espacio para el primer molar, presencia del segundo molar y el tercero aún no erupciona; **en el lado izquierdo ausencia de incisivos central** presencia de incisivo lateral canino, dos premolares, primero y segundo molar con caries del primero y ausencia del tercero, el maxilar inferior pequeño..lado derecho por incisivo central y lateral canino primer molar, ausencia de segundo premolar y ausencia del tercero; el izquierdo con incisivo central y lateral, canino dos premolares, ausencia de primer y tercer molares; cuya naturaleza de su fallecimiento **no se pudo determinar, no obstante en la blusa existen indicios de perforaciones con mancha de sangre que sugieren la intervención de una arma blanca**; asimismo, se estableció que el tiempo de muerte aconteció **entre 6 y 8 días** aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Guadalupe Luna de la Rosa**, registrado en la cédula 103-F(4) y que consta de 2337 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; citándose por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales "Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C." (antes "Grupo 8 de Marzo"), "Voces sin Eco" y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo "Voces sin Eco", titulada "Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998", que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Con motivo de la presente investigación, personal de esta Comisión Nacional se traslado al domicilio de T1-103-F(4), quien sobre la muerte de la agraviada, señaló lo siguiente:

[...] que el 30 de septiembre de 2000, cuando Guadalupe se dirigía a casa de una amiga, después de que la dejó en la Ruta, desapareció y nadie sabe nada el respecto, que el 5 de noviembre de 2001, se localizó el cuerpo de Guadalupe Luna de la Rosa, pero ni los estudios de ADN, ni las fotografías que le mostraron, ni la superposición de las fotografías con el cráneo correspondía a la de la agravada; que a la fecha ignora el paradero de la agravada pero la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, lo relaciona como uno de los 8 cuerpos que encontraron en los campos de algodón que se ubican en Paseo de la Victoria y Ejército Nacional; a la fecha no le han informado sobre los avances de las investigaciones y las fotografías de las ropas que vestía el cuerpo que según la Fiscalía Especial, corresponden al de Guadalupe no pertenecen a ella, por ello ha solicitado se practiquen nuevos estudios de ADN, pero no le han hecho caso.

5. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, fotocopia certificada de la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-103-F4 y PR2-103-F4).

### **III. OBSERVACIONES**

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 7 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la averiguación previa 27913/01, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

**A.** Se agregó a la indagatoria, el reporte de desaparición 398/2000 inicialmente señalado.

**B.** Se realizaron las siguientes diligencias:

#### **1. Declaraciones Ministeriales:**

**a.** El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F4, T3-103-F4, T4-103-F4 y T5-103-F4.

**b.** Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F4 y PR2-103-F4.

#### **2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:**

**a.** Del 7 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia y se desahogo la diligencia de identificación y detención de los probables responsables.

**b.** El 14 de noviembre de 2001, se recabaron los dictámenes de serie fotográfica, croquis de lugares de los hechos y levantamiento de cadáver.

**c.** El 6 de febrero de 2002, se recabó el dictamen en criminalística de campo.

**d.** El 20 de septiembre de 2002, se agregó a la indagatoria la ampliación de dictamen pericial químico de ADN, suscrito por el perito en genética forense de la Procuraduría General de la República, en el que señaló que de acuerdo a los resultados obtenidos, la familia Luna de la Rosa no presenta parentesco genético con la osamenta 191/01.

**C.** Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

**1.** La declaración ministerial de PR1-103-F4, quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Sí conozco a PR2-103-F4, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; **en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno**

**ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F4, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos.** Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, **a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí,** en el trayecto yo la golpeé y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y **la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales;** la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cerca de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de seré de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estómago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cerca de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cerca de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeó con un bat y la violó, a ésta la violé yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodones, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que está en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodones y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, **ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otras, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada;** hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalón y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, **y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria,** eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así

seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platicué también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en ese lugar está una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo sé, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos detuvieron. **Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella sí es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto.** Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó, **si es otra de las que agarramos,** violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Julián Reyes Solís, manifestó, **también la reconozco como una de las mujeres que atacamos,** procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a **Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponerse a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Angeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha. (sic).**

## 2. La declaración ministerial de PR2-103-F4.

[...] Soy chofer de rutera y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gaspy y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F4, nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estómago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas

veces por el camino de tercería hasta el fondo, el que está por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojó una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo expliqué y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis, de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mató el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintiún años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estómago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la violé yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, el la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodonales y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a ésta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezclilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodonales, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarró con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande, con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo ; yo participé en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invitó, me dijo “ que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería él a matarla, yo luego acepté. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía

de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponerse a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a ésta no la reconozco, la única de las mujeres que me faltó de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (*sic*).

Una vez que el representante social consideró que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al juzgado tercero penal distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-103-F4 y PR2-103-F4, por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Luna de la Rosa Guadalupe y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculpados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

El día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados inculpados por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Luna de la Rosa Guadalupe y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculpados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dicte una nueva resolución en la que reitere lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión, y dicte auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitió todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registro bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año que la materia de revisión revocaba la sentencia recurrida y en ese sentido la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### IV. CONCLUSIONES

Respecto de las irregularidades en que incurrió tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como el Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad federativa, observadas en el presente caso, se entrará a su estudio en la **cédula 103-F(1)** que corresponde a Esmeralda Herrera Monreal.

**10) DESCONOCIDA 137/95**  
**AVERIGUACIÓN PREVIA 17364/95**  
**CAUSA PENAL 174/02**  
**(SÉPTIMO PENAL MORELOS)**  
**ANTES CAUSA PENAL 141/96**  
**(QUINTO PENAL BRAVOS)**

**Julia monarrez**

#### I. ANTECEDENTES

El 5 de septiembre de 1995, en el predio denominado "Zacate Blanco", del **Lote Bravo**, entre la carretera Panamericana y el Libramiento Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se localizó el cadáver de una persona del sexo femenino, registrada administrativamente como "Desconocida 137/95".

Respecto de su media filiación fue descrita por el perito médico forense como de 20 a 24 años de edad aproximadamente, 1.56 metros de estatura, complexión **delgada**, con **ausencia parcial de cabello**, ya que junto al cuerpo **se encontró una peluca** de cabello castaño, de 35 centímetros de longitud, ondulado con restos de ramas secas, por el estado en que encontró el cadáver **no se apreció tejido óseo, la región orbitaria se encontró vacía** y se apreció un pequeño hematoma sobre el puente nasal; **ausencia de tejido óseo en región peribucal**, por lo que fue imposible determinar el tamaño de la boca, y respecto de **las arcadas dentales, en la superior izquierda había ausencia de los incisivos centrales, con ausencia del tercer molar**; vestía blusa floreada con restos de tierra de manga corta, marca "Rare Vertaje", talla 12, brassiere beige desgarrado en la parte anterior y con una mancha al parecer de sangre en el lado derecho, junto al cuerpo unos zapatos negros de charol de tacón bajo, marca "Pimiento", no se les apreció la talla, calzón amarillento o beige, no se le apreció marca y presentó manchas oscuras, pantalón de mezclilla negro que en la parte posterior presentaba la marca "Jokko", dicho cadáver se encontró con **las manos atadas al nivel de la muñeca por detrás** y al lado izquierdo del cuerpo; cuya naturaleza de su fallecimiento, obedeció a un **probable estrangulamiento**, que aconteció en un lapso ente **50 y 60 días aproximadamente**, antes de practicarle la necropsia.

Ahora bien, el 18 de septiembre de 1995, se realizó una ampliación de necropsia en la que los médicos forenses observaron otros hallazgos, que corresponden a una **herida con bordes irregulares en el lóbulo de la oreja izquierda por probable mordedura, con seccionamiento del mismo**; la zona que en el certificado de necropsia se describe como desprovista de tejido, que abarca toda la cara anterior derecha y la parte superior del hemitórax izquierdo, corresponde, con base en una segunda revisión, **a una amputación completa del tejido glandular mamario**, lado derecho **compatible con uso de instrumento cortante, así como también, se observó una amputación parcial del pezón de la mama izquierda por posible mordedura, posiblemente humana.**

#### II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la persona del sexo femenino, registrado administrativamente como "Desconocida 137/95", radicado en la cédula 50-F y que consta de 40 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia

del Estado de Chihuahua.

**2.** Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en varias fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.

**3.** Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que hizo llegar la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el período de “1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

**4.** Se estudiaron cada una de las constancias que integran la causa penal 174/02 del Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, misma que originalmente se instruyó en la diversa 141/96, el Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial Bravos, (en contra de la banda de “los rebeldes”), dentro de la cual obra la indagatoria 17364/95 y ésta a su vez se acumuló a la 5396/96, por estar relacionadas.

### **III. OBSERVACIONES**

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos en los que participaron la entonces agente del Ministerio Público, adscrita al Programa de Atención a Víctimas del Delito; así como, la entonces Coordinadora de Desaparición de Mujeres y Atención a Víctimas y la fiscal especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, quienes omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 17364/95; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

Aunado a lo anterior, no fue posible consultar y analizar la totalidad de las constancias que integran la averiguación previa mencionada, en virtud de que la información contenida en la misma se encuentra incompleta y, sólo se deduce del dictamen de levantamiento de cadáver que suscribió el 5 de septiembre de 1995, el perito en materia de criminalística de campo que dicha indagatoria se inició en esa fecha, de la cual, únicamente obran las siguientes actuaciones:

**a.** El dictamen antes referido, de cuyo contenido se observó que al cadáver de la agraviada se le apreció un surco equimótico transversal en el cuello y presentaba las manos amarradas a la altura de las muñecas con una correa al parecer de bolso de mujer.

**b.** De igual forma, se recabó la declaración ministerial del T-50-F, en la además de manifestar lo que le constó, presentó algunos documentos que encontró cerca del lugar donde localizaron los restos de la víctima que nos ocupa, destacándose por su importancia, el hecho de que la representación social al momento de dar fe prejudicial de los mismos hizo constar las características de ellos, desprendiéndose que existieron datos que demostraban la pertenencia de Olga Alicia Carrillo Pérez. (Víctima en la cédula 22-F).

**c.** Asimismo, el 23 de octubre de 1995, el representante social hizo constar que en esas fechas se habían localizado diversas osamentas de mujeres no identificadas y que éstos ilícitos por las características que presentaban las víctimas, en el sector donde fueron localizadas, así como el modo de operar en la comisión de estos, eran similares, remitió la indagatoria 17364/95 al Grupo de Investigaciones Especiales del citada Procuraduría de Justicia.

**d.** El 12 de diciembre de 1995, el Departamento de Identidad Criminal y Medicina Legal de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, emitió el 12 de diciembre de 1995 el dictamen de criminalística, suscrito por el perito en esa materia, del que se desprende lo siguiente:

[...] Al llegar al lugar se observó el cuerpo de una persona sobre el piso de tierra, dicha persona **se encontraba parcialmente descarnada a nivel de cara, tórax y extremidades**; también se observó una zona de arrastre al poniente, en dirección poniente-oriente, iniciando ésta en el lugar donde se localizó una mancha de color oscuro y terminando en el lugar donde se localizó el cadáver [...] con la cabeza apoyada al piso sobre su región temporo-occipital derecha, las extremidades inferiores ligeramente flexionadas y separadas entre sí y en dirección opuesta, **las extremidades superiores amarradas entre sí por atrás del tórax**, la derecha por debajo de su cuerpo y la izquierda en línea al cuerpo.

Por otra parte, después de que la indagatoria se turnó al Grupo de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, ya no se realizó alguna actuación más dentro del expediente; lo que permite considerar que la autoridad ministerial, no obstante que se encontraba obligada a proceder de oficio para esclarecer el homicidio de la persona del sexo femenino, registrado administrativamente como "Desconocida 137/95", dejó de actuar en la averiguación previa por más de 6 meses, vulnerando así el principio de la diligencia debida, en virtud de que no ajustó sus actuaciones con estricto apego a las disposiciones contenidas en los artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el estado de Chihuahua, así como 2º, apartado A), de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió consignar dicha indagatoria al órgano jurisdiccional correspondiente, para que en ámbito de su competencia resolviera lo que en derecho procediera.

Sin embargo, el representante social, el 13 de abril de 1996, emitió el acuerdo de acumulación de la averiguación previa 17364/95 a la 5396/96 (ver cédula 120-F), donde investigaba el homicidio de Tania "N" "N" y/o "Mujer Desconocida 38/96", lo anterior, con la finalidad de atribuir dichos homicidios a los indicados PR1-50-F, PR2-50-F, MI1-50-F, MI2-50-F, PR3-50-F, PR4-50-F, MI3-50-F, PR5-50-F, PR6-50-F y PR7-50-F, todos ellos miembros de la banda denominada "los rebeldes", sin que existieran elementos suficientes que justificaran esa acumulación.

Lo anterior, sin dejar de considerar que el 18 de abril de 1996, la representación social, consignó la indagatoria 3596/96 (ver cédula 51-F) al órgano jurisdiccional, sin dejar de considerar que ese número de averiguación no es concordante con las que consignaron ante la autoridad jurisdiccional, irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia; aunado a ello, la representación social a través de esa acción, intentó vincular en todos esos sucesos, la probable participación de PR8-50-F, sin que fundara y motivara tal actuación.

Por último, cabe señalar que la Titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres a través del oficio PGJE-FEIHM-438/03 del 17 de junio de 2003, informó a esta Comisión Nacional que los restos de la Desconocida 137/95 fueron enviados a la fosa común el 5 de junio de 1997, por conducto de una funeraria, sin que existan constancias ministeriales de que se hayan realizado los estudios técnicos y científicos tendientes a lograr la identificación de la agraviada y obtener evidencias, que en su oportunidad procesal le sirvieran de base para acreditar la responsabilidad del sujeto o sujetos activos del delito y con ello consignar debidamente la indagatoria ante la autoridad jurisdiccional.

No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que en materia de servicios periciales, se observó que el médico forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que suscribió el certificado de necropsia de la agraviada, omitió al practicar ésta, aplicar una metodología científica para llevar a cabo su estudio, ya que en la forma como lo elaboró, no fue posible determinar la causa de su muerte, ya que no se estableció si las mismas fueron producidas ante o post mortem y si concuerdan con la realidad histórica de los hechos.

Por lo que respecta a la materia de criminalística de campo, se observó que en el levantamiento de cadáver, los indicios localizados en el lugar del hallazgo, no son clasificados, ni conservados para futuras investigaciones y se omitió realizar una cadena de custodia; es de considerar también, que al no establecerse en el dictamen correspondiente, una descripción adecuada del lugar del hallazgo, de los indicios de índole criminalístico y una adecuada descripción de lesiones, impedirá que en el futuro se realice una reconstrucción de los hechos.

#### IV. CONCLUSIONES

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia de las personas previsto por los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en contra de quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como Ley Suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

#### 11) OSAMENTA 44/96 AVERIGUACIÓN PREVIA 6120/96

Julia Monárrez

#### I. ANTECEDENTES

El **29 de marzo de 1996** a 4.5 kilómetros hacia el sur poniente de una presa en Ciudad Juárez, Chihuahua, y **sobre el piso de tierra**, se localizó **la parte occipital de un cráneo humano**; y como a 65 metros hacia el sur oriente de éste, se localizaron **huesos de las extremidades inferiores descarnadas**; de igual forma, a **medio metro** de éstos últimos, se encontraron **cuatro huesos descarnados** y a 50 metros al sur oriente de distancia de los hallazgos realizados, se descubrió **la mandíbula inferior, en la cual se observaron 14 piezas dentales**, y a **3 metros de ésta, se encontró cabello de color castaño claro largo**, así mismo se observó parte de la columna vertebral; y tales restos, fueron registrados administrativamente como "Osamenta 44/96".

Respecto de los datos de identificación de los restos óseos, el médico-forense los describió de la siguiente manera: sexo femenino, al que se le apreció **cuero cabelludo con cabello adherido a éste de color castaño con algunas zonas más claras y el cual esta recogido en la parte posterior** con una liga de color rojo con un fragmento metálico; el cabello media **35 centímetros** de longitud y dicho tejido del cuerpo cabelludo corresponde a la región parietal posterior izquierda y occipital del lado izquierdo, así como parte de la región temporal izquierda, observándose en esta última zona, que por la cara interna de la piel se encuentra adherido un fragmento óseo del temporal izquierdo correspondiente a la región petrosa izquierda, **así como región del tórax, dicha piel tiene aspecto amarillenta dura y seca, apergaminada con múltiples orificios de forma y tamaños variables**, y por la cara interna de la piel se encuentra tejido muscular reseco adherido a ésta; en la parte media, se observa la sexta y séptima vértebra cervicales adheridas a la piel y articuladas entre sí, así como las vértebras dorsales que también se encuentran adheridas a la cara interna de la piel; dichas vértebras dorsales son siete en total; entre el tejido muscular reseco, se encontró adherida una clavícula izquierda, la cual se apreciaba íntegra y el lado derecho entre el tejido muscular reseco, se localizó el omóplato del lado derecho, así como la primer costilla derecha; en el lado izquierdo se observan restos de músculo seco correspondiente al hombro y brazo izquierdo, en tanto que en el lado derecho hay restos de tejido muscular reseco, correspondiente al brazo derecho, los **huesos correspondientes a la pierna derecha**, tibia y peroné respectivamente **se encontraban descarnados**, expuestos en la parte superior; en la parte inferior están cubiertos de piel reseca, quebradiza que se continúa con el pie, cuya piel presenta las mismas características, reseca, dura, que presenta perforaciones en cara plantar y dicho pie media 20.5. cm. de longitud. **la pierna izquierda muestra la tibia descarnada solamente cubierta de piel seca, dura, quebradiza e irregular en la parte anterior y el extremo inferior de la**

**cara posterior** se realizó una medición desde el extremo superior de la tibia hasta el tobillo midiendo 32 centímetros, la piel de la pierna izquierda, se continúa con la del pie izquierdo, el cual estaba completo y presentaba las mismas características que en el lado derecho; la tibia derecha medía 33 centímetros y el peroné derecho 32 centímetros; de la misma forma, los fragmentos óseos los cuales eran fragmento óseo de **cráneo** correspondiente a la bóveda que abarca ambas regiones parietales que se le aprecian una **fractura lineal en ambos lados**, dicho fragmento óseo se apreciaba reseco, blanquecino y deteriorado, de bordes irregulares. Se señaló que **el maxilar inferior, estaba incompleto** ya que le **falta la rama ascendente del lado izquierdo** y que **en su borde superior presenta en el lado derecho dos incisivos, canino fracturado, dos premolares y primero y segundo molares** que muestran poco desgaste en las cúspides, **ausencia del tercer molar, en el lado izquierdo se encontró el incisivo central, el incisivo lateral fracturado canino, dos premolares y primera y segundo molares con ausencia de tercer molar**; el fémur izquierdo incompleto ya que le falta el extremo superior; fragmento de fémur (diáfisis) al que le faltan ambos extremos; dos fragmentos de cúbito incompleto, les faltan los extremos, un omoplato correspondiente al lado izquierdo incompleto, ya que le falta parte del tejido plano; un fragmento de dos costillas pequeñas al parecer correspondientes a las superiores; un fragmento de peroné incompleto sin epífisis, también se encontraban pequeños fragmentos de huesos largos; por lo que se concluyó que era de una **edad de entre 15 a 17 años**; asimismo, que no se podía determinar la causa de la muerte por presentar pocos tejidos orgánicos para poder dictaminarla, y en base al deterioro que presentan todos los tejidos examinados se calcula que el fallecimiento aconteció entre **5 y 10 meses**, antes del hallazgo.

Es importante señalar, que al momento de la inspección ocular que realizó la representación social, se observó que **los restos óseos se encontraban en el interior de sus prendas de vestir**, siendo estas, dos pantaloneras, zapatos, una playera blanca con un dibujo, de un círculo rojo con la leyenda “Solidaridad”, un brassiere beige, con bordado en el exterior.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso del cadáver de una persona del sexo femenino, registrado administrativamente como “Osamenta 44/96”, radicado con la Cédula 66-F, que consta de 77 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas y sobre el presente caso, se encontró lo siguiente:

El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, se encontró a cuatro kilómetros y medio hacia el sur poniente de una presa de Lomas de Poleo, una osamenta [...] según el reconocimiento practicado por los médicos-forenses, se determinó que la edad cronológica correspondió de 15 a 17 años, aproximadamente [...] no se pudo determinar la causa de la muerte, ya que **casi no se encontraron tejidos orgánicos** para poderla determinar [...] a pesar de haber sido publicitadas en los medios de comunicación dichas características, no se ha podido hasta el momento determinar la identidad de la víctima, lo que ha dificultado el curso de la investigación que continúa

abierta y pendiente de resolver).

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 6120/96 que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de una persona del sexo femenino, que fue registrado administrativamente como "Osamenta 44/96".

### III. OBSERVACIONES

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, entre ellos, los entonces agentes del Ministerio Público y delegado de Averiguaciones Previas, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 6120/96; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 8 de mayo de 2003, cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisa:

1. La representación social, omitió confrontar los datos fedatados de la víctima y su ropa, con los existentes en los reportes de mujeres desaparecidas con que cuenta, no solamente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, sino también la de los distintos estados de la República, lo cual les hubiese permitido oportunamente, agotar dichas acciones para que contaran con mayores elementos tendientes a establecer la identidad de la víctima y en su caso, ubicar el paradero de sus familiares.

2. No se integraron a la indagatoria, los acuerdos y constancias a través de las cuales, se precisara el lugar donde quedaron para su guarda y custodia, la ropa localizada en el lugar del hallazgo.

Es importante mencionar que después de que se inició la averiguación previa, el 29 de marzo de 1996 la representación social se trasladó al predio denominado "Lomas de Poleo", lugar en el que dio fe del hecho de que como a 300 metros hacia el norte del lugar "donde se localizó el 13 del mismo mes y año un cadáver de una mujer desconocida", en el interior de una madriguera de conejo, se localizó una chamarra deportiva de color verde con vivos morados, del número 38 sin marca visible y en el bolsillo izquierdo, se encontró un calcetín, al parecer de hombre, de color café, al cual se le apreciaron manchas blancas; así como una pantalonera negra con el logotipo de los "Raiders" en el que se encontraron cabellos de color castaño claro y en la pierna izquierda se le apreció en su parte inferior, unas manchas blancas; prendas de vestir de las que se acordó su remisión al Departamento de Servicios periciales.

Posterior a ello, el 1 de abril de 1996, el entonces jefe de la oficina de Averiguaciones Previas, mediante oficio número, 7205/96 solicitó al jefe de la oficina de Servicios Periciales, Identificación Criminal y Medicina Legal, que realizara el examen seminológico para determinar si las manchas blancas localizadas en el calcetín y en la pantalonera descritas en el párrafo que antecede, correspondían a manchas de semen y para que también se realizara un estudio patológico y se dictaminara si los cabellos encontrados en las citadas prendas de vestir, correspondían a un ser humano; observándose que dentro de la indagatoria no corren agregados los dictámenes solicitados.

Ahora bien, se observó que a partir de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, la

investigación se suspendió a partir del 2 de julio de 1998 fecha en que la agente del Ministerio Público al continuar con el seguimiento de la indagatoria, solicitó al jefe de grupo de la Policía Judicial de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, que “diera celeridad” a las investigaciones tendentes a lograr el esclarecimiento del homicidio de la agraviada a quien correspondían los restos óseos, registrados administrativamente con el número 44/96; en respuesta los agentes de la Policía Judicial informaron únicamente, que se trasladaron al anfiteatro donde revisaron los libros de registro percatándose que dicha osamenta permaneció en ese lugar, desde el 29 de marzo de 1996 hasta el 20 de abril de 1998, siendo esa la última actuación que se tiene registrada en la averiguación previa.

Es oportuno señalar, que respecto al homicidio de la persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como “Osamenta 44/96”, al no haberse continuado con su investigación, la representación social vulneró el principio de la debida diligencia, en virtud de que no ajustó sus actuaciones a las formalidades exigidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el estado de Chihuahua, así como 2º, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa; esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal; en cambio, mantuvo, cuando menos hasta el 8 de mayo de 2003, suspendida la investigación del caso.

Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEIHM-OM3-054/03 del 23 de enero de 2003, en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 6120/96 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa institución, a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos, que le han requerido al Estado mexicano esa información.

Del análisis anterior resulta, que si la averiguación previa que se comenta, aún se encuentra en integración, los agentes del Ministerio Público, al convalidar las actuaciones ministeriales descritas en los párrafos que anteceden, incurrieron en diversas omisiones, en virtud de que la indagatoria se encuentra en el mismo estado procesal en que se llevó a cabo su última actuación, pues no se han practicado más diligencias desde el 2 de julio de 1998.

**3.** Ahora bien, en el caso del jefe de grupo de la Policía Judicial de la Fiscalía Especial, a quien la representante social le solicitó el 23 de junio y 2 de julio de 1998, una investigación en torno al esclarecimiento de los hechos, dejó de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se le encomendó y omitió salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que le impone el cargo, al dejar de realizar la citada investigación.

**4.** No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que en materia de servicios periciales, el médico-forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que al realizar el examen de necropsia de los restos óseos, registrados administrativamente como “Osamenta 44/96”, omitió al practicarla, aplicar una metodología científica para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinación de la causa de muerte.

Respecto del perito en materia de criminalística de campo, emitió su dictamen de criminalística 14 días posteriores a su intervención, los indicios localizados en el lugar del hallazgo son mínimos, con relación a los signos cadavéricos no son mencionados para poder establecer un cronotanodiagnóstico adecuado, no es mencionado si existe seguimiento de examen de estudio de cadáver al exterior en anfiteatro, con la finalidad de obtener mayores indicios al respecto lo que no permite establecer una descripción adecuada de lesiones, que permitirían en el futuro, junto con todos los documentos relacionados con el expediente, realizar una reconstrucción de los hechos, con la finalidad de acercarse a la verdad histórica de los mismos.

## IV. CONCLUSIONES

Se observó, que la institución del Ministerio Público, al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia y con sus omisiones, conculcó el derecho de seguridad jurídica de las personas y se violó el derecho de toda persona para tener acceso a la justicia como lo disponen los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en los términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

**12) DESCONOCIDA 29/99  
AVERIGUACIÓN PREVIA 5940/99<sup>1</sup>  
CAUSA PENAL 340/99 ANTES 150/99  
(CUARTO PENAL MORELOS)**

### I. ANTECEDENTES

El **21 de marzo de 1999 en el interior de una alcantarilla** que se localiza dentro de una zanja como de 1.95 metros de profundidad, ubicada dentro de un terreno que se sitúa como a 500 metros al sur poniente de la avenida Oscar Flores Sánchez y a aproximadamente 8 metros de las vías del ferrocarril, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se encontró el cadáver de una mujer que se registró administrativamente como **“Desconocida 29/99”**.

Antes de describir los datos que posiblemente pudieran llevar a la identificación del cadáver, el médico-forense la describió de la siguiente manera: que tuvo a la vista los restos cadavéricos de un **individuo que se encontraba con calcinación parcial** que presentaba algunas prendas de vestir; entre ellas, una pantaleta color negra marca “Marel”, y que **los restos de esta persona se integraban de cabeza, tronco, extremidad superior derecha, parte de la extremidad superior** izquierda, extremidad inferior derecha hasta el tercio inferior de la pierna derecha que presentó separada la parte del muslo izquierdo, pierna y pie izquierdo y **sus arcadas dentarias, presentaban 2 incisivos, un canino, 2 premolares, así como 1° y 2° molar**, con **ausencia del tercer molar** en la arcada dentaria superior e inferior, en ambos lados, destacándose que no presentaba desgaste en su superficie y **todas las piezas dentarias presentaban una coloración rosada**, y que además, en los incisivos centrales superiores, se observó una ligera giro-versión interna y al aplicar la arcada dentaria superior, sobre la inferior, se notó que la superior era poco saliente sobre la inferior; concluyendo que el citado cadáver, correspondía a una persona del sexo femenino, de entre **14 a 16 años de edad**, con estatura de 1.52 a 1.57 metros, dictaminándose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: **estrangulamiento** y que aconteció en un lapso de **2 a 3 semanas**, antes de practicarse la necropsia.

### II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la Desconocida 29/99, registrado con la cédula 46-F, que consta de 26 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo "Voces sin Eco", titulada "Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-1998", que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la **causa penal 340/99 (instruida a la banda del "Tolteca")**, dentro de la cual se encuentran acumuladas diversas averiguaciones previas, de entre las que se cita, respecto del presente caso, la número 5940/99, que proporcionó el 22 de mayo de 2003 el Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la agraviada Desconocida 29/99.

### III. OBSERVACIONES

En el presente caso se observó que con motivo de los acontecimientos señalados en los capítulos que anteceden, el 21 de marzo de 1999 el subagente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, inició la averiguación previa 5940/99, de cuyo contenido, se transcriben por su importancia, las constancias que la integran:

a. La inspección ocular, que se realizó el 21 de marzo de 1999 en el lugar del hallazgo, en la que se dio fe ministerial del cadáver calcinado y desmembrado, del que se describieron sus ropas, entre ellas una pantaleta negra; así como de un pedazo de neumático calcinado y de un recipiente de plástico de color amarillo y un pedazo de madera;

En la misma fecha se recibió el testimonio de los señores T1-46-6 y T2-46-F, personas que dieron aviso sobre el hallazgo de dicho cadáver.

b. Los dictámenes del levantamiento de cadáver y de criminalística de campo, suscritos por el perito en esa materia adscrito al Departamento de Identificación Criminal, Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Por otro lado, se observó que la representación social omitió realizar una confronta, con los datos fedatados de la víctima y su ropa, con los existentes en los reportes de mujeres desaparecidas con que cuenta, no solamente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, sino también la de los distintos Estados de la República, lo cual les hubiese permitido el agotar dichas acciones y contar con mayores elementos tendentes a establecer la identidad de la víctima del delito y ubicar el paradero de sus familiares.

Ahora bien, en las constancias que se analizan, no encontró alguna diligencia ministerial con la que se acredite, que la representación social diera intervención a la Policía Judicial para que se avocara a la investigación de este homicidio; e incluso, tampoco se observó que se realizaran las diligencias necesarias que permitieran lograr la identificación de la agraviada; en cambio, dicha autoridad, el 1 de abril de 1999 emitió un acuerdo, sin fundar ni motivar, mediante el cual acumuló esta averiguación previa con la número 13545/98 (ver cédula 137-F), donde investigaba también el homicidio de Brenda Patricia Méndez Vázquez; lo anterior, con la finalidad de vincular en ambos sucesos, la probable participación de PR1-46-F; PR2-46-F; PR3-46-F; PR4-46-F y PR5-46-F, sin que existieran elementos suficientes que justificaran esa acumulación, tal y como se dejó plasmado en la cédula 137-F que corresponde al caso de Brenda Patricia Méndez Vázquez.

Por lo que hace al dictamen en materia de criminalística suscrito por el perito adscrito a la Oficina Técnica y de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, es de hacer notar que el cronotanodiagnóstico no es adecuado, debido a que no menciona los fenómenos cadavéricos que ocurren en el cuerpo de la víctima, esto es etapas de la rigidez cadavérica, livideces permanentes o no, manchas verdes corporales, red venosa aparentes, desarrollo de fauna cadavérica y dimensiones de las mismas, entre otros; de igual

manera, omite desarrollar adecuadamente sus observaciones del lugar del hallazgo del cuerpo, según la metodología técnico científica en materia de criminalística; asimismo, no es proporcionando el sustento a lo manifestado en su dictamen; con relación a la descripción de lesiones de la víctima, no teniendo los elementos necesarios para poder establecer en algunos de características dimensionales, de morfología de estas, ubicación anatómica, planos que interesa en algunos casos.

Lo anterior permite concluir, que los servidores públicos a quienes les correspondía cumplir en sus términos los artículos 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de su funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión.

De igual forma, la titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, mediante acuerdo dictado el 1 de abril de 1999 y vistas las diligencias realizadas en las averiguaciones previas 13545/98-1103, 21673/98, 26955/98, 3462/99, 2276/99, 4626/99 y 5940/99; resolvió acumular dichas indagatorias a la primera de ellas, “por ser la que inicialmente tuvo conocimiento esa representación social”, fundamentando su actuación en el artículo 505, fracción I del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua; en la misma fecha, y una vez que la citada autoridad, consideró, que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, consignó la indagatoria al juez Octavo Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal, en contra de PR3-177-F, PR4-177-F, PR5-177-F, PR6-177-F y PR7-177-F, por considerarlos probables responsables en la comisión de los delitos de homicidio, violación y asociación delictuosa.

Es importante señalar, que el citado órgano jurisdiccional, el 3 de noviembre de 1999 declinó su competencia al Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Morelos, quien radicó la causa penal 340/99, que se encuentra en la etapa de instrucción.<sup>2</sup>

#### **IV. CONCLUSIONES**

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

**13) DESCONOCIDA 7/99  
(LA FEIHM LO PRETENDE IDENTIFICAR  
COMO LÓPEZ ESPINOZA ROSALBI)  
AVERIGUACIÓN PREVIA 2276/99<sup>1</sup>  
CAUSA PENAL 340/99 ANTES 150/99  
(CUARTO PENAL MORELOS)**

**Julia monarrez**

#### **I. ANTECEDENTES**

El 31 de enero de 1999 en los campos de fútbol, que se localizan al norte de la calle Barranco Azul, entre las vías del ferrocarril y la carretera a Casas Grandes, en Ciudad Juárez, Chihuahua, exactamente a 15 metros de un poste marcado con el número 32, se localizó el cadáver de una mujer, que se registró administrativamente como “**Desconocida 7/99**”.

Respecto de su media filiación, el perito médico-forense la describió de la siguiente manera: de entre 20 a 25 años de edad, 1.65 metros de estatura, complexión delgada, tez morena, raza

mestiza, **cabello castaño negro de 43 centímetros** de largo, localizando en el mismo, un broche metálico desabrochado, frente estrecha, cejas pobladas, ojos color café, nariz central, boca mediana, labios gruesos, ausencia de incisivo central y lateral derechos, de caninos superiores, el premolar izquierdo con destrucción del mismo por caries, presencia de terceros molares superiores; **mancha verde abdominal en fosa iliaca derecha**; dictaminándose que la naturaleza de su fallecimiento obedeció a: **asfixia por estrangulamiento** y que aconteció entre un lapso de **36 a 48 horas aproximadamente, antes de practicársele la necropsia**.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la Desconocida 7/99, registrado con la cédula 48-F, que consta de 27 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales "Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C." (antes "Grupo 8 de Marzo"), "Voces sin Eco" y el Colegio de la Frontera Norte, dentro del cual encontrándose el caso de la Desconocida 7/99, el cual lo refiere de la siguiente manera:

Caso No. 3 Desconocida. 18-20 años. Hallan a joven estrangulada. Fue localizada por futbolistas atrás de la planta. Otra posible víctima de los crímenes seriados de mujeres en esta frontera, fue localizada ayer en las inmediaciones de los campos de fútbol, por la carretera a Casas Grandes. Tenía escasos dos días de haber muerto, suman 5 las encontradas en esta área en los últimos tres años. La víctima fue descrita como de **18 a 20 años**, complexión **delgada**, estatura 1.60 metros, tez morena, **cabello largo** color negro y señas particulares, con los **dientes separados con pigmentación amarillenta**. Vestía pantalón de mezclilla azul, blusa cuello tortuga color gris oscuro y calcetas blancas.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo "Voces sin Eco", titulada "Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-1998", que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Asimismo, el Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, **la causa penal 340/99 (instruida a la banda de "El Tolteca"), dentro de la cual se encuentran acumuladas diversas averiguaciones previas, de entre las que se cita, respecto del presente caso, la número 2276/99.**

## III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 31 de enero de 1999 el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, inició la averiguación previa 2276/99, de cuyo contenido se transcriben por su importancia las siguientes diligencias:

1. El 31 de enero de 1999 se realizó la inspección ocular en el lugar del hallazgo y se dio fe ministerial del cadáver y las ropas que vestía y las que se encontraron a su alrededor, sin hacerse mención a la pantaleta de la agraviada; así como también, se recibieron los testimonios de T1-48-F y T2-48-F, personas que avisaron sobre la localización del citado

cadáver.

2. En la misma fecha, se recabó el dictamen suscrito por el criminalista de campo, de cuyo contenido se apreció que al igual que la representación social, se describieron las ropas de la víctima, sin hacerse mención a la pantaleta de la misma.

Es importante señalar, que el criminalista señaló también, que personal del Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, realizó una exploración ginecológica en el cadáver de la agraviada y que se tomaron muestras para el estudio seminológico, cuyo resultado fue, que en éstas sí se encontraron espermatozoides de los que se afirmó, **corresponden a un sólo individuo** y cuyos genotipos se describieron; sin embargo, no se observó que dicho dictamen haya sido agregado a la averiguación previa.

3. De igual forma, se observó que el médico forense que suscribió el certificado de necropsia, señaló que al analizar un par de calcetines que fueron localizados en la cercanía del cadáver, conservaba un pelo púbico que se mandó al laboratorio para ser analizado, sin que se haya apreciado en la indagatoria que se agregara el dictamen correspondiente, lo que resulta ser un impedimento para conocer cual fue el resultado que arrojó ese estudio.

Ahora bien, en las constancias que se analizan, no encontró alguna diligencia ministerial con la que se acredite, que la representación social diera intervención a la Policía Judicial para que se avocara a la investigación de este homicidio; e incluso, tampoco se observó que se ordenara practicar los estudios científicos necesarios que permitieran lograr la identificación de la agraviada; en cambio, dicha autoridad, mantuvo suspendida la investigación por dos meses, hasta que, el 1 de abril de 1999 emitió un acuerdo, sin fundar ni motivar, mediante el cual acumuló esta averiguación previa con la número 13545/98 (ver cédula 137-F), donde investigaba también el homicidio de Brenda Patricia Méndez Vázquez; lo anterior, con la finalidad de vincular en ambos sucesos, la probable participación de PR1-48-F; PR2-48-F; PR3-48-F; PR4-48-F y PR5-48-F, sin que existieran elementos suficientes que justificaran esa acumulación, tal y como se dejó plasmado en la cédula 137-F que corresponde al caso de Brenda Patricia Méndez Vázquez.

Por lo que hace al dictamen en materia de criminalística suscrito por el perito adscrito a la Oficina Técnica y de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, es de hacer notar que el cronotanodiagnóstico no es adecuado, debido a que no menciona los fenómenos cadavéricos que ocurren en el cuerpo de la víctima, esto es etapas de la rigidez cadavérica, livideces permanentes o no, manchas verdes corporales, red venosa aparentes, desarrollo de fauna cadavérica y dimensiones de las mismas, entre otros; de igual manera, omite desarrollar adecuadamente sus observaciones del lugar del hallazgo del cuerpo, según la metodología técnico científica en materia de criminalística; asimismo, no es proporcionando el sustento a lo manifestado en su dictamen; con relación a la descripción de lesiones de la víctima, no teniendo los elementos necesarios para poder establecer en algunos de características dimensionales, de morfología de estas, ubicación anatómica, planos que interesa en algunos casos.

De igual forma, la titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, mediante acuerdo dictado el 1 de abril de 1999 y vistas las diligencias realizadas en las averiguaciones previas 13545/98-1103, 21673/98, 26955/98, 3462/99, 2276/99, 4626/99 y 5940/99; resolvió acumular dichas indagatorias a la primera de ellas, "por ser la que inicialmente tuvo conocimiento esa representación social", fundamentando su actuación en el artículo 505, fracción I del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua; en la misma fecha, y una vez que la citada autoridad, consideró, que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, consignó la indagatoria al juez Octavo Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal, en contra de PR3-177-F, PR4-177-F, PR5-177-F, PR6-177-F y PR7-177-F, por considerarlos probables responsables en la comisión de los delitos de homicidio, violación y asociación delictuosa.

Es importante señalar, que el citado órgano jurisdiccional, el 3 de noviembre de 1999 declinó su competencia al Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Morelos, quien radicó la causa penal 340/99, que se encuentra en la etapa de instrucción.<sup>2</sup>

#### IV. CONCLUSIONES:

En ese contexto se concluye, que la institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia, y con sus omisiones, conculcó el derecho al acceso a la justicia, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

#### 14) OSAMENTA 207/97 AVERIGUACIÓN PREVIA 26331/97

Julia monarrez

##### I. ANTECEDENTES

El 19 de diciembre de 1997 en la zona poniente de Ciudad Juárez, dentro del área conocida como Lomas de Poleo, en un radio de 200 metros, se localizaron los restos óseos de una persona del sexo femenino, registrado administrativamente como “Osamenta 207/97” y que aún permanece sin identificar.

Respecto de su media filiación, el médico-forense la describió de la siguiente manera: de 16 a 17 años de edad aproximadamente, de 1.49 a 1.52 metros de estatura, el cráneo no presentaba huellas externas de violencia y la superficie era de color blanco y con algunas grietas, **la arcada dental superior consistía en la presencia de piezas dentales con falta de incisivos frontales superiores y los terceros molares incipientes, dichas piezas con ligero desgaste y arcada inferior con la ausencia de premolar derecho; no pudiéndose establecer la causa de la muerte,** en virtud de que según el cronotanodiagnóstico, aconteció entre 9 meses a 2 años, antes del hallazgo.

Asimismo, en las inmediaciones del lugar del hallazgo, se localizó una camiseta de color gris desgarrada y con figuras de color negro y rojas, un cinto entretejido color negro, con hebilla cromada, pantalón de mezclilla color azul que cuenta con una etiqueta con la leyenda “NINA”.

##### II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la mujer que fue identificada administrativamente como Osamenta 207/97, registrado con la Cédula 63-F, que consta de 42 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte; encontrando, que el primero de los señalados, encontrándose el presente caso, de la manera siguiente:

[...] Caso No. 26.- Averiguación Previa 26331/97 Diciembre 21.- 16-17 años. Descubren restos de otra mujer asesinada. Aterrador hallazgo en Lomas de Poleo. Las autoridades señalan que la víctima fue asesinada hace más de un año y tenía entre 16 y 17 años de edad, **1.40 de estatura** o 1.52. El Departamento de Homicidios considera que fue obra de “Los Rebeldes”. Dos hombres que recolectaban basura hicieron el hallazgo, se encontró un pantalón azul marino, un cinto negro de plástico y una camiseta. Se localizó a uno y

medio kilómetros del rancho el Oasis.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas; documento del cual, dicha organización obsequió fotocopia el 29 de enero de 2003 y que al ser consultada por esta Comisión Nacional, se observó en la página 108, que la citada autoridad, afirmó en el caso del cadáver de la persona del sexo femenino, identificado administrativamente como “Osamenta 207/97”, que:

En fecha **19 de diciembre de 1997, en el predio conocido como Lomas de Poleo**, se localizó una **osamenta** constando de lo siguiente: un **cráneo** de color blanquecino casi en su totalidad, el cual se encontró **semirelleno de tierra** [...] a la realización del reconocimiento cadavérico se determinó que dicha osamenta, correspondía a una persona del sexo femenino, de una edad de los **16 a los 17 años**, no siendo posible determinar la causa de la muerte y dando un **cronotanatodiagnóstico de nueve meses a dos años**; por lo tanto, hasta el momento, debido a la carencia de datos no se ha logrado la identificación de la víctima dificultándose con esto la investigación, quedando abierta para la aportación de nuevos datos.

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la averiguación previa 26331/97, que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la persona del sexo femenino, que fue registrada administrativamente como “Osamenta 207/97”.

### III. OBSERVACIONES

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman, la existencia de violaciones a derechos humanos; en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, entre ellos, los entonces agentes del Ministerio Público y delegado de Averiguaciones Previas, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa 26331/97; irregularidades que se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 8 de mayo de 2003 cuya cronología de sus actuaciones, a continuación se precisan:

1. En el año de 1997 se realizó la inspección ocular en el lugar del hallazgo, se giró el oficio 26331/97-1104 del 19 de diciembre de 1997 que dirigió el jefe de la oficina de Averiguaciones Previas, al primer comandante de la Policía Judicial de estado, Zona Norte, solicitándole que personal a su cargo realizara una investigación tendente al esclarecimiento de los hechos, se recabaron los dictámenes de necropsia, levantamiento de cadáver, criminalística de campo y serie fotográfica.

El 23 de junio de 1998 la agente del Ministerio Público dirigió el oficio 210/98 a la Policía Judicial, reiterándole la solicitud de investigación de los hechos, la cual no se observó que se haya realizado.

El 26 de agosto del mismo año, la entonces agente del Ministerio Público, titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, emitió un acuerdo a través del cual, envió a la reserva la averiguación previa; aún y cuando no se confrontaron los datos fedatados de la víctima y sus ropas, con los existentes en los reportes de mujeres desaparecidas con que cuenta, no solamente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, sino también la de los distintos estados de la República, lo que le hubiese permitido oportunamente, agotar dichas acciones para que contaran con mayores elementos tendentes a establecer la identidad de la víctima y en su caso, ubicar el paradero de sus familiares.

**2.** Asimismo, en el acuerdo de referencia, la citada servidora pública, omitió precisar, el lugar donde quedaron para su guarda y custodia, las ropas localizadas en el lugar del hallazgo, y señalar el lugar donde quedarían finalmente los restos óseos de la agraviada.

La citada omisión trajo como consecuencia, que dicha osamenta permaneciera en el anfiteatro de dicha institución, desde la fecha de su hallazgo, hasta cuando menos el 17 de junio de 2003, según se desprende del contenido del diverso PGJE-FEIHM-438/03, que envió a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez; lo anterior, no obstante que la indagatoria se encuentra en reserva desde el 26 de agosto de 1998; observándose también, que durante el tiempo que permaneció la citada osamenta en el lugar señalado, no se le practicaron estudios científicos tendentes a lograr establecer su identificación.

Es importante señalar, que la entonces agente del Ministerio Público que sustituyó a la que inició la indagatoria que nos ocupa, aún y cuando conocía el retraso en que se encontraba la integración de la averiguación previa que se le asignó para su continuación y perfeccionamiento legal, y en la fecha señalada, emitió el acuerdo de referencia, en el que vulnerando el principio de legalidad y la garantía de seguridad jurídica de los gobernados a que se les brinde una procuración de justicia pronta y expedita, ordenó la reserva de la indagatoria, motivando su determinación, en la circunstancia de “que no se había integrado debidamente el expediente para ejercitar acción penal y que en razón del tiempo transcurrido, no se comprobó el cuerpo del delito ni la presunta responsabilidad”, pasando por alto la citada funcionaria, que el estado procesal al que se refirió, obedecía precisamente a las irregularidades en que incurrieron sus antecesores, a quienes omitió reportar a sus superiores, a fin de que fincaran las responsabilidades administrativas correspondientes; sin dejar de considerar que al momento en que se emitió esa determinación, la indagatoria tenía 7 meses de encontrarse suspendida.

De esta manera, en el acuerdo que se comenta, la citada representante de la sociedad, manifestó que “el ofendido tenía oportunidad de aportar mayores datos con posterioridad”, olvidando que el ofendido o víctima del presente caso, es la mujer cuyos restos se localizaron el 19 de diciembre de 1997, en Lomas de Poleo, como a un kilómetro y medio de la construcción del rancho “El Oasis”, la cual fue registrada administrativamente como “Osamenta 207/97”.

En ese contexto, resulta también importante destacar, que la agente del Ministerio Público para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, incluyó en la carpeta que proporcionó al Organismo no Gubernamental “Voces sin Eco”, el informe del presente caso, en el que refirió sustancialmente que “hasta la fecha no ha sido posible la identificación de la víctima”; sin embargo, de la consulta que se realizó a las constancias que integran la indagatoria, no se observó ninguna actuación con la que se acredite, que esa representación social se haya allegado los elementos científicos que le permitieran establecer su identidad.

Las evidencias y argumentos anteriores, desvirtúan la información que proporcionó a esta Comisión Nacional, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del oficio PGJE-FEIHM-OM3-054/03, del 23 de enero de 2003, en el que precisó, en un listado que adjuntó, que la averiguación previa 26331/97 se encuentra en trámite, lo que también ha comunicado esa institución, a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez así lo ha transmitido a los diversos organismos internacionales protectores de Derechos Humanos, que le han requerido al Estado mexicano esa información.

3. Al observar que a partir del 26 de agosto de 1998 la representación social suspendió la investigación de referencia, lleva a considerar que dicha autoridad ministerial, no obstante que se encontraba obligada a proceder de oficio para esclarecer el homicidio de la persona del sexo femenino registrada administrativamente como "Osamenta 207/97", vulneró el principio de la debida diligencia, en virtud de que no ajustó sus actuaciones con estricto apego a las disposiciones contenidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 110, 120, 121, 122 y 138 del Código de Procedimientos Penales, vigente para el estado de Chihuahua, así como 2º, apartado A, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la misma entidad federativa, esto es, omitió practicar las diligencias necesarias y allegarse las evidencias pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, que le permitieran fundar y motivar, en su caso, el ejercicio de la acción penal.

Lo anterior, permite considerar además, que los servidores públicos a quienes les correspondía cumplir en sus términos los citados dispositivos legales, al apartarse del principio de legalidad, dejaron de salvaguardar con imparcialidad y eficiencia el desempeño de sus funciones; irregularidades que se traducen en el ejercicio indebido de su desempeño, cargo y comisión, lo que propició, por un lado, que más de 5 años en que se cometió el homicidio de la agraviada, ésta no haya logrado ser identificada, y mucho menos ser aclarado dicho homicidio.

Es importante señalar que las deficiencias anteriores, se fueron continuando entre una gestión y otra, sin que los servidores públicos que tuvieron por última vez a su cargo la integración de la indagatoria, hayan reportado esas irregularidades a sus superiores jerárquicos.

4. Ahora bien, en el caso del primer comandante de la Policía Judicial del estado, Zona Norte, así como el jefe de grupo de la Policía Judicial de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, a quienes se les solicitó el 19 de diciembre de 1997 y 23 de junio de 1998, respectivamente, una investigación en torno al esclarecimiento de los hechos, dejaron de cumplir con la máxima diligencia el servicio público que se les encomendó y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia el deber que les imponía el cargo, al no realizar la citada investigación.

5. No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que en materia de servicios periciales, se observó que el médico-forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y que suscribió el estudio de restos óseos de la agraviada, omitió al practicarla, aplicar una metodología científica para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinación de la causa de muerte.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Se observó, que la institución del Ministerio Público, al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la debida diligencia y con sus omisiones, conculcó el derecho de seguridad jurídica de las personas y se violó el derecho de toda persona para tener acceso a la justicia como lo disponen los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1, 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en los términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

**15) LECHUGA MACÍAS, RAQUEL**  
**ORIGINALMENTE: DESCONOCIDA 30/98**  
**AVERIGUACIONES PREVIAS: 155/96 (R.D.) Y 3372/98**  
**CAUSA PENAL 225/99 (CUARTO PENAL BRAVOS)**  
**RELACIONADO CON LAS CÉDULAS 112-F (2) Y 112-F (3)**

## I. ANTECEDENTES

El 3 de enero de 1996, el T1-112-F(1), presentó denuncia y/o querrela ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Averiguaciones Previas y de Conciliación y Servicio Social de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, por la desaparición de **Raquel Lechuga Macías**, iniciándose la averiguación previa 155/96.

Por otra parte, el 15 de febrero de 1998, a seis kilómetros hacia el surponiente de la brecha principal del Rancho Anapra, en un plano baldío que se ubica en Lomas de Poleo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, fueron localizados en un radio de un kilómetro, los restos óseos de una persona del sexo femenino, los que fueron registrados administrativamente como “Desconocida 30/98”, y que posteriormente, T1-112-F y T2-112-F, la identificaron como **Raquel Lechuga Macías**, de quien refirieron era trabajadora de una maquiladora.

Respecto de su media filiación, los testigos de identidad señalaron que, la agraviada al momento de su desaparición contaba con 16 años de edad; con una estatura de 1.50 metros, complexión delgada, pelo quebrado negro a la altura de los hombros, ojos café medianos, nariz afilada, boca mediana, labios delgados; por su parte, el perito médico-forense la describió de la siguiente manera: “Cráneo Femenino 30/98”, de color blanquecino con desprendimiento de periostio, regiones orbitarias, que son de forma más o menos circular, con interdigitaciones a nivel de las suturas; la arcada dentaria superior en el lado derecho, presentaba dos incisivos, el canino y el primer premolar, fracturados, segundo premolar íntegro, primero y segundo molares presentes y, el tercer molar en el interior del hueso en el lado izquierdo se observó un casquillo plateado con la letra “R” y, de acuerdo con las características óseas, contaba con una edad de 15 a 17 años; cuya naturaleza del fallecimiento no fue posible determinar, en razón de la ausencia de tejidos blandos y sin lesiones en los restos óseos, que ocurrió en un lapso de entre 24 y 30 meses aproximadamente, antes de practicarle la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Raquel Lechuga Macías**, registrado en la cédula 112-F(1) y que consta de 671 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas, dentro de las que se encuentra la agraviada **Raquel Lechuga Macías**, de quien sobre el particular, la citada autoridad, precisó sustancialmente lo siguiente:

[...] El día quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el área denominada Lomas de Poleo en Rancho Anapra, aproximadamente a seis kilómetros hacia el Surponiente en un plano baldío entre mezquites de un metro con noventa centímetros de longitud, se localizó un cráneo incompleto el cual presenta un diente de platino con una letra R en la parte frontal, junto a éste un fragmento de columna vertebral, a diez metros se localizó un zapato tipo con un hueso en su interior; aproximadamente a veinticinco metros al poniente se localizó una

pelvis con sus piernas y entre éstas una pantaleta de color azul marino y un pantalón de mezclilla de color azul.

4. Se estudiaron cada una de las constancias que integran la causa penal 225/99 instruida a PR2-112-F(1); PR3-112-F(1); PR4-112-F(1), PR5-112-F(1) y PR1-112-F(1); todos ellos, de la banda “Los Rebeldes”, que proporcionó el 28 de mayo de 2003, el Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, que se refiere, a la investigación que se inició con motivo del homicidio de la agraviada **Raquel Lechuga Macías**.

### III. OBSERVACIONES

Con motivo de los acontecimientos señalados en los capítulos que anteceden, se desprendió que el 3 de enero de 1996, con motivo de la denuncia y/o querrela que formuló el T1-112-F(1) ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Averiguaciones Previas y de Conciliación y Servicio Social de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, por la desaparición de **Raquel Lechuga Macías**; asimismo, en razón de que el 15 de febrero de 1998 se hallaron los restos óseos, que fueron registrados administrativamente como Desconocida 30/98 y otras, se iniciaron las averiguaciones previas 155/96, que contiene el reporte de desaparición y la 3372/98, relativa al levantamiento del cadáver; posteriormente, y previos estudios de ADN, la desconocida fue identificada y determinada una relación de parentesco con T1-112-F(1) y T2-112-F(1), determinándose que los restos óseos de la desconocida 30/98 correspondían a los de **Raquel Lechuga Macías**; por otra parte y en el curso de la integración de la indagatoria 3372/98, la representación social recibió los testimonios de T3-112-F(1), T4-112-F(1), T5-112-F(1), T6-112-F(1), T7-112-F; T12-112-F, T1-112-F(1), T8-112-F(1); PR1-112-F(1), T9-112-F(1), T10-112-F(1), T11-112-F(1) procediendo el agente del Ministerio Público en sus términos, a recabar las declaraciones de todas y cada una de las personas ya mencionadas, de las que por su importancia se señalan las siguientes:

a. Las declaraciones del 25 de febrero y 23 de marzo de 1999, rendidas por T8-112-F (1), quien sustancialmente señaló lo siguiente:

[...] Que en el año de mil novecientos noventa y cinco entré a trabajar a una maquiladora [...] ahí también conocí a T9-112-F(1) quien también trabajaba en la misma línea [...] quiero decir que yo conocí a Raquel durante un tiempo aproximado de siete meses que fue mientras Raquel trabajó en la misma maquiladora que yo [...] como a la media hora regresó PR2-112-F(1), pero ahora acompañado de PR1-112-F(1), cosa que me extrañó que llegaran juntos allí a EC-112-F(1) ya que yo nunca había visto a PR1-112-F en EC-112-F(1), y se sentaron ambos con nosotros, luego nos compraron una cubeta con cervezas y nos ofrecieron, y a mí y mi amiga nos dieron PR1-112-F(1) y PR2-112-F(1) unas píldoras y nos las tomamos con cerveza, y que después PR1-112-F(1), PR2-112-F(1) y PR5-112-F(1) estaban hablando quedito entre ellos aconsejándose, y el PR5-112-F(1) le preguntó a Raquel que si iba a un mandado con ellos y Raquel le dijo que ella sola no iba a ir, y PR2-112-F(1) le dijo que se llevara entonces a dos amigas [...] se salieron Raquel, las dos amigas, PR2-112-F(1), PR5-112-F(1), PR1-112-F(1) y otro sujeto con muletas, PR1-112-F(1) y Raquel le dijo a mi amiga ahorita venimos, no nos tardamos [...] y allí le preguntamos a PR5-112-F(1) qué era lo que había pasado con las muchachas, y “el PR5-112-F(1) nos dijo que él había matado a “Raquel”, pero que antes se la había “cogido” y que cuando se la “cogió”, le había dado de cuchilladas en su cuerpo y que la había dejado en “Lomas de Poleo”.

b. El testimonio de T9-112-F(2) del 15 de marzo de 1999, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tres la Procuraduría General de Justicia de Durango, quien manifestó lo siguiente:

[...] quiero mencionar que en la maquiladora no hice alguna amistad de importancia por lo que mis amistades eran en el barrio y principalmente T8-112-F(1) ya que la consideraba como mi mejor amiga y que uno de mis amigos del barrio “Ram master” precisamente me comenzó a dar pastillas, es decir píldoras, tomándomelas con cerveza y pistos [...] que en

esos lugares T8-112-F(1) y yo conocimos a PR2-112-F(1) quien bailaba en EC-112-F(1) [...] una vez PR2-112-F(1) fue a visitarme a mi casa y yo le pregunté que como era el nombre del barrio que él tiraba y el me dijo que "Rebeldes" [...] miré como PR5-112-F(1) se alejaba hacia afuera de EC-112-F(1), y como a los tres minutos se para Raquel y se dirigió hacia la puerta afuera de EC-112-F(1), por lo que yo dejé de bailar en ese preciso momento ya que iba a ir a la barra por un vaso de refresco con vino que estaba allí [...] y juntos salen de la pista de baile PR2-112-F(1), PR3-112-F(1) y otros amigos, y por lo que seguí a Raquel al verla salir, la alcancé en la puerta y le pregunté a "Raquel" que a donde iba y, miré que PR5-112-F(1) iba caminando y se paró en la esquina de la cuadra en la que se encuentra EC-112-F(1) y Raquel me dijo que iba a estar afuera platicando con PR5-112-F(1), mientras yo estaba platicando con Raquel, miré que PR2-112-F(1) se dirigió hacia con PR5-112-F(1) y no sé que se dijeron, sólo que se comunicaron entre ellos no durando mucho, sólo unos segundos, luego caminé hacia PR2-112-F(1), ya que estaba afuera junto con sus amigos y mis amigas que se habían salido y en eso también salió T8-112-F(1) y yo le pregunté a PR2-112-F(1) que a donde iban y me dijo que se iban a dar un "voltión" y en eso salió PR2-112-F(1) en compañía de un amigo, y el me dijo "vamos a ir a rancho" y T8-112-F(1) me dijo que le pidiera más pastillas a PR2-112-F(1) por lo que yo le pedí otra pastilla y me la dio [...] cuando iba llegando a la tienda T8-112-F(1) le habló al PR5-112-F(1) y éste hizo mala cara y yo le dije "si ya se que vamos a volver a chingar contigo" y me dijo "si, ya lo se" [...] le dije a PR5-112-F(1) que en buena onda me dijera en dónde estaba Raquel y me dijo "como chingan, que chingados quieren, ¿ir para lo mismo?" y entonces yo le dije, bueno, "¿qué es ir para lo mismo?" y PR5-112-F(1) me dijo "ya la mera neta si quieres saber de una vez como rechingas, ya la mera neta "Raquel" ya está arriba" [...] y me dijo PR2-112-F(1) "¿chingado, tu no entiendes verdad, que es lo que quieres, pastillas?" y yo le dije que sólo lo que quería era saber en donde estaba Raquel y luego me dijo "mira, ya no nos vamos hacer gueyes, la mera neta, ya Raquel, ya estuvo con ella" y, yo le dije, pues dime qué y luego me dijo PR2-112-F(1) "pues si, mira a Raquel hacia arriba" y me apuntó al cielo y me dijo "bueno ya sabes".

**c.** El testimonio rendido en fecha 25 de mayo de 1999, por el indiciado PR1-112-F (1) quien en lo que concierne refirió que:

[...] yo hablé con PR5-112-F(1) y le pregunté que era lo que T9-112-F(1) traía con él y que era lo que le reclamaba y le dije que T9-112-F(1) decía que él se había llevado a una de sus amigas y PR5-112-F(1) me contestó "ya me la aventé, ya me la aventé guey" [...] como a los quince días yo le pregunté nuevamente a PR5-112-F(1) qué era lo que había pasado con la amiga de T9-112-F(1) que decía que él se había llevado y PR5-112-F(1) me dijo que "unos camaradas y él se habían llevado a una de las amigas de T9-112-F(1) Raquel" y otras chavas a Lomas de Poleo y que allá las habían "cogido" y luego yo le pregunté que con quienes andaba y PR5-112-F(1) me dijo que andaba junto con PR2-112-F(1) el hijo del señor de la desponchadora [...] también me dijo que después de habérselas "cogido" a "Raquel" y a las otras chavas, se las habían "aventado" [...] en nuestra forma de hablar así nos entendemos e incluso actualmente, el "haber cogido" significa "haber violado" y el "haberse aventado a alguien" significa "haber matado a alguien".

**d.** La comparecencia voluntaria del 27 de mayo de 1999, que ofreció T10-112-F (1), quien sustancialmente manifestó lo siguiente:

[...] Que en el año de mil novecientos noventa y cuatro comencé a trabajar como empleado de la barra del salón de baile ubicado sobre la calle Ugarte en el centro de la ciudad, lugar en donde conocí a varios chavos y chavas por mi mismo trabajo y que iban a bailar y divertirse algunas bandas o pandillas de distintos barrios tales como "town trece, los perros, los rebeldes, los culeros" [...] también conocí muy bien a los integrantes de un grupo musical que tocaba en el salón [...] yo ya conocía a un chavo que sabía que era de la banda de "los rebeldes" [...] lo conocí como PR2-112-F(1) [...] en un descanso que tuve en el grupo, me preguntó PR2-112-F(1) que si me gustaría ganar dinero fácil, y yo le dije que no sabía, preguntándole que tendría que hacer para ganar ese dinero fácil, y me dijo que teníamos que ir para el rancho Anapra a "cogernos a una chavas y darles

piso y dejarlas allá tiradas y que al rato me daba una feria porqué “el Grande” iba a ir al CERESO por el dinero con el Sharif”, y yo le dije que porqué tendría que ir “el Grande” allá con él y porqué le iba a dar dinero Sharif, y PR2-112-F(1) me dijo que yo sólo me conformara con que se me pagara y que me iba a dar de cien a doscientos dólares cada vez que fuéramos y en ese momento llegó PR4-112-F(1) con nosotros y me dijeron los dos, que más valía que me callara la boca sino una de las próximas va a ser una de mis hermanas y que me iban a dar piso [...] me dijo PR2-112-F(1) vente vamos a hacer el jale del que te dije entonces nos salimos del salón PR2-112-F(1), otro chavo que yo sabía que venía de Sinaloa, PR3-112-F(1) y PR4-112-F(1) que iba acompañado de su novia, misma que yo me di cuenta que la llevaban “tomada” y nos fuimos a bordo de un carro blanco Crown Victoria que sé que era chavo de Sinaloa, ya que siempre lo conducía y yo le preguntaba que adonde íbamos [...] que íbamos a ir a dejar al rancho Anapra PR4-112-F(1) y su morra porqué allá ellos iban a coger y yo notaba que la novia de PR4-112-F(1) iba como perdida, mareada, luego llegamos más allá del rancho Anapra, que yo reconocí el lugar como el que le llaman “Presa de las Pistolas”, que es una presa y cuando los dejamos nos regresamos al centro de la ciudad y me dejaron en las calles Mariscal y Ugarte y me dijeron PR2-112-F(1), PR3-112-F(1) y el chavo de Sinaloa que iban a regresar por PR4-112-F(1) y al día siguiente le pregunté a PR4-112-F(1) que donde estaba su novia y me dijo que eso era tiempo pasado y que ya no iba a volver, ese día le pregunté al PR4-112-F(1) qué más íbamos a hacer y que cuándo me iban a pagar y me dijo que después cuando surgiera otro “jalecito”, que porqué no les habían dado el dinero todavía [...] recuerdo que semanas después de finalizar ese año creo que eran los primeros días del mes de febrero [...] que una chava güerita y que vestía tipo cholita, cuando yo estaba cantando en EC-112-F(1) una noche fue y me regaló una flor [...] luego miré que llegó con la güerita un chavo al que yo desde hacía semanas atrás había visto seguido con PR2-112-F(1) en EC-112-F(1) y a mi me lo había presentado [...] como su camarada y que me dijo que le decían PR5-112-F(1) [...] se salió también del salón con otra chava que era de tez morena y que tenía un diente de enfrente con casquillo [...] y en eso el grupo y yo ya estábamos terminando la tanda con una última canción y al terminar nos salimos a descansar afuerita de EC-112-F(1) y cuando estaba yo allí con los del grupo, miré que venía circulando por la calle Ugarte, un carro de color oscuro como negro o azul, carro grande y largo, vidrios polarizados, dos puertas y que lo iba manejando PR5-112-F(1) [...] y miré que además en la parte de enfrente iba de copiloto PR3-112-F(1) y en medio de ellos iba la chava amiga de la güerita cholita y se veía que iban más personas atrás [...] el PR5-112-F(1) paró el carro frente EC-112-F(1) y en eso se asomó por la ventana del copiloto que venía el asiento de atrás PR2-112-F(1) y me habló diciéndome que me subiera y que fuéramos a hacer un “jalecito” y luego regresáramos [...] yo me subí al carro por el lado del piloto, haciendo el asiento hacía el frente PR5-112-F(1) y al subirme en la parte de atrás miré que iban sentadas junto con PR2-112-F(1), la “morrilla dientona” y la otra “morenilla” luego nos fuimos rumbo al rancho Anapra, entonces las “morrillas” quienes se veían que iban “tomadas” ya que la voz se les escuchaba “media rara” preguntaron que a donde iban y uno de ellos dijo que íbamos a comprar una botella y cocaína [...] cuando se fueron perdiendo de vista las últimas “casillas” que hay por allá, las morras preguntaron que a donde las llevábamos y hacía donde íbamos y ya iban inquietas, y PR2-112-F(1) les gritó que se callaran y les pegó con la mano a las morras que iban atrás [...] fue cuando PR5-112-F(1) paró el carro, y PR3-112-F(1) y la morra que iban enfrente se bajaron y se sentaron en el cofre, entonces se bajó PR5-112-F(1) y PR3-112-F(1) y bajaron a las otras dos, entonces se escucharon “fregadazos” que venían del frente del carro y gritos de una chava y PR3-112-F(1) le decía a la chava que por mucho que gritara nadie la iba a oír [...] entonces PR3-112-F(1) se juntó con ellos y yo los miraba, ya que los tenía a tres metros de distancia aproximadamente ya que se veían sus sombras que se empezaron a “coger” a las morras cada quien con una, luego yo veía que se turnaban entre ellos con cada morra [...] ellos las insultaban diciéndoles que ya estaban allí y que ya se iban a “chingar” y que ya ni dijeran nada, y una de ellas dijo que no las mataran, que si querían que la siguieran “cogiendo” y hacerle lo que le estaban haciendo pero matarla no [...] luego se acercó a mi PR5-112-F(1) y me preguntó que si tenía yo la navaja, entonces le dije que no, y PR3-112-F(1) le gritó que él la había visto por el cenicero por la guantera y PR5-112-F(1) se subió al carro y sacó la navaja de la guantera y luego se dirigió hacía donde estaban los chavos con las tres morras y se escucharon gritos de las morras que decían que no, que no, luego escuché quejidos y

luego ya no escuché nada, luego regresaron hacia a mi y me dijeron que las cosas que estaba allí en el carro que las escondiera, por lo que agarré una bolsa de mano chica más o menos como redondita, una bata de maquiladora que no me acuerdo el color y las bajé y les eché tierra encima, luego nos subimos al carro los cuatro y nos regresamos al centro y en todo el camino me iban diciendo que ni se me ocurriera decir algo [...] como al mes, ya que tengo muy presente que fue el 14 de abril de 1996, fuimos detenidos en un operativo, algunos de los rebeldes, pero a mi me soltaron después, que es todo lo que tengo que manifestar.

El 28 de mayo de 1999, el Ministerio Público que integró la indagatoria que nos ocupa, acordó que T10-112-F(1) era menor de edad y por ende inimputable, resultando improcedente ejercitar acción penal en su contra por su coparticipación en la comisión de los delitos que se investigaron, no fue procedente que se le considerara como presunto responsable.

No obstante lo anterior, en esa misma fecha la representación social, una vez que reunió los elementos procesales conducentes y en su calidad de Titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, consignó la averiguación previa número 3372/98, ante el Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial Bravos, ejercitando acción penal en contra de PR2-112-F(1), PR3-112-F(1) y PR4-112-F(1), quienes se encontraban reclusos en el Centro de Readaptación Social para Adultos de Ciudad Juárez, Chihuahua; así como en contra de PR5-112-F(1) y PR1-112-F(1), los que se encontraban evadidos de la acción de la justicia, por ello, la representación social solicitó la orden de aprehensión por considerárseles probables responsables de la comisión de los delitos de homicidio, violación y asociación delictuosa, en agravio de **Raquel Lechuga Macías** y Osamentas correspondientes a "femeninos no identificados registrados bajo el número 29/98".

Incoado el procedimiento penal por parte de la autoridad judicial, el 3 de junio de 1999, radicó la causa bajo el número 225/99, en esa misma fecha, dictó un auto en el que resuelve lo relativo a las órdenes de aprehensión, en los términos siguientes:

PRIMERO. Se libra orden de aprehensión en contra de PR2-112-F(1); PR3-112-F(1) y PR5-112-F(1), por los delitos de violación y homicidio, cometidos en agravio de quien en vida respondió al nombre de **Raquel Lechuga Macías**.

SEGUNDO. Se niega librar orden de aprehensión en contra de PR2-112-F (1); PR3-112-F (1), PR4-112-F (1), PR5-112-F (1) y PR1-112-F (1), por los delitos de homicidio, violación y asociación delictuosa, cometido en agravio de osamentas pertenecientes a femeninos sin identificar con número de registro 29/98 y la sociedad.

No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional, que la representación social adscrita al Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial Bravos, no interpuso recurso alguno en contra del resolutorio segundo del auto de fecha 3 de junio de 1999, que niega librar orden de aprehensión, por los delitos de homicidio, violación en agravio de Osamentas pertenecientes a femeninos sin identificar con número de registro 29/98 y la sociedad.

En fecha 25 de septiembre de 2001, es declarado en preparatoria, el indiciado PR2-112-F (1), quien negó las imputaciones que se formularon en su contra; sin embargo, el 1 de octubre de 2001, el juez de la causa, fijó la litis a seguir en el proceso, dictando el auto constitucional, en los términos siguientes:

PRIMERO. Hoy siendo las diez horas del día de su fecha se decreta en contra de PR2-112-F (1) la formal prisión como probable responsable de los delitos de violación y homicidio cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de **Raquel Lechuga Macías**.

Inconforme con la citada resolución el procesado interpuso recurso de apelación, el cual fue sustanciado en la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, bajo el toca 397/01, resolviendo el Tribunal de Alzada de la siguiente manera:

ÚNICO. Se confirma la resolución que el primero de octubre del año dos mil uno dictó el Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial Bravos y mediante el cual decretó la formal prisión

en contra de PR2-112-F (1), al estimarlo probable responsable de los delitos de homicidio y violación agravada que fueron cometidos en perjuicio de quien en vida fuera **Raquel Lechuga Macías**, en hechos acaecidos en Ciudad Juárez, Chihuahua y según consignación del Ministerio Público.

Ahora bien, el 19 de abril de 2002, el juez original tomó declaración preparatoria al inculpado PR3-112-F (1), quien negó las imputaciones que se formularon en su contra; sin embargo, el juzgador le determinó su situación jurídica de la siguiente manera:

PRIMERO. Hoy siendo las diez horas del día de su fecha se decreta en contra de PR3-112-F (1) la formal prisión como probable responsable de los delitos de violación agravada y homicidio cometido en agravio de quien fue **Raquel Lechuga Macías**.

El 25 de abril de 2002, el testigo T10-112-F (1), es objeto de una ampliación de declaración, en la que manifestó no haber firmado la declaración que supuestamente rindió ante el "Departamento de Averiguaciones Previas"; por ello, no la ratifica en razón de que esa declaración no la formuló él; no obstante de que en ese documento existe una firma parecida a la de él.

Inconforme con la citada resolución el procesado interpuso recurso de apelación, el cual fue sustanciado en la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, bajo el Toca número 220/2002, en fecha 27 de noviembre de 2002, el Tribunal de Alzada resuelve de la siguiente manera:

ÚNICO. Se confirma la resolución que el veintidós de abril de este año dictó la C. Juez Cuarta de lo Penal del Distrito Judicial Bravos y mediante la que decretó la formal prisión en contra de PR3-112-F (1), al estimarlo probable responsable de los delitos de homicidio y violación agravada cometidos en agravio de quien en vida fue **Raquel Lechuga Macías**, en hechos sucedidos en Ciudad Juárez, Chihuahua y según consignación del Ministerio Público.

Es importante hacer notar que en los casos descritos se advierte que cuando les es notificado a los procesados la resolución al auto de término Constitucional, ambos se negaron a firmar, lo que el A-quo equipara a una apelación, ya que en las constancias procesales no obra la manifestación expresa de que dichos procesados hayan interpuesto tal recurso.

Cabe destacar, que la averiguación previa número 3372/998, los eventos jurídicos (homicidios) que en ella se contienen, corresponden a tres cadáveres del sexo femenino, uno de los cuales fue identificado como **Raquel Lechuga Macías**, y los dos restantes fueron registrados con el número 29/98, mismos que a la fecha no han sido identificados, no habiendo dejado desglose el Ministerio Público al momento de ejercitar acción penal, con la finalidad de que se continuase la investigación con el objeto de lograr la identificación de las dos osamentas desconocidas, de igual manera se advierte que el representante social acordó indebidamente en fecha 28 de mayo de 1999, respecto de la inimputabilidad de T10-112-F (1); sin embargo, de haber seguido con esa actitud, no hubiese omitido ejercitar acción penal en contra de T1-112-F (1) y T2-112-F (1), vinculándolas mediante la figura jurídica de la coparticipación; por otra parte, el juez de la causa al resolver la situación jurídica de los detenidos, se pronunció en el auto de término, únicamente por los delitos cometidos en agravio de **Raquel Lechuga Macías**, sin que la representación social adscrita, por conducto de sus titulares autorizados y los que le han sucedido en el cargo, hayan combatido la negativa del juez natural de librar orden de aprehensión, por los delitos cometidos en agravio de las osamentas no identificadas, además de convalidar la irregularidad cometida por el investigador, toda vez que no han realizado ninguna gestión jurídica, tendiente a que, en primer lugar se logre la plena identificación de las osamentas registradas administrativamente con el número 29/98 y en segundo lugar, lograr que se esclarezcan los ilícitos que se cometieron en su perjuicio y proceder en contra de los probables responsables, ya que en las condiciones actuales, no se ha llevado una investigación acorde al esclarecimiento de dichas osamentas, ni se esta procesando a ninguna persona como presunto responsable de estos homicidios.

En otro orden de ideas, la representación social adscrita, al juzgado, no ha realizado trabajo de

investigación tendente a aportar a la causa, mayores elementos que en su momento procesal oportuno hagan dables esas órdenes de aprehensión que fueron negadas, en caso contrario y como parece ser en la especie, el ministerio público se ha olvidado de su responsabilidad ante la sociedad en su papel de persecutor de los delitos, lo que se traduce en injusticia, e inseguridad para el gremio social.

Finalmente se hace la observación de que no obstante que en auto de fecha 3 de junio de 1999, el Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial Bravos, concedió orden de aprehensión en contra de PR5-112-F (1), de las constancias procesales no se advierte que ésta haya sido cumplida; tampoco, se aprecia que la representación social adscrita, haya realizado gestiones jurídicas tendentes a que el indiciado de referencia sea sometido a la potestad judicial una vez que se cumpla la orden de aprehensión dictada en su contra.

#### **IV. CONCLUSIONES**

En ese sentido, se observó que la representación social, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignó la averiguación previa 3372/98 ante el Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial Bravos, quien se encuentra sustanciando la causa penal 225/99, la cual se encuentra en el estado procesal descrito en párrafos anteriores.

Por otro lado, en materia de servicios periciales, se observó, que los servidores públicos que suscribieron el certificado de necropsia, así como el dictamen de criminalística de campo, durante sus respectivas intervenciones, incurrieron en diversas irregularidades que se omiten describir en este documento, pero se deja constancia de las mismas en el expediente de queja, ya que dicha información se estima de carácter reservado, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y en atención al estado procesal en que se encuentra el presente asunto.

Finalmente, no se observó en las constancias que integran la indagatoria, que la citada representación social haya otorgado a los familiares de la víctima, el derecho de recibir atención médica y psicológica, como según lo establece el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**16) REYES SOLIS, MAYRA JULIANA Y/O  
MUJER DESCONOCIDA 193/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 426/01  
(TERCERO PENAL BRAVOS)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El 26 de junio de 2001, la T1-103-F(6), compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] que la agraviada se graduó de una escuela preparatoria hace una semana, que la víctima estuvo el día de ayer ojeando el periódico, pues esta buscando trabajo y que salió a eso de las ocho de la noche con mucho apuro y le dijo a una familiar que regresaba antes de las diez de la noche, que iba a una cita a arreglar un asunto, pero no dijo de qué, por lo que cuando yo llegué a la casa a eso de las diez de la noche, me encontré con esta noticia y la agraviada no regresó a la casa, por lo que es muy extraño, pues ella no tiene novio, ni sale a la calle, menos de noche, ya la busqué con sus amigas de la escuela y no saben nada de ella, es por eso que acudo ante esta representación social para que me ayuden a localizarla.

Respecto de su media filiación de Mayra Juliana Reyes Solís, T1-103-F(6) la describió de la siguiente manera: 16 años de edad, una estatura de 1.55 metros, un peso de 48 kilos, complexión delgada, tez morena clara, ojos café, regulares y abatidos, cabello castaño claro,

ondulado; boca regular y labios regulares, cara afilada, nariz achatada normal, cejas arqueadas y escasas; brazos regulares, manos pequeñas, sin trabajos dentales; vestía pantalón de color negro con líneas de colores, una blusa de manga corta con la leyenda "guess" de color azul marino, calza huaraches de corcho de color rosa, una cadena de oro con la medalla de la virgen de Guadalupe y una bolsa pequeña de color negro.

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 169/2001, en el que se observó que no agotó una verdadera línea de investigación tendiente a localizar a la desaparecida.

Posterior a ello, esto es, el 7 de noviembre de 2001, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del **hallazgos de cinco cadáveres** de personas del sexo femenino, localizadas en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, dentro de las cuales una de ellas que fue registrada administrativamente con el número 193/01, se le describió de la siguiente manera:

[...] tercera osamenta. La cual se encuentra cubierta con hojas de vegetación al parecer palmas, misma que tienen su extremidad cefálica, con dirección al norte la extremidad cefálica conserva mechón de pelo cortado en forma irregular, el cuerpo se encuentra en posición decúbito dorsal, con sus brazos extendidos por arriba de su extremidad cefálica hacia el norte, y sus extremidades inferiores en dirección contraria, la osamenta que se fedata se encuentra sobre un plástico de color negro al parecer parte de una bolsa, dicha osamenta viste una camiseta de color azul con franjas de color blanco y brassiere de color blanco al parecer ambas prendas levantadas por encima de la región mamaria.

Por su parte, el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de 17 años de edad aproximadamente, complexión regular, cabello largo de 37 centímetros, castaño claro, teñido, recogido en una trenza en la parte posterior con una liga de color crema en la parte distal y otra proximal y que presentaba corte irregular del cabello entre el sitio de su implantación y el primer nudo, así como cortes después de la primer liga, ausencia de tejidos blandos de la cara [...] la arcada dentaria superior, en el lado derecho presentaba dos incisivos, un canino, dos premolares, primero y segundo molar; en el lado izquierdo dos incisivos, un canino, un premolar, un molar infantil y por dentro de éste se observa la erupción del segundo premolar, primero y segundo molares presentes con ausencia de terceros; la arcada dentaria inferior de lado derecho e izquierdo presentaba dos incisivos, un canino, dos premolares, primero y segundo molares y ausencia de terceros molares y que vestía una blusa azul marino, con dos franjas blancas en cada lado, cuello en "v" de color blanco, marca "Guess", bordado en la parte anterior izquierda; brassiere negro abrochado en la parte posterior, con tirantes de plástico rojo, con ruptura en la parte posterior del lado derecho, cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 6 y 8 meses aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Mayra Juliana Reyes Solís**, registrado en la cédula **103-F(6)** y que consta de **2332** fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales "Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C." (antes "Grupo 8 de Marzo"), "Voces sin Eco" y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al

grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, la copia de la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-103-F6 y PR2-103-F6).

### III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 7 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la **averiguación previa 27913/01**, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

**A.** Se agregó a la indagatoria, el **reporte de desaparición 169/2001** inicialmente señalado.

**B.** Se realizaron las siguientes diligencias:

#### 1. Declaraciones Ministeriales:

**a.** El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F6, T3-103-F6, T4-103-F6 y T5-103-F6.

**b.** Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F6 y PR2-103-F6.

#### 2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:

**a.** Del 6 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia y se desahogo la diligencia de identificación y detención de los probables responsables.

**b.** El 14 de noviembre de 2001, se recabaron los dictámenes de serie fotográfica, croquis de lugares de los hechos y levantamiento de cadáver.

**c.** El 6 de febrero de 2002, se recabó el dictamen en criminalística de campo.

**d.** El 1° de abril y 20 de septiembre 2002, se agregó a la indagatoria los dictámenes periciales químicos de ADN, suscritos por el perito en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través de los cuales, comunica los resultados obtenidos al estudio que realizó a los tejidos óseos y muestras de tejido hemático de la osamenta 193/01 y de la sangre proporcionada por la familia de la agraviada Reyes Solís, en el cual concluyó que no existe parentesco genético entre los restos óseos mencionados y dicha familia.

**C.** Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

1. La declaración ministerial de PR1-103-F6, quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Sí conozco a PR2-103-F6, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F6, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos. Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el

puede al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpeé y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cercas de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de será de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estómago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cercas de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cercas de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeó con un bat y la violó, a ésta la violé yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodones, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que está en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodones y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otras, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalón y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria, eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platicué también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en

ese lugar está una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo sé, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos detuvieron. Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto. Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó, si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Julián Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Angeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha. (sic).

## 2. La declaración ministerial de PR2-103-F5.

[...] Soy chofer de rutera y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gaspy y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F5, nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estómago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas veces por el camino de tercería hasta el fondo, el que está por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojó una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo expliqué y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un

short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis, de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mató el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintiún años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estómago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la violé yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, él la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodonales y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a ésta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezclilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodonales, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarró con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande, con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo ; yo participé en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invitó, me dijo “ que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería él a matarla, yo luego acepté. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y

señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a ésta no la reconozco, la única de las mujeres que me faltó de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (*sic*).

Una vez que el representante social considero que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al juzgado tercero penal distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-103-F6 y PR2-103-F6, por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Reyes Solís Mayra Juliana y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculpados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

El día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados señores PR1-103-F6 y PR2-103-F6 por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Reyes Solís Mayra Juliana y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculpados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de Violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dicte una nueva resolución en la que reitere lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión, y dicte auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitir todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registró bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año revocar la sentencia recurrida y en ese sentido, la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Respecto de las irregularidades en que incurrió tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como el Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad federativa, observadas en el presente caso, se entrará a su estudio en la **cédula 103-F(1)** que corresponde a Esmeralda Herrera Monreal.

## ANEXO 2: BIBLIOGRAFÍA

### BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

#### Pornografía, asesinos seriales y Femicidio

**Anonywomen**, “¿Qué podemos hacer con el feminicidio? Una propuesta”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Bejpai, Rajendra**, “Miles visitan un poblado en la India donde una viuda murió en cumplimiento del *suti*”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Bland, Lucy**, “El caso del destripador de Yorkshire: ¿Loco, malo, bestia u hombre?”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Brigada de Mujeres Preying Mantis**, “Acción contra *Hustler*”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Cacho, Lydia**, 1963-. *Los demonios del Edén. El poder que protege a la pornografía infantil*, 2a ed., rev., y actualizada, México, D. F., Grijalbo, c2006, 216 p., il.

**Campbell, Jacquelyn C.**, “‘Si no puedo tenerte, nadie puede’: Poder y control en el Homicidio de la pareja femenina”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Cameron, Deborah**, “¿Eso es entretenimiento?": Jack el destripador y la venta de la violencia sexual, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Caputi, Jane** “Publicidad feminicida. Violencia Letal contra las mujeres en la pornografía y en la gorenografía”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Caputi, Jane y Diana E.H. Russell**, “Femicidio: Sexismo terrorista contra las mujeres”, en *La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006

**Clarke, D. A.**, “La evidencia del dolor”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Cooke, David J.**, “La psicopatía, el sadismo y el asesinato en serie” en Adrian Raine/José Sanmartín, *Violencia y psicopatía*, [2ª edición], Ariel-Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, España, 2002,

**Craft, Nikki**, “El increíble caso de las fotografías de Snack O’Wheat”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Domingo, Chris**, “Lo que el hombre blanco no nos dirá: Informe del Centro de Información sobre Feminicidio en Berkeley (Berkeley Clearinghouse)”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Farley, Melissa**, “La campaña contra *Penthouse*”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Gregory, Rikki**, “Licencia para matar”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Grant, Jaime M.** “¿Quién nos está matando?”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Hester, Marianne**, “La brujo-manía en los siglos XVI y XVII en Inglaterra como control social de las mujeres”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Janssen-Jurreit, Marielouise**, “Genocidio femenino”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Kelkar, Govid**, “Mujer y violencia estructural en la India”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Lacy, Suzanne**, “En duelo y con rabia (con análisis premeditado)”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

**Lees, Sue**, “Latosas, putas y emancipadas: Las provocadoras que llevan a los hombres a matar”, **Radford, Jill**, “Retrospectiva de un proceso”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Memorias de los foros.** “6 visiones del asesinato serial y 6 visiones del asesinato serial: un caso resuelto, la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle y el Gobierno de la Ciudad de México, 2006, el cual aborda a la asesina conocida como la “Mataviejitas”.

**McNeill, Sandra**, “Matón de mujeres convertido en trágico héroe”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Moosen, Irene**, “El asombroso flynt”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Parker, Paty**, “Matanza de mujeres”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Power Cobbe, Frances**, “Esposa torturada en Inglaterra”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Radford, Jill**, “Retrospectiva de un proceso”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Radford, Jill**, “Matanza de mujeres: ¿Licencia para matar? La muerte de Jane Ascher”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Raine, Adrian** y José Sanmartín *Violencia y psicopatía. Estudios sobre violencia*, [2ª edición], Ariel-Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, España, 2002.

**Raine, Adrian** y José Sanmartín “Los motivos del asesino en serie”, en, *Violencia y psicopatía*, [2ª edición], Ariel-Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, España,

**Rhodes, Dusty y Sandra McNeill**, “Mujeres enojadas por la violencia masculina, dicen: ‘¡Resistan al toque de queda!’”, en Diana E. Russell y Jill

Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

**Robson, Ruthann**, “Lesbicidio legal”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Russell, Diana E. y Jill Radford**, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

**Russell, Diana E. H.** “Aniquilación por asesinato y por los medios: Los otros feminicidios en Atlanta” en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

**Russell, Diana E. H.** “Fay Stender y las políticas del asesinato” en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

**Russell Diana E. H.** [Compilación], “Feminicidio por linchamiento en Estados Unidos”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Russell, Diana E. H.**, “Violador y feminicida elige mujeres asiáticas como víctimas”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Russell, Diana E. H.**, “Nikki Craft: La protesta inspiradora”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Russell, Diana E. H.**, “Esclavitud y feminicidio”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Russell, Diana E.H.**, *Against Pornography. The evidence of Harm*, Russell Publications, California, 1994.

**Russell, Diana E., y Roberta A. Harmes** [editoras], UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Sanmartín, José** , “Concepto e Historia del Asesino en Serie” en Adrian Raine/José Sanmartín, *Violencia y Psicopatía*, Ariel, Valencia, 2002, pp. 144-145

**Singer, Beverly R.**, “Matanza de mujeres amerindias: Una perspectiva de las mujeres *Tewa*”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Soto Ramírez, Juan**, “Desencanto y psicología social: las cloacas de un pasado común”. Tomado de <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/feb2005/soto.html>

**Southall Black Sisters**, “Dos luchas: Hacer frente a la violencia masculina y a la policía”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, [presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos], México, UNAM-Comisión Especial, 2006.

**Stout, Karen D.**, “Feminicidio íntimo”: Efectos de la legislación y los servicios sociales”v en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Stein, Dorothy K.**, “Mujeres a la hoguera: el *suti* como una institución normativa”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Venkatramany, S. H.**, “Infanticidio femenino: Nacida para morir”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

**Wilson, Margo y Martin Dale**, “Hasta que la muerte nos separe”, en Diana E. Russell y Jill Radfor *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Presentación de Marcela Lagarde y de los Ríos, UNAM-Comisión Especial, México, 2006.

### **Frontera y Feminicidio en Cd. Juárez**

**Benítez, Rohry**, *et. al, El silencio que la voz de todas quiebra. Mujeres y víctimas de Ciudad Juárez*, Ciudad Juárez, UACJ/Casa Amiga/Ediciones del Azar, 1999.

**Arjona, Arminé**, *Delincuentes. Historias del narcotráfico*, Ed. Al Limite, 2005.

**Borden, Charles**, *Juarez, The Laboratory of our Future*, Prefacio de Noam Chomsky, Introducción de Eduardo Galeano, Nueva York, Aperture, 1998.

**DEFASSIAUX TRECHUELO, OSCAR**, *Chacales de Ciudad Juárez. El mayor crimen de la historia*, MÉXICO, LIBROS PARA TODOS, 2004.

**Domínguez, Héctor y Patricia Ravelo** (coords.) *En las duras aristas de las armas. Violencia y victimización en Ciudad Juárez*, en prensa, Ciesas, 2005.

**Domínguez, Héctor.** “La educación de los hombres o cómo producir victimarios,” en *Metapolítica* , núm. Fuera de serie, CEPCCOM y Jus, México, 2003: 27-32.

**Domínguez, Héctor y Patricia Ravelo** “La batalla de las cruces. Los crímenes contra mujeres en la frontera y sus intérpretes”, en *Desacatos*. Revista de Antropología Social del CIESAS. Núm. 13, invierno, 2003: 122-133.

**GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, GRISELDA,** *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*, MÉXICO, UNAM-PUEG, 2004.

**González Rodríguez, Sergio,** *Huesos en el desierto*, Barcelona, Anagrama, 2002.

**Instituto Nacional de Ciencias Penales.** *Homicidios y Desapariciones de Mujeres en Ciudad Juárez*, Mexico, 2004.

**Loret de Mola, Rafael.** *Ciudad Juárez, México*, Ed. Oceano, 2005.

**Segato, Rita Laura,** *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, Universidad del Claustro de Sor Juana, México, 2006.

**Ravelo, Patricia** “Entre ángeles y demonios. Construcción de la victimización en Ciudad Juárez”, en Chihuahua hoy 2004. Visiones de su historia, economía, política y cultura, Víctor Orozco (coord.), Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Doble Hélice ediciones, 2004.

**RAVELO, Patricia:** “Violencia sexual en Ciudad Juárez. Percepción de trabajadoras y trabajadores de la maquila sobre el sistema de gobierno” en H. DOMÍNGUEZ y P. RAVELO (coords.), *En las duras aristas de las armas. Violencia y victimización en Ciudad Juárez* (en prensa), CIESAS, 2003.

**Ronquillo, Víctor.** *Las Muertas de Juárez*, México, Planeta, 1999.

**Solís, Micaela.** *Elegía en el desierto. In memoriam*. México, UACJ, 2004.

**Washington Valdez, Diana.** *Cosecha de mujeres. Safari en el desierto mexicano*, México, Océano, 2005.

**Huerta, David.** “Las Muertas de Ciudad Juárez”, en *Metapolítica*, núm. Fuera de Serie, CEPCCOM y Jus, Mexico, 2003: 11.

**Limas, Alfredo.** “Sexualidad, género, violencia, y procuración de justicia,” en *Metapolítica*, núm. Fuera de serie, CEPCCOM y Jus, México, 2003: 64-67.

**Limas, Alfredo y Patricia Ravelo** "Femenicidio en Ciudad Juárez: una civilización sacrificial", en El Cotidiano. Revista de la Realidad Mexicana, UAM-A, núm. 111, enero-febrero 2002: 47-57.

**Metapolítica.** *Las Muertas de Juárez*, Número Especial Fuera de Serie, CEPCOM y Jus, México, 2003.

**Monárrez, Julia.** "Femenicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001" en Debate feminista, año 13, vol. 25, abril 2002: 279 a 305.

**Monárrez, Julia.** "Víctimas de crímenes sexuales... Más allá de las estadísticas," en *Metapolítica*, núm. Fuera de serie, CEPCOM y Jus, México, 2003: 50-56.

**Monsivaís, Carlos.** "El Femenicidio y la conversión de Ciudad Juárez en territorio de la impunidad," en *Metapolítica*, núm. Fuera de serie, CEPCOM y Jus, México, 2003.

**Moreno, Norberto,** *444/Ciudad Juárez/93-06, expediente del Femenicidio*, Edición del Autor, México, 2006.

**Padilla, Héctor.** "Política y violencia en Ciudad Juárez," en *Metapolítica*, núm. Fuera de serie, CEPCOM y Jus, México, 2003.

**Ravelo, Patricia** "Mujer y violencia sexual en Chihuahua", *Cuadernos del Norte*, num. 15, mayo-junio 1991, pp. 21-28.

**Tabuenca, Socorro.** "Ciudad Juárez como espacio testimonial", en *Entorno*, UACJ, núm. 60/61, 2004: 18-23.

## **Literatura, Historia, Historia del Arte, Violencia en el Arte , Teoría del Arte**

**Arendt, Hannah,** *Sobre la violencia*, Joaquín Mortiz, México, 1970

**Alvarez, Alfredo Juan,** *Sade y el sadismo*, Grijalbo, México, 1972.

**Apollinaire, Guillaume,** *Meditations esthétiques. Les peintres cubistes*, publicada en París en 1913. En Mario de Micheli, *Las vanguardias artísticas del Siglo XX*, Versión de Ángel Sánchez Gijón, Alianza Editorial, Madrid, 2001, 352 pp., p. 300.

**Bataille, Georges,** *Las lágrimas de Eros*, Iconografía en colaboración con J. M. Lo Duca, Traducción de David Fernández, Ensayo 33, Tusquets, México, 1997,

- *Madame Edwarda*, [traducción e introducción Salvador Elizondo], Ediciones Coyoacán, México, 1997.

- *Historia del ojo*, [traducción y prólogo de Margó Glantz], Ediciones Coyoacán, México, 1998.
- *Mi madre*, [traducción y prólogo de Carlos Eduardo Turón], Ediciones Coyoacán, México, 1997.
- *El abad C*, Premiá, México, 1982.

**Beauvoir, Simone de**, *El Marqués de Sade*, Leviatán, Argentina, s/a.

**Benjamín Walter**, *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Taurus, España, 1991.

**Bozal, Valeriano**, *El tiempo del estupor*, Siruela, España, 2004.

**Bozal, Valeriano**, *Goya y el gusto moderno*, Alianza, Madrid 1994.

**Calabrese, Omar**, *El lenguaje del arte*, [Traducción de Rosa Premar], Paidós, Barcelona, 1997

**Carpentier, Alejo**, *Papel social del novelista*, en *Diez años de la revista Casa de las Américas. 1960-1970*, revista *Casa de las Américas*, núm. 60, La Habana, 1970, p

**Dumoulié, Camille**, *Nietzsche y Artaud por una ética de la crueldad*, [traducción de Stella Mastrángelo], S.XXI, México, 1996.

**Du Plessix Gray, Francine**, *El marqués de Sade. Una vida*, [Traducción Abel Debrito y Merce Diago], Punto de lectura, Madrid, 2002

**Eder, Rita y Mirko Lauer**, *Teoría Social del Arte. Bibliografía comentada*, UNAM, México, 1986.

**Ginzburgo, Carlo**, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Océano, México, 1997.

**Gubern, Román**, *La imagen pornográfica y otras perversiones*, Anagrama, Barcelona (1989), 2005

**Hernández Reyes, María Adela**, *Ensayo Sadeano*, UNAM, México, 1998.

**Pascual Soto, Arturo**, *Arte y violencia*, XVIII Coloquio Internacional de Historia del Arte, UNAM, 1995.

**Sade, Marqués de**, “Los ciento veinte días de Sodoma, o El romance de la Escuela de Libertinaje”, *Obras Completas*, Tomo Segundo, traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette, EDASA, México, 1985.

- “Filosofía de la alcoba”, *Obras completas*, [traducción del original francés Paul J. Gillette], Tomo primero, EDASA, México, 1985.

- “Justina, o Las Desventuras de la Virtud”, *Obras completas*, [traducción del original francés Paul J. Gillette], Tomo primero, EDASA, México, 1985.

- "Julietta, o El Vicio Ampliamente Recompensado *Obras Completas*, Tomo Segundo, [traducción del texto original francés por Dr. Paul J. Gillette], EDASA, México, 1985,

**Sánchez Vázquez, Adolfo**, *Antología. Textos de estética y Teoría del Arte*, UNAM, México, 1982.

### **Informes y documentos especiales**

**Comisión Especial** para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión, *Por la vida y la libertad de las mujeres. 1er Informe Sustantivo de Actividades. 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005..*, México, 2005.

- *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión-LIX Legislatura, , México, 2006.

**Comisión Interamericana de los Derechos Humanos**, *Informe de Admibilidad*, 24 de febrero de 2005.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos Informe Especial **Sobre los Casos de Homicidios y Desapareiciones de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** 2003TOMADO DE <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec2.htm#>

### **AMNISTIA INTERNACIONAL**

- a) El Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para la independencia de los magistrados y abogados, que reporta más de 189 casos de homicidios de mujeres;
- b) El Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominado "La Situación de los Derechos de las Mujeres en Ciudad Juárez, México. El derecho a no ser objeto de violencia y discriminación", reporta 285 casos de homicidios de mujeres y 257 denuncias de mujeres desaparecidas;
- c) El Informe de Amnistía Internacional, denominado "10 años de desapariciones y homicidios de mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua" reporta 370 casos de mujeres asesinadas y 70 desaparecidas, y
- d) El Informe del Instituto Chihuahuense de la Mujer, denominado "Homicidios de Mujeres: Auditoria Periódica", reporta 321 casos.

Ravelo, Patricia "Heridas y cicatrices de la protesta social. Acciones colectivas de la ciudadanía en contra de la violencia sexual y de género en Ciudad Juárez, Chihuahua". *Informe* presentado al Programa Interdisciplinario de la Mujer de El Colegio de México, septiembre del 2002.

### **HEMEROGRAFIA**

Mónica Mayer: "Juárez: ¿el arte contra la muerte?" El Universal, 09 de noviembre de 2002

## **SITIOS WEB**

Nuestras Hijas de regreso a Casa: [www.geocities.com/pornuestrashijas](http://www.geocities.com/pornuestrashijas)

Periodismo de investigación, medios y literatura. Director: José Pérez Espino:  
[www.almargen.com.mx](http://www.almargen.com.mx)

Página web para reportar desapariciones: [www.pesquisasendlinea.org](http://www.pesquisasendlinea.org)

Periódico El Diario, Ciudad Juárez, Chih.: [www.diario.com.mx](http://www.diario.com.mx)

Revista electrónica de la New Mexico State University, editada por Greg Bloom:  
[www.frontera.nmsu.edu](http://www.frontera.nmsu.edu)

Bondage; 10/04/07 de [http://www.bondageproject.com/public/history\\_e1.htm](http://www.bondageproject.com/public/history_e1.htm)

Bondage y sadismo <http://www.asanawa.com/freetour/join/index.html>

Bondage <http://www.japanbondage.de/Howto1/index.htm>

Informe Amnistía Internacional, 8 de marzo de 2004, tomado de

<http://web.amnesty.org/library/index/eslamr410112004>

<http://kikkou.com/art-g/jikoku.htm>

Cine Snuff, Juan Soto Ramírez, "Desencanto y psicología social: las cloacas de un pasado común". Tomado de <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/feb2005/soto.html>

Sadismo, Hostal, Miguel Pérez. 9 de diciembre de 2006, de  
<http://www.fantasymundo.com/articulo.php?articulo=292>

Servicio informativo electrónico de la frontera: [www.frontenet.com](http://www.frontenet.com)

Cineasta Lourdes Portillo: [www.lourdesportillo.com](http://www.lourdesportillo.com)

## **Videos**

1.- CIESAS y Campo Imaginario. *La batalla de las cruces. Una década de impunidad y violencia contra las mujeres*, Dirigido por Rafael Bonilla, 82 min, 2005.

2.- *Juárez: Desierto de Esperanzas*. Documental de Cristina Michaus, 2002.

3.- *Señorita Extraviada*. Dirigido por Lourdes Portillo, 2002.

4.- *Ni Una Más*. Dirigido por Alejandra Sánchez, 2002.

5.- *Performing The Border*. Dirigido por Ursula Blemann, 2001.

6.- *Juárez ciudad donde las mujeres son desechables*. Dirigida por Alex Flores, 7.-Canada/México, 72 minutos, 2007 .

## **Filmografía**

- 1.- *Viviendo la muerte* (Living death) Producción de Twothreefive  
Director: Erin Berry, Canada, 2006. (un torturador –potro inquisición-que es envenenado por su esposa y un abogado, en la autopsia abre los ojos revive y mata a la mujer que había torturado al principio de la película, junto con su esposa tortura al abogado hasta desmembrarlo en el potro, la esposa le clava un hacha en la cabeza.
- 2.- *Hannibal*, productor asociado Dino De Laurentiis, Martha de Laurentiis y Ridley Scout, una producción de Scout Free y Ridley Scout, basada en la novela de Thomas Harris, Dirigida por Ridley Scout, USA, 2001.
- 3.- *El ladrón de Cadáveres* (*The corpse vanishes*), Monogram Pictures Corporation-Banner Productions, unapélcula de Wallace Fox con Bela Lgosi Dirección de Historia Sam Robins and Gerald Schnitzer dirigida por Wallace Fox,
- 4.- *Masacre en Texas, el comienzo* (*The Texas Chainsaw massacre the beginning*),
- 5.- *Psicópata Americano 2* (*American Phycho II. All amrican girl*), Producción Ernie Barbarash, Dirección Morgan J. Freeman, USA, 2002.
- 6.- *La Dalia Negra* (*The Black Dalia*), película de Brian de Palma, basada en la novela de James Ellroy, USA, 2005. Inspirada en el asesinato de Elizabeth Short.
- 7.- *L'Age d'Or*, una película sonora de Luis Buñuel, escenarios de Luis Buñuel y Salvador Dalí, Films Sonores Tobis, Paris, 1930 (restaurada en 1993 por el Museo Nacional de Arte Moderno Centro Georges Pompidou).
- 8.- *Un Chien Andalou*, sonorización integral en 1960 bajo la dirección de Luis Buñuel, escenarios de Salvador Dalí y Louis Bunuel, dirección de Luis Buñuel, 1929.
- 9.- *The Pet*, una película D Stevens Film, producida por Jeannie Neill, dirigida por D Stevens, (Basado en un historia real de un ser que entrega su libertad exiten 28 millones de esclavos en el mundo), USA, 2006.
- 10.- *Juegos macabros* (*Sow ¿Are you scared?*), producido por Michael Feifer , dirigido por Andy Hurst, USA, 2006.
- 11.- *Maniático de San Francisco* (*San Franpsycho*), una película de Quiroz Bros, producida por Jose and Eduardo Quiroz , escrita y dirigida por Jose y Eduardo Quiroz, USA, 2006.
- 12.- *Dragón Rojo* (*Red Dragon*), producida por Dino de Laurentiis y Martha de Laurentiis, dirigida por Brett Ratner, basado en el libro de Thomas Harris, USA, 1991.
- 13.- *La Virgen de Juárez* (*Ther Vigin of Juarez*), (“Inspirado en eventos actuales”), producida por Rosemary Marks, producida y dirigida por Kevin James Dobson, USA, 2005.
- 14.- *Ciudad del Silencio* (*Bordertown*), una película de Gregory Nava, producida por Gregory Nava y Simon Fields, con Jennifer López y Antonio Banderas, producida por David Bergstein, escrita y dirigida por Gregory Nava , USA, 2006.
- 15.- *Niña Mala* (*Hard candy*), escrita por Brian Nelson, producida por Richard Hutton y Michael Caldwell, producida por David W. Higgins, dirigida por David Slade, 2005.
- 16.- *5 Almas* (*5iveGirls*), producida por Kate Harrison, Lewin Webb, escrita y dirigida por Warren P. Sonoda, Canada, 2006.
- 17.- *El asesino de cumbres*, producción Tito Guillén, Productor Miguel A. Martínez, director Miguel Marte, México, 2006.
- 18.- *Cena con el Diablo* (*Sheitan*), una película de Kim Chapiron, producido por Vincent cassel et Eric Neve, director Kim Chaparon, Francias, 2006.
- 19.- *H6 Diario de un asesino*, director Martín Garrido, productores Denise O'Dell y Mark Albela, Madrid España, 2004.

- 20.- *El cazador (Wolf Creek)*, (basada en eventos reales), dirección producción, Australia,
- 21.- *La Virgen de los Sicarios*, basada en la novela *La Virgen de los Sicarios*, producida por Barbet Schroeder y Margaret Menegoz , dirección de Barbet Schroeder, Francia, 1999.
- 22.- *Hostal (Hostel)*,(inspirada en hechos reales), producción Quintín Tarantino, escrita y dirigida po Eli Roth, Interpretes: Jay Hernández, Derek Richardson, Eythor Gudjonsson, Fotografía: Milan Chadima, Shane Daly, Música: Nathan Barr, USA, 2005.
- 23.- *Muerte en vivo*, producción Roy Nicholson, escrita por Ryan Nicholson and Roy Nicholson, dirigida por Ryan Nicholson, 2005.
- 24.- *Trafico humano (Human Trafficking)*, producida por Christian Duguay, Michael Prupas, Irene Letinsky, hostoria de , dirigida por Christian Duguay , USA-Canada, 2005.
- 25.- *Saló o los 120 Días de Sodoma (SALO' o le 120 giornate di Sodoma )*, una película de Alberto Grimaldi, escrita y dirigida por Pier Paolo Pasolini, Italia, 1975.
- 26.- *Horas de horror (The Dark Hours)*, producida por Brent Barclay , dirigida por Pual Fox, Canada, 2004.
- 27.- | *Parada Infernal (Dead Ahead Rest Stop)*, producida por Shawn Papazian, escrita y dirigida por John Shiban, USA, 2006.
- 28.- *Grito Silencioso (Silent Scream)*, producido por Bob Brown, dirigido por Matt Cantu y Lance KR Kawas, USA, 2005.
- 29.- *Caníbales (Heart Stopper)*, Producido por Kate Harrison Y Lewin Webb, dirigida por Bob Keen, Canada, 2006.
- 30.- *Bajo Juárez la ciudad devorando a sus hijas*, producida por la Universidad de la Ciudad de México-Foprocine-Centro de Investigación y Producción de la Imagen, dirigida por Alejandra Sánchez y José Antonio Cordero, México, 2006.
- 31.- *La vida de los otros (The lives of others)*, una película de Florian Henckel Von Donnersmarck, Alemania, 2004,

## **BIBLIOGRAFÍA LOCALIZADA**

### Violencia, Femicidio

**Amara, Guiseppe**, *La Violencia en la Historia*, ANUIES, México, 1976.

**Aron, Raymond**, *Historia y dialéctica de la violencias*, [traducción de Oswaldo Barreto], Monte Ávila Editores, Caracas, 1976

**Cárdia, Nancy**, “Los impactos de la exposición a la violencia: ¿aceptación de la vilencia o pavor continuo? El caso de San Pablo”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadánias del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Castañeda Reyes, José Carlos**, “Mujer y Violencia ‘revolucionaria’ en el Egipto Antiguo”, en Ortega Soto, Martha, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad, una*

*perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

**Cejas Minuet, Mónica**, “Pensar el desarrollo como violencia: algunos casos en África”, en Devalle, Susana B. C. [compiladora], *Poder y cultura de la violencia*, El Colegio de México [Centro de Estudios de Asia y África], México, 2000.

**Concha-Eastman, Alberto**, “Violencia urbana en América Latina y el Caribe: dimensiones, explicaciones, acciones”, en **Rotker, Susana**, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Devalle, Susana B. C.**, “Colonialismo, genocidio y lucha en el Pacífico. Un acercamiento histórico”, en Devalle, Susana B. C. [compiladora], *Poder y cultura de la violencia*, El Colegio de México [Centro de Estudios de Asia y África], México, 2000.

**Devalle, Susana B. C.** [compiladora], *Poder y cultura de la violencia*, El Colegio de México [Centro de Estudios de Asia y África], México, 2000.

**Devalle, Susana B. C.** “Violencia: estigma de nuestro siglo”, en Devalle, Susana B. C. [compiladora], *Poder y cultura de la violencia*, El Colegio de México [Centro de Estudios de Asia y África], México, 2000.

**Duque, José Roberto** “Un pequeño error”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Girard, René**, *La violencia y lo sagrado*, Anagrama [Colección Artamentos], Barcelona, 1995.

**Guajardo, Guillermo**, “‘Garrote y Zanahoria’. Aspectos compartidos sobre la violencia, Estado y Fuerzas Armadas en México y Chile, ca. 1880-1920”, en Ortega Soto, Martha, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

**Huggins, Matha K.**, “La violencia del Estado en Brasil: la moral ‘profesional’ de los torturadores”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Levenda, Peter**, *Alianza maléfica. Los nazis y las fuerzas de lo culto de sus orígenes a la actualidad*, [Traducción de Francisco Emrick Velarde, prólogo de Norman Mailer], Diana, México, 2006, 454 p.

**Marín-Barbero, Jesús**, “Los miedos”, en **Rotker, Susana**, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Mendoza Castañeda, Elena**, “Violencia sexual a mujeres y niñas de la ciudad de México, 1780-1820”, en Ortega Soto, Martha, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad*,

*una perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

**Monárrez, Julia**. “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999” en *Frontera Norte*, El Colegio de la Frontera Norte, vol. 12, núm. 23, enero-junio, 2000: 87-118.

**Monsiváis, Carlos**, “Ciudadanía y violencia urbana: pandillas al aire libre”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Navia, José**, “Ciudad Bolívar; pinceladas contra la mujerte”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Ortega Soto, Martha**, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

**Pizarro Leongómez, Eduardo**, “Colombia: ¿hacia un colapso institucional?”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Reguillo, Susana**, “La construcción social del miedo. Narrativas y prácticas urbanas”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Román Pérez, Rosario** y Zonia Sotomayor, *Masculinidad y Violencia Homicida*, Plaza y Valdez, México, 2007

**Rotker, Susana**, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Rotker, Susana**, “Ciudades escritas por la violencia”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Rotker, Susana**, “Nosotros somos los otros”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Salas, Yolanda**, “Imaginarios y narrativas de la violencia carcelaria”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Salcedo Ramos, Alberto**, “La víctima del paseo”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Sanjuán, Ana María**, “Democracia, ciudadanía y violencia en Venezuela”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Segura, Juan Carlos**, “Reflexiones sobre la masacre. De la identidad sin cuerpo al cuerpo sin identidad”, en Devalle, Susana B. C. [compiladora], *Poder*

y cultura de la violencia, El Colegio de México [Centro de Estudios de Asia y África], México, 2000.

**Sosa Elízaga, Raquel**, “Violencia y terror en la cultura política mexicana de fin de siglo”, en Rotker, Susana, [editora], *Ciudadanías del miedo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 2000.

**Torres Falcón, Marta**, “Violencia de Género y el papel del Estado”, en Ortega Soto, Martha, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

**Varela, Hilda**, “Introducción: La violencia política y la condición humana”, en Ortega Soto, Martha, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

**Uthoff López, Luz María**, “‘La Revolución es la Revolución’. Medidas contra la violencia durante la Revolución”, en Ortega Soto, Martha, José Carlos Castañeda Reyes, Federico Lazarín Miranda [compiladores], *Violencia: estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Cámara de Diputados LIX Legislatura-UAM-Porrúa, México, 2004.

### **Tesis**

Hill, Ricardo, “Lo social, sexual, inmortal. El ‘sadismo’ en la vida cotidiana”, Ricardo Hill, Monterrey, N. L. : Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Trabajo Social, [199-?]

**Monarrez, Julia**. “Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004. Tesis para obtener el grado de doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Mujer y Relaciones de Género, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, 2005.

### **Pornografía y Sadismo**

**Adsuara, Alberto**, *El cuerpo y la fotografía. Entre lo obscuro y lo artístico*, Valencia, Midons, 1997, 159 p., il.

**Allen, Jeremy**, *Sade, academia de orgías* / Jeremy Allen, Cornella, Barcelona : People Factory, c2002

**Arcand, Bernard**, *El jaguar y el oso hormiguero, Antropología de la pornografía*, Bernard Arcand. tr. de Pablo Betesh, Buenos aires, Nueva visión, c1993, 363 p

**Arnaldo, Carlos A.** *Child abuse on the internet. Ending the silence*, edited by Carlos A. Arnaldo, New York : B. Books ; Paris : UNESCO, c2001, xix, 220 p.

**Braun, Walter**, *Sadismo, masoquismo y flagelación*. Mexico : Diana, 1972

- Caamaño Uribe, Angel**, *La pornografía: estudio sociojurídico de un problema mundial y eterno*, Angel Caamaño Uribe, Mexico : EDAMEX, c1989, 201 p.
- Campo, Xorge del**, 1947-. *La pornografía* / Xorge del Campo Mexico : Editores Asociados, 1975 150 p
- Carol, Avedon**, *Nudes, prudes, and attitudes: pornography and censorship*, Avedon Carol; with cartoons by Lee Kennedy, Cheltenham: New Clarion, 1994, 213 p
- Carrier, Micheline**, *La danse macabre. Violence et pornographie*, Sillery, Québec, Apostrophe, deposito legal 1984, 124 p.
- Church Gibson, Pamela and Roma Gibson** (editors), *Dirty looks, women, pornography, power*, ed. by Pamela Church Gibson and Roma Gibson, London, BFI, 1993, # x, 238 p.
- De Luigi, Stefano**, 1964-. *Pornoland* / Stefano De Luigi ; with the text by Martin Amis London : Thames and Hudson, c2004 sin paginación) : il. col
- Díez Ripolles, José Luis**, *Exhibicionismo, pornografía y otras conductas sexuales provocadoras. La frontera del derecho penal sexual*, Barcelona, Bosch, 1982, 622 p.
- Dines, Gail**. *Pornography : the production and consumption of inequality* / Gail Dines, Robert Jensen, and Ann Russo New York : Routledge, 1998 187 p. ; 24 cm.
- Donnerstein, Edward I.** *The question of pornography : Research findings and policy implications* / Edward donnerstein, daniel linz, steven penrod ,New york : Free, c1987, 274 p
- Dworkin, Andrea**. *Pornography : men possessing women* / Andrea Dworkin New York : E. P. Dutton, 1989, 300 p. ; 21 cm.
- Easton, Susan M.** *The problem of pornography : regulation and the right to free speech* / Susan M. Easton London : Routledge, 1994# xviii, 197 p
- Fiss, Owen M.**, 1938-, *La ironía de la libertad de expresión* por Owen Fiss; tr. Victor Ferreres Comella y Jorge F. Malem Seña, Barcelona: Gedisa, 1999, 125 p.
- Ferraro, Monique Mattei**, *Investigating child exploitation and pornography: the Internet, the law and forensic science*, Monique Mattei Ferraro, Eoghan Casey ; Michael McGrath, contributor, Amsterdam, Elsevier Academic, c2005, xvi, 304 p. il.
- Gaffin, Harris**, *Hollywood blue: the tinseltown pornographers*, London : B. T. Batsford, 1997, 208 p. il.
- García Leal, Ambrosio**, *La conjura de los machos, una visión evolucionista de la sexualidad humana*, Barcelona, Tusquets, c2005, 377 p.

**Gender violence** : *interdisciplinary perspectives* / ed. by Laura L. O'Toole and Jessica R. Schiffman, New York : New York University, c1997 xiv, 526 p. ; 26 cm.

**Goulemot, Jean Marie**, *Esos libros que se leen solo con una mano: lectura y lectores de libros pornográficos en el siglo XVIII*, tr. y adaptacion, Lydia Vázquez, Alegria, R&B, 1996, 240 p.

**Gubar, Susan and Joan Hoff**, *For adult users only: The dilemman of violent pornography*, Ed. by susan gubar and joan hoff, Bloomington, Indiana university, c1989, 248 p.

**Giachetti, Romano**, *Porno power; pornografía y sociedad capitalista*, Tr. por r. berdague, Barcelona : Fontanella, 1976, 344 p.

**Griffin, Susan**. *Pornography and silence : culture's revenge against nature* / Susan Griffin London : Women's, 1981 ix, 277 p.

**Hunt, Lynn** (editor), *The Invention of pornography, obscenity and the origins of modernity, 1500-1800*, ed. by Lynn Hunt, New York : Zone Books, 1993, 411 p.

**Kappeler, Susanne**. *The pornography of representation* / Susanne kappeler Minneapolis : University of minnesota, c1986248 p

**Kendrick, Walter M**, *El museo secreto: la pornografía en la cultura moderna*, Walter Kendrick; tr. de J. Eduardo Jaramillo-Zuluaga, Colombia, Tercer Mundo, c1995, 363 p.

**Libraries, erotica, pornography** / Ed. by martha cornog, Phoenix, arizona : Oryx, 1991, 314 p

**Loth, David**, *The erotic in literature: a historical survey of pornography as delightful as it is indiscreet*, Secker & Warburg, c1961, 237 p.

**Maier, Corinne**, *Lo obsceno: la muerte en acción*, Corinne Maier ; traducción de Heber Cardoso, Buenos Aires, Nueva vision, 2005, 94 p.

**McNair, Brian**, 1959-. *Mediated sex: pornography and postmodern culture*, Brian McNair, Series ( Coleccion Cuadernillos de generos), New York : Arnold, 1996.

**Mackinnon, Catharine A.**, y Richard Posner, *Derecho y pornografía*, introd. Maria Mercedes Gómez, tr. Isabel Cristina Jaramillo, Santafe de Bogota, Siglo del hombre, Universidad de los Andes, 1997, 159 p.

**Miano Borroso, Marinella** (comp.), *Caminos inciertos de las masculinidades*, Mexico, D.F., INAH : Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2003, 361 p.

**Mujer, sexo y poder:** *aspectos del debate feminista en torno a la sexualidad*, Carole S. Vance, Ann Barr Snitow, Raquel Osborne [colaboradores], traducción: Andres Linares, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Filosofía Luis Vives, Proyecto Mujer y Poder, 1990, 91 p.

**Ogien, Ruwen**, *Pensar la pornografía*, Ruwen Ogien ; tr. de Manel Martí Viudes, Barcelona ; México : Paidós, c2005, 207 p.

**O'Hara, Scout**, *Autopornography. A memoir of life in the lust lane*, New York : Haworth, c1997, xi, 210 p. ; 23 cm.

**Olcina i Aya**, Emili. *No cruces las piernas: un ensayo sobre el cine pornográfico*, Emili Olcina, Barcelona, Laertes, 1997, 167 p.

**Osanka, Franklin Mark**. *Sourcebook on pornography* /Franklin mark osanka, sara lee johann, Lexington, massachusetts : Lexington, 1989, 627 p

**Pareto, Vilfredo**, 1848-1923, *Le mythe vertuiste et la littérature immorale*, Vilfredo Pareto ; nouvelle version française par Corinne Beutler-Real ; note historique de Giovanni Busino ; avants-propos d'Alphons Silbermann, 2 ed., Genève : Librairie Droz, 1971, 163 p.

**Porn studies**, edited by **Linda Williams**, Durham : Duke University, c2004, 516 p. il.

**Pornography : women, violence, and civil liberties** / edited by Catherine Itzin Oxford : Oxford University, 1992 ix, 645 p. : il. ; 23 cm.

**Pornography and representation in greece and rome** / Ed. amy richlin New york: Oxford university, 1992317 p

**Pornography and feminism : The case against censorship** / By feminist against censorship ; ed. by Gillian Rodgerson and Elizabeth Wilson London : Lawrence and Wishart, 1991, 79 p

**Puppo,Flavia**, compiladora, *Mercado de deseos: una introduccion en los generos del sexo*, Buenos Aires, La Marca, 1998, 147 p.

**Quinn, John**, *The Christy report. Exploring the outer edges of the sexual experience*, Koln, Taschen, c2001, 607 p. : il. ; 26 cm.

**Savater, Fernando**, *La filosofía tachada ; precedida de nihilismo y accion*, Fernando Savater, Madrid : Taurus, 1978,253 p.

**Sex exposed : Sexuality and the pornography debate** /Ed. by lynne segal and mary mcintosh,London : Virago, 1992,336 p

**Stekel, Wilhelm**, 1868-1940., *Sadismo y masoquismo; psicología del odio y la crueldad*, Tr. del alemán por carlos f. grieten, Buenos aires : Eds. iman, 1954

**Scheler, Max Ferdinand**, 1874-1928. *El resentimiento en la moral* /Max Scheler; traducción de José Gaos; edición de José María Vegas Edición 2a ed. Madrid : Caparrós, 1998,154 p.

**Sumner, Leonard Wayne**, 1941-. *The hateful and the obscene: studies in the limits of free expression*, , Toronto : University of Toronto, c2004, xi, 275 p.

**Taylor, Maxwell** and Ethel Quayle, 1945-. *Child pornography. An Internet crime*, Hove, East Sussex, [Inglaterra], Brunner-Routledge, Taylor & Francis, 2003, xi, 236 p.

**Tisdale, Sallie**. *Talk dirty to me : an intimate philosophy of sex* /Sallie Tisdale, New York : Doubleday, c1994,321 p

**Thomas, Gordon**, *Infamias de fin de siglo*, tr. Susana Liberti, Mexico, d.f., Selector, c1992, 351 p.

**Valverde, Mariana**, 1955-. *Sex, power, and pleasure* / by Mariana Valverde, Toronto, Ontario : Women's, c1985,212 p., [1] h. de lam. : retrs

**Weinstein, James**, 1953-. *Hate speech, pornography, and the radical attack on free speech doctrine*, Series ( Toronto studies in philosophy), Boulder, Colorado, Westview, 1999, xi, 282 p.

**William, Linda** 1946-, *Hard core: Power, pleasure and the frenzy of the visible*, Berkeley, University of California, c1989, 330 p.

**Yehya, Naief**, 1963-, *Pornografía: sexo mediatizado y pánico moral*, Naief Yehya, México : Random House : Plaza & Janés, 2004, 279 p.

## **Sadomasoquismo**

**Andreas Spengler**, Manifest Sadomasochism of Males: Results of an Emperical Study, 1977

**Bartomeu Domènech** y Sibila Martí, Diccionario multilingüe de BDSM, Ed. Bellaterra, 2004. ISBN 84-7290-248-X.

**Baldwin, Guy**, The SM/Leather/Fetish Erotic Style: Issues, Commentaries and Advice (Daedalus Publishing, ISBN 1881943097, 1993).

**Brame, G.**y otros, Different Loving. An exploration of the World of Sexual Dominance and Submission New York: Villard Books, 1993 .

**Bruckner P.**, El nuevo desorden amoroso. Barcelona, Ed. Anagrama, 1979

**David Stein**, Safe Sane Consensual: The Evolution of a Shibboleth. Ed.pr., 1987

**David Stein**, Origins of Safe, sane, consensual, The Leather History Group

**Etxebarria y Nuñez**, Lucía y Sonia. En brazos de la mujer fetiche, 2001, Ed. Booket

**Chancer, L.** Definiendo una dinámica básica: paradojas en el corazón del sadomasoquismo Antropología de la sexualidad y diversidad cultural. Madrid:Talasa, 2003

**Graham Scott, G.** (1991) Los atractivos de la dominación femenina Colección Master en Sexualidad Humana, Madrid: Fundación Universidad y Empresa

**Pat Califia & Robin Sweeney**, The Second Coming (Alyson Publishers, 1996, ISBN 1555832814)

**Sanchidrián, I.** (IKARA). Apuntes para una Historia del Cine BDSM, Filmofilia, 1999

**Samois collective:** Coming to Power -- Escritos y grafismo de S/M lésbico (1981; edición revisada por Alyson en 1982 y 1987).

**Tasso, Valerie**, El Otro Lado del Sexo, Plaza & Janes, 2004

**Thompson, Marl**, LeatherFolk (Alyson Publishers, 2001, ISBN 1555836305)

**Wiseman, Jay**, BDSM. Introducción a las técnicas y su significado, Ed. Bellaterra, 2004. ISBN 84-7290-264-1.

**Wetzstein, Thomas A.** / Steinmetz, Linda / Reis, Christa / Eckert, Roland: Sadomasochismus - Szenen und Rituale. 1993 ISBN 3499196328

## **Hemerografía**

**Aragón, Olga**, "Asesinos ¿seriales? en Chihuahua", en *Revista Aserto*, año 1, núm. 2, Chihuahua, Chih., México, 1o. de agosto 2003.

**Aragón, Olga**, "Contraste la guerra de víctimas. Con Barrio y Patricio, igual número de asesinatos de mujeres", en *Revista Aserto*, año 1, núm. 3, Chihuahua, Chih., México, septiembre de 2003.

**Aragón, Olga**, "Dignificar la procuración de justicia" [El reto de la primera mujer procuradora], en *Revista Aserto*, año 2, núm. 18, Chihuahua, Chih., México, 18 de enero de 2005.

\_\_\_\_\_, "Las muertas de Chihuahua", en *Revista Aserto*, año 1, núm. 2, Chihuahua, Chih., México, 1o. agosto 2003.

\_\_\_\_\_, "Recomendaciones de Amnistía Internacional", en *Revista Aserto*, año 1, núm. 3, Chihuahua, Chih., México, septiembre de 2003.

**Chávez Cano**, Esther, “Canibalismo Fronterizo”, en *Revista Aerto*, año 1, núm. 5, Chihuahua, Chih., México, noviembre de 2003.

**Chávez Cano**, Esther, “¿Hasta Cuándo?”, en *Revista Aerto*, año 1, núm. 2, Chihuahua, Chih., México, 17 de diciembre de 2003.

\_\_\_\_\_ “Las Propuestas de la CNDH”, en *Revista Aerto*, año 1, núm. 2, Chihuahua, Chih., México, 17 de diciembre de 2003.

**De Dios, Juan** “Violentó la PGJE las garantías individuales de acusados, afirman” en *Norte de Ciudad Juárez*, secc. Local, domingo 18 de noviembre de 2001, pág. 5A.

**Pérez, Rosa Isela** “Piden investigar satanismo” *Norte de Ciudad Juárez*, miércoles 21 de noviembre de 2001, pág. 1A y 3A.

**Villalpando, Ruben** “Insisten en que se aclaren asesinatos de mujeres en Juárez. *La Jornada*, México, D.F. 1 de Noviembre de 1998, pág. 56.

**Villapando Ruben** “Exigen seguir investigando los homicidios de mujeres en Juárez” *La Jornada*, México, D.F., 19 de Junio de 1999, pág. 44.

**Olga Aragón** “Coincidencias escalofriantes”, *El Diario*, Lunes 3 de diciembre de 2001, pág. 3A, sec. Juárez., Cd. Juárez, Chih.

**Irma Castañón** “Piden crear fideicomiso para Nancy” *Norte de Ciudad Juárez*, 4 de abril de 1999, pág. 1, Secc.A.Cd. Juárez, Chih.

**Salvador Castro/R. Ramírez** “Enfrentan a más de mil “picaderos”, *Norte de Ciudad Juárez*, lunes 4 de noviembre de 2002, pág. 1.Cd. Juárez, Chih.

**Salvador, Castro** “Critica métodos de investigación. Denuncia ONG falta de interés para esclarecer los asesinatos”, *Norte de Ciudad Juárez*, viernes 5 de abril de 2002, pág. 1A y 8A, sec. Local. Cd. Juárez, Chih.

**Carlos Coria** “Plantón de madres de niñas desaparecidas en Chihuahua” *El Universal*, jueves 10 de mayo de 2001, pág. B10. México, D.F.

**Ruben Villapando Moreno**, “Un posible móvil migrantes, la mayoría de asesinadas en Juárez” *La Jornada*, 29 de junio de 1998, pág. 56. México, D. F.

**Ruben Villalpando Moreno** “Insisten en que se aclaren asesinatos de mujeres en Juárez. *La Jornada*, .1 de Noviembre de 1998, pág. 56. México, D.F

**Ruben Villapando Moreno** “Exigen seguir investigando los homicidios de mujeres en Juárez” *La Jornada*, ., 19 de Junio de 1999, pág. 44. México, D.F

**Ruben Villapando** Moreno, "Califican de "problema grave" la desaparición de mujeres. Buscarán más víctimas en Ciudad Juárez". La Jornada, el 24 de Abril de 1998, pág. 53. México, D.F.

### Teoría social del arte

**Benjamín, Walter**, *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, [traducción Roberto Blatt], Taurus, Madrid, España, 1998

**Hadjinicolaou, Nicos**, *La producción artística frente a sus significados*, [traducción Uxo Doyhamboure y Óscar Barahona]S. XX, México, 1981.

### Literatura

**Hernández Reyes, María Adela**, *Ensayo Sadeano*, UNAM, México, 1998.

**Baudelaire, Charles**, *Los paraísos artificiales, acerca del vino y el hachís*, Fontamara, Barcelona, 1979.

**Sánchez Paredes, Pedro**, *El marqués de Sade ("Un profeta del infierno")*, Guadarrama, Madrid, 1974.

**Vance, Carole S.**, *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, [traducción Julio Velasco, Ma. Ángeles Toda], Revolución, Madrid, 1989.

### Tesis

**Escutia Alatorre, Eva**. *Del grito al horror. La expresión de la violencia en el retrato de nota roja de La Prensa.*: México Título obtenido en Maestría en Artes Visuales (Comunicación y Diseño Gráfico), Escuela o Facultad: Escuela Nacional de Artes Plásticas, Universidad: Universidad Nacional 2004.

### **“Instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con el combate de la violencia contra las mujeres!**

La siguiente información fue tomada de:

### **“Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe”**

<http://www.cidh.org/women/Informe%20Violencia%20Contra%20las%20Mujeres%20ECLAC%202007.pdf>

### Declaraciones universales, programas de acción y consensos regionales

- 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, <<http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm>>.

- 2.- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2263 (XXII), del 7 de noviembre de 1967, <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/21\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/21_sp.htm)>.
- 3.- Declaración y Plataforma de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se realizó del 14 al 25 de junio de 1993 en Viena (Austria), <[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157,23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157,23.Sp?OpenDocument)>.
- 4.- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, del 20 de diciembre de 1993, <[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?OpenDocument)>.
- 5.- Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado en la Conferencia, que se realizó del 5 al 13 de septiembre de 1994 en El Cairo (Egipto), <[http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd\\_poa.htm](http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm)>.
- 6.- Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, aprobado en la Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, preparatoria para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó del 25 al 29 de septiembre de 1994 en Mar del Plata (Argentina), <[http://www.cepal.cl/mujer/direccion/conferencia\\_regional.asp](http://www.cepal.cl/mujer/direccion/conferencia_regional.asp)>.
- 7.- Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, que se realizó del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing (China), <<http://www.un.org/womenwatch/confer/beijing/reports/platesp.htm>>.
- 8.- Consenso de Santiago, aprobado en la Séptima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó del 16 al 18 de noviembre de 1997 en Santiago (Chile).
- 9.- Consenso de Lima, 2000, aprobado en la Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó del 8 al 10 de febrero de 2000, en Lima (Perú), <[http://www.cepal.cl/mujer/direccion/conferencia\\_regional.asp](http://www.cepal.cl/mujer/direccion/conferencia_regional.asp)>.
- 10.- Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma para la Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el 10 de junio de 2000, <<http://www.onu.org/temas/mujer/Beijing5/decbeijing5.pdf>>.
- 11.- Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 55/2 de 2000, <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/559/54/PDF/N0055954.pdf?OpenElement>>.
- 12.- Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, aprobado por la Conferencia, realizada del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica) <[http://www.unhchr.ch/pdf/Durban\\_sp.pdf](http://www.unhchr.ch/pdf/Durban_sp.pdf)>.

- 13.- Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Cumbre realizada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002
- 14.- [http://www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD\\_POI\\_PD/Spanish/POIsptoc.htm](http://www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD_POI_PD/Spanish/POIsptoc.htm).
- 15.- Consenso de México, aprobado en la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó del 10 al 12 de junio de 2004 en México, D.F., <http://www.eclac.cl/publicaciones/UnidadMujer/6/LCG2256/lcg2256e.pdf>.
- 15.- Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, realizada del 14 al 16 de septiembre de 2005, <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/UN/UNPAN021757.pdf>.
- 16.- Consenso de Quito, aprobado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe realizada del 6 al 9 agosto de 2007 en Quito, Ecuador, <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>.

#### Tratados internacionales jurídicamente vinculantes

- 1.- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), del 21 de diciembre de 1965 (entrada en vigor el 4 de enero de 1969), <http://www.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>.
- 2.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966 (entrada en vigor el 3 de enero de 1976), <http://www.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.
- 3.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966 (entrada en vigor el 23 de marzo de 1976), y su Protocolo Facultativo, <http://www.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>; y <http://www.ohchr.org/spanish/law/ccprone.htm>.
- 4.- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>.
- 5.- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979 (entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981); la recomendación Nº 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, publicada en 1992, y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, <http://www.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>; <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

- recommendations/recommmsp.htm#recom19>; y  
<<http://www.ohchr.org/spanish/law/cedawone.htm>>.
- 6.- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46, del 10 de diciembre de 1984 (entrada en vigor el 26 de junio de 1987), <<http://www.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>>.
  - 7.- Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión (entrada en vigor el 5 de septiembre de 1991), <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/62\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/62_sp.htm)>.
  - 8.- Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989 (entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990), <<http://www.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>>.
  - 9.- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, del 18 de diciembre de 1990 (entrada en vigor en el año 2003), <<http://www.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>>.
  - 10.- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores aprobada por la Quinta Conferencia Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado (CIDIP-V) el 18 de marzo de 1994 en México, <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2447.pdf>>.
  - 11.- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en junio de 1994 en Belém do Pará (Brasil), <<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>>.
  - 12.- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, que se realizó del 15 de junio al 17 de julio de 1998 en Roma (Italia), <[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)>.
  - 13.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/263, del 25 de mayo de 2000 (entrada en vigor el 18 de enero de 2002), <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/dopchild\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/dopchild_sp.htm)>.
  - 14.- Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en la sesión 4213 del Consejo, celebrada el 31 de octubre de 2000, <<http://www.peacewomen.org/1325inTranslation/1325Spanish.pdf>>.
  - 15.- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado en la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado, realizada en el mes de diciembre de 2000 en Palermo (Italia) (entrada en vigor en el año 2003),

<[http://www.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf) >.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de información del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y de la Oficina del Alto Comisionario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.”

## ANEXO 3 Otras imágenes

### Convocatoria para la exposición “*Más allá del dolor...*”

# Convocatoria

En el marco de las acciones colectivas y como parte de la conmemoración por el “**Día Internacional de lucha contra la violencia hacia las Mujeres**” el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN-Unidad Juárez), la Universidad de Texas en El Paso-Programa de Estudios Chicanos (UTEP) y la Dirección General de Educación y Cultura del Municipio de Juárez.

## Convocan

A tod@s los creadores plásticos a participar en la exposición:

**EXPOSICIÓN DE ARTES VISUALES**  
**“MÁS ALLÁ DEL DOLOR...”**  
del 23/rev al 30/oct 2005  
Galería “Arte en la Frontera” del Centro Cultural de la Ciudad  
Cd. Juárez, Chih.

### Bases

- \* Podrán participar tod@s los artistas nacidos o que radiquen en cualquier parte de la República Mexicana y sur de los EUA.
- \* Ser mayores de 18 años.
- \* Temar: **La violencia contra las mujeres en Cd. Juárez**
- \* Género: libre (Pintura, Dibujo, Grabado, Instalaciones, Fotografía, Arte Digital, etc.)
- \* Dimensiones: ancho máximo 70 cm y largo máximo 150 cm. En caso de ser tridimensionales tendrán un máximo de 50 cms. por cualquiera de sus lados.
- \* Presentar o enviar una o dos piezas elaboradas después de 1993 a la fecha, enmarcadas y listas para su montaje, anotando al reverso la ficha técnica (autor, título, año y lugar de realización, técnica, dimensiones, y en su caso nombre del coleccionista) al:



**MUSEO DE ARQUEOLOGÍA DEL CHAMIZAL**  
Parque Público del Chamizal CP 32030  
Cd. Juárez, Chihuahua, MEXICO  
Teléfax: (556) 811-1048

### Anexar:

- \* CD con ficha técnica, descripción y fotografía en alta resolución de la obra y curriculum vitae del artista.

### Reconocimiento:

- \* Se entregará constancia de participación a cada artista.

**Fecha límite de recepción de obra: 15 de octubre de 2005.**

### Nota:

- \* Todos los participantes tendrán 30 días hábiles para recoger su obra al término de la exposición, de no hacerlo las piezas integrarán el acervo artístico del museo.



#### Informes:

Fernando Rivera  
Convocatoria y Exposición  
Artes en la Frontera  
CIESAS  
Calle de la Universidad 1  
Ciudad Juárez, Chih.  
C.P. 31000  
Teléfono: (556) 811-1048  
Correo: fernando.rivera@ciesas.edu.mx  
www.ciesas.edu.mx



“Jornada creativa” para la exposición “*Más allá del dolor...*”, el 15 de octubre de 2005 en el Zócalo de la Ciudad de México.

Exposición: “*Más allá del dolor...*”



Algunos de los abundantes materiales que “instruyen” sobre el “bondage” localizados en Internet

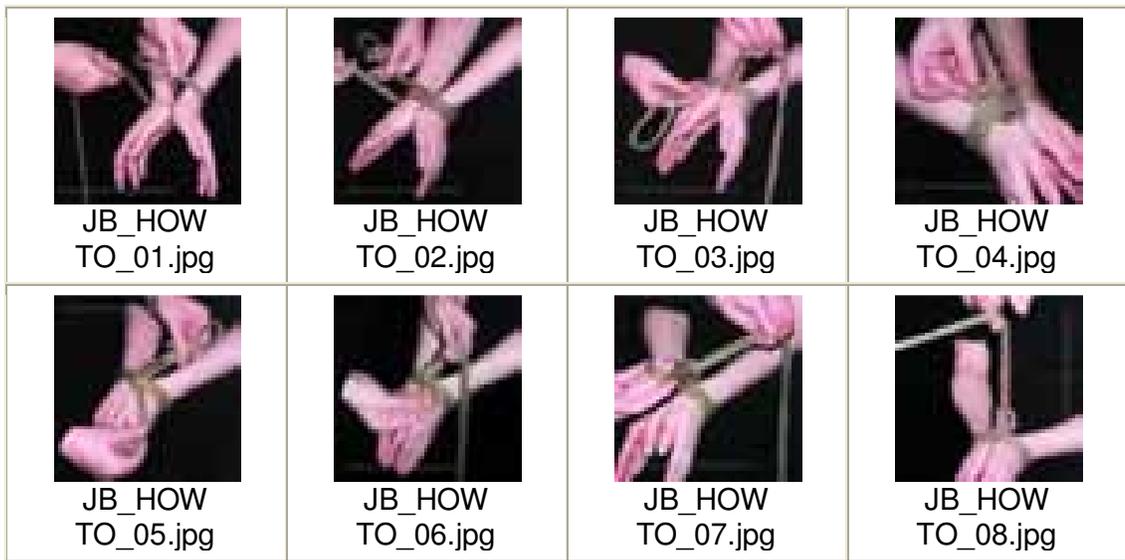


Estas dos fotos fueron tomadas <http://es.wikipedia.org/wiki/BDSM>



Tomado de <http://www.asanawa.com/freetour/index.html>

			
BT2_How to 01.jpg	BT2_How to 02.jpg	BT2_How to 03.jpg	BT2_How to 04.jpg
			
BT2_How to 05.jpg	BT2_How to 06.jpg	BT2_How to 07.jpg	BT2_How to 08.jpg
			
BT2_How to 09.jpg	BT2_How to 10.jpg	BT2_How to 11.jpg	BT2_How to 12.jpg



Fotos tomadas de <http://www.japanbondage.de/Howto1/index.htm>



Grabado japonés tomado de Internet<sup>1</sup>



tomado de AGAINST ORNOGRAPHY...

*The first is a famous piece by Yoshitoshi from his album "Twenty-eight famous murders with poems" from 1867. No, I'm not kidding about the title. :) It was a very well known and shocking series of Ukiyo-e prints that depicted famous crimes and crime stories of the day all done in brilliant color with special attention to getting the blood red correct<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> Tomado 10/04/07 de [http://www.bondageproject.com/public/history\\_e1.htm](http://www.bondageproject.com/public/history_e1.htm)

<sup>2</sup> Ibídem.

**THE DEVELOPMENT OF MODERN JAPANESE BONDAGE**



*Copyright by Masami Akita*





Ejemplo de arte contemporáneo japonés<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Tomado de: <http://kikkou.com/art-g/jikoku.htm> 14 DE DIC. 2006: This gallery is dedicated to introducing our customers to artists who have dedicated their careers to creating art based on bondage-related fetishes. The work of relatively well-known artists, as well the up-and-coming, will be featured here. No restrictions are placed on the type of fetish that can be featured in this corner. We at KIKKOU are in the process of finding more artists who agree with our basic philosophy concerning bondage, and who would like to exhibit their work to a general audience. We invite you to relish the creativity that is a hallmark of the fetish photos featured in this section.

## ANEXO 4 CASOS DONDE SE REPORTAN CORTES IRREGULARES DE CABELLO

**9) /1 LUNA DE LA ROSA, GUADALUPE Y/O  
MUJER DESCONOCIDA 191/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 426/01  
(JUZGADO TERCERO PENAL LOS BRAVO)**

Este caso aparece relacionado en los Reportes Forenses números 4 (para nosotros 9) y 34

### I. ANTECEDENTES

El 1° octubre de 2000, la T1-103-F(4), compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] Que el día 30 de septiembre se le vio por ultima vez en la casa, ya que salió a visitar a una amiga, ella salió de la casa como a las doce del día; ellas quedaron de verse a la una de la tarde para ir de compras y después a bailar, pero una amiga habló como a las 5 de la tarde preguntándome por la agraviada ya que no se presentó en su casa; Luna de la Rosa pudo haber tomado dos posibles rutas a Juárez-Aeropuerto, o la 1-B de Oriente a Poniente; quiero manifestar que no tuve discusiones con ella, su ropa está en la casa y solo llevaba unas hojas de un trabajo que iba a elaborar con su amiga; al parecer ella no tienen novio, ya que la busqué con amigos y amigas, hospitales sin resultado positivo y es por eso que acudo ante este órgano investigador.

Respecto de la media filiación de Guadalupe Luna de la Rosa, la T1-103-F(4) la describió de la siguiente manera: 19 años de edad, 1.60 metros de estatura, complexión delgada, tez morena clara, cabello teñido en castaño rojizo, cejas delgadas y depiladas, nariz respingada, boca grande, labios regulares, orejas chicas, dentadura incompleta, faltando un molar y como seña particular tenía un lunar en la parte superior derecha del labio; precisando que vestía un short blanco de mezclilla, blusa corta roja y zapatos tenis en color negro.

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 398/2000, en el que se observó que no agotó una verdadera línea de investigación tendente a localizar a la desaparecida.

Posterior a ello, el 7 de noviembre de 2001, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del hallazgos de cinco cadáveres de personas del sexo femenino, localizadas en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, dentro de las cuales una de ellas que fue registrada administrativamente con el número 191/01, se le describió de la siguiente manera:

[...] Cuando efectuaba el rastreo en el canal de aguas negras del predio se percató que enredado en una esponja de las llamadas bajoalfombras se encontraban restos óseos al parecer de cuerpo humano. Se da fe precisamente en el lugar ubicado en el canal de aguas negras ubicado a una distancia aproximada de doscientos cincuenta metros de la calle Paseo de la Victoria y a una distancia aproximada de doscientos metros de la calle Ejército Nacional tomando como punto de referencia la esquina nororiente de dicha intersección lugar donde se tiene a la vista una osamenta la cual se describiría en la fe prejudicial correspondiente y en atención a lo anterior es de acordarse y se acuerda único. Continúese con la indagatoria registrada en el libro de Gobierno como 27913/01-1501 con relación a la osamenta localizada. [...] Constituidos en el canal ubicado a una distancia aproximada de doscientos cincuenta metros de la calle Paseo de la Victoria y a una distancia aproximada de doscientos metros de la calle Ejército Nacional, tomando como punto de referencia la esquina nororiente de dicha intersección, lugar donde se da fe de tener a la vista cubierta de una mesa redonda de color blanco la cual se encuentra por encima de un rollo de esponja de la llamada bajo alfombra, la cual al ser desenvuelta se da fe de tener a la vista una osamenta con su extremidad cefálica con dirección al nororiente en posición decúbito dorsal, con sus extremidades inferiores en dirección

contraria y las superiores extendidas al costado de la caja torácica, la cual viste una camiseta de tirantes de color verde a gris estampada a círculos de dichas tonalidades; asimismo viste un brasiere de color blanco, a una distancia de dos metros al sur oriente de la osamenta que se fedata.

Por su parte, el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de entre 14 a 16 años de edad, complexión delgada, estatura de 1.52 metros, cabello rizado negro recogido con una liga azul marino de 25 centímetros de longitud y cortado parcialmente a nivel de la parte donde se encuentra recogido y que continúa sujeto con una liga y el resto de cabellos no cortados, la arcada dentaria superior derecha costaba de incisivos canino, 2 premolares, espacio para el primer molar, presencia del segundo molar y el tercero aún no erupciona; en el lado izquierdo ausencia de incisivos central presencia de incisivo lateral canino, dos premolares, primero y segundo molar con caries del primero y ausencia del tercero, el maxilar inferior pequeño..lado derecho por incisivo central y lateral canino primer molar, ausencia de segundo premolar y ausencia del tercero; el izquierdo con incisivo central y lateral, canino dos premolares, ausencia de primer y tercer molares; cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante en la blusa existen indicios de perforaciones con mancha de sangre que sugieren la intervención de una arma blanca; asimismo, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 6 y 8 días aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Guadalupe Luna de la Rosa**, registrado en la cédula 103-F(4) y que consta de 2337 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; citándose por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Con motivo de la presente investigación, personal de esta Comisión Nacional se traslado al domicilio de T1-103-F(4), quien sobre la muerte de la agraviada, señaló lo siguiente:

[...] que el 30 de septiembre de 2000, cuando Guadalupe se dirigía a casa de una amiga, después de que la dejó en la Ruta, desapareció y nadie sabe nada el respecto, que el 5 de noviembre de 2001, se localizó el cuerpo de Guadalupe Luna de la Rosa, pero ni los estudios de ADN, ni las fotografías que le mostraron, ni la superposición de las fotografías con el cráneo correspondía a la de la agravada; que a la fecha ignora el paradero de la agraviada pero la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, lo relaciona como uno de los 8 cuerpos que encontraron en los campos de algodón que se ubican en Paseo de la Victoria y Ejército Nacional; a la fecha no le han informado sobre los avances de las investigaciones y las fotografías de las ropas que vestía el cuerpo que según la Fiscalía Especial, corresponden al de Guadalupe no pertenecen a ella, por ello ha solicitado se practiquen nuevos estudios de ADN, pero no le han hecho caso.

5. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, fotocopia certificada de la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-103-F4 y PR2-103-F4).

### III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 7 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la averiguación previa 27913/01, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

A. Se agregó a la indagatoria, el reporte de desaparición 398/2000 inicialmente señalado.

B. Se realizaron las siguientes diligencias:

#### 1. Declaraciones Ministeriales:

a. El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F4, T3-103-F4, T4-103-F4 y T5-103-F4.

b. Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F4 y PR2-103-F4.

#### 2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:

a. Del 7 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia y se desahogó la diligencia de identificación y detención de los probables responsables.

b. El 14 de noviembre de 2001, se recabaron los dictámenes de serie fotográfica, croquis de lugares de los hechos y levantamiento de cadáver.

c. El 6 de febrero de 2002, se recabó el dictamen en criminalística de campo.

**d. El 20 de septiembre de 2002, se agregó a la indagatoria la ampliación de dictamen pericial químico de ADN, suscrito por el perito en genética forense de la Procuraduría General de la República, en el que señaló que de acuerdo a los resultados obtenidos, la familia Luna de la Rosa no presenta parentesco genético con la osamenta 191/01.**

C. Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

1. La declaración ministerial de PR1-103-F4, quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Sí conozco a PR2-103-F4, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F4, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos. Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpeé

y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cerca de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de ser de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estómago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cerca de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cerca de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeó con un bat y la violó, a ésta la violé yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodinales, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que está en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodinales y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otra, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalonera y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria, eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platicué también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en ese lugar está una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo sé, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos

detuvieron. Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera **Guadalupe Luna de la Rosa (9 CABELLO)**, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto. Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de **Verónica Martínez Hernández (FALTAN DATOS)** y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a **Barbara Martínez Ramos (Cabello)**, manifestó, si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a **Mayra Julián Reyes Solís (16 DIENTES CABELLO)**, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a **Laura Berenice Ramos Monárrez (FALTAN DATOS)** señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a **Claudia Ivette González ( FALAN DATOS DESCARNADA A UN MES)** por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponérsele a la vista la fotografía de **Esmeralda Herrera Monreal (4 MAMA MUT.)**, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de **María de los Angeles Acosta Ramírez ( CABELLO)** y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha. (sic).

## 2. La declaración ministerial de PR2-103-F4.

[...] Soy chofer de rutera y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gasp y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F4, nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estómago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas veces por el camino de tercera hasta el fondo, el que está por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojó una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo expliqué y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis,

de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mató el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintiún años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estómago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la violé yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, el la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodonales y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a ésta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezclilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodonales, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarró con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande, con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo ; yo participé en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invitó, me dijo “ que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería él a matarla, yo luego acepté. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que

corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a ésta no la reconozco, la única de las mujeres que me faltó de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (*sic*).

Una vez que el representante social consideró que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al juzgado tercero penal distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-103-F4 y PR2-103-F4, por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Luna de la Rosa Guadalupe y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculpados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

El día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados inculpados por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Luna de la Rosa Guadalupe y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculpados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dicte una nueva resolución en la que reitere lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión, y dicte auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitió todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registro bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año que la materia de revisión revocaba la sentencia recurrida y en ese sentido la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### **IV. CONCLUSIONES**

**Respecto de las irregularidades en que incurrió tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como el Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad federativa, observadas en el presente caso, se entrará a su estudio en la cédula 103-F(1) que corresponde a Esmeralda Herrera Monreal.**

**/2 CAMPO ALGODONERO ACOSTA RAMÍREZ, MARIA DE LOS ANGELES Y/O**

**MUJER DESCONOCIDA 192/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 426/01  
(TERCERO PENAL BRAVOS)**

**I. ANTECEDENTES**

El **26 abril de 2001**, la T1-102-F(5), compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] Salió con rumbo a su trabajo, puesto que ella es empleada de una maquiladora, en el turno matutino, ella entra de las seis de la mañana a las quince treinta horas, después de que termina su turno laboral, ella se va a estudiar computación y ahí tienen un horario de cinco a seis de la tarde y generalmente llega a la casa a las siete pero ayer no llegó, por lo que el día de hoy fuimos a la maquila para ver si había llegado a trabajar y nos dijeron que no se había presentado pero que el día de ayer si se presentó a laborar inclusive se quedó una hora extra y salió a las cuatro y media de la tarde y luego llamamos a la escuela para ver si se presentó y nos dijeron que hoy no se presentó pero que ayer si fue y salió a las seis de la tarde, ya fuimos con el novio de ella y el nos dice que no sabe nada desde el lunes, el novio trabaja en el turno matutino de seis y media a cuatro de la tarde, yo no sé donde vive el novio, ya platique también con las amigas de María de los Ángeles, que trabajan en la maquila de la agraviada y ellas me dijeron que solo la vieron ayer cuando se fue del trabajo y que ya no la vieron y que no saben donde pueda estar, ellas también están en el turno matutino, ya preguntamos en los hospitales y tampoco se encuentra ahí por lo que solicité la ayuda para localizarla, ella generalmente utiliza la ruta cinco B tercera, y con quien salía era más con otra amiga, por lo pronto no tengo la dirección puesto que solo se llegar pero me comprometo a proporcionarla a la brevedad posible.

Respecto de la media filiación de María de los Ángeles Acosta Ramírez, la T1-102-F(5) la describió de la siguiente manera: 19 años de edad, 1.50 metros de estatura, complexión delgada, 40 kilogramos de peso, talla 5, tez morena clara, nariz recta y pequeña, cara afilada, cejas arqueadas y escasas, ojos café regulares y rasgados, boca pequeña, labios delgados, cabello castaño oscuro y rizado, brazos regulares, manos pequeñas sin trabajo dental; de la que precisó, **desconocía la forma de cómo iba vestida el día de su desaparición.**

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 118/2001, en el que se observó que no agotó una verdadera línea de investigación tendente a localizar a la desaparecida.

Posterior a ello, esto es, el 7 de noviembre de 2001, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del hallazgos de cinco cadáveres de personas del sexo femenino, localizadas en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, dentro de las cuales una de ellas que fue registrada administrativamente con el número 192/01, se le describió de la siguiente manera:

Segunda osamenta. con su extremidad cefálica al nororiente y sus extremidades inferiores en dirección contraria la cual viste una blusa de color rosa y un brassiere de color negro los cuales se encuentran colocados a la altura de los hombros y lleva en el cuello un collar con cuentas de plástico de color negro en forma de flor al parecer de material sintético y en la parte inferior de el brazo izquierdo una pulsera de material al parecer sintético elaborado con cuentas de color negro similar al que se fedata a la altura del cuello, asimismo a la altura de la cintura se da fe de tener a la vista un cinturón de características similares al collar y pulsera que se fedatan, a una distancia de aproximadamente dos metros y medio de la segunda osamenta.

Por su parte, el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de

entre 18 a 22 años de edad, complexión regular, de 1.50 a 1.55 metros de estatura, cabello de café oscuro recogido, con una liga de color oscuro aterciopelado y por delante de la liga, es decir entre ésta y la inserción del cabello, presenta cortes parciales de los cabellos recogidos y en la parte distal de la liga se observan varias secciones del cabello; cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 6 a 8 meses aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **María de los Ángeles Acosta Ramírez**, registrado en la cédula 103-F(5) y que consta de **2323** fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; citándose por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-103-F5 y PR2-103-F5).

## III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 7 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la **averiguación previa 27913/01**, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

**A.** Se agregó a la indagatoria, el **reporte de desaparición 118/2001** inicialmente señalado.

**B.** Se realizaron las siguientes diligencias:

### 1. Declaraciones Ministeriales:

**a.** El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F5, T3-103-F5, T4-103-F5 y T5-103-F5.

**b.** Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F5 y PR2-103-F5.

### 2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:

**a.** Del 6 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia y se desahogó la diligencia de identificación y detención de los probables responsables.

**b.** El 14 de noviembre de 2001, se recabaron los dictámenes de serie fotográfica, croquis de

lugares de los hechos y levantamiento de cadáver.

c. El 6 de febrero de 2002, se recabó el dictamen en criminalística de campo.

b. El 8 de octubre de 2002, se agregó a la indagatoria el dictamen pericial químico de ADN, suscrito por el perito en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través del cual, comunica que **la familia Acosta Ramírez no presenta parentesco genético con la osamenta 192/01.**

C. Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

1. La declaración ministerial de PR1-103-F5, quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Sí conozco a PR2-103-F5, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F5, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos. Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpeé y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cerca de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de ser de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estómago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cerca de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cerca de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeó con un bat y la violó, a ésta la violé yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodones, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que está en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodones y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa

creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otra, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalonera y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria, eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platicué también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en ese lugar está una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo sé, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos detuvieron. Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto. Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó, si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Julián Reyes Solís, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponersele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Angeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha (*sic*).

## 2. La declaración ministerial de PR2-103-F5.

[...] Soy chofer de rutera y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gasp y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F5, nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a

quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estómago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas veces por el camino de tercería hasta el fondo, el que está por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojó una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo expliqué y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis, de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mató el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintidós años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estómago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la violé yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, el la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodones y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a ésta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezclilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodones, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarró con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande,

con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo ; yo participé en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invitó, me dijo “que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería él a matarla, yo luego acepté. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella sí fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a ésta no la reconozco, la única de las mujeres que me faltó de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (sic)

Una vez que el representante social considero que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al Juzgado Tercero Penal Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-103-F5 y PR2-103-F6, por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Acosta Ramírez María de los Ángeles y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculcados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

El día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados señores PR1-103-F5 y PR2-103-F5 por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Acosta Ramírez María de los Ángeles y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculcados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dicte una nueva resolución en la que reitere lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión,

y dicte auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitió todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registro bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año que la materia de revisión se revocaba la sentencia recurrida y en ese sentido la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### IV. CONCLUSIONES

Respecto de las irregularidades en que incurrió tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como el Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad federativa, observadas en el presente caso, se entrará a su estudio en la **cédula 103-F(1)** que corresponde a Esmeralda Herrera Monreal.

#### **16) /3 CAMPO ALGODONERO REYES SOLIS, MAYRA JULIANA Y/O MUJER DESCONOCIDA 193/01 AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01 CAUSA PENAL 426/01 (TERCERO PENAL BRAVOS)**

Este caso aparece relacionado en los Reportes forenses con los números 6 (para nosotros 16) y 35

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2001, la T1-103-F(6), compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] que la agraviada se graduó de una escuela preparatoria hace una semana, que la víctima estuvo el día de ayer ojeando el periódico, pues esta buscando trabajo y que salió a eso de las ocho de la noche con mucho apuro y le dijo a una familiar que regresaba antes de las diez de la noche, que iba a una cita a arreglar un asunto, pero no dijo de qué, por lo que cuando yo llegué a la casa a eso de las diez de la noche, me encontré con esta noticia y la agraviada no regresó a la casa, por lo que es muy extraño, pues ella no tiene novio, ni sale a la calle, menos de noche, ya la busqué con sus amigas de la escuela y no saben nada de ella, es por eso que acudo ante esta representación social para que me ayuden a localizarla.

Respecto de su media filiación de Mayra Juliana Reyes Solís, T1-103-F(6) la describió de la siguiente manera: **16 años de edad, una estatura de 1.55 metros, un peso de 48 kilos, complejón delgada, tez morena clara, ojos café, regulares y abatidos, cabello castaño claro, ondulado;** boca regular y labios regulares, cara afilada, nariz achatada normal, cejas arqueadas y escasas; brazos regulares, manos pequeñas, sin trabajos dentales; vestía pantalón de color negro con líneas de colores, una blusa de manga corta con la leyenda "guess" de color azul marino, calza huaraches de corcho de color rosa, una cadena de oro con la medalla de la virgen de Guadalupe y una bolsa pequeña de color negro.

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 169/2001, en el que se observó que no agotó una verdadera línea de investigación tendente a

localizar a la desaparecida.

Posterior a ello, esto es, el **7 de noviembre de 2001**, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del hallazgo de cinco cadáveres de personas del sexo femenino, localizadas en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, dentro de las cuales una de ellas que fue registrada administrativamente con el número 193/01, se le describió de la siguiente manera:

[...] **tercera osamenta**. La cual se encuentra cubierta con hojas de vegetación al parecer palmas, misma que tienen su extremidad cefálica, con dirección al norte la extremidad cefálica conserva mechón de pelo cortado en forma irregular, el cuerpo se encuentra en posición decúbito dorsal, con sus brazos extendidos por arriba de su extremidad cefálica hacia el norte, y sus extremidades inferiores en dirección contraria, la osamenta que se fedata se encuentra sobre un plástico de color negro al parecer parte de una bolsa, dicha osamenta viste una camiseta de color azul con franjas de color blanco y brassiere de color blanco al parecer ambas prendas levantadas por encima de la región mamaria.

Por su parte, el médico legista que practicó el estudio óseo de esos restos, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de 17 años de edad aproximadamente, complexión regular, **cabello largo de 37 centímetros**, castaño claro, teñido, recogido en una trenza en la parte posterior con una liga de color crema en la parte distal y otra proximal y **que presentaba corte irregular del cabello entre el sitio de su implantación y el primer nudo, así como cortes después de la primer liga**, ausencia de tejidos blandos de la cara [...] la arcada dentaria superior, en el lado derecho presentaba dos incisivos, un canino, dos premolares, primero y segundo molar; en el lado izquierdo dos incisivos, un canino, un premolar, un molar infantil y por dentro de éste se observa la erupción del segundo premolar, primero y segundo molares presentes con ausencia de terceros; la **arcada dentaria inferior de lado derecho e izquierdo presentaba dos incisivos**, un canino, dos premolares, primero y segundo molares y **ausencia de terceros molares** y que vestía una blusa azul marino, con dos franjas blancas en cada lado, cuello en "v" de color blanco, marca "Guess", bordado en la parte anterior izquierda; brassiere negro abrochado en la parte posterior, con tirantes de plástico rojo, con ruptura en la parte posterior del lado derecho, cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre 6 y 8 meses aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Mayra Juliana Reyes Solís**, registrado en la cédula **103-F(6)** y que consta de **2332** fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales "Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C." (antes "Grupo 8 de Marzo"), "Voces sin Eco" y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo "Voces sin Eco", titulada "Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998", que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional,

la copia de la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-103-F6 y PR2-103-F6.

### III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 7 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la **averiguación previa 27913/01**, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

**A.** Se agregó a la indagatoria, el **reporte de desaparición 169/2001** inicialmente señalado.

**B.** Se realizaron las siguientes diligencias:

#### 1. Declaraciones Ministeriales:

**a.** El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F6, T3-103-F6, T4-103-F6 y T5-103-F6.

**b.** Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F6 y PR2-103-F6.

#### 2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:

**a.** Del 6 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia y se desahogo la diligencia de identificación y detención de los probables responsables.

**b.** El 14 de noviembre de 2001, se recabaron los dictámenes de serie fotográfica, croquis de lugares de los hechos y levantamiento de cadáver.

**c.** El 6 de febrero de 2002, se recabó el dictamen en criminalística de campo.

**d.** El 1° de abril y 20 de septiembre 2002, se agregó a la indagatoria los dictámenes periciales químicos de ADN, suscritos por el perito en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través de los cuales, comunica los resultados obtenidos al estudio que realizó a los tejidos óseos y muestras de tejido hemático de la osamenta 193/01 y de la sangre proporcionada por la familia de la agraviada Reyes Solís, en el cual concluyó que no existe parentesco genético entre los restos óseos mencionados y dicha familia.

**C.** Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

1. La declaración ministerial de PR1-103-F6, quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Sí conozco a PR2-103-F6, ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F6, de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos. Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpeé y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella

también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cerca de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de ser de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estómago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cerca de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cerca de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeó con un bat y la violó, a ésta la violé yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodones, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que está en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodones y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otra, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalonera y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria, eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platicué también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en ese lugar está una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo sé, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos detuvieron. Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto. Así mismo señala

con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó, si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Julián Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponerse a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Angeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha. (sic).

## 2. La declaración ministerial de PR2-103-F5.

[...] Soy chofer de rutería y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gasp y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F5, nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estómago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas veces por el camino de tercería hasta el fondo, el que está por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojó una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo expliqué y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis, de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mató el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de

dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintiún años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estómago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la violé yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, el la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodones y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a ésta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezclilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodones, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarró con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande, con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo ; yo participé en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invitó, me dijo “ que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería él a matarla, yo luego acepté. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma

que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a ésta no la reconozco, la única de las mujeres que me faltó de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (*sic*).

Una vez que el representante social considero que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al juzgado tercero penal distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-103-F6 y PR2-103-F6, por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Reyes Solís Mayra Juliana y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculpados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

El día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados señores PR1-103-F6 y PR2-103-F6 por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Reyes Solís Mayra Juliana y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculpados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de Violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dicte una nueva resolución en la que reitere lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión, y dicte auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitir todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registró bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año revocar la sentencia recurrida y en ese sentido, la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Respecto de las irregularidades en que incurrió tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como el Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad federativa, observadas en el presente caso, se entrará a su estudio en la **cédula 103-F(1)** que corresponde a Esmeralda Herrera Monreal.

**/4 CAMPO ALGODONERO MARTINEZ RAMOS, BARBARA ARACELI Y/O  
MUJER DESCONOCIDA 195/01  
AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01  
CAUSA PENAL 426/01  
(TERCERO PENAL BRAVOS)**

## I. ANTECEDENTES

El 8 de enero de 2001, la T1-103-F(8), compareció ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de señalar, lo siguiente:

[...] Tal es el caso que el día veintiséis de diciembre, yo estaba en mi casa con la agraviada y mi nieto pero tuve que salir al Seguro Social y cuando regreso a eso de las ocho de la noche, le pregunté a una muchacha de la cual no sé sus apellidos, pero ella vivía en mi casa, ya que la agraviada la llevó, por lo que un familiar me dijo que había salido con un muchacho que es el novio, pero yo no lo conozco y hasta el día de hoy Bárbara no ha regresado y dejó a su menor hijo conmigo, no se dónde pueda estar y sólo sé que trabaja en un bar y llamamos pero la dueña me dijo que la agraviada había ido al bar por unas botellas y que andaba acompañada de otras mujeres y dos hombres, pero no me dijo que había ido Bárbara por las botellas y es por eso solicito a este órgano investigador que me ayuden a localizarla.

Respecto de la media filiación Bárbara Araceli Martínez Ramos, T1-103-F(8) la describió de la siguiente manera: **20 años de edad, 1.60 metros de estatura, complexión regular, se encuentra embarazada con una gestación de cinco meses, tez morena, cabello ondulado teñido en color negro y largo a la mitad de la espalda**, frente pequeña, ceja poblada, ojos café y grandes, nariz recta, boca grande, labios regulares, orejas grandes, hombros anchos, manos grandes, brazos delgados, dentadura completa y no tiene trabajo dental, cuello delgado y regular y como seña particular presenta un **tatuaje en pantorrilla derecha con la figura de un cholo que dice “yonkee trece o Chelis”** y que ignora cómo iba vestida el día en que desapareció.

Con motivo de lo anterior, la representación social inició el reporte de desaparición número 008/2001, en el que se observó que no agotó una verdadera línea de investigación tendente a localizar a la desaparecida.

Posterior a ello, esto es, el **7 de noviembre de 2001**, la autoridad ministerial inició la averiguación previa 27913/01-1501, con motivo del hallazgos de cinco cadáveres de personas del sexo femenino, localizadas en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, dentro de las cuales una de ellas que fue registrada administrativamente con el número 195/01, se le describió de la siguiente manera:

**QUINTA OSAMENTA.** La cual se encuentra en posición decúbito lateral derecho con la extremidad cefálica apuntando hacia el norte; conservando mechón **de cabello cortado en forma irregular** y sus extremidades inferiores en dirección contraria levemente flexionadas hacia el sur poniente, en su extremidad superior derecha porta una pulsera de cuentas color blanco con azul en forma de flores de cinco pétalos en material al parecer plástico, dicha osamenta viste blusa de tirantes a cuadros en tonalidades azul y blanco, brassiere negro los cuales se encuentran levantados por encima de la región mamaria, un pantalón de mezclilla de la marca Clothing Co. El cual se anuda al frente con una cinta del mismo material, un calzón tipo biquini de color negro los cuales se encuentran totalmente abajo a la altura de los tobillos. Calcetines blancos rasgados, con la leyenda “Sport” a la altura de los tobillos y franjas rojas a la misma altura, asimismo viste un zapato tenis en el pie derecho de color blanco y azul.

Por su parte, **el médico legista** que practicó el estudio óseo a dichos restos, describió únicamente que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de **entre 16 a 17 años de edad, complexión regular, estatura de 1.54 a 1.57 metros**; que vestía blusa de tirantes delgados a cuadros blancos azul claro y azul marino, con moño al frente del mismo, brassiere con tirantes, negro, de varilla sin talla ni marca, con costura en la región posterior de ambos lados, pantalón de mezclilla azul marino, colocado en el miembro pélvico derecho que presentaba en la parte superior derecha e izquierda tres aros metálicos con un cordón de mezclilla talla S, marca “Clothing”, hecho en USA, bikini negro marca “Carnival” sin talla, en el extremo del miembro pélvico derecho, se encontraba un tenis marca “NGS Sistem” de color azul con blanco que a nivel de la suela presenta la inscripción “Garcis”, era de talla

22.5; se encontró una liga de cabello elástico de color café, así como una uña larga con vestigios de esmalte dorado, un pedazo de hule transparente, así como material aislante amarillento cubierto de papel aluminio y en una bolsa de papel se encontró una pulsera de chaquira con figuras de flor de color azul en su centro con blanco en su alrededor; cuya **naturaleza de fallecimiento no se pudo determinar**, no obstante, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre **6 y 8 meses aproximadamente**, antes de practicársele la necropsia.

## II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de la agraviada **Bárbara Araceli Martínez Ramos**, registrado en la cédula 103-F(8) y que consta de 2301 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diferentes fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Asimismo, el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, copia de la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-103-F(8) y PR2-103-F(8)).

## III. OBSERVACIONES

En el presente caso que se analiza, se observó que con motivo del hallazgo del cadáver, el 7 de noviembre de 2001, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, inició la averiguación previa 27913/01, de cuyas actuaciones, por su importancia se transcriben las siguientes:

- A. Se agregó a la indagatoria, el **reporte de desaparición 008/2001** inicialmente señalado.
- B. Dentro de la averiguación previa 27913/01, se realizaron las siguientes diligencias:

### 1. Declaraciones Ministeriales:

- a. El 6, 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-103-F(8), T3-103-F(8), T4-103-F(8) y T5-103-F(8).
- b. Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-103-F(8) y PR2-103-F(8).

### 2. Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:

- a. Del 6 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia y se desahogó la diligencia de identificación y detención de los probables responsables.
- b. El 14 de noviembre de 2001, se recabaron los dictámenes de serie fotográfica, croquis de

lugares de los hechos y levantamiento de cadáver.

**c.** El 6 de febrero de 2002, se recabó el dictamen en criminalística de campo.

**d.** El 8 de octubre de 2002, se agregó a la indagatoria el dictamen pericial químico de ADN, suscrito por el perito en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través del cual, comunica que la familia Martínez Ramos no presenta parentesco genético con la osamenta 195/01

**C.** Es importante señalar que para mejor entendimiento del caso que se estudia, a continuación se transcriben por su importancia los siguientes testimonios:

**1.** La declaración ministerial de PR1-103-F(8), quien manifestó con relación a los hechos que:

[...] Sí conozco a PR2-103-F(8), ya que con él guardo una amistad de muchos años, y soy adicto a la marihuana, a la cocaína, como ya lo mencioné, y las consumo junto con él, que además es chofer al igual que yo; en cuanto a los cuerpos encontrados en el terreno ubicado en la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria de esta Ciudad, es cierto, como lo señala PR2-103-F(8), de que los dos somos responsables, pues tomamos a ocho mujeres, las mismas a quienes les impusimos la violación y después las matamos, abandonando sus cuerpos. Cinco en un canal abandonado o arroyo que se encuentra en ese terreno y tres que dejamos en una especie de acequia que está entre dos terrenos sembrados con algodón, en el mismo lugar, la primera chava que agarramos fue por el puente al revés por una burrería y esto fue a finales de septiembre o a principios de octubre del año pasado, vestía un short creo que blanco y blusa corta de color roja, era morena clara, de complexión regular, a ella yo la agarré y la subí al carro que iba manejando el Cerillo y nos dirigimos al terreno que ya describí, en el trayecto yo la golpeé y la violé, y ya en el terreno el Cerillo la violó y la matamos en el carro, apretándole el cuello, luego la sacamos entre los dos y la dejamos en el arroyo que antes era como de aguas residuales; la segunda la agarramos aproximadamente quince días después, a ella también yo la subí al carro, el Cerillo le dio rumbo al mismo terreno que la anterior y en el trayecto la desvestí y me la cogí ya en el terreno yo primero, luego el Cerillo, luego la matamos dejándola en el mismo terreno que la anterior cubriéndola con cualquier cosa que encontramos, ésta era delgada, morena, de aproximadamente diecinueve años, vestía creo que pantalón de mezclilla y una blusa azul o verde. Recuerdo otra todavía el año pasado, también la subí al carro yo, fue cerca de un centro comercial por la calle Ejército Nacional, era morena, de ser de veinte años, pelo negro, de tamaño regular, que también la subimos al carro y la llevamos al terreno, no recuerdo la hora y ahí la cogimos y entre los dos la matamos golpeándola en su estómago con un bat, para después ir a tirar donde habíamos dejado a las otras. En ocasiones les quitábamos toda la ropa y a veces les dejábamos únicamente algunas superiores las que se las alzábamos arriba de los pechos, la cubrimos con material que se utiliza para alfombra; otra morra más, esa fue en este año creo que en abril, solo recuerdo que fue cerca de una iglesia, agarramos a una mujer como de veintiún años y creo traía una camiseta de color rosa, era morena y delgada y con pantalón de mezclilla, también fuimos al mismo terreno y allí la violamos, la matamos y la tiramos cerca de las otras; otra mujer que también agarramos creo que era junio de este año, traía un pantalón azul marino con rayas y una blusa azul, era delgada, de pelo largo, tendría creo dieciséis años, a ella la subimos en el centro y esto lo hizo el Cerillo quien la golpeaba mientras la encueraba y la violó y después yo, igual que a las otras la matamos y la dejamos en el terreno cubierta de piedras y yerbas. A todas estas las arrojamos a un canal que parece que no se usa y que era de aguas negras. En septiembre de este año la agarramos en un centro comercial que está por la calle López Mateos y era blanca, de cara como ovalada, de físico regular y estatura normal, de algunos dieciocho a diecinueve años y traía, me parece una blusa blanca, creo que traía pantalón de mezclilla azul, también el Cerillo la golpeó con un bat y la violó, a ésta la violé yo también ahí en el lugar en donde la dejamos, en una acequia que hay en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria entre los algodones, ahí la tapamos y le echamos poca tierra y yerbas encima. Otra morra la agarramos en la curva de la glorieta que está en la calle Carlos Amaya, eran como las once de la noche y la llevamos entre los algodones y ahí la violamos y la matamos, vestía un vestido de color claro y una blusa

creo que blanca, era de cabello castaño, tez blanca, complexión regular y tenía como dieciocho años, traía una bata como de maquila, también a ella la violamos y ahí la matamos. Y el último jale que nos aventamos la subió el Cerillo en un centro comercial, ésta estaba muy violenta, motivo por el cual agarré un cordón que traía en el carro y le amarré las manos hacia atrás, y así la dejamos como a las otra, nos la cogimos y la matamos, a esta la dejamos sin calzones y con el brasier arriba de los pechos y también la blusa, tenía como catorce años, en ese lugar la violamos y también la matamos, a ella no la cubrimos con nada; hubo otras tres mujeres anteriores a estas ocho, a dos las dejamos en el Cerro Bola y otra en las maquilas del cinco, pero a ellas ya las encontraron desde antes, a estas las subimos en el camión del Cerillo que es el número setenta y siete, recuerdo solo a la de la maquila del cinco, ella traía pantalonera y a ellas también las atacamos el Cerillo y yo, y es que yo siempre he dicho que son en total once las que violamos y matamos y el Cerillo está aferrado que fueron solo las ocho del terreno del Ejército Nacional, y Paseo de la Victoria, eso lo decidimos una vez que andábamos bien ebrios y drogados yo y el Cerillo nos fuimos en el carro a pasear y ya cuando vimos a la primera se nos ocurrió subirla a fuerzas, violarla y después estrangularla, eso hace más de un año, y así seguimos haciéndolo y el Cerillo y yo nos turnábamos en subirlas, si yo iba manejando él las subía y si él iba manejando yo las subía, lo que me hacía sentir mejor de hacer eso con las mujeres era violarlas, esto se lo conté a un muchacho que andaba antes en la ruta a él le dicen el Mariposa, yo le platicué también al Jabalí, les conté que yo andaba haciendo lo mismo que el Tolteca, luego de que estaban platicando lo de los Toltecas y ellos no me creyeron se soltaron riendo, yo se los conté cuando llevábamos seis muertas, eso se los conté en la terminal de las rutas ahí por las vías, en ese lugar está una guardería, algunas veces tirábamos la ropa por la misma Ejército Nacional, solo nos quedábamos con el dinero, nos las llevábamos unas en la tarde y otras en la noche, el nombre del Jabalí es Víctor Morales, todavía es chofer y el nombre del Mariposa no me lo sé, aún es chofer. Teníamos decidido continuar haciéndolo pero nos detuvieron. Acto seguido se le pone a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primera Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si es una de las mujeres que violamos y matamos y estampa su firma al pie de la foto. Así mismo señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, de igual forma firma en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha, al ponerle a la vista la tercera foto correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó, si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Julián Reyes Solís, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada, a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, señala que, si la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, procede el declarante al estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida, a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores estampa su firma, señala la fotografía con una flecha, al ponersele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Angeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a esta también la reconozco y estampa su firma al fondo de la fotografía, la cual señala con una flecha (*sic*).

## 2. La declaración ministerial de PR2-103-F(8).

[...] Soy chofer de rutera y ya en otra ocasión me vi involucrado en otros hechos relacionados con los delitos de violación y homicidios, junto con el tolteca, el Kiany, el Sanber, el Gasp y otro apodado el Narco, quienes están presos en el CERESO de Chihuahua, por lo mismo, conozco desde hace como trece años a la Foca o Gordo, como así le decimos ya que también es chofer, él se llama PR1-103-F(8), nos acoplamos hace algunos años y juntos nos arreglábamos; es decir, consumíamos mota y coca, el Foca es el que conseguía la droga no sé con quien, con sus conocidos, aquí es muy fácil conseguirla y entre los dos hicimos los jales de las ocho morras que se hallaron en el terreno de la calle Ejército Nacional y Paseo de la Victoria, allí en los Algodonales a

quienes las subimos a fuerzas al carro que traíamos, para violarlas y después las matábamos y las tirábamos en ese lugar, entre los dos Algodonales en un canal, y a otras cinco las dejamos en otro canal del mismo terreno, pero estas más cercas una de la otra como cuando las dejábamos a veces las cubríamos con yerba con un poco de tierra, con piedras y hasta con pedazos de cemento o nomás así y las dejábamos sin la ropa de abajo a veces todas desnudas y a veces únicamente lo de arriba el brasier y levantado, para matarlas las golpeábamos y luego las estrangulábamos, lo que hacíamos yo y el Foca nos poníamos bien locos y nos paseábamos por las calles y una vez que veíamos una morra sola nos deteníamos y mientras que uno manejaba el otro la subía a la fuerza en la parte de atrás inmediatamente golpeándolas en el estómago, en la panza con un bat así como con las manos, el que la subía la empezaba a desvestir y se la cogía, había morras que se ponían más al brinco hasta a una, creo a la última tuvimos que amarrarla de las muñecas de las manos hacia atrás con un cordón y cuando la tiramos así la dejamos, cuando llegábamos al terreno entonces el que iba manejando se la cogía unas veces adentro del mismo carro otras ya donde las íbamos a tirar, nos metíamos unas veces por el camino de tercería hasta el fondo, el que está por la Ejército Nacional y otras veces nos parábamos en la misma calle Ejército Nacional como que nos habíamos ponchado, la primera vez nos juntamos a loquearla hace más de un año el Foca y yo, y ya al punto loco se nos antojó una chava y en esa ocasión yo iba manejando y por las calles no las recuerdo, sin embargo reconozco a la chava por los cartelones que salieron, y dice en los cartelones que es Lupita, recuerdo que fue por el conocido puente al revés, el Foca la subió a la fuerza, nos la llevamos como ya lo expliqué y la llevamos a ese terreno, recuerdo que era una muchacha morena clara, delgada y de estatura regular, traía un short de mezclilla blanco y una blusa corta color rojo, no recuerdo si traía zapatos o tenis, de eso es lo que me acuerdo, en el trayecto al terreno la violó el Foca que fue quien la golpeó, después cuando llegamos yo también la violé y ya cuando me la cogí, todavía respiraba, y la mató el Foca en el mismo carro, le apretó el pescuezo, ya después, que hicimos el jale, nos sentimos los chido; la siguiente la levantamos dos semanas después, a esta también la subió el Foca y entre los dos la matamos ya en el terreno, primero la cogió el Foca y luego yo, de lo que recuerdo era delgada morena clara, como de dieciocho años y vestía una blusa azul verde; otra muchacha la agarramos por un centro comercial ubicado por la calle Ejército Nacional y era de cabello negro, de estatura más o menos normal, y esto fue a finales del año dos mil sin recordar la fecha, le calculo que tenía entre diecinueve a veintidós años, también la subimos al carro y también la subió al carro el Foca y él se la cogió primero, entre los dos la matamos, el Foca le dio unos batazos en el estómago, ya en este año por el mes de abril o mayo sin recordar el lugar agarramos a una muchacha que traía pantalón de mezclilla y playera de tirantes rosita, delgada, morena, de estatura regular, joven de entre veinte y veintidós años, todo fue como las anteriores; a finales de junio de este año, tomamos a otra muchacha que vestía un pantalón negro con líneas de colores, blusa de manga corta azul y guaraches, era delgada, morena clara, nariz como achatada, bonita, de cabello largo y de aproximadamente dieciséis años, a esta la subimos en el centro, yo fui el que la subió al carro e igual la violé yo y luego la Foca, a todas las agarraba por la espalda y les tapaba la boca, también las matamos los dos, la siguiente fue ya en el mismo mes de septiembre en hipermart López Mateos, la subió el Foca, el la violó primero y luego yo, y ambos la matamos, y era de cara redonda, de complexión regular, blanca de aproximadamente dieciocho años de edad y vestía una blusa de tirantes con cuello como en letra v, no recuerdo si traía pantalón o falda y de zapatos negros, a ella la agarramos y a ella la tiramos en el canal que se encuentra entre los dos algodonales y la tapamos con tierra y yerbas junto a unos árboles; la siguiente morra la agarramos en la Carlos Amaya a la altura de la curva de la glorieta a ésta la subió el Foca hicimos lo mismo que a las otras, era después de las diez de la noche y también ambos la matamos, vestía un vestido como uniforme de escuela de mezclilla de color me parece que blanco y traía una blusa blanca, era de complexión regular, de tez blanca, cabello castaño, de aproximadamente diecinueve años y de estatura regular a esta la tiramos también entre los dos algodonales, la cubrimos con poquita tierra y yerbas de el lugar esta traía una bata de maquila y la dejamos cerca de la morra, la última fue a finales del mes pasado y la agarramos por un centro comercial de la calle Ejército Nacional, a ella la subí yo y a ella la subimos al terreno, el Foca la amarró con una como sogas que llevaba el Foca y vestía una blusa roja con blanco y anaranjado por lo que recuerdo era delgada, morena, nariz chata grande,

con cabello ondulado largo, de aproximadamente quince años de edad, a esta como a las otras dos anteriores la tiramos sobre el canal pero más cerca de la carretera, había un puentecito o una bardita, la dejamos sin calzones con el brassiere levantado y no la tapamos, esta es a la que amarramos porque la hizo mucho de pedo; yo participé en ocho, las que ya describí, el Foca es el que dice que participó en once, pero esas tres yo las desconozco, y fue el Foca quien me invitó, me dijo “ que vamos a agarrar una chava, la violamos y la llevamos por ahí” se refería él a matarla, yo luego acepté. Al principio sentía miedo, después de violarlas y matar luego ya me daba más placer violarlas que matarlas, ya que el Foca era el que empezaba a matarlas, les pegaba en la panza yo después lo ayudaba. Escogimos los lugares donde las agarrábamos porque sabíamos perfectamente que eran los sitios en donde no nos verían como así sucedía. Acto seguido se le ponen a la vista una serie de fotografías de jovencitas, siendo la primer Guadalupe Luna de la Rosa, manifiesta que ella si fue una de las mujeres y estampa su firma al pie de la fotografía. A esta la agarramos por el puente al revés, así mismo la señala con una flecha hacia la fotografía descrita, en segundo término se le pone a la vista la fotografía de Verónica Martínez Hernández y dice que también fue una de las mujeres que atacamos y matamos, es otra de las que agarramos, que violamos y que matamos, realiza la misma actividad de firmar en la parte inferior de la fotografía, señalándola con una flecha al ponerle a la vista la tercera foto, correspondiente a Barbara Martínez Ramos, manifestó si es otra de las que agarramos, violamos y matamos, procediendo a firmar en la parte inferior de la foto y señalando la fotografía con una flecha, al ponerle a la vista la siguiente fotografía la cual corresponde a Mayra Juliana Reyes Solis, manifestó, también la reconozco como una de las mujeres que atacamos, procediendo a firmar y señalar con una flecha la fotografía de la precitada; a la siguiente fotografía que corresponde a Laura Berenice Ramos Monarrez, la reconozco como otra de las mujeres que atacamos, la reconozco por su cara, procediendo el declarante a estampar su firma y señalar con una flecha la fotografía de la ofendida ; a la siguiente fotografía que corresponde a Claudia Ivette González, por lo que de la misma forma que en las anteriores, estampa su firma y señala la fotografía con una flecha; al ponérsele a la vista la fotografía de Esmeralda Herrera Monreal, dijo esta es la última y de la misma forma que las anteriores estampa su firma y señala la fotografía con una flecha, se le pone a la vista la fotografía de María de los Ángeles Acosta Ramírez y manifiesta el declarante a ésta no la reconozco, la única de las mujeres que me faltó de reconocer es alta, el pelo largo lacio, arriba de veinte años (*sic*).

Una vez que el representante social consideró que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al juzgado tercero penal distrito Judicial Bravos, ante quien ejercitó acción penal en contra de PR1-103-F(8) y PR2-103-F(8), por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de Martínez Ramos Barbara Araceli y otras.

Recibida la averiguación previa, el citado órgano jurisdiccional radicó la causa penal 426/01; dentro de la cual, al emitir sus respectivas declaraciones preparatorias, los inculpados no ratificaron su declaración ministerial y coincidieron en señalar que durante su detención y rendición de testimonio ante la representación social fueron objeto de incomunicación y tortura.

El día 14 de noviembre del 2001 el Juez de la causa resolvió que se decretará auto de formal prisión en contra de los citados señores PR1-103-F8 y PR2-103-F8 por los delitos de violación agravada y homicidio cometidos en perjuicio de Martínez Ramos Barbara Araceli y otras; y en la misma fecha, decretó auto de libertad sin fianza ni protesta a favor de los referidos inculpados por el delito de asociación delictuosa.

En contra de dicha determinación los procesados promovieron juicio de amparo indirecto bajo el número 593/2001-II-3 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, Sección Amparo, Mesa II, quien después de sustanciar el juicio respectivo resolvió el 24 de diciembre de 2001, que al no acreditarse el cuerpo de delito de Violación, toda vez que no se reunieron los requisitos que establece el artículo 19 Constitucional se le concedían a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a fin de que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado y dicte una nueva resolución en la que reitere lo relativo a la comprobación del cuerpo de delito de homicidio y la probable responsabilidad de los quejosos en su comisión,

y dicte auto de libertad con las reservas de ley, únicamente por los que hace al delito de violación agravada.

El 15 de enero de 2002, a petición de la representación social adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, determinó remitir todas las actuaciones judiciales al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, quien la registró bajo el número 48/02.

Ante tal resolución, el agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, interpuso el 23 de abril del 2002, Recurso de Revisión, el cual fue sustanciado por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el número 130/2002, quien resolvió el 30 de septiembre de ese año revocaba la sentencia recurrida y en ese sentido, la Justicia de la Unión no protegía ni amparaba a los inculpados en contra del acto de autoridad.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Respecto de las irregularidades en que incurrió tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como el Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad federativa, observadas en el presente caso, se entrará a su estudio en la **cédula 103-F(1)** que corresponde a Esmeralda Herrera Monreal.

#### **34)5 MUJER DESCONOCIDA 191/01 AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01**

##### **I. ANTECEDENTES**

El 7 de noviembre de 2001, en un lote baldío localizado en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, se localizaron los restos óseos de una persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como "**Desconocida 191/01**"; misma que se le ha pretendido vincular con la desaparecida Guadalupe Luna de la Rosa, sin que hasta el momento exista alguna evidencia técnico-científica que así lo acredite.

Respecto de su media filiación, el perito médico forense señaló que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de **entre 14 a 16 años de edad, complexión delgada, estatura de 1.52 metros, cabello rizado negro recogido con una liga azul marino de 25 centímetros de longitud y cortado parcialmente a nivel de la parte donde se encuentra recogido** y que continua sujeto con una liga y **el resto de cabellos no cortados**, que vestía una camiseta de tirantes de color verde a gris estampada con círculos blancos, un brassiere de color blanco; cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante en la blusa existen indicios de perforaciones con mancha de sangre que sugieren la intervención de una arma blanca; asimismo, se estableció que el tiempo de muerte aconteció entre **6 y 8 días aproximadamente**, antes de practicársele la necropsia.

##### **II. ACCIONES**

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de los restos óseos, que fueron registrados administrativamente como "Desconocida 191/01", radicado en la cédula 2-F(2) y que consta de 440 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Se solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no

gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.

3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.

4. Con motivo de la presente investigación, personal de esta Comisión Nacional se trasladó al domicilio de (T1-2-F(2)), quien señaló lo siguiente:

[...] que a la fecha ignoro el paradero de la agraviada pero la Fiscalía Especial para la investigación de Homicidios de Mujeres, lo relaciona como uno de los 8 cuerpos que encontraron en los campos de algodón que se ubican en Paseo de la Victoria y Ejército Nacional; sin embargo, ni los estudios de ADN, ni las fotografías que me mostraron, ni la superposición de las fotografías con el cráneo, han sido concluyentes en determinar que la osamenta encontrada es de Luna de la Rosa; que más aún las ropas que vestía el cuerpo que según la Fiscalía Especial, corresponden al de Guadalupe no pertenecen a ella, por ello solicito a esa Comisión Nacional su intervención para que se practiquen nuevos estudios de ADN, pues a mi no me han hecho caso.

5. Asimismo, el Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-2-F(2) y PR2-2-F(2)).

### III. OBSERVACIONES

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman la existencia de violaciones a derechos humanos, en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, entre ellos, los agentes del Ministerio Público, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa **27913/01**; irregularidades que desde luego, se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

1. La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que proporcionó el Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, cuya cronología de sus actuaciones consiste en lo siguiente:

#### **Declaraciones Ministeriales:**

a. El 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-2-F(2), T3-2-F(2), T4-2-F(2) y T5-2-F(2).

b. Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-2-F(2) y PR2-2-F(2).

#### **Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:**

a. Del 7 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia, se desahogó la diligencia de identificación y detención de los probables responsables, se agregaron los dictámenes de identificación de cadáveres, químico de tipificación de grupo sanguíneo de la agraviada, del rastreo hemático y

criminalística de campo.

b. El 20 de septiembre de 2002, se agregó a la indagatoria el dictamen pericial químico de ADN, suscrito por la perita en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través del cual, comunica que la familia Luna de la Rosa no presenta parentesco genético con la osamenta 191/01; sin embargo, la fiscal especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, pretende vincularla con el caso de la desaparición de Guadalupe Luna de la Rosa, contenida en el reporte 398/2000, iniciado el 1 de octubre de 2000, por el agente del Ministerio Público adscrito a la citada Fiscalía.

Una vez que el representante social consideró que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-2-F(2) y PR2-2-F(2), por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de la osamenta 191/01.<sup>1</sup>

Ahora bien, las evidencias anteriores llevan a concluir que la representación social sin contar con los elementos técnico-científicos que le permitieran acreditar que la osamenta señalada como 191/01 correspondía efectivamente al cuerpo de Guadalupe Luna de la Rosa, de forma indebida consignó la averiguación previa al órgano jurisdiccional. A este respecto basta señalar que el dictamen pericial de química de ADN además de que fue rendido casi un año después de consignada la averiguación previa, en el resultado del mismo, se negó la existencia de alguna afinidad entre la osamenta 191/01 y los familiares de la desaparecida Luna de la Rosa.

Más aún la citada representación social incurrió en una omisión más grave, al no ordenar que se practiquen nuevos estudios científicos sobre los restos óseos mencionados, a fin de lograr identificar la identidad de la víctima. Dicha afirmación se sustenta en el oficio PGJ-FEIHM-438/03 del 17 de junio de 2003, en el que la actual fiscal especial para la investigación de homicidios de mujeres, informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

[...] Es importante señalar que en el Anfiteatro, actualmente se tienen algunos cuerpos femeninos **que están desde algún tiempo, algunos incluso reducidos a osamentas, dichos cuerpos son los siguientes[...] 191/01.**

De igual forma, la propia fiscal especial en su oficio PGJE-FEIHM 545/2003, en el oficio que dirigió a esta Comisión Nacional, el 25 de julio de 2003, no justificó las causas o motivos por lo cuales dichos restos han permanecido en ese lugar desde la fecha de su hallazgo hasta cuando menos el día en que se suscribió el diverso en comento.

En otro sentido, del mismo análisis de la indagatoria, se pudo observar que la representación social sustentó el ejercicio de la acción penal en las declaraciones ministeriales de PR1-2-F(2) y PR2-2-F(2), sin vincular razonadamente tales declaraciones con otros elementos de prueba, que permitieran acreditar fehacientemente su responsabilidad en los hechos que se les imputaba; esto es, no agotó mayores líneas de investigación tendentes a determinar que efectivamente las personas antes mencionadas, incurrieron en la conducta antijurídicas sobre la cual formuló su acusación.

Con relación al estudio de los restos óseos practicado por el médico forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, se advirtió que no se describió la metodología científica que se utilizó para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinar la causa de su muerte; asimismo, se omitió llevar a cabo una preparación adecuada de dichos restos. Así pues, en el caso que nos ocupa se observó una serie de deficiencias en la metodología científica ya que carece de los datos mínimos elementales, para poder emitir un análisis de restos óseos, primeramente no se da una base para decir si los restos corresponden a un solo individuo o a varios la determinación de sexo, es somera, sin fundamentos técnicos y científicos, así como la estimación de la edad, no se dan características raciales, no se lleva a cabo una observación de patologías o rasgos discretos de alguna alteración, no se busca una determinación de causa y modo de muerte.

## IV. CONCLUSIONES

En ese contexto se concluye, que la Institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la diligencia debida y con sus omisiones, conculcó el derecho de seguridad jurídica de las personas, contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1o., 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República

### 35) 6 MUJER DESCONOCIDA 193/01 AVERIGUACIÓN PREVIA 27913/01

#### I. ANTECEDENTES

El 7 de noviembre de 2001, en un lote baldío localizado en la esquina nororiente de las avenidas Paseo de la Victoria y Ejército Nacional, se localizaron los restos óseos de una persona del sexo femenino, que se registró administrativamente como “**Desconocida 193/01**”; misma que se le ha pretendido vincular con la desaparecida Mayra Juliana Reyes Solís, sin que hasta el momento exista alguna evidencia técnico-científica que así lo acredite.

Respecto de su media filiación, el perito médico forense señaló que se trataba de una persona del sexo femenino, con una edad cronológica de **17 años de edad** aproximadamente, complexión regular, **cabello largo de 37 centímetros**, castaño claro, teñido, recogido en **una trenza en la parte posterior** con una liga de color crema en la parte distal y otra proximal y **que presentaba corte irregular del cabello entre el sitio de su implantación y el primer nudo**, así **como cortes** después de la primer liga, **ausencia de tejidos blandos de la cara** y que vestía una blusa azul marino, con dos franjas blancas en cada lado, cuello en “v” de color blanco, marca “Guess”, bordado en la parte anterior izquierda; brassiere negro abrochado en la parte posterior, con tirantes de plástico rojo, con ruptura en la parte posterior del lado derecho, cuya naturaleza de su fallecimiento no se pudo determinar, no obstante, se estableció que **el tiempo de muerte aconteció entre 6 y 8 meses aproximadamente, antes de practicársele la necropsia.**

#### II. ACCIONES

Con la finalidad de integrar oportunamente el expediente de queja 2003/555, esta Comisión Nacional, en el caso de los restos óseos, que fueron registrados administrativamente como “Desconocida 193/01”, radicado en la cédula 2-F(4) y que consta de 436 fojas, realizó las siguientes acciones:

1. Se solicitó información a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua.
2. Se consultaron diversas publicaciones que sobre el tema se han difundido en diversas fuentes de información electrónicas e impresas, entre ellas, de la internet; y se citan por su importancia, los trabajos de recopilación de datos realizados por los organismos no gubernamentales “Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.” (antes “Grupo 8 de Marzo”), “Voces sin Eco” y el Colegio de la Frontera Norte.
3. Se analizó el contenido de una carpeta que consta de 154 fojas, que proporcionó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, al grupo “Voces sin Eco”, titulada “Procuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Zona Norte, Averiguaciones Previas; Homicidios cometidos en perjuicio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el periodo de 1993-1998”, que contiene un informe general sobre el estado procesal en que se encuentran los casos de 91 agraviadas.
4. Asimismo, el Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo

Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, proporcionó a esta Comisión Nacional, la causa penal 48/02 (instruida en contra de PR1-2-F(4) y PR2-2-F(4)).

### **III. OBSERVACIONES**

La adminiculación de las evidencias obtenidas en el capítulo que antecede, permiten establecer los razonamientos lógico-jurídicos que confirman la existencia de violaciones a derechos humanos, en los que participaron diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, entre ellos, los agentes del Ministerio Público, así como los que han ejercido la titularidad y la continúan ejerciendo en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ya que incurrieron en un ejercicio indebido del cargo y omitieron salvaguardar con legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el desempeño de sus funciones, al no integrar oportunamente, de conformidad a los lineamientos establecidos en el orden jurídico mexicano, la averiguación previa **27913/01**; irregularidades que desde luego, se traducen en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

1. La afirmación anterior, se encuentra sustentada en el análisis que se realizó al total de las constancias que integran la citada averiguación previa, que proporcionó el Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial Morelos, a través del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, cuya cronología de sus actuaciones consiste en lo siguiente:

#### **Declaraciones Ministeriales:**

a. El 9 y 10 de noviembre de 2001, se recibieron las declaraciones ministeriales de T2-2-F(4), T3-2-F(4), T4-2-F(4) y T5-2-F(4).

b. Del 10 al 11 de noviembre del 2001, fueron declarados PR1-2-F(3) y PR2-2-F(3).

#### **Diligencias ministeriales y recepción de dictámenes:**

a. Del 7 al 11 de noviembre del 2001, se realizaron la inspección ocular en el lugar del hallazgo, el certificado de necropsia, se desahogó la diligencia de identificación y detención de los probables responsables, se agregaron los dictámenes de identificación de cadáveres, químico de tipificación de grupo sanguíneo de la agraviada, del rastreo hemático y criminalística de campo.

b. El 20 de septiembre de 2002, se agregó a la indagatoria el dictamen pericial químico de ADN, suscrito por la perita en genética forense de la Procuraduría General de la República, a través del cual, comunica que la familia Acosta Ramírez no presenta parentesco genético con la osamenta 193/01; sin embargo, la fiscal especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, pretende vincularla con el caso de la desaparición de Mayra Juliana Reyes Solís, contenida en el reporte 118/2001, iniciado el 26 de abril de 2001, por el agente del Ministerio Público adscrito a la citada Fiscalía.

Una vez que el representante social consideró que se encontraban reunidos los requisitos de procedibilidad, el 11 de noviembre de 2001, consignó la averiguación previa al Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial Bravos, ante quien ejerció acción penal en contra de PR1-2-F(4) y PR2-2-F(4), por considerarlos probables responsables de los delitos de violación y asociación delictuosa en agravio de la osamenta 193/01.<sup>1</sup>

Ahora bien, las evidencias anteriores llevan a concluir que la representación social sin contar con los elementos técnico-científicos que le permitieran acreditar que la osamenta señalada como 193/01 correspondía efectivamente al cuerpo de Mayra Juliana Reyes Solís, de forma indebida consignó la averiguación previa al órgano jurisdiccional. A este respecto basta señalar que el dictamen pericial de química de ADN además de que fue rendido casi un año después de consignada la averiguación previa, en el resultado del mismo, se negó la existencia de alguna afinidad entre la osamenta 192/01 y los familiares de la desaparecida Reyes Solís.

Más aún la citada representación social incurrió en una omisión más grave, al no ordenar que se practiquen nuevos estudios científicos sobre los restos óseos mencionados, a fin de lograr identificar la identidad de la víctima. Dicha afirmación se sustenta en el oficio PGJ-FEIHM-438/03 del 17 de junio de 2003, en el que la actual fiscal especial para la investigación de homicidios de mujeres, informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

[...] Es importante señalar que en el Anfiteatro, actualmente se tienen algunos cuerpos femeninos **que están desde algún tiempo, algunos incluso reducidos a osamentas, dichos cuerpos son los siguientes[...]** 193/01.

De igual forma, la propia fiscal especial en su oficio PGJE-FEIHM 545/2003, en el oficio que dirigió a esta Comisión Nacional, el 25 de julio de 2003, no justificó las causas o motivos por lo cuales dichos restos han permanecido en ese lugar desde la fecha de su hallazgo hasta cuando menos el día en que se suscribió el diverso en comentario.

En otro sentido, del mismo análisis de la indagatoria, se pudo observar que la representación social sustentó el ejercicio de la acción penal en las declaraciones ministeriales de PR1-2-F(4) y PR2-2-F(4), sin vincular razonadamente tales declaraciones con otros elementos de prueba, que permitieran acreditar fehacientemente su responsabilidad en los hechos que se les imputaba; esto es, no agotó mayores líneas de investigación tendentes a determinar que efectivamente las personas antes mencionadas, incurrieron en la conducta antijurídica sobre la cual formuló su acusación.

Con relación al estudio de los restos óseos practicado por el médico forense adscrito en aquella época a la Oficina Técnica y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, se advirtió que no se describió la metodología científica que se utilizó para llevar a cabo la identificación del cadáver y determinar la causa de su muerte; asimismo, se omitió llevar a cabo una preparación adecuada de dichos restos. Así pues, en el caso que nos ocupa se observó una serie de deficiencias en la metodología científica ya que carece de los datos mínimos elementales, para poder emitir un análisis de restos óseos, primeramente no se da una base para decir si los restos corresponden a un solo individuo o a varios la determinación de sexo, es somera, sin fundamentos técnicos y científicos, así como la estimación de la edad, no se dan características raciales, no se lleva a cabo una observación de patologías o rasgos discretos de alguna alteración, no se busca una determinación de causa y modo de muerte.

#### **IV. CONCLUSIONES**

En ese contexto se concluye, que la Institución del Ministerio Público al apartarse del principio de legalidad en sus actuaciones, vulneró el principio de la diligencia debida y con sus omisiones, conculcó el derecho de seguridad jurídica de las personas, contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de considerar que con ello, también se afectó el derecho que tiene toda persona a la protección de la ley contra quien no le reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1o., 5, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocidos en nuestro país como ley suprema, en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

## ANEXO: 5 PRODUCCIONES ARTÍSTICAS **registradas hasta 2005**

**Aclaración:** El material contenido en este anexo es sólo una parte de la producción artística que se ha hecho alrededor del tema de la violencia en contra de las mujeres. En el faltan todas las obras que se expusieron en la muestra “*Más allá del dolor...*”, pues se tiene planeado hacer un catálogo razonado. También faltan piezas como la canción que hicieron los “Tigres del norte”, que no fue difundida a petición de las madres de las víctimas, y muchas obras de artistas como Micaela Solís o Arminé Arjona por ejemplo, o de escultores y pintores de los cuales tuve conocimiento, pero que no me fue posible, conseguir datos ni ningún registro.

### ARTES PLÁSTICAS

Fotografía

#### **1.- URSULA STOCKDER**

**Fotógrafa**



Nombre de la obra: “El demonio y la doncella”.

Tema: Violación sexual en la calle.

El depredador se alimenta de la devastación del alma y de la luz.

Técnica: Fotografía en Plotter

Fotografía de la coreografía: “La doncella sin manos”.

Producción ejecutiva: Roberto Aschentrup.

Bailarines: Regina Quintero y Oscar Ortiz.

#### **LAURA ROSALES**

**Fotógrafa**

Nombre de la obra: “Exaltación efímera”.

Tema: Facetas de la violencia.

Atravesamos por una etapa en la que la violencia la vemos cotidianamente en los medios de comunicación y la humanidad se muestra ante ella de una forma indiferente. El esfuerzo de quienes se preocupan ante esta situación nos obliga a tomar conciencia mediante el arte gráfico para crear conciencia con la esperanza de una vida en armonía.

Técnica: Fotografías en Plotter



Pintura

### Las mujeres sin cara de Ciudad Juárez

Trescientas calaveras realizadas por Fernando del Paso en un mural de tres metros de alto y seis de largo forman la expo-instalación en el ex Convento del Carmen, ubicado en avenida Juárez entre 8 de Julio y Pavo.

La obra artística es un homenaje a las más de 300 mujeres asesinadas durante los últimos once años en la ciudad fronteriza del estado de Chihuahua y una reflexión sobre la violencia que lastima a la sociedad y a los pueblos de México e Iberoamérica.



### BEATRIZ BASAÑEZ

Pintora

“Vendidas”

Tema: Mujeres vendidas.

Técnica: Mixta

1.15 x 0.80 m

No. catálogo 2001/042



### AIU

Esculturas.

Nombre de la obra: “Encontradas”.

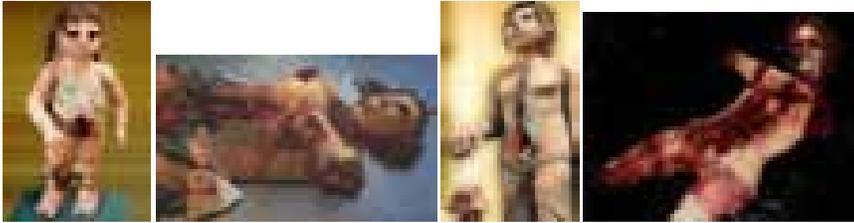
Tema: Las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez.

Ellas no son perdidas.

Ellas están aquí, trabajando más de 16 horas en la maquila, transportándose a las 4 de la mañana al trabajo, cuidando a sus hermanos, haciendo la comida.

Ellas están aquí, quietecitas, para siempre.

Ellas son encontradas.



**EMANUEL MONTES**

**Esculturas.**

Nombre de la obra: "Sociedad del inframundo".

Tema: Las muertas de Juárez.

Son mujeres de barro y alma, en un momento apocalíptico de una sociedad decadente de valores en la que Ciudad Juárez es el embudo triturador, detonante inflexible ante la violencia hacia la mujer... Las esculturas son un recordatorio vivo y punzante del rechazo ante el femicidio.



**2003**



**Presentación ganadora imagen-del concurso de cartel:**

**Blanca E. Díaz**

**2004**

**KATHERINA PFLUG**

**Pintora**



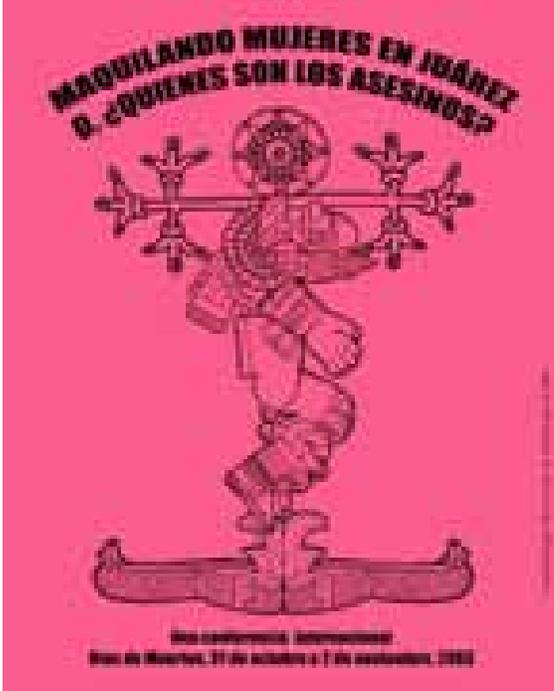
Colaborador: Pascual de Ponte, Naturalista.

Nombre de la obra: "Mujeres vírgenes".

Tema: Las vírgenes de Juárez.

Todas ellas fueron vírgenes y perdieron la vida sin razón, pero aun a pesar de las vejaciones siempre conservarán su pureza. La ausencia de cara, de su identidad, permite a cada quien darles un rostro.

Técnica: Acrílico/ algodón y amate



"Coyolzahqui tree of live" by Alma López 2003.

"MAQUILANDO MUJERES EN JUÁREZ O ¿QUIENES SON LOS ASESINOS?"

En el Museo Fowler de UCLA un altar comunitario figurando el "**Árbol de la Muerte**" de Veronica Castillo será revelado y expuesto junto con otras cerámicas creadas por la cooperativa **Mujer Artes de San Antonio**, Tejas, en respuesta a los asesinatos. Tomado de [http://www.sscnet.ucla.edu/chavez/maqui\\_murders/mas.htm](http://www.sscnet.ucla.edu/chavez/maqui_murders/mas.htm)



Arte Sana construye un altar dedicado a las cuatro mujeres mexicanas que fueron emboscadas y asesinadas en la frontera el 4 de septiembre de 2003<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Estas son algunas imágenes tomadas del sitio <http://www.sunrisepasco.org/>

## THE SHOE TREE - SUNRISE OF PASCO, INC

<http://www.sunrisepasco.org/>

"Walk in My Shoes" "Stamp out rape"

The tree is growing upward, toward the light. There are leaves and acorns. The mighty and majestic oak lives on through hurricane, drought, and time. This tree represents the growth which is possible - from victim to survivor to thriver.

Victims of sexual violence created these shoes.

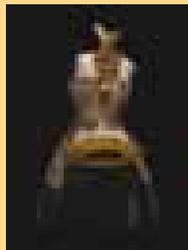
The tree was forged by Lewis Riggleman, San Antonio, Florida.

A grant from the Department of Health through FCASV for Sexual Assault Awareness Month helped make this possible. For more information on beginning a Shoe Tree contact Sunrise of Pasco, Inc. of Dade City, Florida at [pmorrill@sunrisepasco.org](mailto:pmorrill@sunrisepasco.org) □

### **OPENING CLOSED DOORS**

[www.openingcloseddoors.org](http://www.openingcloseddoors.org)

Relevant solutions for changing such conditions as anorexia nervosa and intimate violence are explored through multi-media exhibitions, performances, poetry readings, art workshops and artists'/juror talks.



[In Our Silence](#)



[Victoria's Secret](#)



[For Someone Special](#)

Included in [A Dress Speaks](#) On-line Exhibit

### **ARTE SANA**

A selection of wooden hearts made by survivors, victim advocates, and artists from throughout the U.S. and Latin America.



We Were  
Your  
Daughters



Tears of My  
Heart



Creo

**Corazón Lastimado On-line Exhibit 2002**  
**Corazón Lastimado On-line Exhibit 2003**

**digital art**

**painting/drawing**

**MARIEL BLANCO**

Mariel Blanco's artwork was originally entered in the first V-Day STOP RAPE contest sponsored by Equality Now. Five of these images were presented during the V-Day STOP RAPE recognition ceremony that took place in New York's Madison Square Garden.



**Included in the Solidarity and Respect On-line Exhibit**

**COLECTIVA MUJER Y SALUD**

La organización que lo hace es la Colectiva Mujer y Salud que se ocupa, sobre todo, de la defensa de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, muy vilipendiados acá (como en otras partes) donde el aborto está penalizado sin ninguna causal atenuante. Una búsqueda de reencuentro de las mujeres con su cuerpo y de desacralización de algunas palabras ligadas al placer (orgasmo, deleite, etc. ya bajadas de tono, no obstante, para no asustar) es emprender este camino por el que podríamos llegar a reivindicar nuestro derecho a decidir. Pensamos, por

demás, insertarnos con esto en los preparativos de la Convención sobre DS y DR.



### **Este Cuerpo Mio (This Body of Mine)**

#### **photography**

---

#### **E. JANE MUNDY NEW!**

<http://www3.sympatico.ca/ejmundy/>

This exhibition is dedicated to the survivors of institutionalized child abuse.

Over one thousand former wards from two Catholic operated reform institutions for boys have come forward with stories of horrendous abuse. The abuses suffered by these children were at the hands of the Christian Brothers and other adults in position of authority entrusted in their care. Over thirty Brothers, former Brothers and lay staff have been charged and convicted with more than two hundred crimes. These crimes included physical, sexual, emotional, cultural and spiritual rape. This is the largest sexual abuse case known in Canadian history. Charges continue to be laid.



Larry McCullough



Marcel and George Lauzon



George Graham

**Included in the Wounded Boys - Courageous Men On-line Exhibit**

---

**NOBUKO OYABU**

<http://www.nobukoonline.com>

Nobuko Oyabu is a photojournalist based in Omaha, NE. She first came to the States in 1990, earned a B.A. Degree, in photojournalism from Columbia College Chicago in 1995. She has been awarded by the National Press Photographers Association, the Nebraska News Photographers Association, the Illinois Press Photographers Association, and also the University of Missouri's College Photographer of the year. Her work has been published widely, and she serves as a lecturer on photojournalism.

Photography is her way to communicate with others. After her own experience of being raped, she is now thankful for the gift to understand pain, which allows her to communicate with rape and sexual abuse survivors on the level she had ever imagined in her career.

Nobuko was featured in the Lifetime original film "Females No More: End Violence Against Women" in Feb. 2002. She also testified at the the Congressional Caucus on Women's Issues in Washington DC on March, 2002.



Included in the **Faces of Rape and Sexual Abuse** On-line Exhibit

installation art

---

**ARTE SANA**

[www.arte-sana.com](http://www.arte-sana.com)

The premise for Arte Sana's altar for the annual Day of the Dead celebration arose from the notion that much of what we believe to be true may often be an illusion. As an example, many of the privileges we hold dear in this country - such as our right to safety and freedom maintain their significance in part due to the reverence we ourselves place upon them. However, when this

faith is shattered, these gifts may seem to vanish instantly.



\*Invisible  
Victims



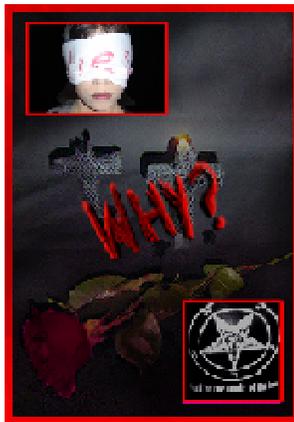
\*Invisible  
Victims

Included in the **Day of the Dead On-line Exhibit**

### **IGLESIA DEL REFUGIO**

Ayer en medio de un viento y frío y en momentos copos de nieve, un nutrido grupo de mujeres y hombres marcharon de la Iglesia del Refugio, donde fué bendecida la cruz por el Parroco Dizan Vazquez, a la Plaza Hidalgo, para colocarla. Un extrabajador de aceros, explico el significado de la cruz. Esta fue elaborada por los extrabajadores de aceros. Posteriormente decenas de manos colocaron en cada clavo una tira con el nombre de cada una de las mujeres asesinadas. Se guardo un minuto de silencio y se concluyo el evento.





Autor: Jennifer Martínez (Fotografía conceptual, la cual ofrece para esta página material en exclusiva sobre su nueva producción). Después se darán cuenta ustedes que aprecian el arte, que una nueva artista está naciendo.

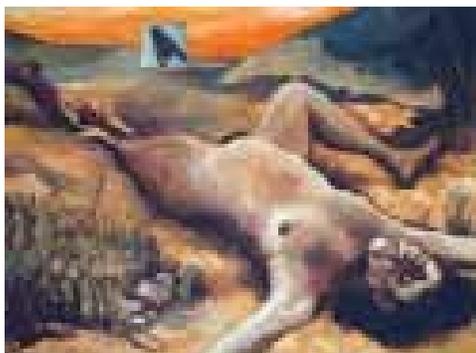


Despierta Mujer



Sandra Bello, fotógrafa tijuanense, actualmente trabaja en el proyecto "Reacciona Mujer con Furia", en aquella frontera.

2001



**"CARoDataVERnibus**

**Pintora: Maritza Morillas**

**óleo/tela, 160 X 120 cm**

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2004/11/24/06an1cul.php>

México D.F. Miércoles 24 de noviembre de 2004

### **DANZA**

27/XI/2004 Evento "Gran Soporte" organizado por el Gob., del D. F. en el Zócalo, Cd. Méx. 25 de nov.

#### 1.- ESPEJOS VIVOS

Danza contemporánea

"Espejismo".

Tema: Los miedos del hombre que lo conducen a ejercer violencia hacia la mujer.

Dirección y coreografía: Jana Lara.

Nombres de las y los participantes: Julio Cesar Ibáñez, Marcela Ponce, Rebeca Mundo, Mari Cruz Ocaña, Mariana Soto y Jana Lara.

#### 2.- ¡Ni una más! Tributo Coreográfico a las muertas de Juárez

Coreografía de Rossana Filomarino



**Fotografía de la coreografía**

**La Jornada Semanal, domingo 17 de abril de 2005 núm. 528**



## **LAS MUERTAS**

“Las imágenes de nueve mujeres jóvenes vestidas de negro que de manera reiterada se transforman en crucifijos humanos representan a las víctimas, imágenes inspiradas en las fotografías de José Benítez que muestran las siluetas de miles de cruces sembradas en el desierto. La figura simbólica de La Piedad, la madre que se rinde ante el dolor de sus hijos, es el hilo conductor de esta coreografía, figura inspirada en este caso en la *Piedad en el desierto* del pintor Manuel Rodríguez Lozano.

La obra presenta escenas donde las mujeres aparecen una a una, casi desnudas, huyendo, temerosas, víctimas de un verdugo intangible pero insoslayable. Todas ellas se presentan en el escenario ataviadas con un delicado vestido verde, derrotadas, descoyuntadas de los huesos, seres agónicos que se resisten a morir, restos sin forma. Después, la nada: el crimen perfecto denunciado por González Rodríguez en *Huesos en el*

. El trabajo de Filomarino puede situarse en la vertiente de las obras de denuncia...”. MARCELA SÁNCHEZ

.Tomado de <http://www.jornada.unam.mx/2005/04/17/sem-marcela.html>

2004

### **ANDANZAS 30-30**

#### **Danza contemporánea.**

“Cabo roto”.

Tema: A las niñas que se han visto obligadas a vivir en las calles..

Dirección y coreografía: Sonia Pabello y José Antonio Fernández.

Nombres de las y los participantes: Diana Martínez, Johana Segura, José Antonio Fernández, Liliana Castillo, Nashielly Cortes, Nicté-Ha Muñoz, María de Jesús Ángel, Sonia Pabello, Sayuri Muñoz, Yuritzqui Sandoval, Diana Martínez y niño Orlando Serdio. Invitadas del Taller de Danza Contemporánea de la Universidad Pedagógica Nacional: Lyssette Chávez y Qín Padilla.

Musica: El Tri, Súper Potro, Gabriela Huesca, Satia, C. Gregorianos, King Krimson y Pink Floyd. Selección sonora: Sonia Pabello. Ensamble musical: Joaquín López “Chas”, Alfredo Basilio y Santiago Aguilar. Apoyo técnico: Adrián Serdio.

POESIA, CUENTO CANCIONES

2004

#### **Poesía.**

### **MARINA DE SANTIAGO HASS**

“Muertas en Juárez”.

Tema: Mujeres asesinadas en Ciudad Juárez.

Cunde una sombra sobre Juárez, una nata oscura como la luna que jamás será  
llena: están muertas... Crecen las ausencias como hierba mala: la hija, la  
esposa, la madre, la amiga; el pueblo fantasma no sabe dormir, sólo tiembla.  
MUJERES BENDITAS- Mujeres de todos cultivos y raíces, ofreciendo su Tierra  
al Sol...en ellas está la vida y la decisión de cargarla... somos de carne y dolor,  
de alma y de amor, sirenas en el mar del sentimiento.  
Dirección: Marina de Santiago Hass.  
Nombres de las participantes: Marina de Santiago H.

**2003**

**Canción por las muertas de Ciudad Juárez**

**Autor: Raúl Martell**

Cuanta pena cuanta angustia  
Que tristeza y soledad  
Cuanto abuso en estas muertas  
Cuanta  
A la zona del olvido  
Del absurdo y la crueldad vida que se va  
A la zona de las bestias  
Zona de la impunidad  
Otra vez otra mujer  
A cruzado ese portal  
A perdido la inocencia  
Encontrando a un criminal  
Imagino esos momentos  
Y me duele su dolor  
Imagino su mirada  
Implorando a su agresor  
La violencia desatada  
Enardece al animal  
Y despierta su demonio  
Y con saña la matara  
Cuanta angustia cuanta pena  
Que tristeza y soledad  
Cuanto abuso en estas muertas  
Cuanta vida que se va  
A la zona del olvido  
Del absurdo y la crueldad  
A la zona de las bestias  
Zona de la impunidad  
A cruzado ese portal  
Y aun no sabe que pasó  
Aun no sabe que se ha ido  
Ella no sabe porque murió...

POESIA, CUENTO

2004

**Poesía.**

2003

**Ganadoras de Cuento Breve y Poesía**

**PRIMER LUGAR POESIA:** Yiría Escamilla; **HONORÍFICA POESIA:** Ollin Krapp

**PRIMER LUGAR CUENTO:** Rosario Acosta; **HONORÍFICA CUENTO:** Ma. Guadalupe Gutiérrez Garduño

TEATRO PERFORMANCE E INSTALACIÓN  
2004

**TLAZOLTEOTL**

**Teatro expresionista.**

Nombre de la obra: "Una tarde gris".

Dirección: Elia Castro.

Tema: El riesgo constante que afrontan todas las mujeres de violación sexual en la calle.

Sinopsis: Una mujer que una tarde cualquiera en una calle cualquiera es atacada por un cualquiera, lo cual le hace iniciar a partir de ese momento un calvario lleno de fantasmas afectando su espíritu y su vida, superando dicha experiencia con ayuda de profesionales para continuar con su vida.

Nombres de las y los participantes: Elia Castro, Georgina Ponce, Ricardo Valdivia y José Luís Escamilla.

**MUTACION**

**Teatro atril.**

Teatro experimental colectivo, arte y poesía en movimiento.

Autor: Hiquíngari Carranza. Adaptación Grupo de Teatro Mutación.

"Mujer, aun hay tiempo de decir...".

Dirección: Colectiva.

Tema: La violencia psicológica que se ha ejercido hacia la mujer a través de la historia. "Mujer aún es tiempo de decir...", Esta presentación trata de exponer una reflexión crítica del rol histórico que ha tenido que desempeñar la mujer, de cómo ella a partir de un conocimiento de sí misma, de sus sentimientos, de su cuerpo, de su razón, decide liberarse de la opresión y la violencia. Decide hacer un reclamo a sus inquisidores machistas y una mancuerna con las nuevas ideas de vivir el ser mujer, como un ser humano libre.

Nombres de las y los participantes: Alejandra Espinoza: Guitarrista; Humberto Quiroz: El Inquisidor; Gabriela González: Mujer; Raquel Alfaro: La universitaria; Víctor Paz: Voz en Off.

**CIHUAYELIZTLI**

**Teatro de vanguardia.**

"Las voces secretas".

Dirección: Metzli Adamina.

Tema: Polifonía de voces femeninas en cuyas notas destellan los símbolos fundamentales de la loba y de la Diosa.

Sinopsis: Recapitulación respecto al papel de la mujer a lo largo de la historia para replantear una comunión y una equidad de género en los distintos ámbitos no como lucha de poderes sino como una nueva forma de relacionarse mujeres y hombres en todos los aspectos.

Duración: 40 min.

Participantes: Metzli Adamina, Verónica Contreras, Yadira Velazquez y Staff dos personas.

## **PRODUCCIONES KE SUCEDEN ENTRE SUEÑOS**

### **Performance / instalación.**

Nombre de la obra: "¡Basta, no más violencia contra las mujeres!".

Dirección: Antonio Sánchez Vakero.

Tema: Evidenciar el acoso y violencia hacia las mujeres en las diferentes clases sociales.

No importa la clase o estrato social toda mujer es sujeto de el acoso y la violencia únicamente varia el verdugo que la ejerce. Tres mujeres representativas tres clases sociales

Duración: 25 min. Con tres repeticiones.

Participantes: Evelín Riberos, Alejandra Guillen, Lourdes Rodríguez, Rubén Lemus, Carmen Izquierdo, Norma Libia, Carolina Hernández, Abel Chávez, María malo, Alejandro Sánchez, Jorge Alanis, Mario Enrique Sandoval, Luís Becerril, Anal Ramírez y Antonio Sánchez.

## **MARIA SOLEDAD PERAL**

### **Performance vinculado con el concierto de la cantante Rocío Jaramillo.**

Intervención del Espacio (vital).

Nombre de la obra: " El dolor ".

Dirección: Marisol Peral.

Tema: Crímenes atroces ocurridos contra mujeres en C. Juárez.

Mujeres de negro que deambulan por la vida entre los transeúntes, mismas que representan a las mujeres que han sido privadas de la libertad, de la vida. ¡Hay de nuestras almas ha!, que de tal inmediatez ya no sienten ni el dolor, ni la muerte que deambula entre nosotros reclamando la vida que se pierde.

Duración: 30 min. Repetición cuatro veces.

Participantes: 8 actrices.

Nombres de las participantes: Marisol Peral, Artistas del Cenart y público en general.

## **SEBASTIAN DÍAZ NEGRETE**

### **Instalación.**

" Mujer en segmentos ".

Autor: Sebastián Díaz Negrete.

Tema: La violencia que no queremos ver.

Vemos las cosas sin darnos cuenta de lo que hay detrás de ellas, que por lo cotidiano perdemos la capacidad de indignación y nos acostumbramos al horror. Las imágenes llevan al espectador de la normalidad a la realidad.

Característica de la obra: Se muestra un cuerpo segmentado en diferentes

módulos que en su conjunto forman el cuerpo completo.

### **MARIA SOLEDAD PERAL**

#### **Instalación.**

Nombre de la obra: " Oferta y demanda " .

Autora: Marisol Peral.

Tema: La venta de mujeres.

¿Quién me robó el corazón y ofertó su alma al diablo?, ¿quién me quitó la vida y dejó mi alma penando?.

Participante: Marisol Peral.

### **GRUPO: ALMA Y ESPIRITU**

#### **Instalación.**

"El calvario de Ciudad Juárez " .

Autores: Jazmín Corona y Alfonso Guerrero

Tema: Las sectas en Ciudad Juárez

Grupos de ocho mujeres han aparecido en Ciudad Juárez, este número significa algo para "ellos". ¿Pero no sé qué?. Aquí desde el plano de la luz todo tiene un significado diferente, espiritual. Y quiero que sepas, que formo parte del milagro de la vida, porque donde estoy el amor es infinito y no hay lugar para el rencor ni el sufrimiento. Gracias...por tenerme siempre presente en tus pensamientos. Anónimo.

### **2003**

#### **FLOR DE LUNA**

Performance - Ritual

" El despertar de la conciencia femenina"

Ritual energético de apertura de las fuerzas sagradas femeninas

Sacerdotisa: Flor de Luna; Músicos: Cuahutemoc Ibarra, Ruly Yasin, Jorge

Martínez, Carlos Modragón y Guadalupe Martínez

COMPañÍA CRISTINA PAYÁN

Teatro-Drama

"Los perros "

El rapto de mujeres como forma matrimonial cotidiana en poblaciones campesinas

Autora: Elena Garro; Producción: Colectiva; Dirección: Marisela Oviedo;

Reparto: Manuela Julia Cruz, Ursula Alejandra Ruiz, Javier Erwin Alvarado;

Tejones: Rafael Ogazón y Julio Bacasehua, Voz en off: Marisela Oviedo

### **ORIÓN PRODUCCIONES**

Teatro- Drama (monólogo)

"La sombra de nadie "

Violencia domestica generada por padre alcohólico, madre sumisa y una hija que se rebela

Escritora: Lindy Giacomán; Actriz: Verónica Santoyo; Productor y Director:

Roberto Hernández; Asist. de Producción: Adrián Rodríguez

NORMA BARROSO

Teatro- Drama

"Rumor de viento "

Una madre que busca a su hija en Cd. Juárez y enfrenta toda una red de complicidades e impunidad

Dramaturga y Directora: Norma Barroso; Madre: Elia Castro; Hija: Carolina

Fuentes o Ivonne Ponce; Forense y Judicial Ricardo: Ricardo Valdivia;

Asesinada: María Elva Zermeño

**2002**

**INSTALACIÓN**

***MONUMENTO A CIUDAD JUÁREZ:***

Claudia Bernal

La instalación Monumento a Ciudad Juárez... comenzó como una acción realizada el 8 de marzo del 2002, Día Internacional de la Mujer, en el Zócalo de la Ciudad de México.

Las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez fueron abandonadas en lugares siniestros como un terreno baldío, el borde de un río, un callejón, un basurero, el interior de un carro, etc. La acción que realicé, pretendía "levantar y enterrar" de forma simbólica cien de las mujeres asesinadas. Esto fue hecho in situ, inscribiendo los nombres de las mujeres (cuando eran conocidos) o inscribiendo simplemente "desconocida", sobre cien urnas de barro que instalé

una a una en el espacio del Zócalo. La utilización de las urnas hace referencia a las culturas precolombinas de México y de otros lugares del mundo, las cuales enterraban a sus muertos en vasijas de barro. Gracias a las vasijas de barro pretendo conferir a los hechos (los asesinatos y el entierro) una especie de intemporalidad: las mujeres hemos sido "sacrificadas" desde siempre.



Esta obra surge de mi reflexión sobre los asesinatos violentos de las mujeres de Ciudad Juárez. Ciudad Juárez es a mi modo de ver un buen ejemplo de

ciudad moderna: ciudad fronteriza, industrializada, agitada. Una ciudad de tránsito convertida en lugar de trabajo pero sobre todo en un lugar poco seguro para el género femenino. Ciudad Juárez está situada en esas tierras de todos y de nadie que es la frontera. Ciudad Juárez, lugar donde sobreviven millones de mujeres que sueñan con el paraíso.

**Proyecto monumental de la pintora Luz Darriba en una plaza de España**

Emplazan alfombra gigante por el Día de la No Violencia contra las Mujeres

Por MONICA MATEOS-VEGA

Una alfombra gigante, de unos 8 mil metros cuadrados, realizada con retazos de telas donados por diseñadores europeos, cubrirá este miércoles la plaza Obradoiro de Santiago de Compostela, España, como parte de las actividades para recordar el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, que se celebra el 25 de noviembre.

Esta acción, a cargo de la pintora uruguaya afincada en Galicia, Luz Darriba, tiene como lema "las mujeres tejemos la vida y los sueños tan resistentes como la tela de una araña" y se suma a los proyectos monumentales de carácter estético-social que la artista ha desarrollado en años recientes en ese país. Darriba explicó que sueña con venir a México, específicamente a Ciudad Juárez, "uno de mis puntos débiles" para hacer algo "contra el horror que de allí viene y la aparente inercia de todos los que debieran combatir los asesinatos de mujeres. Tengo muchas ideas desde mi territorio que es el del arte, porque creo firmemente que un *feminicidio* de esa naturaleza debe ser denunciado a voz en cuello, sin escatimar medios de ningún tipo. Es necesario que todo el mundo se concientice de lo que allí sucede".

## **MUJERES DE ARENA**

### **Documental teatralizado.**

Nombre de la obra: "Mujeres de Arena".

Dirección: Humberto Robles.

Tema: Testimonios de mujeres en C. Juárez.

Sinopsis: Cuatro mujeres representan los testimonios de una madre, una hermana, una prima y una víctima del femicidio en Ciudad Juárez. Un quinto personaje proporciona datos e información sobre esta masacre y recrea con música diversas atmósferas.

Nombres de las y los participantes: Selma Beraud, Mercedes Hernández, Carmen Huete, Catalina López y Ziggy Fratta.

México D.F. Martes 19 de octubre de 2004

### **📍 *Mujeres de arena* denuncia el "imparable" *feminicidio* en Ciudad Juárez Desde la trinchera del arte, montaje contra el olvido y la impunidad**

📍 Al finalizar cada función en La Capilla, habrá un debate con Jesusa Rodríguez, Liliana Felipe y Jaime Avilés, entre otros 📍 El reto ahora no es explicar, sino conmover, dice la actriz Carmen Huete

A más de 10 años de haber comenzado una guerra de *baja intensidad* contra las mujeres de Ciudad Juárez, la lucha contra el olvido y la impunidad también se libra desde la trinchera del arte.

La obra teatral *Mujeres de arena* es uno de los más recientes esfuerzos colectivos que se empeñan en gritar de nuevo: ¡Ni una muerta más!

Estrenada en marzo del año pasado en el Zócalo de la ciudad y en el Teatro Coyoacán con el título *Mujeres de polvo (La Jornada, 02/03/03)*, el montaje surgió como un acto "de emergencia" ante la necesidad de remover conciencias y denunciar el silencioso pero imparable asesinato de mujeres en la frontera norte, afirma el director Humberto Robles.

Luego de este primer acercamiento con el público, que fue exitoso, el proyecto evolucionó hasta convertirse en una propuesta multidisciplinaria, con la participación de diversos artistas y colectivos cuyo interés común es denunciar y luchar contra la impunidad en todas sus manifestaciones.

### **Testimonios verídicos**



La puesta en escena presenta cuatro testimonios verídicos de mujeres que han padecido de alguna forma el *feminicidio* de Juárez. Las actuaciones corren a cargo de Selma Beraud, Mercedes Hernández, Carmen Huete y Catalina López.

Ziggy Fratta musicaliza la obra y lee textos de Denise Dresser, Malú García Andrade, María Hope, Eugenia Muñoz, Juan Ríos y Antonio Cerezo Contreras, Completan el cuadro las colaboraciones de la muralista Martha Ortiz Sotres, la escultora Aiu Citlalli y la cantante Mónica Vidal, autora de la canción *Ni una más*.

Al final de las presentaciones de *Mujeres de arena* habrá un debate con personas que han seguido de cerca el tema de las mujeres asesinadas en Juárez, entre ellas Jesusa Rodríguez, Liliana Felipe, Jaime Avilés, Yan María Castro, Isabel Vericat, Gloria Alcalá y Josefina Mena. **FERNANDO CAMACHO SERVIN**  
TEATRO PERFORMANCE E INSTALACIÓN

TOMADO DE <http://www.geocities.com/pornuestrashijas/Lwolffer1.html>

**Lorena Wolffer presentó un performance en memoria de unas 300 víctimas**

**Convocan artistas a reclamar justicia por las asesinadas en Ciudad Juárez**

15 de noviembre, 2002 | ARTURO JIMENEZ



la artista visual Lorena Wolffer presentó *Mientras dormíamos* (el caso Juárez), performance considerado por algunos "monótono", pero que convocó una amplia asistencia en el Foro del Dinosaurio del Museo Universitario del Chopo.

Durante más de media hora, Wolffer, sentada en la camilla de una morgue, pintó con un plumón

quirúrgico marcas en su cuerpo desnudo, señales que simbolizaban las miles de puñaladas, balazos, mutilaciones, golpes y otras huellas que la violencia ha dejado en los cuerpos de las cientos de mujeres asesinadas. De manera paralela, la voz en off de Rogelio Sosa reproducía decenas de los casos a la manera de informes policiacos o forenses.

Este performance fue coordinado por Pancho López, artista que imparte talleres del género en el Chopo, y quien también colaboró para presentar *Mientras dormíamos* (el caso Juárez).

TOMADO DE <http://www.geocities.com/pornuestrashijas/mdepjor1.html>

***Mujeres de polvo*, denuncia teatral sobre las muertas de Ciudad Juárez**

En la obra participan Vanessa Bauche, Laura de Ita, Carmen Huete, Catalina López e Hilda Najera



16 de mayo, 2003

**Con *Los trazos del viento***

**Conjuro Teatro rinde homenaje a mujeres**

**asesinadas en Juárez**

**FABIOLA PALAPA QUIJAS**

Como un homenaje a las víctimas de asesinatos y desapariciones en Ciudad Juárez, el grupo Conjuro Teatro escenifica *Los trazos del viento*, obra de Alan Aguilar con dirección de Dana Stella Aguilar. El montaje presenta la realidad simbólicamente con el propósito de enfrentar el presente y transformarlo de cara a los sucesos de una sociedad destructora.

<http://www.jornada.unam.mx/2004/11/03/042n1soc.php?origen=socius.php&fly=1>

México D.F. Miércoles 3 de noviembre de 2004

**Impiden llegar a Los Pinos a integrantes de ONG que personificaron a víctimas**

**Desde el *inframundo* lanzan llamado a Fox para que se haga justicia en Juárez**

**VICTOR BALLINAS**

Este martes, Día de Muertos, las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, personificadas en la actriz Jesusa Rodríguez y decenas de ciudadanos, "exigieron" al presidente Vicente Fox justicia y castigo para los responsables de los crímenes.

Con el rostro cubierto con una calavera, la comediante, integrantes de la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa y otros representantes de organizaciones civiles marcharon en silencio sobre la avenida Parque Lira. Apenas avanzaron unos cuantos metros, porque elementos de la Secretaría de Seguridad Pública les bloquearon el paso hacia la residencia oficial de Los Pinos,

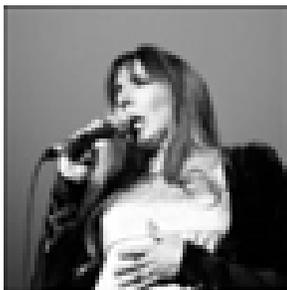


Ante el retén, los manifestantes colocaron calaveras en las rejas que les impidieron llegar a Los Pinos, y también la estructura que impide a los peatones cruzar la calle. Ahí fueron puestas más de 50 calaveras, y luego las bañaron con pintura roja.

## MÚSICA

TOMADO DE <http://www.geocities.com/pornuestrashijas/hadadypecanins.html>  
(2002?)

**Oaxaca, Oax., 26 de noviembre.** La noche del martes se realizó en esta ciudad un concierto de música por el Día de la No Violencia hacia las Mujeres, en el que participaron la cantante de blues Betsy Pecanins, así como la intérprete de música mexicana Astrid Hadad y la oaxaqueña Georgina Meneses.



2004

**MONICA**

Cantautora e

**VIDAL**

intérprete.

Musica contemporánea.

“Canción para Eva”.

Tema: Por un futuro de respeto y sin violencia para las mujeres.

“Quien descubre, la que soy; descubrirá, la que es. La soledad es el polvo inútil del mundo. Cuando la mujer se decide a ser feliz, en ese instante se vuelve libre.

Canto a la felicidad femenina.

Canciones: Todo cambiará, Canción para Eva, Mujer posible, Ni una más..., Voy más allá, Tal parece, Se largó el amor, La bolsa grande, Esa noche.

Poesía: Oda a la fertilidad, Carta de renunciación y Fragmento de Sor Juana.

Participantes: Mónica Vidal: Voz; Rafael Dendara: Compositor y teclados; Luís Pacheco: Guitarra eléctrica y acústica; José Pacheco: Bajo; Batería: Miguel Arias; y percusiones: Sergio Machanga.

Horario de la presentación: 8:00 p.m.

**NEGATIVES**

Cantautores.

Rock Bizarro.

“Encerrada”.

Tema: La problemática de la violencia contra las mujeres jóvenes en esta sociedad.

Negatives se une al grito de muchos corazones femeninos que proclaman a través de la delicadeza de la voz femenina al lado de desesperados acordes de guitarra hasta desgarrarse: justicia y demandan atención. “no más represión, no más violencia, no más muertas, nunca más”.

**Creación: Colectiva.**

**Canciones: Encerrada..., La muerte de Andrómeda, ¿En dónde estoy?, Yo mujer, Enemigo, Trauma, Igualdad.**

**Poesía y performance; Ni una muerta más.**

**Interacción con el público.**

**Participan: Karina Hernández, Enrique Ilescas (Krow), Karla Hernández e Yvan Padilla. Performance: Nicol Ilescas, Ameyalli Gómez y Ixchel Gómez.**

**Horario de la presentación: 10:30**

### **ROCIO JARAMILLO**

**Interprete. Cantante activista.**

Trova y rumba.

Performance de Marisol Peral.

“Ver, oír y no callar ”.

Tema: Sensibilización a la ciudadanía para erradicar la violencia a las mujeres.

El refrán de las abuelas: "Ver, oír y callar" ¡La triste resignación de las mujeres y el absurdo, hoy vamos a romperlo, para VER ,OÍR Y NO CALLAR JAMÁS!.

Intervención del espacio vital, Performance: “ El dolor “.

Canciones: Cuando agosto era 21, Voló, Yo vengo a ofrecer mi corazón,

Soy pan, soy paz, soy más, Solo le pido a Dios, El necio.

Interacción con el público.

Participan: Rocío Jaramillo, solista; julio Venegas,

Marisol Peral y estudiantes del Cenart.

### **ALEJANDRO DAVICK**

**Cantautor.**

Musica trova.

“Pido que se levante una voz”.

Tema: Oda a las mujeres de Juárez.

Musica que informa y al mismo tiempo evoca e invita a la población a que reflexione y haga conciencia acerca del feminicidio en ciudad Juárez y de la problemática de nuestro país.

Canciones: Oasis (ranchos de exterminio), Y no sé qué decir, Si colecciono rosas secas,

¿Y La honra?, Y Pido que se levante una voz.

Participan: Grupo de Rescate Cultural Mexicano: “Voces del Anahuac”: Ever Ferreira: coro y acompañamiento; Miguel Ángel Gloria: coro y acompañamiento; Antonio Bustamante: Guitarra solista y coro. Grupo de rock “Agarta” (antes Mantra): Jesús Bustamante: batería y voz; Mauricio Cárdenas: guitarra solista y coro; Ricardo Salinas: bajo y coro; Miguel Vidauri: teclado.

### **GEORGINA MENESES Interprete.**

Canto nuevo.

Nombre de la obra: “La esperanza para todas las mujeres”.

Tema: Las voces de las mujeres contra la violencia.

.Canciones: Amparo Ochoa, Violeta, Parra, Mercedes Sosa, Amparo Ochoa, entre otras.

Participantes: la solista, un guitarrista, y un ingeniero de sonido.

## **SILVIA PARRA Y LOS CAIDOS**

**Cantautora e intérprete, Silvia Parra.**

Género musical: Spoken Word, Canción Rearticulada.

Nombre de la obra: "La Guerra de Ser Gacela".

Tema: La violencia cultural, económica y ontológica ante la mujer.

Video montaje: " Yo soy tu madre ".

Nombre de las canciones: Canción bilingüe a capella, To the beast, Ann bluthenthal; Canción Rearticulada: La guerra de ser gacela, basada en el solito de David Haro; Spoken word detrás está ella, Monólogo, Videomontaje Perdón, basado en conceptos toltequistas, Canción rearticulada, Son cubano, Si tu lo quieres, Grupo Síntesis.

Poesía: Los poemas están entrelazados con la musica, el video y el performance.

Participantes: La solista, 3 músicos y un ingeniero de sonido, Staff tres personas, Ingeniero de sonido.

Nombres músicos e instrumentos: Kevin García, guitarra; Víctor López, contrabajo; percusionista por confirmar; Alfonso maya.

**2003**

## **BANDA DE GUERRA FEMENIL**

**Música**

**" Temas de la Banda de Guerra "**

**La fortaleza de las mujeres en la erradicación de la violencia**



**ARTICULO SOBRE MUSICA**

TOMADO DE [http://www.jornada.unam.mx/2005/03/07/informacion/79\\_cancionero.htm](http://www.jornada.unam.mx/2005/03/07/informacion/79_cancionero.htm)

**¿Aprendiste a volar? ¡pues te vas a volar! \***

**La violencia contra las mujeres del cancionero popular**  
-- Se transmite la falsa idea de un supuesto "poder" del hombre sobre las mujeres  
-- Hacen apología de la violencia sexual y de género  
**Araceli Zúñiga**

...

***"Todas las mujeres tienen / en el pecho una amapola  
pero más abajo tienen / la funda de mi pistola."***

Todas estas canciones, aparentemente románticas, van desarrollando el "permiso social" para agredirnos. Si no tomamos conciencia de lo que realmente están diciendo, vamos aceptando la agresión, la violencia que fácilmente puede llegar a niveles muy graves. Incluso a la muerte.

***"Yo te vengo a pedir, virgencita de Tlapa, que me vuelva a querer, su corazón,  
Y si no me la traes, vale más que se muera, pues si su alma no es mía,  
que sea de Dios"***

***"Cuchito, Cuchito, mató a su mujer / con un cuchillito del tamaño de él / le sacó las tripas y las fue a vender: ¡Mercaran tripitas de mala mujer"***

(Versión para arrullo)

En el caso de las trabajadoras este aspecto se vuelve especialmente importante porque el hostigamiento y la agresión inician la mayoría de las veces por este tipo de frases de canciones que solemos vivir como "bonitas" o "cómicamente".

***"La que quiera azul celeste...que se acueste"*** (¡Ay, mi cocodrilo Efraín Huerta!.. ¿Tú también?)

<http://www.jornada.unam.mx/2003/11/09/23an1esp.php?origen=espectaculos.php&fly=1>

México D.F. Domingo 9 de noviembre de 2003

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2005/11/11/a10n1esp.php>

Viernes 11 de noviembre de 2005

Comenzó Jaguares gira por varias ciudades de Europa Denuncian el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua

● Promoverán los temas de un disco editado exclusivamente para España

ARMANDO G. TEJEDA CORRESPONSAL

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2005/10/23/a03n1cul.php>

Domingo 23 de octubre de 2005

Artistas mexicanas y españolas harán concierto contra *feminicidios* en Juárez

Cristina del Valle promueve el acto; -por ARTURO JIMENEZ -



FOTO Francisco Olvera del Valle

Con una agenda apretada, Cristina del Valle, reconocida cantante y activista asturiana por los derechos humanos, acaba de estar una semana en la ciudad de México para afinar los detalles de un concierto de 12 horas de artistas mexicanas y españolas en el Zócalo capitalino, el próximo 21 de enero, el cual se presentará después, en parte, en Ciudad Juárez.

Será una protesta internacional contra la impunidad por los asesinatos de cientos de mujeres en Ciudad Juárez,

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/18/053n1soc.php>

Miércoles 18 de enero de 2006

"Globalizar la esperanza", meta de concierto en el Zócalo

● Exigen artistas detener y castigar *feminicidios* en Juárez

ARTURO CRUZ BARCENAS



Integrantes de la Plataforma que organiza el concierto de este sábado contra la violencia de género. Al centro, la actriz Ana Colchero y la periodista Lydia Cacho FOTO Francisco Olvera

El planteamiento de Vanesa Bauche fue apoyado por la periodista Lydia Cacho, los integrantes del grupo Elefante, los cantantes Benny Ibarra y Chío, así como por las actrices Luisa Huertas, Astrid Hadad, Ana Colchero y Verónica Corchado, entre otros.

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/22/003n1pol.php>

Domingo 22 de enero de 2006

❶ "Sólo desde la igualdad podemos transformar nuestro mundo", dice la española Cristina del Valle

Acabar con la violencia de género, claman artistas desde el Zócalo

❷ En este país es casi un milagro que niñas y mujeres reciban justicia, expresa la escritora Lydia Cacho -BLANCHE PETRICH Y ARTURO CRUZ B



Joan Manuel Serrat ofreció un par de canciones en el concierto de ayer en el Zócalo FOTO Roberto García Ortiz

De las dos orillas del Atlántico, talentos de México y de España unieron voces y esfuerzos ayer, a lo largo de una maratónica jornada, para combatir la violencia contra niñas y mujeres que se ejerce en todo el mundo, desde Irak y Palestina hasta Ciudad Juárez,

En el ecléctico concierto cupo todo: voces de primera línea, Joan Manuel Serrat a la cabeza; Eugenia León y Betsy Pecanins de este lado del charco, Caco Senante y Marina Rosell del otro; una amplia gama de géneros, fáciles y comerciales, locales y visitantes. Y muchos poetas en boca de actores y actrices: Mario Benedetti, David Huerta, Octavio Paz y un verso de Alejandro Cerezo escrito en la cárcel para las muchachas asesinadas en Juárez:

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/22/004n1pol.php>

Más de 100 artistas actuaron durante 12 horas contra violencia de género .Condena a los *feminicidios* en Ciudad Juárez –por ARTURO CRUZ BARCENAS -



La cantante Alejandra Botto, ayer en el Zócalo capitalino FOTO Roberto García Ortiz

## CINE Y DOCUMENTAL

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2003/10/13/043n1soc.php?origen=soc-jus.php&fly=1>

México D.F. Lunes 13 de octubre de 2003

### **Red de complicidades impide frenar crímenes en Juárez: Lourdes Portillo**

Considera que la delincuencia organizada está detrás de los asesinatos contra mujeres -JENARO VILLAMIL ENVIADO -

**Ciudad Juarez, Chih.** A dos años de que culminara la producción del documental *Señorita extraviada* cita los casos de Tailandia y Brasil.



TOMADO DE

<http://www.jornada.unam.mx/2005/06/22/a08n1esp.php>

Miércoles 22 de junio de 2005

❶ Nogales, Sonora, será uno de los escenarios mexicanos de **la película**

**Gregory Nava aborda el tema de las muertas de Juárez en *Bordertown***

❶ Los protagonistas son Jennifer López y Antonio Banderas ❶ También participarían actrices mexicanas como Kate del Castillo y Diana Bracho ❶ Comenzó a rodarse en Nuevo México – por JUAN JOSE OLIVARES -

TOMADO DE <http://www.jornada.unam.mx/2005/10/02/035n1soc.php>

Domingo 2 de octubre de 2005

❶ Santiago Vasconcelos reconoce ante cámaras la "red de protección e impunidad"

Prueban franceses la complicidad de autoridades en los *feminicidios*

❶ El documental *La ciudad que mata a las mujeres* será transmitido en horario estelar en Europa --BLANCHE PETRICH/I -



Jean Francois Boyer, director del telerreportaje que será transmitido en Europa  
FOTO Luis Humberto González

Han pasado 12 años desde que se encontraron los primeros cuerpos de muchachas asesinadas en el desierto que rodea Ciudad Juárez, y la gente del lugar sigue buscando entre la arena. El documental ***La ciudad que mata a las mujeres***, que será transmitido en Francia este lunes en horario estelar por Canal Plus,

TOMADO DE [http://www.jornada.unam.mx/2005/12/05/informacion/88\\_cortometraje.htm](http://www.jornada.unam.mx/2005/12/05/informacion/88_cortometraje.htm)

**El cortometraje *Miércoles de ceniza*, que aborda el tema del feminicidio en Juárez, galardonado durante el XX Festival de Cine Latinoamericano de Trieste**